



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 273/2025

Ciudad de México, martes 14 de octubre de 2025

CONTENIDO

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social

para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)

Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,

Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Programa Institucional Tren Maya, S.A. de C.V. 2025-2030.	5
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa para trámites que se realizan ante Financiera para el Bienestar.	27
---	----

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado Subsede Saltillo, ubicado en Boulevard Francisco Coss número 525, Colonia Zona Centro, Código Postal 25000, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, con Registro Federal Inmobiliario número 5-4876-9.	30
--	----

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 6-1745-3).	32
---	----

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 15-12546-9).	34
---	----

Circular Modificatoria 2/25 de la Única de Seguros y Fianzas.	36
--	----

Circular Modificatoria 3/25 de la Única de Seguros y Fianzas.	39
--	----

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa.	40
--	----

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Bases Generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación.	42
---	----

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la empresa Ortopedia Ana, S.A. de C.V.	69
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que, por interlocutoria de dos de octubre de dos mil veinticinco, dictada en la carpeta de suspensión del juicio de nulidad 20138/25-17-13-2, por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, fue negada la suspensión definitiva respecto de la inhabilitación de 12 meses impuesta a la empresa Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A de C.V., en la resolución de once de septiembre de dos mil veinticinco. 70

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y administración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes. 72

Programa Institucional del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz 2025-2030. 93

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Programa Institucional del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal 2025-2030. 139

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Aviso del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario relativo a la liquidación y pago de obligaciones garantizadas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación. 161

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se dan a conocer los días de diciembre de 2025 y del año 2026 que se consideran inhábiles para el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. 164

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. 165

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2025, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y la Ciudad de México. 205

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Convenio de Coordinación y Colaboración para determinar las acciones necesarias para la ampliación y equipamiento de planteles educativos en el Estado de Chiapas, que celebran la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, el Estado de Chiapas, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas. (CBTA-91). 238

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 248

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 248

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 248

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se realiza la asignación de las candidaturas que resultaron electas para el cargo de Juezas y Jueces de Distrito correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y se emiten las constancias de mayoría, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes de juicios de inconformidad SUP-JIN-309/2025 y acumulados, SUP-JIN-560/2025 y acumulados y SUP-JIN-648/2025 y acumulado, relacionados con el promedio general de ocho puntos o su equivalente. 249

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 278

AVISOS

Judiciales y generales. 321

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

PROGRAMA Institucional Tren Maya, S.A. de C.V. 2025-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Defensa.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Tren Maya.

PROGRAMA INSTITUCIONAL TREN MAYA, S.A. DE C.V. 2025 - 2030

1. Índice

1. Índice.
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa.
3. Siglas y acrónimos.
4. Fundamento normativo.
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo.
6. Objetivos.
 - 6.1 Relevancia del objetivo 1: Asegurar la rentabilidad del Tren Maya mediante la gestión eficiente de los servicios de transporte de pasajeros, carga, servicios complementarios y comerciales, para consolidar un sistema ferroviario que impulse el crecimiento económico del Sureste.
 - 6.2 Relevancia del objetivo 2: Garantizar un sistema de transporte ferroviario confiable, eficiente, seguro, con calidad e innovador con una conectividad intermodal integral, para fortalecer la logística, el comercio y la competitividad regional.
 - 6.3 Relevancia del objetivo 3: Impulsar al Tren Maya como una empresa ferroviaria con responsabilidad ambiental y social, con respeto a los derechos humanos, para contribuir al bienestar, la movilidad sostenible y desarrollo del Sureste.
 - 6.4 Vinculación de los objetivos al Programa Sectorial de la Defensa 2025-2030.
7. Estrategias y líneas de acción.
8. Indicadores y metas.

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

ANP: Áreas Naturales Protegidas.

ARTF: Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario.

DTU: Documentos Técnicos Unificados.

ENOE: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

ETJ: Estudios Técnicos Justificativos.

IAT: Índice de Averías Totales.

ICE: Índice de Competitividad Estatal.

IMCO: Instituto Mexicano para la Competitividad.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ISO: International Organization for Standardization.

MIA: Manifestación de Impacto Ambiental.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

PIB: Producto Interno Bruto.

PI: Programa Institucional.

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

PNEA: Población No Económicamente Activa.

PSDN: Programa Sectorial de Defensa Nacional.

S.A. de C.V.: Sociedad Anónima de Capital Variable.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SFM: Sistema Ferroviario Mexicano.

TIC's: Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

4. Fundamento normativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los artículos 25 y 26, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar las condiciones favorables para la productividad y el empleo; asimismo, que organizará un Sistema de Planeación Democrática de Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación; sustentada en un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán los programas de la Administración Pública Federal.

El artículo 134 de la Carta Magna, la Ley Federal de Austeridad Republicana y los lineamientos emitidos por el Ejecutivo Federal en la materia, sirven de base para ajustar las actividades que llevará a cabo esta Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En los artículos 16, 24 fracciones I y II, 26 y 27 fracciones I, II y III en materia de programación y presupuestación del gasto público federal para este Programa Institucional.

Ley de Planeación.

El Programa Institucional de la empresa "Tren Maya, S.A. de C.V.", fue integrado de conformidad con lo establecido en los artículos 9/o., 12/o., 14/o., fracción II, artículo 17/o., fracción II y en los artículos 22, 24, 26 bis, 27, 29 párrafo tercero, 31 y 32, los Criterios para la Gestión, Evaluación y Actualización de los Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y en su Guía, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Este Programa Institucional se elabora y organiza alineado al PND 2025-2030, en los puntos centrales del nuevo consenso nacional que permitirán consolidar un modelo de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales, incluidos en los 100 compromisos del Gobierno de la República, así como el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030.

El PI Tren Maya 2025-2030, se sustenta en los ejes generales y transversales del PND 2025-2030: Desarrollo con bienestar y humanismo; Economía moral y trabajo; Desarrollo sustentable; Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres e innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional; derechos de la comunidades indígenas y afromexicanas, así como en los objetivos y estrategias derivados de éstos.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 46/o., que hace referencia a la alineación estratégica de los objetivos de los programas de las entidades paraestatales con los objetivos de la Coordinadora de sector correspondiente; el artículo 47/o., que establece que las entidades paraestatales deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al PND y a los programas sectoriales correspondientes y el artículo 48/o., que establece que el programa institucional constituye la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que debe alcanzar la entidad paraestatal.

Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Artículo 1/o. que tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación, mantenimiento y garantía de interconexión en las vías férreas, así como procurar las condiciones de competencia en el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y los servicios auxiliares; así como el artículo 6/o., que establece la atribución de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo del sistema ferroviario, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y a los Planes Sectoriales respectivos.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

El Gobierno de México, a través del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030, establece la programación para los próximos años, con el objetivo de consolidar la transformación del país mediante un modelo de desarrollo que promueve el bienestar, la justicia social y la sustentabilidad. El PND reafirma el compromiso de gobernar con honestidad, democracia, eficiencia y con una visión humanista, para fomentar un crecimiento económico basado en el trabajo digno y una economía moral. En este sentido, el Plan subraya la importancia de garantizar que los beneficios del progreso sean distribuidos equitativamente entre todos los mexicanos.

Aunque la misión del Tren Maya tiene relación directa o indirecta con todos los ejes generales y transversales, es en el Eje General de Economía moral y trabajo, en el que se refiere de manera explícita a esta empresa y al sistema ferroviario del país:

A. En materia de infraestructura, se ampliará el Tren Maya a Puerto Progreso, en Yucatán, y en sus más de mil 500 kilómetros será también tren de carga.

B. Se terminará la Línea K del Tren Interoceánico, que va de Ixtépec a Ciudad Hidalgo, frontera con Guatemala.

C. Se construirán más de 3 mil kilómetros de trenes de pasajeros, de Ciudad de México a Pachuca, de Ciudad de México a Nuevo Laredo, de Ciudad de México a Nogales, así como de Ciudad de México a Veracruz.

D. Los trenes de pasajeros significan desarrollo regional, empleos, turismo y prosperidad compartida.

El Plan Nacional de Desarrollo también recoge los Cien Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación, que se agrupan en 14 Repúblicas; es en la XI: República Próspera y Conectada, donde se mencionan los compromisos que refieren directamente al Tren Maya y al fortalecimiento del Sistema Ferroviario:

76. Construcción de Línea del Tren Maya a Progreso.

77. Implementación del transporte de carga en el Tren Maya.

80. Fortalecer el transporte de carga por ferrocarril.

Estos compromisos son parte de un esfuerzo nacional para fortalecer la conectividad y en general, la infraestructura del país; por ejemplo, se modernizará el Puerto de Altura de Progreso, Yucatán, para aumentar su capacidad y se construirá la Línea del Tren Maya hacia Progreso para conectarlo con el resto de la región y el país, que permita convertirlo en una puerta al comercio internacional.

Al implementar el servicio de carga de Tren Maya, se conectarán puertos y aeropuertos, ciudades y polos de desarrollo industrial para impulsar el crecimiento económico del país.

Estas acciones se enmarcan en un esfuerzo por construir proyectos estratégicos de infraestructura que fortalezcan la seguridad nacional, promuevan la industrialización inclusiva y sostenible, además de contribuir al desarrollo económico y social del país.

Al igual que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, este Programa Institucional retoma los principios del Humanismo mexicano al ajustar su acción institucional y de su personal a un esfuerzo por hacer realidad para el Sureste del país la prosperidad compartida; austeridad republicana, es decir; no puede haber gobierno rico con pueblo pobre; honradez y honestidad; actuar desde los puestos públicos del pueblo y para el pueblo; mantener el principio de libertad como esencia de la democracia; el cuidado del medio ambiente; la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; aportar para la soberanía nacional; y ser un elemento incluyente para todos los mexicanos sin clasismo o racismo.

El proyecto está alineado con los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030; en 2019 se firmó un acuerdo marco entre ONU Hábitat y el Gobierno de México, a través de FONATUR para el “Desarrollo Integral Territorial y Urbano de la Región Sureste de México-Corredor Regional Tren Maya”. Este acuerdo fue en respuesta al Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, para reducir la desigualdad y la pobreza en las comunidades y actuar por la acción climática y mejora del entorno urbano; en este sentido, el trabajo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en relación con el Proyecto Tren Maya, busca asegurar que se convierta en motor inclusivo y asequible del crecimiento sostenible del Sureste de México.

Para la ONU la importancia del Proyecto Tren Maya se fundamenta en el hecho de que, por más de 3 mil años, los Mayas mantuvieron un contacto continuo a lo largo de 250,000 km de selva y llanura, convirtiéndose en una de las civilizaciones más relevantes de la humanidad; en la actualidad, las comunidades Mayas se encuentran fragmentadas y en aislamiento. La dispersión es causa y síntoma de pobreza, en tal sentido, la integración regional que promueve la UNESCO, debe partir del fortalecimiento de aquello que las comunidades de la zona tienen en común: su identidad cultural.

Entre las conclusiones de ONU Hábitat, destaca la proyección de que a 2030 se generarán 945 mil empleos gracias al impacto de Tren Maya en la economía de la región, lo que permitirá sacar de la pobreza a 1.1 millones de habitantes de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán, independientemente de otros factores para la reducción de la pobreza, por distintas variables económicas.

Rentabilidad mediante la gestión eficiente de los servicios de transporte de pasajeros, carga, servicios complementarios y comerciales.

El Tren Maya es una empresa estratégica que contribuye al crecimiento económico y movilidad sostenible en el Sureste de México, para capitalizar el auge turístico y mejorar la conectividad entre destinos emblemáticos, como las playas de Quintana Roo y los sitios arqueológicos de los cinco estados que recorre.

Esta infraestructura facilita el tránsito de visitantes, busca integrar mercados locales a los centros urbanos, atraer inversiones en turismo, logística y manufactura y empleos formales. Sin embargo, el éxito del Tren Maya depende de una visión integral: si bien moderniza la infraestructura y dinamiza la economía, su impacto será limitado sin políticas públicas que aborden desigualdades estructurales y promuevan la sostenibilidad ambiental y social.

El Sureste mexicano enfrenta importantes retos en términos de crecimiento económico. De acuerdo con los resultados publicados en 2024 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al menos 6,068 millones de habitantes en la región, están en situación de pobreza, especialmente en Campeche, Chiapas y Tabasco.

El Producto Interno Bruto (PIB) de los cinco estados que recorre el Tren Maya, en 2022, representaron el 9.11 % y el 9.32 % en 2023, según lo reportado por el INEGI en el Sistema de Cuentas Nacionales de México, entidades como Chiapas presentan los niveles más bajos de PIB per cápita del país. Estos rezagos están vinculados a la insuficiente conectividad, que ha limitado el acceso a servicios, la movilidad regional y el desarrollo de mercados locales.

La rentabilidad enfrenta un obstáculo estructural: la baja diversificación productiva en el Sureste de México. Aunque Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán cuentan con sectores relevantes como el petróleo, agricultura, turismo y minería, su economía sigue sustentada en actividades tradicionales.

De acuerdo con el Anuario Estadístico de la Producción Agrícola, en Chiapas, el café cereza sigue siendo una fuente principal de ingresos con más de 392 mil toneladas anuales, pero carece de cadenas de valor que aumenten su rentabilidad.

El Tren Maya conecta territorios históricamente aislados con rutas nacionales e internacionales. El proyecto abre nuevas oportunidades para pequeños productores, artesanos y comerciantes. Las estaciones del tren han sido diseñadas con espacios destinados a la venta de productos locales, lo que es congruente con la visión socialmente inclusiva del proyecto. Además, obras complementarias como caminos, ciclovías y pasos ganaderos han mejorado la movilidad interna.

En el sector turístico, el Tren Maya ha comenzado a descentralizar los beneficios. En 2024, la Región Sureste de México representó el 27.97 % del total de visitas turísticas del país (5,492,531 visitantes) destacando Quintana Roo y Yucatán como los estados más beneficiados, reportó el Sistema Institucional de Estadística de Visitantes.

En 2024, el Barómetro de Turismo Mundial de la ONU indicó que México es el sexto destino mundial de turismo internacional con una derrama de 32,956.3 millones de dólares.

Aunque los principales destinos turísticos en México son los de playa, las visitas a centros arqueológicos cobran cada vez mayor importancia ya que el Mundo Maya es una de las grandes civilizaciones antiguas de la humanidad. El Tren Maya toca precisamente los cinco estados que representan a México en esta cultura.

De los 35 lugares reconocidos como Patrimonio de la Humanidad con los que cuenta México, seis están dentro de los estados del Tren Maya (Ciudad fortificada de Campeche, antigua Ciudad Maya y bosques tropicales de Calakmul, Campeche; Palenque, Chiapas; Reserva Ecológica de Sian Kaán en Quintana Roo, así como Uxmal y Chichen Itzá en Yucatán) que junto con ciudades coloniales y los atractivos naturales, constituyen un sistema turístico con un enorme potencial, que por primera vez está conectado por un medio de transporte eficaz y de calidad.

Este potencial nos permitirá alcanzar una movilización anual de 4 millones de pasajeros en 2030, lo que contribuirá a sufragar la totalidad de los gastos de estos trenes, al mismo tiempo que potencia la derrama económica de la región.

Entre 2022 y 2024, el transporte ferroviario de pasajeros en México presentó un crecimiento de 41 millones a más de 51.5 millones de pasajeros. Este incremento contempla los servicios del Tren Maya, que en 2024 transportó 695,356 pasajeros; solo por debajo del Tren Interurbano México-Toluca, con 4.4 millones de usuarios y al Suburbano con 46.14 millones de usuarios.

En cuanto al transporte de carga, actualmente los concesionarios y asignatarios que operan en el Servicio Ferroviario Mexicano (SFM) son: Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, Ferrocarril Mexicano, Ferrocarril y Terminal del Valle de México, Ferrosur, Kansas City Southern de México, y Línea Coahuila Durango. Tren Maya hasta el momento, no ha iniciado operaciones en el servicio de carga. En 2030 la meta es transportar al menos 4.7 millones de toneladas.

La inclusión del transporte de carga, como parte del servicio de Tren Maya, incrementará la eficiencia comercial y consolidará un entorno favorable para el desarrollo agroindustrial y comercial del Sureste.

Los trabajos para el servicio de carga se contemplan en dos etapas. En 2025-2026 se construirán las terminales multimodales de Cancún, Progreso y de intercambio de Palenque; así como el Centro de Distribución de Carga Poxilá; asimismo se contemplan 4 instalaciones de seguridad de la Guardia Nacional. De manera adicional se rehabilitará el tramo ferroviario que va de Poxilá a la Zona Industrial de Mérida, conocida como Línea FA, y el Libramiento Ferroviario del Centro de Distribución de Carga Poxilá a la Terminal Multimodal Progreso, que sumarán 70 kilómetros: 40 km de nuevas vías y 30 km de vías rehabilitadas.

Para la segunda etapa, entre 2026 y 2027, se prevé la construcción de los patios de operaciones de carga en Valladolid, Escárcega, Xpujil y Pomuch, la Terminal Multimodal Chetumal y las respectivas instalaciones de seguridad de la Guardia Nacional.

Operatividad de un sistema de transporte ferroviario eficiente y de calidad.

Tren Maya es y será eficiente, seguro e innovador, contribuyendo a mejorar la competitividad de la región. La Región Sureste presenta contrastes; según el Índice de Competitividad Estatal (ICE) 2024 elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), Yucatán, Campeche y Quintana Roo son estados de la región que se ubican a nivel medio-alto en el ámbito nacional, ocupando las posiciones número ocho, once y quince, respectivamente. Por su parte, Tabasco se encuentra en el nivel medio-bajo, en la posición veinte, mientras que Chiapas se sitúa en el nivel bajo, en la posición treinta. La primera posición la ocupa la Ciudad de México.

El 26 de abril de 2025, la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo dio banderazo al arranque de las obras del tren de carga del Tren Maya en Progreso, el cual contempla el desarrollo de nueva infraestructura ferroviaria destinada a establecer un centro estratégico de movilidad logística. Esta obra representa una oportunidad clave para mejorar la eficiencia del transporte de mercancías, con el objetivo de incrementar el flujo de carga hacia los mercados nacionales e internacionales.

Actualmente el puerto de Progreso es un nodo clave del comercio marítimo de altura en México, con una ubicación estratégica en la costa norte de Yucatán. Su ubicación facilita el comercio marítimo y el turismo, siendo la principal puerta de entrada a la región desde el Golfo de México. La Administración del Sistema Portuario Nacional presentó en 2024 el Informe Estadístico de los Puertos de México donde señaló que Progreso movilizó 8.4 millones de toneladas, ubicándose como el décimo puerto con mayor carga a nivel nacional. La carga sigue dominada por petróleo y derivados (43.3 %), seguida por granel agrícola (32 %), graneles minerales (14.9 %), carga general contenerizada (7.4 %), general suelta (2 %) y otros fluidos (0.4 %). Las importaciones por comercio de altura aumentaron 32.1 %, mientras que las exportaciones disminuyeron 12.6 %.

Se establecerán 10 complejos logísticos: cinco terminales intermodales (Poxilá, Progreso, Cancún, Palenque y Chetumal), cuatro patios de operaciones y una espuela para combustibles, conectados por la vía férrea del Tren Maya.

La infraestructura del Tren Maya busca conectar regiones históricamente aisladas con los principales mercados, para ampliar el alcance de los productos locales e impulsar su valor agregado. El impacto en el PIB regional entre 2020 y 2023 pasó de 1,822,988 a 2,337,896 millones de pesos, con un crecimiento superior al 3.3 %, en gran parte, como efecto de la inversión relacionada con la construcción de Tren Maya y su inicio de operaciones.

Además del transporte de personas, el Tren Maya facilitará el movimiento de mercancías, cerrará brechas estructurales y posicionará al Sureste como un nodo logístico clave. Este enfoque reducirá costos, atraerá inversión y generará un efecto multiplicador en las economías locales, para lograr rentabilidad con desarrollo regional y nacional.

Impulsar al Tren Maya como un promotor de bienestar social y movilidad para el desarrollo del Sureste del país.

La delimitación territorial de la empresa Tren Maya, con una extensión de más de 1,554 kilómetros de vía férrea que conecta a cinco estados del país, se despliega a lo largo de 5 entidades, 60 municipios, 347 localidades, impactando directamente a una población de casi 4 millones de personas. Esta vasta cobertura territorial, a la que se sumará la línea de carga de Progreso, sitúa al proyecto en una posición estratégica para detonar procesos de desarrollo regional de largo alcance.

La Región Sureste, conformada por Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán, alberga a más de 13.6 millones de habitantes. De acuerdo con el INEGI en 2024, la población menor de 30 años fue del 48.3 % y la proporción de mujeres fue del 52.2 %.

De acuerdo con la publicación de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) en 2024, la región presenta una Población No Económicamente Activa (PNEA) de 4.2 millones de habitantes, mayoritariamente integrada por mujeres, lo que refleja una estructura económica desequilibrada y con baja integración de las mujeres al mercado laboral.

En el plano social, se inserta en una región con índices de pobreza, carencias sociales y rezago en acceso a servicios. A ello se suma la presencia significativa de población joven e indígena, con identidad étnica y la lengua maya como predominante. En el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI el 18.18 % de la población del Sureste se consideró indígena (2.37 millones) y 408 mil de ellos son monolingües. Chiapas es el estado con la mayor población indígena, con más de 1.4 millones de personas. Le siguen Yucatán con más de 525 mil hablantes, Quintana Roo con cerca de 205 mil, Campeche y Tabasco con poco más de 91 mil, respectivamente.

La lengua predominante en la Región Sureste es el maya, con 766,504 maya hablantes. Le siguen el tseltal, con 576,905 personas, el tsotsil con 538,775, y el ch'ol, con 250,086 hablantes, lo anterior con base en el Censo de Población y Vivienda 2020. Esto plantea la necesidad de un enfoque incluyente, que garantice mecanismos de consulta y promueva el respeto a los derechos humanos y a la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas.

Las condiciones sociales de atraso y desigualdad que persisten en el Sureste mexicano son también una oportunidad para que el Tren Maya, en congruencia con el principio del Humanismo mexicano de alcanzar la prosperidad compartida, primero los pobres, aporte a la profunda transformación de la Región Sureste de México, al facilitar la movilidad accesible, comunitaria y las posibilidades de integración económica para las comunidades que forman parte de su entorno inmediato.

El Sureste mexicano es una de las regiones con mayor biodiversidad del país, donde convergen selvas tropicales, manglares, cenotes, ríos y Áreas Naturales Protegidas (ANP) de importancia mundial como Calakmul y Sian Ka'an. No obstante, también es una región vulnerable ante procesos de deforestación, degradación del suelo y eventos climáticos extremos como ciclones, inundaciones y sequías.

Cada estado presenta singularidades que requieren enfoques diferenciados. Campeche, con sus selvas y manglares, desempeñan un papel clave en la captura de carbono; Chiapas, con una gran riqueza hídrica, sufre de constantes declaratorias de emergencia; Quintana Roo, altamente dependiente del turismo, carece de un ordenamiento territorial efectivo; Tabasco, pese a su riqueza en agua superficial, enfrenta vulnerabilidades por su planicie inundable; y Yucatán, con miles de cenotes y un acuífero frágil, lucha con riesgos de contaminación.

Ante estos retos, las acciones de mitigación frente al impacto ambiental son un eje central de la empresa Tren Maya. A través de la presentación de Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA), Estudios Técnicos Justificativos (ETJ) y Documentos Técnicos Unificados (DTU) ante SEMARNAT, se realizan acciones de protección ambiental. Destacan programas como el rescate y reubicación de flora y fauna silvestre, la reforestación y el monitoreo de especies protegidas.

En total, se han ejecutado 208 programas ambientales y 1,252 medidas de mitigación, con resultados como la construcción de más de 1,579 obras transversales, incluidos pasos de fauna y sistemas de drenaje. La gestión hídrica también ha sido prioritaria, especialmente en la Península de Yucatán, con estructuras diseñadas para evitar la erosión del suelo y preservar los flujos naturales de agua.

En lo que respecta al manejo de residuos, Tren Maya, S.A. de C.V. ha asumido la responsabilidad operativa mediante un Programa Integral de Gestión de Residuos, basado en principios de economía circular. Este modelo prioriza la separación y valorización de residuos sólidos urbanos, apoyado por campañas de sensibilización y coordinación con los tres niveles de gobierno para su correcta disposición.

Las acciones de supervisión ambiental en campo, el monitoreo constante de la fauna y la verificación de zonas reforestadas, contribuyen a consolidar un modelo de gestión ambiental que cumple con la normatividad y es sostenible. Esto conjuga el desarrollo económico con la inclusión social y la conservación ambiental, en congruencia con el Humanismo mexicano que establece que el desarrollo y bienestar del pueblo sólo puede fortalecerse con el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales.

Visión a largo plazo.**Visión al 2030.**

En 2030, el Tren Maya contará con toda su flota operativa de 42 trenes de pasajeros, movilizando al menos a 4 millones de personas al año. Estará consolidado como un medio de transporte cotidiano para los habitantes de su delimitación territorial y de conexión multimodal con otros sistemas de ferrocarril, aeropuertos y sistemas de transporte local que lo convertirán en una opción de movilidad sostenible segura, accesible y conveniente.

Será un elemento de atracción y movilidad turística que ayudará a la región a ofrecer una red de atractivos de playa, sitios arqueológicos, reservas naturales y ciudades coloniales conectadas por un medio de transporte que cumple con altos estándares de calidad y comodidad para visitantes de México y de todo el mundo.

Tren Maya ofrecerá en 2030, un servicio de carga capaz de mover alrededor de 4.7 millones de toneladas de mercancías anualmente. Conectará el Puerto de Altura de Progreso con el resto del país y ayudará a potenciar el desarrollo y la diversificación económica del Sureste.

La Región Sureste del país estará más integrada, mejor conectada, con una economía más diversa y una menor desigualdad social.

Además, se habrá dado cumplimiento a las acciones de mitigación y resarcimiento del impacto ambiental, por lo que tendremos más áreas reforestadas, sistemas de monitoreo para la protección de fauna y medidas de protección a las 18 áreas naturales protegidas cercanas al tren, que estarán interconectadas y consolidadas.

Visión al 2050.

A largo plazo el Tren Maya se perfila como un referente internacional de transporte. Hacia 2050, se prevé que la empresa consolide alianzas estratégicas con el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y con países centroamericanos, ampliando su capacidad en la movilidad de carga y pasajeros. Esta visión de expansión regional, basada en innovación ferroviaria y en el fortalecimiento económico local, posicionará al Sureste mexicano como un centro logístico de escala continental, con influencia directa en la competitividad nacional.

6. Objetivos

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 plantea un modelo centrado en la justicia social, el bienestar y la sustentabilidad, bajo los principios del Humanismo mexicano. En este contexto, la infraestructura se reconoce como un eje estratégico para consolidar una “República próspera y conectada”. Destaca la necesidad de una red intermodal de transporte que mejore la movilidad y la competitividad del país.

El Tren Maya aporta un circuito ferroviario de más de 1,554 kilómetros y 34 estaciones a lo largo de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán. El proyecto busca reducir los rezagos estructurales identificados en la región, mejorar la conectividad y ampliar la participación en los mercados nacionales e internacionales, particularmente mediante el transporte de carga vinculado a polos estratégicos como Puerto Progreso.

A partir del diagnóstico realizado, se definieron 3 objetivos estratégicos, 13 estrategias, 81 líneas de acción y 6 indicadores. El primer objetivo consiste en asegurar la rentabilidad de la empresa Tren Maya; el segundo se basa en una operación eficiente mediante la optimización de recursos, aumentar la satisfacción del cliente y mejorar su fidelidad y el tercero plantea consolidar a Tren Maya como empresa socialmente responsable, comprometida con el respeto a los derechos humanos, la protección del medio ambiente y la generación de valor compartido con las comunidades locales del Sureste del país.

Tren Maya se propone lograr estos objetivos en un contexto culturalmente diverso, en una región con infraestructura insuficiente y otros rezagos históricos a superar. Este Programa Institucional está alineado al PND 2025-2030 y a su vez al Programa Sectorial de la Defensa 2025-2030, de la siguiente manera:

Eje General 3. Economía moral y trabajo.

Objetivo 6 “Contribuir en la construcción de proyectos estratégicos que fortalezcan la capacidad de México para impulsar su desarrollo económico y social de manera sostenible.” del PSDN 2025-2030.

Objetivos del Programa Institucional del Tren Maya, S.A. de C.V. 2025-2030
1.- Asegurar la rentabilidad del Tren Maya mediante la gestión eficiente de los servicios de transporte de pasajeros, carga, servicios complementarios y comerciales, para consolidar un sistema ferroviario que impulse el crecimiento económico del Sureste.
2.- Garantizar un sistema de transporte ferroviario confiable, eficiente, seguro, con calidad e innovador con una conectividad intermodal integral, para fortalecer la logística, el comercio y la competitividad regional.
3.- Impulsar al Tren Maya como una empresa ferroviaria con responsabilidad ambiental y social, con respeto a los derechos humanos, para contribuir al bienestar, la movilidad sostenible y desarrollo del Sureste.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Asegurar la rentabilidad del Tren Maya mediante la gestión eficiente de los servicios de transporte de pasajeros, carga, servicios complementarios y comerciales, para consolidar un sistema ferroviario que impulse el crecimiento económico del Sureste.

El Tren Maya es un proyecto estratégico que busca impulsar el crecimiento económico y el desarrollo sostenible en el Sureste de México, mediante la implementación de un sistema ferroviario eficiente y seguro, en el cual se pretende generar ingresos por transporte de carga, pasajeros, servicios complementarios y comerciales. Esto no solo contribuirá a la economía regional, sino que también fomentará la inversión privada y la creación de empleos.

En el mundo, los trenes de pasajeros tienen como objetivo impulsar estrategias amplias de conectividad y movilidad regional, que por sí mismas justifican la inversión de recursos.

El hecho de que se incremente el número de turistas que visitan nuestro país para conocer diversos puntos, conectados hoy por el Tren Maya, genera una derrama económica que no se limita a la venta de boletos, sino que beneficia a un gran número de empresas y familias que dependen del turismo.

Por otro lado, las comunidades se benefician por contar con un medio de transporte asequible, de calidad y que les permite llegar a centros de trabajo y de estudio con tarifas y tiempos competitivos.

Sin embargo, el Tren Maya bien administrado puede lograr su punto de equilibrio y generar ingresos para el Estado Mexicano, sobre todo cuando se suma el servicio de transporte de carga. Ese es el objetivo que nos hemos planteado alcanzar, sin sacrificar el sentido social y ambiental de la empresa.

La rentabilidad del proyecto constituye un elemento fundamental para garantizar su viabilidad financiera y operativa a largo plazo, alineándose con los principios del Segundo Piso de la Transformación y del Humanismo mexicano. Estos promueven la construcción de infraestructura productiva y sostenible; la administración austera de los recursos y la gestión honesta de sus gobernantes y servidores públicos, es decir, no puede haber gobierno rico con pueblo pobre.

La diversificación de fuentes de ingreso –distribuidas en carga, turismo, transporte local de pasajeros y negocios complementarios– permitirá reducir significativamente la dependencia de recursos públicos. La aplicación estricta de los principios de austeridad republicana permitirá optimizar costos operativos y administrativos para alcanzar el punto de equilibrio financiero para el año 2030.

La adición del servicio de carga, la conexión a Progreso para enlazar el puerto de altura con el Sureste del país y a todo México y al mundo a través del Ferrocarril.

De acuerdo con información del Anuario Estadístico Ferroviario presentado por la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF), el Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga movilizó 132.69 millones de toneladas a nivel nacional en el año 2024, teniendo como productos transportados los siguientes: industriales 63.74, agrícolas 38.08 y el petróleo y sus derivados 17.14 millones de toneladas, respectivamente. Esto representa el 18.8 % del total de la carga que se transporta por vía terrestre en el país.

Tren Maya, mediante su infraestructura, representará una alternativa para diversificar la movilización de mercancías vía carretera en la Región Sureste. Esto permitirá la reducción de costos logísticos en beneficio de todas las actividades económicas y una oportunidad de negocio para que esta empresa alcance su punto de equilibrio.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Garantizar un sistema de transporte ferroviario confiable, eficiente, seguro, con calidad e innovador con una conectividad intermodal integral, para fortalecer la logística, el comercio y la competitividad regional.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, tiene como uno de sus objetivos el 3.7: Mejorar la movilidad de personas y mercancías en todo el territorio nacional y transfronterizo, incrementando la competitividad del país mediante la consolidación de una red intermodal de infraestructura para un transporte eficiente, sostenible y seguro.

La estrategia 3.7.1 tiene una relevancia directa para el Tren Maya puesto que se propone: “Incrementar la conectividad entre regiones para favorecer la accesibilidad a comunidades aisladas, y promover el desarrollo de centros poblacionales, económicos y turísticos, integrando el ordenamiento territorial con criterios de movilidad sostenible, segura, accesible e incluyente, que contribuyan al bienestar regional, al comercio interno y transfronterizo, y al turismo”.

Además, la estrategia 3.7.3 plantea “Desarrollar infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga mediante la expansión e integración de la red con un enfoque intermodal, fortaleciendo la integración territorial y ofreciendo un servicio económico, seguro, sostenible y eficiente”.

En este mismo sentido, esta empresa forma parte de una visión de país mejor conectado, en la que se incluyen obras como la construcción del Aeropuerto Internacional de Tulum, Q. Roo, la ampliación del Puerto de Altura de Progreso, en Yucatán, la conexión del propio Tren Maya al Ferrocarril Interoceánico y, a través de él, a los puertos y polos de desarrollo de ese corredor y del resto del país.

Para cumplir con su función, el Tren Maya debe implementar un Sistema de Gestión de Calidad eficiente y adecuado para dar certeza a los usuarios acerca de la calidad y seguridad de los servicios.

En México 2024, se registraron 374,949 accidentes por carretera, de acuerdo con información presentada por el INEGI. En el sistema ferroviario, de acuerdo con el Pulso de Seguridad del Sistema Ferroviario Mexicano publicado por la ARTF, el Servicio de Transporte Ferroviario registró, un total de 1,567 reportes de siniestros ferroviarios. Lo que representa un accidente ferroviario por cada 300 accidentes terrestres.

Un reto del Tren Maya es implementar una cultura de gestión de calidad e innovación que permita la mejora continua en todos los procesos de la empresa. Este esfuerzo va a implicar la certificación de procesos clave para ofrecer garantía del cumplimiento de estándares de gestión administrativa, servicios, cuidado del medio ambiente y seguridad. Esto contribuirá a optimizar recursos, reducir riesgos, garantizar la continuidad del servicio y mejorar la experiencia del usuario.

El desarrollo de procesos estructurados y sistemas integrados de intermodalidad permite elevar los estándares de calidad, asegurar la rentabilidad del sistema y fomentar una movilidad segura, confiable y conectada.

Desde la perspectiva operativa, el Tren Maya ofrece ventajas competitivas significativas. En distancias largas el transporte ferroviario de carga resulta hasta 5 veces más eficiente que el autotransporte, lo que se traduce en importantes ahorros para las cadenas logísticas y de suministro.

La Región Sureste enfrenta problemas persistentes, como la falta de acceso adecuado a mercados amplios para productores locales, infraestructura logística deficiente y altos costos de transporte, que limitan la competitividad y las oportunidades para el crecimiento económico.

La red ferroviaria contará con modernas terminales intermodales en puntos estratégicos como Cancún, Palenque, Poxilá y Progreso, conectándose de manera sinérgica con el Tren Interoceánico para potenciar la exportación de productos agroindustriales y manufacturados.

El sistema de transporte ferroviario propuesto será eficiente, seguro e innovador, contribuyendo a mejorar la competitividad de la región al integrar servicios de pasaje y carga bajo una misma infraestructura, lo cual optimiza los recursos y reduce los costos logísticos.

El Tren Maya es un factor importante en la construcción de un país más y mejor conectado, lo cual es un elemento indispensable para lograr el México soberano, independiente, libre y democrático al que aspira el Humanismo mexicano.

6.3 Relevancia del objetivo 3: Impulsar al Tren Maya como una empresa ferroviaria con responsabilidad ambiental y social, con respeto a los derechos humanos, para contribuir al bienestar, la movilidad sostenible y desarrollo del Sureste.

Tren Maya representa una oportunidad histórica para detonar el desarrollo del Sureste mexicano a partir de un modelo de movilidad sostenible, centrado en el bienestar social, la equidad territorial y el pleno respeto a los derechos humanos. Este objetivo responde al principio rector del Humanismo mexicano, que plantea la idea de que el crecimiento económico tiene que acompañarse de la protección al medio ambiente y el bienestar social.

Conforme a los resultados de pobreza en México en el año 2024 presentados por el INEGI de los más de 13.6 millones de habitantes, al menos 6,068 millones viven en situación de pobreza; de ellos, 1.94 millones en pobreza extrema, concentrándose principalmente en Chiapas, Tabasco y Campeche. Estos datos comparados con el año 2022, representaron una reducción del 6.6 %, equivalente a 771 mil. En relación con la pobreza extrema se redujo el 2.1 %, equivalente a 239 mil habitantes. La construcción y operación del proyecto Tren Maya, fue uno de los factores que ayudaron a esta disminución. Sin embargo, esta región sigue arriba del promedio nacional de pobreza, por lo que sigue siendo un tema de la más alta prioridad.

La pobreza por carencia de acceso educativo afecta a 3.41 millones de habitantes del Sureste. El Tren Maya, según la proyección de la ONU, permitirá incrementar en dos años el promedio de escolaridad en los municipios con estación para 2030.

La operación de Tren Maya tiene como finalidad ayudar al bienestar del Sureste, fomentando la economía local con criterios de sostenibilidad, que conecte destinos turísticos, centros urbanos, zonas logísticas y reservas naturales a lo largo de la ruta de Tren Maya. Esta conectividad permitirá contar con una mayor cantidad de cadenas de suministro, facilitar el acceso a nuevos mercados para productores regionales, y ampliar la oferta de servicios esenciales como transporte, salud, educación y empleo digno.

Desde su planeación, el proyecto surgió bajo un enfoque de gestión ambiental que considera acciones relacionadas con medidas de mitigación ecológica, restauración de ecosistemas y adopción de energías limpias. En este sentido, el proyecto ha implementado más de 200 programas ambientales y ha ejecutado cerca de 1,200 medidas de mitigación, que incluyen la recuperación y reubicación de flora y fauna, la reforestación de zonas afectadas y la creación de corredores biológicos. Estas actividades corresponden al compromiso institucional que tiene Tren Maya con la conservación del patrimonio natural y el desarrollo sostenible.

El respeto de los derechos humanos y el pleno reconocimiento de los pueblos originarios constituyen un eje transversal del proyecto. A lo largo de todas sus etapas, se garantiza el diálogo abierto, la consulta y la participación de las comunidades, reconociendo la riqueza de su diversidad cultural. Con ello, Tren Maya se convierte en un instrumento de cohesión social y de transformación a nivel nacional, orientado hacia un modelo de desarrollo incluyente, respetuoso y sostenible.

6.4 Vinculación de los objetivos al Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030.

Tren Maya está alineado con el Objetivo 6 del Programa Sectorial de Defensa Nacional, que busca Contribuir en la construcción de proyectos estratégicos que fortalezcan la capacidad de México para impulsar su desarrollo económico y social de manera sostenible. Además, los tres objetivos prioritarios que integran este Programa Institucional están en sintonía con este mismo propósito.

Objetivos del Programa Institucional Tren Maya, S.A. de C.V. 2025-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030
1. Asegurar la rentabilidad del Tren Maya mediante la gestión eficiente de los servicios de transporte de pasajeros, carga, servicios complementarios y comerciales, para consolidar un sistema ferroviario que impulse el crecimiento económico del Sureste.	Objetivo 6 del programa.	Estrategia 6.3 del programa.
2. Garantizar un sistema de transporte ferroviario confiable, eficiente, seguro, con calidad e innovador con una conectividad intermodal integral, para fortalecer la logística, el comercio y la competitividad regional.		
3. Impulsar al Tren Maya como una empresa ferroviaria con responsabilidad ambiental y social, con respeto a los derechos humanos, para contribuir al bienestar, la movilidad sostenible y desarrollo del Sureste.		

7. Estrategias y líneas de acción

Las estrategias diseñadas por Tren Maya para atender los problemas y retos identificados en el diagnóstico, permiten articular acciones y estrategias específicas y medibles que den certeza de los avances que se logren rumbo al cumplimiento de los objetivos.

Se plantean 13 estrategias y 81 líneas de acción en el marco de los tres objetivos prioritarios, que representan las actividades sustantivas que realizará la empresa Tren Maya, S.A. de C.V. para coadyuvar al cumplimiento de lo establecido en el PND 2025 - 2030 y el PSDN 2025 - 2030 conforme a las necesidades institucionales para contribuir al bienestar de la población del Sureste de México.

Estas estrategias están enfocadas en fortalecer la sostenibilidad financiera del Tren Maya mediante alianzas comerciales, expansión de servicios y optimización operativa; en garantizar un transporte confiable y seguro a través de infraestructura adecuada, estándares de calidad y conectividad intermodal; y en consolidar una operación comprometida con la transparencia, la inclusión, la protección del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

La implementación efectiva de estas estrategias permitirá que el Tren Maya no solo sea un sistema de transporte eficiente, sino también un instrumento para mejorar la calidad de vida de las personas, dinamizar las economías locales y preservar el patrimonio natural y cultural del Sureste.

Objetivo 1. Asegurar la rentabilidad del Tren Maya mediante la gestión eficiente de los servicios de transporte de pasajeros, carga, servicios complementarios y comerciales, para consolidar un sistema ferroviario que impulse el crecimiento económico del Sureste.

Estrategia 1.1 Impulsar alianzas estratégicas con socios comerciales nacionales e internacionales para potencializar los servicios que ofrece el Tren Maya.

Línea de acción
1.1.1 Establecer convenios con socios comerciales locales, nacionales e internacionales, que permitan el incremento en el servicio de transporte de pasajeros.
1.1.2 Instaurar acuerdos comerciales con operadores logísticos, distribuidores y cadenas de suministro, para garantizar el uso continuo del servicio de carga ferroviaria, que contribuya a la mejora de la rentabilidad de la empresa.
1.1.3 Evaluar la segmentación de socios comerciales en los sectores estratégicos identificando las alianzas que contribuyan a la generación de una mayor demanda de servicios en el Tren Maya y potencializar en el mediano plazo su crecimiento.
1.1.4 Generar propuestas de valor personalizadas con paquetes de beneficios diferenciados para agencias de viajes, operadores logísticos y grandes empresas, que incluyan tarifas preferenciales, acceso prioritario o esquemas de lealtad, para aumentar la competitividad ante otras ofertas de mercado.
1.1.5 Promover los servicios que presta el Tren Maya en eventos nacionales e internacionales, para el desarrollo de alianzas con nuevos socios comerciales.
1.1.6 Realizar un programa de seguimiento para la verificación en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos entre el Tren Maya y sus socios comerciales, que permita establecer mecanismos para el fortalecimiento de alianzas.
1.1.7 Implementar estrategias comerciales y campañas promocionales permanentes, para aumentar el posicionamiento del Tren Maya como una opción atractiva y competitiva en el transporte de carga y pasajeros, que generen nuevos socios comerciales.

Estrategia 1.2 Impulsar el crecimiento de los servicios de pasajeros y carga, así como líneas de negocio para alcanzar su sostenibilidad operativa y financiera.

Línea de acción
1.2.1 Fomentar estrategias para la innovación en los servicios y líneas de negocio, que permita la apertura de nuevas fuentes de ingresos y atraer mayor cantidad de usuarios.
1.2.2 Desarrollar una aplicación y una plataforma digital, que facilite a las agencias de viajes, tour operadoras y socios comerciales, acceder a los servicios que oferta la empresa, para beneficiar el desarrollo de negocios del Tren Maya.

1.2.3 Diseñar un sistema de evaluación continuo para el monitoreo por línea de negocio (de pasajeros, carga, turismo, servicios complementarios), que permita identificar áreas de bajo rendimiento y hacer ajustes en tarifas, frecuencias o promociones para mejorar la rentabilidad operativa.
1.2.4 Construir una red flexible de rutas que contribuya a la eficiencia del transporte ferroviario de acuerdo a la demanda de pasajeros, flujo de mercancías y necesidades regionales.
1.2.5 Ofrecer una variedad de frecuencias y horarios en cada servicio comercial que garantice la operación diaria de los trenes, para la satisfacción de la necesidad de los clientes.
1.2.6 Desarrollar un sistema digital para la gestión integral estadística de los servicios que oferta el Tren Maya, que favorezca a la identificación y atención de áreas de mejora en sus modelos de negocio.

Estrategia 1.3 Incrementar la oferta ferroviaria especializada para atender diferentes nichos de mercado.

Línea de acción
1.3.1 Realizar estudios de mercado, que permitan la identificación de nichos con potencial en el sector ferroviario, para estructurar servicios especializados, acordes a las necesidades logísticas y de movilidad de las oportunidades potenciales de negocio.
1.3.2 Diseñar programas de lealtad que permitan incentivar a clientes frecuentes, empresas y agencias de viajes, a través de descuentos preferenciales y promociones exclusivas, para la construcción de una relación sólida con los usuarios del Tren Maya.
1.3.3 Desarrollar mejoras circunstanciales en la página de internet para que los usuarios del Tren Maya puedan seleccionar sus viajes según sus intereses, haciendo la oferta ferroviaria más especializada y atractiva.
1.3.4 Crear experiencias temáticas ferroviarias únicas (culturales, gastronómicas, arqueológicas y ecoturísticas) para fomentar el turismo sostenible e incluyente en el Sureste de México.
1.3.5 Implementar precios competitivos para empresas e instituciones a través de tarifas corporativas, descuentos por volumen, convenios y contratos con el objeto de promover el uso del tren para transporte de mercancías y movilidad de las personas.

Estrategia 1.4 Mejorar la eficiencia operativa y comercial del sistema ferroviario mediante tarifas dinámicas, optimización de rutas, simplificación de procesos y capacitación del personal.

Línea de acción
1.4.1 Crear tarifas flexibles y atractivas basadas en la demanda, los patrones de compra y la estacionalidad para aumentar la afluencia de usuarios e ingresos de la empresa.
1.4.2 Promover y difundir la cultura ferroviaria de carga y pasajeros en México en función de los corredores logísticos y turísticos, para posicionar la imagen de Tren Maya.
1.4.3 Promover la revisión y simplificación de los procesos para optimizar tiempos y costos en la organización.
1.4.4 Implementar capacitaciones inherentes a las funciones del personal contratado para aumentar la productividad y cumplir la norma aplicable.
1.4.5 Realizar la atención médica prehospitalaria en puntos estratégicos para la valoración inicial de las urgencias médicas, con el objetivo de estabilizar y canalizar a otras instituciones de salud a los usuarios, pasajeros y/o personal de la empresa.
1.4.6 Generar boletines de alerta temprana y preventivos sobre riesgos hidrometeorológicos del temporal de lluvia y ciclones tropicales que pudiesen afectar la infraestructura, bienes y la operación del sistema ferroviario para salvaguardar la integridad de los pasajeros y personal del tren.

Objetivo 2. Garantizar un sistema de transporte ferroviario confiable, eficiente, seguro, con calidad e innovador con una conectividad intermodal integral, para fortalecer la logística, el comercio y la competitividad regional.

Estrategia 2.1 Coadyuvar en la construcción y operación de la línea del Tren Maya hacia Progreso para facilitar el transporte de carga y pasajeros desde y hacia ese puerto.

Línea de acción
2.1.1 Contribuir en la implementación de la puesta en marcha del servicio de carga del Tren Maya con estándares técnicos y de gestión de calidad para el desarrollo económico y eficiencia logística de la región.
2.1.2 Fortalecer los principales corredores logísticos y puntos estratégicos en el Sureste para diseñar una red de rutas que maximice la eficiencia del transporte ferroviario y amplíe las operaciones de carga.
2.1.3 Implementar medidas de mitigación ambiental durante la construcción y operación del tren, para minimizar el impacto en ecosistemas sensibles y asegurar que el proyecto cumpla con la legislación ambiental y promueva la conservación del entorno.
2.1.4 Implementar precios competitivos a través de tarifas y descuentos por volumen y contratos a mediano y largo plazo, promoviendo el uso del tren para el transporte de mercancías y pasajeros, para atraer a nuevos clientes e incrementar la fidelidad de los usuarios.
2.1.5 Brindar asesoría legal sobre actos jurídicos que celebre la Entidad en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, permisos, fideicomisos, mandatos e infraestructura ferroviaria, para cumplir la legislación aplicable.

Estrategia 2.2 Ofrecer un servicio de transporte ferroviario que cumpla con altos estándares de calidad para garantizar la seguridad, eficiencia y eficacia.

Línea de acción
2.2.1 Crear un Sistema Integral de Gestión basado en los principios de calidad total, mejora continua e innovación, para promover su adopción en toda la organización y orientado a la obtención de las certificaciones ISO en los procesos clave para un servicio de transporte ferroviario de calidad.
2.2.2 Establecer protocolos operativos basados en la normatividad y estándares nacionales e internacionales de calidad y seguridad para asegurar el buen funcionamiento y eficiencia del sistema ferroviario.
2.2.3 Generar un Sistema de Gestión de Calidad para el cumplimiento de estándares en la infraestructura ferroviaria, con el fin de garantizar su seguridad, eficiencia y confiabilidad operativa.
2.2.4 Fomentar en el personal la aplicación del Sistema de Gestión de Calidad para alcanzar la mejora continua a través de distintos medios de comunicación, difusión, sensibilización y/o capacitación.
2.2.5 Capacitar de forma continua al personal en protocolos de seguridad e higiene, salud en el trabajo, seguridad operacional, operativa y protección civil, para mejorar la seguridad de los trabajadores y pasajeros.
2.2.6 Establecer protocolos y programas de inspección regular del estado de la vía férrea, cruces y equipo ferroviario para la prevención de accidentes, asegurando la fiabilidad del servicio.
2.2.7 Implementar planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo ferroviario e infraestructura para asegurar la confiabilidad del servicio.
2.2.8 Promover las verificaciones de control, calidad y aplicación de mejora continua a procesos con el objeto de asegurar condiciones óptimas del equipo y formación técnica del personal.
2.2.9 Contribuir en la creación de un Sistema de Gestión de Seguridad Integral, que permita prevenir riesgos, garantizar la protección de usuarios, trabajadores e infraestructura para asegurar una operación eficiente garantizando un servicio de calidad.
2.2.10 Establecer canales de atención y retroalimentación del usuario para identificar oportunidades de mejora en la experiencia del pasajero.

Estrategia 2.3 Consolidar el transporte intermodal para facilitar el traslado de personas y mercancías.

Línea de acción
2.3.1 Impulsar la conectividad intermodal con otros proyectos estratégicos de la región, integrando estaciones del Tren Maya con prestadores de servicios turísticos y de transporte para su optimización e incremento de la movilidad de personas y mercancías.
2.3.2 Fomentar la colaboración entre empresas logísticas, gobiernos y transportistas para crear rutas y soluciones de transporte para facilitar el acceso a las estaciones y patios de intercambio.
2.3.3 Establecer alianzas entre el sector público y privado para financiar proyectos de infraestructura y modernización de sistemas de transporte intermodal.
2.3.4 Crear rutas intermodales para facilitar la circulación de personas y mercancías a través de diferentes modos de transporte (ferrocarril, marítimo, autobuses y camiones) para mejorar los servicios.

Estrategia 2.4 Implementar el mantenimiento preventivo y correctivo en la infraestructura ferroviaria para asegurar el funcionamiento sin fallas mecánicas del servicio.

Línea de acción
2.4.1 Crear documentos técnicos para un mantenimiento seguro, eficiente y eficaz del equipo e infraestructura ferroviaria.
2.4.2 Establecer un proceso de verificación de cumplimiento de las normas, con el objeto de aplicarlas de manera consistente a los protocolos y asegurar la mejora continua.
2.4.3 Implementar tecnologías de monitoreo y diagnóstico integradas al Sistema de Gestión de Calidad para anticipar y prevenir fallas y mejorar la eficiencia de los mantenimientos preventivos.
2.4.4 Asegurar que se encuentren alineados los manuales de operación, mantenimiento y actualización de las matrículas ferroviarias, para garantizar la correcta gestión de los recursos y el funcionamiento eficiente y seguro del sistema con información relevante, precisa y efectiva.
2.4.5 Capacitar al personal operativo en los protocolos de calidad aplicables a la conducción y mantenimiento, para garantizar que el personal esté preparado para realizar tareas con los mejores estándares de calidad.
2.4.6. Revisar jurídicamente los proyectos normativos que sean remitidos por las unidades administrativas con el propósito de emitir una opinión jurídica, a efecto de que los actos de la entidad se encuentren alineados a las disposiciones legales vigentes.

Objetivo 3. Impulsar al Tren Maya como una empresa ferroviaria con responsabilidad ambiental y social, con respeto a los derechos humanos, para contribuir al bienestar, la movilidad sostenible y desarrollo del Sureste.

Estrategia 3.1 Optimizar la gestión administrativa y operativa bajo principios de honestidad, transparencia y rendición de cuentas para fortalecer la confianza institucional.

Línea de acción
3.1.1 Crear un mecanismo de verificación que asegure la correcta aplicación de los procesos de contratación pública y privada, para brindar certeza legal, transparencia y garantizar la operación ética y el uso responsable de los recursos otorgados.
3.1.2 Asegurar que, en materia de transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas, se garantice el acceso a la información pública para dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable.

3.1.3 Fortalecer el Sistema de Control Interno con enfoque preventivo y correctivo para asegurar el uso eficiente y seguro de los recursos.
3.1.4 Fortalecer la gestión del gasto mediante la implementación de mecanismos de evaluación y seguimiento del desempeño presupuestal, para asegurar su alineación con los Programas Presupuestarios de Tren Maya, S.A. de C.V. y contribuir a la estabilidad financiera de la empresa.
3.1.5 Realizar encuestas periódicas y estudios sociales para medir la percepción ciudadana sobre la gestión institucional e identificar áreas de mejora en los procesos administrativos y fortalecer la confianza pública.
3.1.6 Proporcionar asesoramiento a las áreas técnicas relacionadas con posibles conflictos que pudieran constituir casos contenciosos, para realizar una correcta defensa de los intereses legales de la empresa.
3.1.7 Aplicar un Sistema de Gestión de Casos Contenciosos mediante el seguimiento, monitoreo y actuación de los procesos judiciales y administrativos; juicios laborales, penales, ambientales y agrarios que afecten la esfera jurídica de la empresa para un manejo eficiente de los mismos.
3.1.8 Evaluar los costos de la empresa para implementar estrategias de eficiencia y promover el uso racional de los recursos en todas las áreas de operación y mejorar la gestión.
3.1.9 Verificar el correcto resguardo de los bienes muebles mediante el proceso de toma de inventarios para mantener el control de los activos de la empresa.

Estrategia 3.2 Crear valor compartido para beneficio social con comunidades locales aledañas a la ruta del Tren Maya.

Línea de acción
3.2.1 Incrementar la participación de negocios locales vinculados con el Tren Maya, como artesanías, gastronomía, ecoturismo y otros para producir beneficios sociales a la población cercana.
3.2.2 Impulsar proyectos sociales, económicos y culturales que generen valor compartido con las comunidades ubicadas en la zona de influencia de la ruta del Tren Maya.
3.2.3 Otorgar espacios comunitarios en estaciones para promover arte, gastronomía y saberes tradicionales de las comunidades locales.
3.2.4 Establecer alianzas con gobiernos locales para el desarrollo de infraestructura complementaria y espacios comerciales en torno al Tren Maya.
3.2.5 Generar convenios en colaboración con universidades y centros de investigación, para contribuir a proyectos para el desarrollo de la región.
3.2.6 Crear un programa de vinculación permanente con las comunidades y productores locales, que maximice los beneficios económicos y sociales del proyecto para las localidades de la zona de influencia del Tren Maya.
3.2.7 Implementar estrategias de relaciones públicas y vinculación social, mediante convenios con asociaciones, entidades y empresas no lucrativas para fortalecer la presencia del Tren Maya en la zona de influencia.
3.2.8 Impulsar la difusión del Tren Maya mediante alianzas estratégicas con dependencias y gobiernos locales, mediante mecanismos de colaboración interinstitucional para promocionar a la empresa.
3.2.9 Realizar estudios de percepción e impacto social y económico, en el área de influencia de Tren Maya, con el fin de proponer proyectos y/o acciones en beneficio del alcance de los objetivos institucionales.

Estrategia 3.3 Desarrollar un sistema ferroviario sostenible para reducir y mitigar su impacto ambiental.

Línea de acción
3.3.1 Difundir los beneficios del uso de trenes eléctricos o híbridos, que minimizan el impacto ambiental para promover el uso de esta alternativa de transporte ambientalmente sostenible.
3.3.2 Promover la conservación y regeneración de ecosistemas aledaños a la infraestructura ferroviaria mediante procedimientos que permitan un aprovechamiento responsable para fomentar una mayor conciencia ambiental.
3.3.3 Implementar programas en materia de mejora ambiental para minimizar el impacto en la región y preservar la biodiversidad.
3.3.4 Establecer alianzas con instituciones académicas, organizaciones sociales y comunidades para la investigación y mitigación de impactos ambientales.
3.3.5 Incorporar tecnologías limpias y prácticas de eficiencia energética en la construcción y operación del Tren Maya, para mitigar su impacto ambiental.

Estrategia 3.4 Promover el respeto de los derechos humanos en la gestión del Tren Maya, para asegurar una operación inclusiva y libre de discriminación.

Línea de acción
3.4.1 Contribuir en la contratación de personal con igualdad de oportunidades, especialmente en personas con discapacidad y población local de las estaciones aledañas a la ruta del Tren Maya para asegurar una operación inclusiva y libre de discriminación.
3.4.2 Capacitar al personal de la empresa en temas de igualdad, derechos humanos, respeto a las culturas de la región y prevención de violencia para ofrecer un servicio de transporte accesible y respetuoso.
3.4.3 Establecer protocolos de actuación que garanticen el trato digno, accesibilidad y atención a casos de discriminación del personal y la población usuaria, para contribuir al respeto de los derechos humanos.
3.4.4 Fomentar una cultura, clima organizacional y entorno laboral favorable basada en valores mediante talleres, campañas internas y sistemas de reconocimiento para contribuir a la sensibilización sobre la importancia del respeto a los derechos humanos.
3.4.5 Incrementar la señalética (braille, lengua indígena, etc.) para garantizar la accesibilidad e inclusión de la población en las estaciones, trenes y puntos de información.

Estrategia 3.5 Desarrollar herramientas tecnológicas para mejorar la experiencia de los usuarios.

Línea de acción
3.5.1 Rediseñar la aplicación móvil oficial del Tren Maya que permita realizar además de la compra de boletos, dar seguimiento de rutas, horarios en tiempo real y atención al cliente para hacer más satisfactoria la experiencia de los usuarios.
3.5.2 Impulsar la innovación y aportación de conocimiento a través de acciones que promuevan la investigación, el desarrollo tecnológico para incrementar la productividad, eficiencia operativa y rentabilidad.
3.5.3 Elaborar análisis de riesgos, con base en la identificación de activos y procesos críticos en materia de TIC's para desarrollar estrategias de mitigación y gestión de riesgos reduciendo vulnerabilidades en la experiencia tecnológica.
3.5.4 Implementar sistemas de información digital en estaciones y trenes que proporcionen datos en tiempo real sobre horarios, conexiones, servicios y condiciones del viaje para mejorar la experiencia de los clientes.

8. Indicadores y metas

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR											
Nombre	Índice de crecimiento en el transporte de pasajeros.										
Objetivo	Asegurar la rentabilidad del Tren Maya mediante la gestión eficiente de los servicios de transporte de pasajeros, carga, servicios complementarios y comerciales, para consolidar un sistema ferroviario que impulse el crecimiento económico del Sureste.										
Definición o descripción	Mide el incremento de pasajeros transportados por el Tren Maya en relación con el año base (2024). El indicador incluye los pasajeros clasificados conforme a las tarifas: Turistas nacionales e internacionales, locales y especiales. Conforme al SFM, el transporte de pasajeros por el Tren Maya se clasifica en la modalidad Especial Turístico.										
Derecho asociado	Derecho a la libertad de tránsito.										
Nivel de desagregación	Región Sureste de México (Yucatán, Quintana Roo, Chiapas, Campeche y Tabasco).	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual.								
Acumulado o periódico	Periódico.	Disponibilidad de la información	Mayo posterior al ejercicio.								
Unidad de medida	Índice.	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre.								
Tendencia esperada	Ascendente.	Unidad responsable de reportar el avance	Coordinación General de Comercialización de Servicios Ferroviarios del Tren Maya, S.A. de C.V.								
Método de cálculo	ICTP = (Pasajeros transportados ejercicio vigente / Pasajeros transportados línea base)										
Observaciones	<p>ICTP = Índice de crecimiento en el transporte de pasajeros</p> <p>Un resultado mayor a 1 indicaría un incremento en la cantidad de pasajeros transportados respecto a la línea base, por el contrario, un resultado menor a 1, indicaría un decremento. Un resultado igual a 1, significa que no hubo cambio.</p>										
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE											
Nombre variable 1	Pasajeros transportados ejercicio vigente.	Valor variable 1	695,356 pasajeros	Fuente de información variable 1	Pulso del Sistema Ferroviario Mexicano Operativo de la ARTF.						
Nombre variable 2	Pasajeros transportados línea base.	Valor variable 2	695,356 pasajeros	Fuente de información variable 2	Pulso del Sistema Ferroviario Mexicano Operativo de la ARTF.						
Sustitución en método de cálculo	ICTP = (695,356 / 695,356)										
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS											
Línea base				Nota sobre la línea base							
Valor	1			El resultado de 1 significa que no hay cambio, es decir es el valor correspondiente al año de referencia y a partir del cual se dará seguimiento al cumplimiento de las metas.							
Año	2024										
Meta 2030				Nota sobre la meta 2030							
4.602				Esto se puede interpretar como un incremento del 4.602 veces el transporte de pasajeros respecto al año base 2024.							
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR											
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024					
NA	NA	NA	NA	NA	NA	1					
METAS											
2025	2026	2027	2028	2029	2030						
1.726	2.876	3.221	3.682	4.027	4.602						

Indicador 1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR								
Nombre	Porcentaje de cumplimiento en el transporte de carga.							
Objetivo	Asegurar la rentabilidad del Tren Maya mediante la gestión eficiente de los servicios de transporte de pasajeros, carga, servicios complementarios y comerciales, para consolidar un sistema ferroviario que impulse el crecimiento económico del Sureste.							
Definición o descripción	Mide el cumplimiento de la proyección de la carga que será transportada por el Tren Maya.							
Derecho asociado	Derecho a la libertad de tránsito.							
Nivel de desagregación	Región Sureste de México (Yucatán, Quintana Roo, Chiapas, Campeche y Tabasco).	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual.					
Acumulado o periódico	Periódico.	Disponibilidad de la información	Mayo posterior al ejercicio.					
Unidad de medida	Porcentaje.	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre.					
Tendencia esperada	Ascendente.	Unidad responsable de reportar el avance	Coordinación General de Comercialización de Servicios Ferroviarios del Tren Maya, S.A. de C.V.					
Método de cálculo	$PCTC = (\text{Toneladas movilizadas} / \text{Toneladas programadas a movilizar}) * 100$							
Observaciones	PCTC = Porcentaje de Cumplimiento en el Transporte de Carga.							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	Toneladas movilizadas.	Valor variable 1	ND	Fuente de información variable 1	Pulso del Sistema Ferroviario Mexicano Operativo de la ARTF.			
Nombre variable 2	Toneladas programadas a movilizar.	Valor variable 2	ND	Fuente de información variable 2	Coordinación General de Comercialización de Servicios Ferroviarios del Tren Maya, S.A. de C.V.			
Sustitución en método de cálculo	$PCTC = (ND / ND) * 100$							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	ND		Tren Maya iniciará las operaciones del servicio de carga en el año 2027, por lo que el resultado en dicho año será considerado como línea base.					
Año	2027							
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030					
100%			La programación de las toneladas a transportar se realizará al inicio de los ejercicios 2027 al 2030.					
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR								
2018	2019	2020	2021	2022	2023			
NA	NA	NA	NA	NA	NA			
METAS								
2025	2026	2027	2028	2029	2030			
NA	NA	100%	100%	100%	100%			

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR								
Nombre	Índice Tolerable de Riesgo.							
Objetivo	Garantizar un sistema de transporte ferroviario confiable, eficiente, seguro, con calidad e innovador con una conectividad intermodal integral, para fortalecer la logística, el comercio y la competitividad regional.							
Definición o descripción	Indicador que muestra el nivel de exposición a riesgos operacionales de la organización, a través del seguimiento consolidado de los principales sucesos ferroviarios con impacto en la seguridad, permitiendo anticipar desviaciones críticas, detectar tendencias emergentes y facilitar la toma de decisiones estratégicas en materia de seguridad ferroviaria.							
Derecho asociado	Derecho a la libertad de tránsito.							
Nivel de desagregación	Región Sureste de México (Yucatán, Quintana Roo, Chiapas, Campeche y Tabasco).	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual.					
Acumulado o periódico	Periódico.	Disponibilidad de la información	Julio posterior al ejercicio.					
Unidad de medida	Incidentes por millón de trenes - km.	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre.					
Tendencia esperada	Descendente.	Unidad responsable de reportar el avance	Coordinación General de Seguridad y Circulación Ferroviaria de Tren Maya, S.A. de C.V.					
Método de cálculo	$ITR = (\text{Sucesos con Afectación Significativa a la Seguridad} / \text{Trenes - km}) * 10^6$							
Observaciones	El Índice Tolerable de Riesgo (ITR) mide la frecuencia de los sucesos que, sin necesidad de haber derivado en un accidente, tienen un potencial significativo para afectar a la seguridad. Se centra exclusivamente en aquellos eventos cuya prevención depende de la gestión operativa directa del sistema ferroviario "Sucesos con Afectación Significativa a la Seguridad" (SASS).							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	Sucesos con Afectación Significativa a la Seguridad.	Valor variable 1	32	Fuente de información variable 1	Atlas de Riesgos y Control de la Accidentalidad de Dirección de la Seguridad Operacional de Tren Maya S.A. de C.V.			
Nombre variable 2	Trenes - km.	Valor variable 2	1,424,788	Fuente de información variable 2	Anuario Estadístico del Sistema Ferroviario Mexicano de la ARTF.			
Sustitución en método de cálculo	$ITR = (32 / 1,424,788) * 10^6$							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	22.459		Los valores presentados para la línea base en la variable 1 pertenecen a la documentación de control y estadístico de la Dirección de Seguridad Operacional y la fuente de información de la variable 2 es proporcionada por la Coord. Gral. de Mntto. de Equipo Ferroviario mismas que serán publicadas en el Anuario Estadístico del Sistema Ferroviario Mexicano de la ARTF 2025.					
Año	1er. Semestre 2025							
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030					
17.797			El valor presentado muestra la meta 2030, misma que refleja el cálculo obtenido considerando la disminución de la variable 1 Número de SASS y un aumento del 2 % en las circulaciones, incrementando considerablemente la variable 2 Trenes-km.					
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR								
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA		
METAS								
2025	2026	2027	2028	2029	2030			
23.000	21.850	20.758	19.720	18.734	17.797			

Indicador 2.2

Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR								
Nombre	Emisión de gases de efecto invernadero por pasajero-kilómetro.							
Objetivo	Impulsar al Tren Maya como una empresa ferroviaria con responsabilidad ambiental y social, con respeto a los derechos humanos, para contribuir al bienestar, la movilidad sostenible y desarrollo del Sureste.							
Definición o descripción	En términos del impacto ambiental que puede generar el uso del transporte ferroviario, se pueden calcular los contaminantes que se generan a partir del uso de combustibles fósiles para el movimiento de los ferrocarriles. Este indicador nos permite conocer las emisiones de estos gases a la atmósfera por cada pasajero-kilómetro.							
Derecho asociado	Derecho a un ambiente sano.							
Nivel de desagregación	Región Sureste de México (Yucatán, Quintana Roo, Chiapas, Campeche y Tabasco).	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual.					
Acumulado o periódico	Periódico.	Disponibilidad de la información	Julio posterior al ejercicio.					
Unidad de medida	gCO ₂ eq por pasajero-km.	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre.					
Tendencia esperada	Constante.	Unidad responsable de reportar el avance	Coordinación General de Estrategia Corporativa de Tren Maya, S.A. de C.V.					
Método de cálculo	EGEIPK = (Emisiones totales de gases de efecto invernadero / Pasajero-kilómetro)							
Observaciones	EGEIPK = Emisión de gases de efecto invernadero por pasajero-kilómetro El cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero considera únicamente el combustible consumido por el tren, sin contemplar otras fuentes de emisión relacionadas con la operación integral del sistema ferroviario. Un resultado por debajo de la meta programada se considera favorable.							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	Emisiones totales de gases de efecto invernadero.	Valor variable 1	15,454,914,090 gCO ₂ eq	Fuente de información variable 1	Coordinación General de Estrategia Corporativa de Tren Maya, S.A. de C.V.			
Nombre variable 2	Pasajero-km.	Valor variable 2	237,187,244 Pasajero-km.	Fuente de información variable 2	Anuario Estadístico del Sistema Ferroviario Mexicano de la ARTF.			
Sustitución en método de cálculo	EGEIPK = (15,454,914,090 / 237,187,244)							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	65.16		La información utilizada corresponde al periodo comprendido entre julio de 2024 y junio de 2025.					
Año	2024-2025							
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030					
65.16			El valor de la meta establecida podrá estar sujeto a ajustes una vez que se considere el comportamiento de las emisiones durante el año 2025. Asimismo, es importante señalar que la entrada en operación de la catenaria en diversos tramos del proyecto podría influir significativamente en los niveles de emisión registrados, debido al cambio en la fuente energética para la tracción de los trenes.					
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR								
2018	2019	2020	2021	2022	2023			
NA	NA	NA	NA	NA	NA			
METAS								
2025	2026	2027	2028	2029	2030			
65.16	65.16	65.16	65.16	65.16	65.16			

Indicador 3.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR								
Nombre	Índice de crecimiento en el transporte de pasajeros locales.							
Objetivo	Impulsar al Tren Maya como una empresa ferroviaria con responsabilidad ambiental y social, con respeto a los derechos humanos, para contribuir al bienestar, la movilidad sostenible y desarrollo del Sureste.							
Definición o descripción	Mide el incremento de pasajeros con tarifa local transportados por el Tren Maya, con relación a los pasajeros locales transportados en el año base (2024). Se contempla como pasajero local a aquella persona que presente una identificación oficial que compruebe el nacimiento o residencia en Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán o Quintana Roo.							
Derecho asociado	Derecho a la libertad de tránsito.							
Nivel de desagregación	Región Sureste de México (Yucatán, Quintana Roo, Chiapas, Campeche y Tabasco).	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual.					
Acumulado o periódico	Periódico.	Disponibilidad de la información	Julio posterior al ejercicio.					
Unidad de medida	Índice.	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre.					
Tendencia esperada	Ascendente.	Unidad responsable de reportar el avance	Coordinación General de Comercialización de Servicios Ferroviarios del Tren Maya, S.A. de C.V.					
Método de cálculo	ICTPL = (Pasajeros locales transportados / Pasajeros locales transportados en línea base 2024)							
Observaciones	ICTPL = Índice de Crecimiento de Transporte de Pasajeros Locales. Un resultado mayor a 1 indicaría un incremento en la cantidad de pasajeros locales transportados respecto a la línea base, por el contrario, un resultado menor a 1, indicaría un decrecimiento. Un resultado igual a 1, significa que no hubo cambio.							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	Pasajeros locales transportados.	Valor variable 1	190,367	Fuente de información variable 1	Coordinación General de Comercialización de Servicios Ferroviarios de Tren Maya, S.A. de C.V.			
Nombre variable 2	Pasajeros locales transportados en línea base 2024.	Valor variable 2	190,367	Fuente de información variable 2	Pulso del Sistema Ferroviario Mexicano Operativo de la ARTF.			
Sustitución en método de cálculo	ICTPL = 190,367 / 190,367							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	1		El resultado de 1 significa que no hay cambio, es decir es el valor correspondiente al año de referencia y a partir del cual se dará seguimiento al cumplimiento de las metas.					
Año	2024							
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030					
3.362			Esto se puede interpretar como un incremento del 3.362 veces el transporte de pasajeros locales respecto al año base 2024.					
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR								
2018	2019	2020	2021	2022	2023			
NA	NA	NA	NA	NA	1			
METAS								
2025	2026	2027	2028	2029	2030			
1.261	2.101	2.353	2.690	2.942	3.362			

Mérida, Yucatán a 6 de octubre de 2025.- VALIDACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL TREN MAYA, S.A. DE C.V. 2025-2030.- Director General de Tren Maya, S.A. de C.V., Mtro. **Óscar David Lozano Águila**.- Rúbrica.- Vo. Bo: Titular de la Unidad de Estrategia Corporativa y Comercial, Mtro. **Germán Redondo Suárez**.- Rúbrica.- Elaboró: Director de Planeación Estratégica, Lic. **Jorge Tomás Reyes Anaya**.- Rúbrica.- Revisó: Coordinador General de Estrategia Corporativa, Mtro. **Juan José León Gámez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa para trámites que se realizan ante Financiera para el Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Financiera para el Bienestar.

MTRA. MARÍA DEL ROCÍO MEJÍA FLORES, Directora General de Financiera para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 6, 7 fracción I, 8, 9 fracciones IX y XII, 10 fracciones II, III, V y IX, y 19 y 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XIV, 11 fracciones II, V, y XIV del Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar,

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que el 21 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la denominación del organismo descentralizado Telecomunicaciones de México, Telecomm, debido a que, para mejorar y extender sus servicios a un mayor número de personas, principalmente las radicadas en aquellas comunidades excluidas por la banca tradicional, resulta natural ampliar la oferta con créditos, promoción del ahorro y reforzamiento del giro internacional (remesas), por lo que es benéfico, técnica y económicamente, aprovechar la infraestructura y cobertura de Telecomm, a efecto de llegar a la población objetivo; derivado de dicha ampliación cambió la denominación de dicho organismo, para quedar como "Financiera para el Bienestar".

Que Financiera para el Bienestar es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos nacionales e internacionales, servicios financieros, radiotelegrafía, telecomunicaciones y financiamiento.

Que el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece que las dependencias, órganos descentralizados y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, buscando que las regulaciones que expidan para estos efectos generen el mayor beneficio posible para las personas, con apego a los principios de certeza jurídica, confianza ciudadana, proporcionalidad, publicidad y transparencia, entre otros.

Que de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, es la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y tiene la atribución, entre otras, de realizar propuestas de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios a los Sujetos Obligados; así como coordinar y supervisar su implementación.

Que para facilitar el acceso y la obtención de trámites y servicios, las dependencias, órganos descentralizados y entidades de la Administración Pública Federal, no solicitarán documentos que ellas mismas expidan; asumirán la mayor carga regulatoria; no solicitarán copias simples para la gestión de trámites o servicios; eliminarán requisitos innecesarios; reducirán los plazos de respuesta de los trámites o servicios; sustituirán permisos por avisos, cuando proceda; se fusionarán los trámites que guarden relación entre ellos y se crearán flujos simultáneos que faciliten los procesos para las personas usuarias.

Que son objetivos de la política de simplificación administrativa, modernizar los trámites y servicios, mismos que podrán ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente, y en observancia al artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos la simplificación podrá ser conforme a la habilitación de herramientas electrónicas para la presentación de trámites y servicios, el establecimiento de plazos de respuesta menores a los máximos previstos, extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los sujetos obligados, eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo e Implementar cualquier otra acción de mejora, simplificación y digitalización de los trámites y servicios de su competencia.

Por lo anterior, con la finalidad de brindar certeza y seguridad jurídica al público en general y contribuir a promover la mejora regulatoria en la simplificación de los trámites y servicios que ofrece Financiera para el Bienestar, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE FINANCIERA PARA EL BIENESTAR:

ARTÍCULO PRIMERO.- Servicio de giro telegráfico nacional: Se deberá entender por tal lo establecido en la fracción XIV del artículo 1º del Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar. Asimismo, cuando se haga referencia al **giro nacional** en este Acuerdo y en todos los actos jurídicos y documentos emitidos por FINABIEN, se entenderá que se alude al citado servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se actualiza la denominación de los siguientes trámites:

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Nombre actualizado
1	FINABIEN-04-001	Servicios de comunicación telegráfica. Modalidad: Con contestación pagada, acuse de recibo y fonotelegrama.	Servicios de envío de telegramas y/o fonotelegramas con contestación pagada y acuse de recibo.
2	FINABIEN-02-006	Expedición de giro telegráfico nacional. Modalidad: Ocurre y a domicilio	Expedición de giro nacional.
3	FINABIEN-02-003	Presentación de quejas, reclamaciones y aclaraciones relacionadas con los servicios telegráficos.	Presentación de quejas, reclamaciones y aclaraciones relacionadas con el giro nacional, servicios financieros y financiamiento.
4	FINABIEN-02-005	Pago de giro telegráfico.	Pago de giro nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora, para los trámites que se enlistan a continuación:

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Acciones de mejora	Mejora Implementada (Requisitos finales)
1	FINABIEN-04-001	Servicios de envío de telegramas y/o fonotelegrama con contestación pagada y acuse de recibo.	Se eliminan los siguientes requisitos: 1. Identificación oficial (INE o pasaporte vigente). 2. Recibo de servicio de telefonía fija (Telmex), para el servicio de fonotelegrama.	1. Nombre y domicilio completo de la persona destinataria. Para el fonotelegrama con contestación pagada y acuse no es necesario mostrar el recibo telefónico.
2	FINABIEN-02-006	Expedición de giro nacional.	Se eliminan los siguientes requisitos: 1. Copia de identificación oficial. 2. Copia de comprobante de domicilio.	1. Documento de identificación oficial. 2. Comprobante de domicilio únicamente en operaciones iguales o superiores a 5,000 dólares.
3	FINABIEN-02-005	Pago de giro nacional	Se eliminan los siguientes requisitos: 1. Copia de identificación oficial 2. Copia de comprobante de domicilio.	1. Documento de identificación oficial. 2. Comprobante de domicilio únicamente en operaciones iguales o superiores a 5,000 dólares.
4	FINABIEN-02-003	Presentación de quejas, reclamaciones y aclaraciones relacionadas con el giro nacional, servicios financieros y financiamiento.	Se actualiza el siguiente requisito: 1. Datos.	1. Señalar circunstancias de modo tiempo y lugar, y en su caso, presentar el documento que complemente el reporte de queja.

ARTÍCULO CUARTO. - Se reduce el plazo máximo de resolución del siguiente trámite:

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Plazo previo a la simplificación	Plazo máximo para resolver el trámite
1	FINABIEN-02-003	Presentación de quejas, reclamaciones y aclaraciones relacionadas con el giro nacional, servicios financieros y financiamiento.	60 días naturales	30 días naturales

ARTÍCULO QUINTO.- Se elimina el registro de los siguientes trámites del Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios:

No.	Homoclave	Nombre del trámite
1	TELECOMM-04-001	Servicios de comunicación telegráfica. Modalidad: Con contestación pagada, acuse de recibo y fonotelegrama.
2	TELECOMM-02-006	Expedición de giro telegráfico nacional. Modalidad: Ocurre y a domicilio
3	TELECOMM-02-005	Pago de giro telegráfico. Modalidad: Ocurre y a domicilio
4	TELECOMM-02-003	Presentación de quejas, reclamaciones y aclaraciones relacionadas con los servicios telegráficos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se tramitarán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

TERCERO. De conformidad con el presente Acuerdo, Financiera para el Bienestar, no solicitará requisitos adicionales a los previstos en este, ni documentación que obre en sus archivos físicos o electrónicos, o copias simples adicionales a las establecidas en el presente acuerdo.

CUARTO. Para los trámites con homoclaves FINABIEN-02-006 *Expedición de giro nacional*. y FINABIEN-02-005 *Pago de giro nacional*, se podrá solicitar copia simple para las operaciones especificadas en el artículo segundo del presente Acuerdo, de manera temporal hasta en tanto se implementen las mejoras tecnológicas para la gestión de los mismos.

CUARTO. Financiera para el Bienestar deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

QUINTO. Financiera para el Bienestar actualizará la información de los trámites y servicios enunciados en este Acuerdo en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2025.- Directora General de Financiera para el Bienestar,
Mtra. **María del Rocío Mejía Flores**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado Subsede Saltillo, ubicado en Boulevard Francisco Coss número 525, Colonia Zona Centro, Código Postal 25000, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, con Registro Federal Inmobiliario número 5-4876-9.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-010-2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PARA SU APORTACIÓN AL PATRIMONIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SUBSEDE SALTILLO", UBICADO EN BOULEVARD FRANCISCO COSS NÚMERO 525, COLONIA ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 25000, MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO NÚMERO 5-4876-9.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción VI, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII, X y XXVI, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble federal denominado "Subsede Saltillo", ubicado en Boulevard Francisco Coss número 525, Colonia Zona Centro, Código Postal 25000, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, con Registro Federal Inmobiliario número 5-4876-9 y superficie de 920.010 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando que antecede, se acredita mediante sentencia de fecha 18 de febrero de 1982, dictada por el C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Coahuila, en los autos de la investigación 1/982, instruida en contra del C. Oscar Flores Tapia, en la que se declaró que pasan al dominio de la Nación catorce inmuebles, entre los que se encuentra el predio urbano, compuesto de dos fracciones, en el Boulevard Francisco Coss, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, dando una superficie total de 947.16 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 14851 de fecha 6 de mayo de 1985.

TERCERO.- Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble materia del presente Acuerdo, se consignan en el plano topográfico número TGSALCOA-01, elaborado a escala 1:200, aprobado y registrado por la entonces Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, adscrita a la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número DRPCPF-1821-2007-T, de fecha 26 de noviembre de 2007, el cual en el cuadro de notas señala que: "*MEDIANTE REGISTRO Y CATASTRO DE LA PROPIEDAD FEDERAL, REGISTRA UNA SUPERFICIE DE 947,16 M², SIN EMBARGO UN LEVANTAMIENTO HECHO ARROJA UNA SUPERFICIE DE 920,013 M².*"

CUARTO.- Que mediante Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número de oficio SCU/253/2024 de fecha 4 de junio de 2024, la Subdirección de Control Urbano del Ayuntamiento de Saltillo, Estado de Coahuila, hizo constar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, se encuentra ubicado en Boulevard Francisco Coss, Zona Centro, en el Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, asignándole el número oficial 525.

QUINTO.- Que mediante Constancia de Uso de Suelo, con número de oficio DDU/SGU/142/2024, de fecha 5 de junio de 2024, la Subdirección de Gestión Urbana adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Saltillo, Estado de Coahuila, determinó que el inmueble materia del presente Acuerdo, tiene permitido el uso de suelo: U-1 Administración Pública.

SEXTO.- Que mediante oficio número 401.3S.2-2024/131 de fecha 19 de agosto de 2024, la Dirección Centro INAH Coahuila del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, "... no es monumento histórico ni artístico, ni colinda con monumentos históricos o artísticos, ni se localiza en zona de monumentos históricos declarada por la Federación.".

SÉPTIMO.- Que mediante Solicitud de Información sobre Inmuebles con Valor Artístico o Monumento Artístico con número de folio 1659, de fecha 10 de octubre de 2024, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmuble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó respecto al inmueble materia del presente Acuerdo lo siguiente: "*INMUEBLE NO INCLUIDO EN LA RELACIÓN DEL INBA*".

OCTAVO.- Que la Fiscalía General de la República, mediante oficio número FGR/OM/UESII/322/2025 de fecha 9 de mayo de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria y Responsable Inmobiliario, solicitó la desincorporación del régimen del dominio público de la Federación y posterior aportación a su patrimonio, respecto del inmueble del presente Acuerdo, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

NOVENO.- Que mediante Dictamen de 20 de agosto de 2025, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, determinó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 5 de abril de 2016, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, “...en virtud de que, por sus características, no es apto para ser destinado al servicio de alguna otra Dependencia, Entidad o Institución Pública, distinta a la que lo viene ocupando, ya que actualmente lo utiliza la Fiscalía General de la República, por lo que no figura como “disponible” en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.”.

DÉCIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 27 de agosto de 2025, aprobó el ACUERDO 22/2025 CAI, mediante el cual se determinaron las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio DGPGI/467/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, emitió el Dictamen número DICTAMEN/2025/010, en el que determinó que el inmueble objeto del presente no se encuentra catalogado como uno de los bienes de uso común relacionados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que, con base en la solicitud y justificación planteada por la Fiscalía General de la República para su aportación a su patrimonio, derivado del Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, resultó procedente la determinación adoptada por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario al considerar que, en el caso concreto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción VI del artículo 84 de la referida Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que con base en las consideraciones referidas he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado “Subsede Saltillo”, ubicado en Boulevard Francisco Coss número 525, Colonia Zona Centro, Código Postal 25000, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, con Registro Federal Inmobiliario número 5-4876-9 y superficie de 920.010 metros cuadrados, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este Acuerdo en los términos presentados.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Fiscalía General de la República.

CUARTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere realizado la formalización correspondiente de la operación que se autoriza, por causas imputables a la Fiscalía General de la República, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Órgano Constitucional Autónomo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 25 días del mes de septiembre de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 6-1745-3).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/AR/20/2025.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA. (R.F.I. 6-1745-3).

Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II (antes de la reforma del 28 de enero de 1992), 130, Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 fracción VI y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 42, fracción V, 48, 78, 79 y 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por la entonces Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

2.- Que la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de las reformas del 28 de enero de 1992, establece que “los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación”; en este sentido el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, establece que estos bienes propiedad de la Nación mantendrán su actual situación jurídica.

3.- Que de acuerdo a los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional, señala cuales son los bienes propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal.

4.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales, disponen que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo aquéllos respecto de los cuales, a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento, aún no se hubiere expedido la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente.

5.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la administración del inmueble federal identificado con el número de Registro Federal Inmobiliario **6-1745-3** y bajo el uso de la Asociación Religiosa denominada “LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO”, con número de Registro SGAR/592/93, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF/AR	RFI	Denominación, ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
20/2025	6-1745-3	“LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO” Ubicado en Avenida Revolución sin número, actualmente número 55, Colonia Morelos, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima. Superficie de 2010.00 m ² .	NORTE	PROPIEDAD PARTICULAR	67.00
			SUR	PROPIEDAD PARTICULAR	67.00
			ORIENTE	PROPIEDAD PARTICULAR	30.00
			PONIENTE	AVENIDA REVOLUCIÓN	30.00

6.- Que, en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como inmueble federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventory del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

7.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es inmueble federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 15 de septiembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

8.- Que con fecha 30 de septiembre de 2025, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA. - Que el inmueble descrito en el considerando 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA. - Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA. - La Asociación Religiosa denominada "LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO", con número de Registro SGAR/592/93, usuaria del inmueble descrito en el considerando 5, de acuerdo al artículo 83 de la Ley General de Bienes Nacionales, está obligada a salvaguardar, conservar, mantener, restaurar y a coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo descentralizado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la integración de la información y documentación necesarias para obtener la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente respecto del inmueble nacionalizado, así como presentarlos a la propia Secretaría, la que determinará la vía procedente para tal efecto.

CUARTA. - Aun cuando la Asociación Religiosa usuaria del inmueble deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, en términos del artículo 83 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales y 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA. - Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA. - Inscribábase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 01 día de octubre del 2025.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomelí Covarrubias**.- Rúbrica.- Elaboró: Lic. **Rodrigo Antonio Zúñiga Rojas**.- Rúbrica.- Revisó: Lic. **Brenda Irene Rocha Martínez**.- Rúbrica.- Validó: Mtra. **Santa Lucia Martínez Diego**.- Rúbrica.- Autorizó: Mtra. **Marisol Sánchez Anguiano**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 15-12546-9).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/AR/19/2025.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA. (R.F.I. 15-12546-9).

Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II (antes de la reforma del 28 de enero de 1992), 130, Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 fracción VI y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 42, fracción V, 48, 78, 79 y 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por la entonces Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

2.- Que la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de las reformas del 28 de enero de 1992, establece que “los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación”; en este sentido el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, establece que estos bienes propiedad de la Nación mantendrán su actual situación jurídica.

3.- Que de acuerdo a los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional, señala cuales son los bienes propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal.

4.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales, disponen que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo aquéllos respecto de los cuales, a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento, aún no se hubiere expedido la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente.

5.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la administración del inmueble federal identificado con el número de Registro Federal Inmobiliario **15-12546-9** y bajo el uso de la Asociación Religiosa denominada “LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO”, con número de Registro SGAR/592/93, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF/AR	RFI	Denominación, ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
19/2025	15-12546-9	“LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO” Calle Quetzales sin número, actualmente número 32, Colonia Granjas de Guadalupe, C.P. 54474, Municipio Nicolás Romero, Estado de México. Superficie de 3,187.3600 m ² .	NORTE	PROPIEDAD PARTICULAR	29.40
			SUR	CAMINO PÚBLICO	65.00
			PONIENTE	PROPIEDAD PARTICULAR	54.00
			ORIENTE	PROPIEDAD PARTICULAR	42.50
			ORIENTE	PROPIEDAD PARTICULAR	18.00
			ORIENTE	PROPIEDAD PARTICULAR	19.80

6.- Que, en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como inmueble federal y se encuentra controlado en el Sistema de inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

7.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es inmueble federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 15 de septiembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

8.- Que con fecha 30 de septiembre de 2025, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA. - Que el inmueble descrito en el considerando 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA. - Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA. - La Asociación Religiosa denominada "LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO", con número de Registro SGAR/592/93, usuaria del inmueble descrito en el considerando 5, de acuerdo al artículo 83 de la Ley General de Bienes Nacionales, está obligada a salvaguardar, conservar, mantener, restaurar y a coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo descentralizado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la integración de la información y documentación necesarias para obtener la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente respecto del inmueble nacionalizado, así como presentarlos a la propia Secretaría, la que determinará la vía procedente para tal efecto.

CUARTA. - Aun cuando la Asociación Religiosa usuaria del inmueble deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, en términos del artículo 83 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales y 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA. - Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA. - Inscribábase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 01 día de octubre del 2025.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomelí Covarrubias**.- Rúbrica.- Elaboró: Lic. **Giovanni Chávez Melo**.- Rúbrica.- Revisó: Lic. **Brenda Irene Rocha Martínez**.- Rúbrica.- Validó: Mtra. **Santa Lucia Martínez Diego**.- Rúbrica.- Autorizó: Mtra. **Marisol Sánchez Anguiano**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 2/25 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 2/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(ANEXOS 34.1.21-B Y 34.4.3.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107, 108, 256, 366, fracciones II y X, 372, fracciones VI, IX y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y:

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en concordancia con el Capítulo 34.1., de la Circular Única de Seguros y Fianzas es competencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas llevar el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras en el que aparecen las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnen requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones de reaseguro y reafianzamiento y cumplir con la diversificación de las responsabilidades que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas del país asuman, lo cual implica dar seguimiento, entre otros, a los actos de inscripción, cancelación y cambios en la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior y cuyo registro se dará a conocer a través del Anexo 34.1.21-b., de la citada Circular.

Que en términos de lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con relación a la Disposición 34.4.3., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, la información relativa a las Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para establecerse en los Estados Unidos Mexicanos, se dará a conocer a través del Anexo 34.4.3 de la mencionada Circular.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los Anexos 34.1.21-b y 34.4.3., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con la información relativa al otorgamiento de inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras de las reaseguradoras de primer orden del exterior, que reúnan los requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas del país asuman, así como de cambios de la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior; asimismo, sobre la información que dichas reaseguradoras proporcionan a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas respecto de sus Oficinas de Representación autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para establecerse en los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 2/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexos 34.1.21-b y 34.4.3.)

ÚNICA. - Se modifican los Anexos 34.1.21-b y 34.4.3., de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2025.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR MODIFICATORIA 2/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**ANEXO 34.1.21-b.**

**INSCRIPCIONES, CANCELACIONES, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN O UBICACIÓN Y DE
SITUACIÓN JURÍDICA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS
DEL EXTRANJERO INSCRITAS EN EL RGRE**

Del 1º de enero al 30 de junio de 2025

a) Otorgamiento de inscripción.

Oficio SHCP/CNSF	Fecha	Asunto
...
06-C00-41100-00002/2025	22/01/2025	Se otorga la inscripción de NORTHERNLIGHT REINSURANCE GROUP, INC., con número de registro RGRE-1318-25-C0000.
06-C00-41100-00972/2025	23/01/2025	Se otorga la inscripción de SCOR GLOBAL LIFE USA REINSURANCE COMPANY, con número de registro RGRE-1319-25-C0000.
06-C00-41100-00954/2025	29/01/2025	Se otorga la inscripción de LONDON STEAM-SHIP OWNERS' MUTUAL INSURANCE ASSOCIATION LIMITED, con número de registro RGRE-1320-25-C0000.
06-C00-41100-02327/2025	18/02/2025	Se otorga la inscripción de SIRIUSPOINT INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION (PUBL), con número de registro RGRE-1321-25-C0000.
06-C00-41100-09475/2025	24/03/2025	Se otorga la inscripción de ENI INSURANCE S.P.A., con número de registro RGRE-1322-25-C0000.
06-C00-41100-11699/2025	24/04/2025	Se otorga la inscripción de AXA VERSICHERUNGEN AG, con número de registro RGRE-1323-25-C0000.
06-C00-41100-27932/2025	23/06/2025	Se otorga la inscripción de SWISS LIFE AG, con número de registro RGRE-1324-25-C0000.

b) Cancelación de inscripción.

Sin cambios.

c) Cambio de denominación o ubicación.

Oficio SHCP/CNSF	Fecha	Asunto
...
06-C00-41100-02495/2025	7/02/2025	Se tomó conocimiento del cambio en la denominación de CATLIN INSURANCE COMPANY, INC., a AXA XL INSURANCE COMPANY AMERICAS, así como por cambio de domicilio del Estado de Texas al Estado de Delaware en los Estados Unidos de América.
06-C00-41100-05723/2025	21/02/2025	Se tomó conocimiento del cambio en la denominación de EQUATOR REINSURANCES LIMITED a QBE CAPITAL (GLOBAL) LTD.
06-C00-41100-09496/2025	27/03/2025	Se tomó conocimiento del cambio en la denominación de AMTRUST EUROPE LIMITED a AMTRUST SPECIALTY LIMITED.
06-C00-41100-11711/2025	15/04/2025	Se tomó conocimiento del cambio en la denominación de CCR RE a ARUNDO RE.

d) Cambio de situación jurídica.

Oficio SHCP/CNSF	Fecha	Asunto
...
06-C00-41100-13157/2025	15/05/2025	Se tomó conocimiento de la fusión llevada a cabo entre VALIDUS REINSURANCE (SWITZERLAND) LTD., en calidad de fusionada que tuvo el registro RGRE-938-07-327579, y RENAISSANCERE EUROPE AG., como fusionante y subsistente, actualmente inscrita con número RGRE-1187-15-329066.

ANEXO 34.4.3

RELACIÓN DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS EN OPERACIÓN

Al 30 de junio de 2025

No.	Oficina de Representación	Número de registro de la Reaseguradora Extranjera
1	LLOYD'S	RGRE-001-85-300001
2	MÜNCHENER RÜCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	RGRE-002-85-166641
3	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-003-85-221352
4	GENERAL REINSURANCE AG.	RGRE-012-85-186606
5	WESTPORT INSURANCE CORPORATION	RGRE-203-85-300177
6	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-210-85-300184
7	MAPFRE RE COMPAÑÍA DE REASEGUROS, S.A.	RGRE-294-87-303690
8	RGA REINSURANCE COMPANY	RGRE-376-94-316539
9	BERKLEY INSURANCE COMPANY	RGRE-405-97-319746
10	SCOR SE	RGRE-501-98-320966
11	SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION	RGRE-795-02-324869
12	STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY	RGRE-1003-09-327405
13	STARR INSURANCE & REINSURANCE LIMITED	RGRE-1126-13-328961
14	ODYSSEY REINSURANCE COMPANY	RGRE-1130-14-321014
15	HANNOVER RÜCK SE	RGRE-1177-15-299927
16	OCEAN INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1185-15-329063
17	SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS AMERICA INSURANCE CORPORATION	RGRE-1281-22-C0000

CIRCULAR Modificatoria 3/25 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 3/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(ANEXO 35.1.9)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 106, 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y:

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en concordancia con el Capítulo 35.1., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, es competencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas autorizar a los Intermediarios de Reaseguro que pueden intermediar operaciones de reaseguro o de reafianzamiento con Instituciones y Sociedades Mutualistas, lo cual implica dar atención, entre otros, a los actos de autorización, revocación y cambios de situación jurídica que presenten tales entes, y cuya información para su consulta se da a conocer a través del Anexo 35.1.9., de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar el Anexo 35.1.9., de la Circular Única de Seguros y Fianzas en lo relativo a la relación de los Intermediarios de Reaseguro autorizados.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 3/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**(Anexo 35.1.9)**

ÚNICA. - Se modifica el Anexo 35.1.9., de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2025.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO 35.1.9.**RELACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO AUTORIZADOS****Al 30 de junio de 2025**

No.	Intermediario de Reaseguro
1	Aon México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
2	BMS Re México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
3	Calomex, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
4	Carpenter Marsh FAC México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
5	CLIMB Re, Intermediario de Reaseguro, S. A. de C. V.
6	Crest Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
7	Dock Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
8	EAGLE Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
9	EM Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
10	ENERGONRE, Intermediario de Reaseguro, S. A. de C. V.
11	Global, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
12	Grupo Internacional de Reaseguro, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
13	Guy Carpenter México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.

14	Heath Lambert México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
15	Ícaro RB, Intermediario de Reaseguro S.A. de C.V.
16	Lockton México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
17	Merit Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
18	Mexbrit México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
19	MRS Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
20	MSC RE Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
21	NRGI Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
22	ORION Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
23	Plus Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
24	Portemar, Intermediario de Reaseguro, S.A.
25	Praam, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
26	RE21, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
27	Reasinter Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
28	Reinsurance Consulting, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
29	Sema, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
30	Sky Re, Intermediario de Reaseguro, S.A.P.I. de C.V.
31	Som.us, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
32	Star Reinsurance Brokers, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
33	Summa, Intermediario de Reaseguro, S.A.P.I. de C.V.
34	Tbs, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
35	THB México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
36	Willis México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa.

MARIANA BOY TAMBORRELL, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17; 17 Bis; 26, fracción VIII, y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 3, fracción XIV, 4, y 42, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19-B de la Ley Federal de Derechos; 1; 2, y 3, fracción III, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1; 3, Apartado B, fracción I; 47, párrafo primero; 52, fracción LXII; 53, párrafo primero; 54, fracción VIII, párrafo tercero, y 80, párrafos segundo y cuarto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, Apartado B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es un órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que el artículo 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispone que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, cuyo objeto sea establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, para que produzcan efectos jurídicos.

Que en términos del artículo 42, primer párrafo, de la Ley antes citada, los escritos dirigidos a la Administración Pública Federal, deben presentarse directamente en sus oficinas autorizadas para tal efecto.

Que con fundamento en el artículo 52, fracción LXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la persona titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, tiene facultades para determinar la circunscripción territorial y sede de sus Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial, así como solicitar la publicación de los acuerdos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación.

Que los artículos 54, fracción VIII y 80 del citado reglamento interior, establece que para atender eficientemente los asuntos competencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y optimizar los recursos, para el cabal cumplimiento de sus atribuciones, este Órgano Administrativo Desconcentrado contará con Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, con competencia dentro de la circunscripción territorial que para tal efecto se señale.

Que el 31 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Que es necesario realizar el cambio de domicilio de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, derivado de la conclusión del arrendamiento del inmueble que actualmente ocupa, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos.

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica de los asuntos que se tramitan ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial en el estado de Sinaloa, es necesario, mediante un acto administrativo de carácter general, hacer del conocimiento de las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas, así como al público en general, el domicilio en donde deberán presentarse escritos dirigidos a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sinaloa, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE SINALOA**

Artículo Primero. Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas, así como al público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que a partir del 01 de julio de 2025, el domicilio de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sinaloa, es el ubicado en Boulevard Francisco I. Madero número 39 poniente interior 106 (entre Carrasco y Obregón), Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

Artículo Segundo. A partir del 01 de julio de 2025, toda correspondencia, notificación, acuerdo, citatorio, trámite, requerimiento, servicio, procedimiento administrativo y, en general, cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos que sean competencia de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sinaloa, deben efectuarse en el domicilio indicado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Ciudad de México, a 29 de agosto de 2025.- La Procuradora Federal de Protección al Ambiente, **Mariana Boy Tamborrell**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

BASES Generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comunicaciones.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Agencia Federal de Aviación Civil.

MIGUEL ENRIQUE VALLIN OSUNA, Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I, IV, V, XII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, párrafo primero, fracciones VIII y XIII de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 6 Bis, fracciones III y LI, 17, último párrafo, 86, 86 Bis y 87 de la Ley de Aviación Civil; 1, 2, fracciones II VI y VII, 6 Bis, fracciones III, V, VI y XXI, 48, 53, párrafo primero, 62 y 63 de la Ley de Aeropuertos; 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 54, párrafo primero, 55, 56, 93, 94, 95, 96, 96 Bis, 97, 98, 99, 99 Bis, 100, 101, 103, 132, 132 Bis, 132 Ter, 132 Quater y 132 Quinquies -del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 10, fracciones I, V, VI, VIII, X y XXXVII, 31 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, fracciones II, IV, XI y XLVI, y 4 del Decreto por el que se crea el órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2019, y su modificación publicada en el mismo medio de difusión oficial el 12 de septiembre de 2023, y el numeral 9.1, fracciones XIX y XXXVIII del Manual de Organización General de la Agencia Federal de Aviación Civil;

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Estado Mexicano el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional el cual forma parte integrante de la federación con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional, de conformidad con los artículos 27 párrafo quinto, y 42 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que corresponde al Estado Mexicano, la rectoría del desarrollo económico nacional, para garantizar que éste sea integral, sustentable y competitivo, entendida la competitividad como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, donde queda comprendida la infraestructura aeroportuaria del país, de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que de conformidad con los artículos 1, 15 y 68 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional reconoce la soberanía plena y exclusiva de los Estados Contratantes sobre el espacio aéreo situado sobre su territorio, estableciendo la obligación de preservar condiciones uniformes de igualdad entre aeronaves nacionales y extranjeras, y confiriendo a cada Estado contratante la facultad de determinar las rutas que deberán seguir los servicios aéreos internacionales dentro de su espacio aéreo, así como de designar los aeropuertos que podrán ser utilizados para tales efectos.
4. Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, establece en el Eje 3 Economía Moral y Trabajo, desarrollar infraestructura estratégica que habilite una República mejor conectada. Esto incluye la mejora del transporte de pasajeros y la modernización de los puertos y aeropuertos, la promoción de la infraestructura para el comercio nacional e internacional.
5. Que de conformidad con la Ley de Aeropuertos, se considera de orden público la construcción, administración, operación y explotación de los aeródromos civiles, los cuales son parte integrante de las vías generales de comunicación, los cuales son de jurisdicción federal.
6. Que en los aeropuertos existe la obligación de prestar servicios aeroportuarios y complementarios de manera general e indiscriminada a las personas transportistas y operadoras aéreas, con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, pasajeros, carga y correo.
7. Que los servicios aeroportuarios se prestan a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones no discriminatorias en cuanto a calidad, oportunidad y precio, conforme a las prioridades de turno y horarios establecidas en las reglas de operación del aeropuerto de acuerdo con los criterios señalados por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), a través de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC).
8. Que los horarios de aterrizaje y despegue son los asignados por la administradora aeroportuaria a una persona transportista u operadora aérea para la organización y planeación de los vuelos en el aeropuerto.

9. Que en los aeropuertos, la administradora aeroportuaria fija los horarios de aterrizaje y despegue, así como las prioridades de turno de las aeronaves, bajo criterios equitativos, no discriminatorios y considera las recomendaciones del comité de operación y horarios.
10. Que los aeropuertos en condiciones de saturación son aquellos aeropuertos en los que la demanda de la infraestructura aeroportuaria supera significativamente la capacidad del aeropuerto y respecto de los cuales la Secretaría o la Agencia Federal de Aviación Civil ha emitido una declaratoria de saturación en el campo aéreo y/o edificios terminales.
11. Que el comité de operación y horarios, como órgano colegiado está integrado por la persona concesionaria o asignataria del aeropuerto, representado por la administradora aeroportuaria, por la persona titular de la Comandancia del aeródromo adscrita a la Agencia Federal de Aviación Civil y por las demás autoridades civiles y militares que intervienen en el mismo, así como por los representantes de las personas concesionarias, asignatarias y permisionarias del servicio de transporte aéreo y de las personas prestadoras de servicios, el cual emite recomendaciones respecto de la asignación de horarios.
12. Que el comité de operación y horarios cuenta con un órgano colegiado denominado subcomité de demoras el cual determina las causas que originan las demoras o cancelaciones y si éstas son imputables a las personas transportistas y operadoras aéreas.
13. Que el comité de operación y horarios, en los aeropuertos en condiciones de saturación, debe establecer un subcomité de coordinación y supervisión de horarios, cuya función es el apoyar en el monitoreo de uso de horarios en el aeródromo para mejorar la puntualidad y reducir el uso indebido de horarios.
14. Que el cumplimiento de los horarios de aterrizaje y despegue asignados, independientemente de cada ruta y tipo de aeronave, permite un encadenamiento de operaciones con tiempos de separación entre despegues y aterrizajes que garantizan la seguridad. Dicho cumplimiento permite la coordinación con otros aeropuertos y la programación del resto de los servicios necesarios para completar una operación de transporte aéreo (salas de abordaje, manejo de equipaje, suministro de combustible e insumos, revisión mecánica, etc.).
15. Que el cumplimiento de los horarios de aterrizaje y despegue asignados se encuentra supeditado al tiempo de estancia en plataforma, de acuerdo con el tipo de aeronave, ello de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de cada aeropuerto.
16. Que las bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue deben estar alineadas a las mejores prácticas internacionales y acordes con la normatividad aeronáutica nacional.
17. Que en los aeropuertos en condiciones de saturación, la disponibilidad de horarios de aterrizaje y despegue es menor a aquella en aeropuertos sin esas condiciones, por lo que existe una menor disponibilidad tanto para la persona concesionaria, asignataria o del aeropuerto como para las personas transportistas aéreas que operan en ese aeropuerto con respecto a la asignación de horarios, por lo que es necesario establecer bases e incentivos regulatorios para que la infraestructura aeroportuaria se utilice de manera más eficiente, a fin de garantizar la prestación segura, eficaz, competitiva y no discriminatoria de los servicios aeroportuarios y complementarios.
18. Que los cambios constantes a los horarios de aterrizaje y despegue asignados, así como las cancelaciones a los mismos durante las temporadas operativas en aeropuertos en condiciones de saturación pueden afectar la planeación de las operaciones de las personas concesionarias, asignatarias y de las personas transportistas aéreas, así como la coordinación con otros aeropuertos.
19. Que el 29 de septiembre de 2014, la entonces Dirección General de Aeronáutica Civil, ahora Agencia Federal de Aviación Civil, emitió la declaratoria de saturación en el campo aéreo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez, en los horarios de las 7:00 a las 22:59 horas.
20. Que el 29 de septiembre de 2017, la entonces Dirección General de Aeronáutica Civil, ahora Agencia Federal de Aviación Civil, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación.
21. Que es facultad de la SICT, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil, determinar la saturación de los aeropuertos.
22. Que el 03 de marzo de 2022, la Agencia Federal de Aviación Civil, emitió la Resolución por la cual se declara la saturación de los edificios terminales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez", en los horarios siguientes:
 - Terminal 1: De las 05:00 a las 22:59 horas.
 - Terminal 2: De las 06:00 a las 19:59 horas; así como de las 21:00 a las 22:59 horas.

Derivado de esta resolución, en el resolutivo tercero se instruyó a la persona coordinadora de horarios en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez", llevar a cabo el análisis, revisión, y, en su caso, la modificación de las Bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2017.

23. Que el 02 de febrero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que establece el cierre del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez", para las operaciones del servicio al público de transporte aéreo regular y no regular de carga, en el cual, en el transitorio segundo, se instruye a la Agencia Federal de Aviación Civil a actualizar las Bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2017.
24. Que el 31 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por la que se declara la saturación del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, en la cual se determinó la saturación de los edificios terminales en los horarios siguientes:

Terminal 1: De las 05:00 a las 22:59 horas.

Terminal 2: De las 06:00 a las 10:59 horas; de las 13:00 a las 19:59 horas; así como de las 21:00 a las 21:59 horas.

Derivado de esta resolución, en el resolutivo sexto se instruyó a la persona coordinadora de horarios en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez", llevar a cabo el análisis, revisión, y en su caso, la modificación de las Bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2017.

25. Que el 25 de mayo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por la que se autoriza el incremento de operación en el Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México.

Derivado de la resolución, en el resolutivo sexto se instruyó a la persona coordinadora de horarios en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez", llevar a cabo el análisis, revisión, y en su caso, la modificación de las Bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2017.

26. Que el 29 de agosto de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; y, en el Transitorio Quinto, se instruyó a la Agencia Federal de Aviación Civil, actualizar las Bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue para aeropuertos en condiciones de saturación.
27. Estas Bases generales se consideran disposiciones técnico administrativas, en términos de la fracción III del artículo 6 Bis de la Ley de Aeropuertos.
28. Que la SICT, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil, es la autoridad aeroportuaria, la cual tiene entre otras atribuciones, el establecer las bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue y las prioridades de turno de las aeronaves en los aeródromos civiles declarados en condiciones de saturación, de conformidad con los artículos 3, fracciones VIII y XIII de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 6 BIS, fracción V de la Ley de Aeropuertos, por lo anterior, se emiten las:

BASES GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE EN AEROPUERTOS EN CONDICIONES DE SATURACIÓN

PRIMERA. DEL OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer los criterios de carácter general que deben aplicar las personas concesionarias, asignatarias aeroportuarias, a través de sus administradoras aeroportuarias, el comité de operación y horarios, el subcomité de demoras, el subcomité de coordinación y supervisión de horarios, la Agencia Federal de Aviación Civil, el órgano u organismo prestador de los servicios a la navegación aérea, y la persona coordinadora de horarios, en los aeropuertos en condiciones de saturación, para llevar a cabo la asignación de los horarios de aterrizaje y despegue de forma imparcial, transparente y no discriminatoria a las personas transportistas aéreas, así como de la supervisión, evaluación y calificación de la ocupación y cumplimiento de los horarios asignados a las personas transportistas aéreas, a fin de lograr una eficiencia óptima en el uso de la infraestructura aeroportuaria, con el propósito de incrementar al máximo los beneficios para la mayor cantidad posible de usuarios del aeropuerto, para efectos de garantizar la seguridad operacional y la continuidad de las operaciones aéreas.

Estas Bases son de cumplimiento obligatorio para las personas concesionarias y asignatarias aeroportuarias, así como para las personas transportistas y operadoras aéreas, se deben aplicar de manera exclusiva en los aeropuertos en condiciones de saturación, para todas las horas de operación, a pesar de las declaratorias de saturación en campo aéreo y/o edificios terminales.

SEGUNDA. DE LAS DEFINICIONES

Para efectos de las presentes Bases se entiende por:

- I. Administradora aeroportuaria: persona física designada por la persona concesionaria, asignataria o permisionaria de un aeródromo civil, que tiene a su cargo la coordinación de las actividades de administración y operación que se realicen dentro del mismo, en términos del artículo 2, fracción VII, de la Ley de Aeropuertos. Además, debe determinar los horarios de aterrizaje y despegue y las prioridades de turno de las aeronaves, conforme al artículo 63 de la Ley de Aeropuertos. Asimismo, debe velar por que se acuerden los parámetros de coordinación adecuados con las partes interesadas y que dichos parámetros se actualicen dos veces al año;
- II. Aeropuerto en condiciones de saturación: aeropuerto respecto del cual la Secretaría o la Agencia Federal de Aviación Civil ha emitido una declaratoria de saturación en el campo aéreo y/o edificios terminales de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos;
- III. Análisis de la demanda y capacidad: proceso de evaluar la demanda de las personas transportistas y operadoras aéreas para determinar la capacidad máxima del aeropuerto, teniendo en cuenta todos los límites físicos, operativos y medioambientales presentes en el aeropuerto y la demanda, basado en métodos generalmente reconocidos. En especial, la capacidad y la demanda deben evaluarse cuando existan cambios significativos en la infraestructura, las prácticas operativas o los patrones de demanda de los aeropuertos;
- IV. Agencia Federal de Aviación Civil: órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con autonomía técnica, operativa y administrativa, Autoridad de Aviación Civil del Estado mexicano;
- V. Asignataria Aeroportuaria: entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, que cuenta con una asignación otorgada por la Secretaría, en términos del artículo 14 Bis de la Ley de Aeropuertos;
- VI. Capacidad de operación del aeropuerto: número máximo de operaciones por hora que puede atender en sus instalaciones en campo aéreo, esto es, pistas, calles de rodaje y plataformas, así como, con base en el número máximo de pasajeros por hora que pueden ser atendidos en el edificio terminal. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos;
- VII. Calendario de actividades de coordinación (o Calendario): especifica los eventos y las fechas límite por los que se rige el procedimiento de asignación de horarios de aterrizaje y despegue en un aeropuerto en condiciones de saturación para cada temporada a nivel internacional;
- VIII. Cambio ad hoc: un cambio en una serie de horarios que no afecta a la elegibilidad para el derecho histórico;
- IX. Cesión de horarios: acto de voluntad propia mediante el cual una persona transportista aérea transmite a otra un horario asignado, siempre y cuando sea cumplido lo establecido en el Reglamento de la Ley de Aeropuertos y la Base Décima Quinta;
- X. Comité de operación y horarios: comité integrado en términos del artículo 61 de la Ley de Aeropuertos, cuya función principal es emitir recomendaciones relacionadas con la asignación de horarios de aterrizaje y despegue;
- XI. Concesionaria aeroportuaria: sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas la cual cuenta con una concesión otorgada por la Secretaría, en términos del artículo 10 de la Ley de Aeropuertos;
- XII. Coordinación inicial: proceso que tiene lugar entre la fecha límite de envío de solicitudes iniciales y la fecha límite de envío de la lista de asignaciones iniciales de horarios para cada temporada, mediante el cual la administradora aeroportuaria asigna los horarios de aterrizaje y despegue con base en la información provista por la persona coordinadora de horarios;
- XIII. Cumplimiento: acatamiento por parte de la persona transportista aérea de las obligaciones derivadas de la asignación de los horarios de aterrizaje y despegue, incluyendo su operación respecto a los márgenes establecidos para considerar una operación sin causas imputables a la persona transportista aérea;

- XIV.** Demora: aquella operación de aterrizaje o despegue realizada quince minutos antes o quince minutos después del horario de aterrizaje o despegue asignado por la administradora aeroportuaria con base a la resolución que emita el subcomité de demoras;
- XV.** Fecha de referencia de horarios de aterrizaje y despegue históricos: fecha establecida conforme al Calendario de actividades de coordinación, utilizada para el cálculo de la ocupación y cumplimiento del 80% para determinar la prioridad histórica;
- XVI.** Fecha límite de acuerdo de horarios de aterrizaje y despegue históricos: fecha límite estipulada en el calendario de actividades de coordinación, en la cual las personas transportistas aéreas deben plantear cualquier desacuerdo con la determinación de horarios históricos por parte de la persona coordinadora de horarios;
- XVII.** Fecha límite de envío de la lista de asignaciones iniciales de horarios de aterrizaje y despegue: fecha límite estipulada en el calendario de actividades de coordinación, en la cual la administradora aeroportuaria debe distribuir los resultados de la coordinación inicial a todas las personas transportistas aéreas;
- XVIII.** Fecha límite de envío de la lista de horarios de aterrizaje y despegue históricos: fecha límite según lo establecido en el calendario de actividades de coordinación, en la cual la persona coordinadora de horarios debe entregar a todas las personas transportistas aéreas los detalles de sus horarios históricos;
- XIX.** Fecha límite de envío de los parámetros de coordinación y capacidad disponible: fecha límite de acuerdo con el calendario de actividades de coordinación, en la cual la persona coordinadora de horarios debe difundir a los transportistas aéreos los parámetros de coordinación y capacidad disponible;
- XX.** Fecha límite de envío de solicitudes iniciales: fecha límite estipulada en el calendario de actividades de coordinación, en la cual las personas transportistas aéreas deben enviar sus operaciones previstas a la administradora aeroportuaria;
- XXI.** Fecha límite para la devolución de horarios de aterrizaje y despegue: fecha límite en la cual las personas transportistas aéreas deben devolver las series de horarios que no tengan previsto operar, en apego al calendario de actividades de coordinación;
- XXII.** Fondo de reserva: los horarios disponibles en aeropuertos en condiciones de saturación después de asignar los horarios históricos y los cambios en dichos horarios, incluyendo cualquier nuevo horario creado y devuelto, así como aquellos que hayan perdido la prioridad histórica y los horarios que por cualquier causa no justificada estén disponibles;
- XXIII.** Horario Ad Hoc: un horario de aterrizaje y despegue asignado por la administradora aeroportuaria a las personas transportistas aéreas , el cual es adicional o diferente al horario de aterrizaje y despegue histórico asignado, por ende no puede optar por la prioridad histórica, excepto aquellos asignados durante la temporada equivalente previa bajo un régimen ad hoc, siempre que formen series y hayan cumplido con los requisitos de ocupación y cumplimiento, de conformidad con lo previsto en la Base Quinta de las presentes Bases;
- XXIV.** Horario de Aterrizaje y Despegue (Slot): es el horario de aterrizaje y despegue asignado por la administradora aeroportuaria, con base en la propuesta de la persona coordinadora de horarios, a las personas transportistas aéreas para utilizar toda la infraestructura aeroportuaria necesaria en una fecha y hora específica, en términos de los artículos 93 y 99 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos;
- XXV.** Horario Histórico: es el horario de aterrizaje o despegue que se asigna a cada persona transportista aérea con base en la prioridad histórica que determine la persona coordinadora de horarios, de conformidad con los criterios de cómputo por series y calificación, así como en términos de los criterios de uso indebido previstos en las presentes Bases;
- XXVI.** Infraestructura aeroportuaria: instalaciones necesarias, de acuerdo con la clasificación y categoría del aeropuerto, las cuales reúnen los requisitos técnicos y operacionales necesarios, para garantizar la segura y eficiente operación del aeropuerto y de aeronaves, tales como: pistas, calles de rodaje, plataformas, edificios y hangares, ayudas visuales, radioayudas, sistema de comunicación, camino perimetral y acceso, barda o cercado perimetral, iluminación general, vialidades, señalamientos, instalaciones para el almacenamiento de combustible, estacionamiento para automóviles, y transporte terrestre de servicio al público, instalaciones destinadas a las autoridades adscritas al aeródromo, y los servicios a la navegación aérea, así como los señalamientos de áreas críticas para proteger el buen funcionamiento de las

- radioayudas, instalaciones destinadas al salvamento y extinción de incendios, franjas de seguridad, plantas de emergencia eléctrica, drenajes y subestaciones de bombeo, plantas de tratamiento de aguas negras, equipo de incineración y equipos para manejo de basura, entre otros de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos;
- XXVII.** Intercambio de horarios: proceso por el que los horarios asignados se intercambian de forma individual (uno por otro) entre las personas transportistas aéreas en el mismo aeropuerto;
- XXVIII.** Lista de espera: listado no jerarquizado de solicitudes pendientes de las personas transportistas aéreas, que comprende los horarios previamente asignados en proceso de modificación de horario, así como las solicitudes carentes de asignación de horario;
- XXIX.** Nueva persona transportista aérea entrante: persona transportista aérea que solicita una serie de horarios en un aeropuerto en cualquier día en el que, si se acepta la solicitud de la persona transportista aérea, debe tener menos de siete franjas horarias en ese aeropuerto ese día. En otras palabras, que la persona transportista aérea pueda programar tres rotaciones por día (tres aterrizajes y tres despegues);
- XXX.** Ocupación: condición que refleja si un horario de aterrizaje o despegue asignado a la persona transportista aérea fue efectivamente operado en la fecha correspondiente, mediante la operación real de los vuelos programados, sin que medien devoluciones, cesiones o la falta de uso justificado del horario;
- XXXI.** Operación conjunta: término genérico que hace referencia a diversos tipos de acuerdos operativos o comerciales entre dos o más personas transportistas aéreas. La cual implica que los horarios de aterrizaje y despegue de una persona transportista aérea son utilizados por otra persona transportista aérea. Esta debe hacerse del conocimiento de la administradora aeroportuaria y de la persona coordinadora de horarios, y representar un beneficio para la operación aeroportuaria como lo es el aprovechamiento de un horario que no es ocupado por quien originalmente lo tiene asignado;
- XXXII.** Persona coordinadora de horarios: aquella designada por la Agencia Federal de Aviación Civil, quien es una instancia funcional, técnica e independiente de la administradora aeroportuaria y de los integrantes del comité de operación y horarios, incluidas las personas transportistas aéreas, cuya función es supervisar la ocupación de los horarios asignados a las personas transportistas aéreas de forma imparcial, transparente y no discriminatoria, sobre la base de los parámetros de coordinación definidos y de conformidad con los criterios de estas Bases; así mismo se encarga de evaluar y calificar el uso de los horarios asignados a las personas transportistas aéreas con base en la información de los horarios asignados, los programas de vuelo o itinerarios comerciales de las personas transportistas aéreas, la información de tráfico aéreo que proporcione el órgano u organismo prestador de los servicios a la navegación aérea, la información de los manifiestos de llegada y/o de salida en términos del artículo 104 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, de las operaciones de llegada o salida de los vuelos registrados por la administradora aeroportuaria y la información de los horarios que correspondan a las operaciones autorizadas por la Agencia Federal de Aviación Civil, en términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, así como las resoluciones del subcomité de demoras del aeropuerto. Para poder ser nombrado como tal, debe tener conocimientos y experiencia demostrable sobre programación y coordinación de horarios y contar con tiempo, recursos y experiencia suficientes para prestar los servicios de facilitación de conformidad con las presentes Bases;
- XXXIII.** Persona operadora aérea: propietaria o poseedora de una aeronave de Estado, de las comprendidas en el artículo 5, fracción II, inciso a, de la Ley de Aviación Civil, así como de aeronaves para uso particular, mexicana o extranjera, de conformidad con los artículos 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y 2, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Aviación Civil;
- XXXIV.** Persona transportista aérea: persona titular de una concesión, asignación o permiso para la prestación de servicios de transporte aéreo regular, no regular y de servicios aéreos a terceros, en términos del artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos;
- XXXV.** Parámetros de coordinación y capacidad disponible: aquellos que sirven de base para establecer los límites de asignación y programación de horarios de aterrizaje y despegue de acuerdo con la capacidad máxima disponible en el aeropuerto, considerando sus limitaciones funcionales, tales como, pistas disponibles, trayectorias de aproximación, edificio terminal, campo aéreo y restricciones ambientales declaradas por la administradora aeroportuaria o cualquier otra autoridad competente;

- XXXVI.** Período de asignación de horarios: período previo al inicio de cada temporada, en el que la administradora aeroportuaria atiende las solicitudes de las personas transportistas aéreas respecto de la asignación de los horarios de aterrizaje y despegue de temporada, de conformidad con el procedimiento previsto en las presentes Bases;
- XXXVII.** Prioridad histórica: principio por el que la persona coordinadora de horarios identifica a las personas transportistas aéreas que tienen derecho de conservar de forma preferente respecto a cualquier otra persona transportista aérea, una serie de horarios que se haya ocupado y operado, como mínimo durante el 80% del tiempo durante el período asignado en la temporada equivalente anterior sin causas imputables a la persona transportista aérea conforme a las resoluciones que emita el subcomité de demoras, dentro de los quince minutos respecto al horario asignado.
- XXXVIII.** Prioridad inferior: principio por el que las personas transportistas aéreas no tienen derecho a recibir de forma preferente los horarios de aterrizaje y despegue, por no haber cumplido como mínimo con el 80% de ocupación y cumplimiento, durante el período asignado en la temporada equivalente anterior y se deben encontrar por debajo de la preferencia de cualquier otra persona transportista aérea cuando se solicite una serie de horarios;
- XXXIX.** Secretaría: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
- XL.** Serie de horarios: como mínimo, cinco horarios de aterrizaje y despegue solicitados para la misma hora y en el mismo día de la semana, distribuidos frecuentemente en la misma temporada, y asignados de esa forma, o si dicha forma no es posible, en un horario aproximado;
- XLI.** Subcomité de coordinación y supervisión de horarios: aquel establecido en un aeropuerto en condiciones de saturación para coadyuvar con la persona coordinadora de horarios y con la administradora aeroportuaria para lograr una mejor utilización de la capacidad aeroportuaria disponible, así como de los métodos y parámetros de seguimiento de horarios de aterrizaje y despegue, conforme a las mejores prácticas en materia de asignación de horarios de aterrizaje y despegue, cuando éstas no contraríen las disposiciones jurídicas aplicables;
- XLII.** Subcomité de demoras: aquel presidido por la persona titular de la Comandancia del aeródromo adscrita a la Agencia Federal de Aviación Civil, encargado de determinar, de conformidad con las disposiciones aplicables y de manera independiente, a los responsables y las causas que originen las demoras o cancelaciones de aterrizajes o despegues de aeronaves;
- XLIII.** Supervisión de horarios de aterrizaje y despegue: análisis realizado por la persona coordinadora de horarios para medir la ocupación y cumplimiento de los horarios asignados a las personas transportistas aéreas;
- XLIV.** Temporada: la temporada de verano que empieza el último domingo de marzo, o la temporada de invierno que empieza el último domingo de octubre, conforme al calendario de actividades de coordinación;
- XLV.** Temporadas equivalentes: temporadas estivales consecutivas (dos veranos), o temporadas invernales consecutivas (dos inviernos), en contraposición a dos temporadas consecutivas (una temporada de verano y otra de invierno);
- XLVI.** UTC: es el Tiempo Universal Coordinado, (por sus siglas en inglés, Universal Time Coordinated), también conocido como Z o GMT. Todos los horarios, incluyendo los horarios de prioridad histórica, se expresan en UTC, a no ser que los procedimientos acordados por la administradora aeroportuaria permitan usar la hora local, y
- XLVII.** Vuelo de sección extra: vuelo adicional del servicio público de transporte aéreo nacional o internacional regular para operar una ruta autorizada, sin variación en el itinerario vigente, con el equipo autorizado que se tenga disponible y con la aplicación de la tarifa registrada para el tramo de ruta correspondiente, en términos del artículo 23 y 29 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

TERCERA. DE LAS OPERACIONES PROHIBIDAS.

Para todas las horas declaradas como saturadas, tanto en campo aéreo como en edificios terminales, y para todos aquellos servicios que la Secretaría determine como prohibidos en aeropuertos en condiciones de saturación, debe estar prohibida la asignación de horarios de aterrizaje y despegue por parte de la administradora aeroportuaria para las operaciones de las aeronaves siguientes:

- I. De servicios aéreos a terceros y aeronaves para uso particular con matrícula XB, en términos del artículo 44 de la Ley de Aviación Civil;
- II. De Estado con matrícula XC, esto es, aeronaves de Estado, distintas de las militares, en términos del artículo 44 de la Ley de Aviación Civil;
- III. Extranjeras con las características siguientes:
 - a) Vuelos privados internacionales;
 - b) Vuelos corporativos internacionales;
 - c) Vuelos de demostración internacionales;
 - d) Vuelos de traslado para su internación e importación al país, y
 - e) Taxi aéreo para la modalidad de operaciones a demanda del usuario.
- IV. Quedan excluidas de la prohibición y de la asignación de horario, las operaciones de la persona titular del Ejecutivo Federal, aquellas indispensables para salvaguardar la seguridad nacional, así como las destinadas al servicio exclusivo de ambulancia aérea, servicios de emergencia y las realizadas por aeronaves de ala rotativa, y
- V. La administradora aeroportuaria debe dar aviso inmediato a la persona titular de la Comandancia del aeródromo adscrita a la Agencia Federal de Aviación Civil cuando advierta que alguna persona transportista u operadora aérea ha realizado alguna de las operaciones prohibidas en horario saturado para que se proceda a la sanción correspondiente, incluyendo aquellas previstas en los artículos 86, fracción III, 86 Bis y 87, fracciones IV y XII, de la Ley de Aviación Civil.

En todo momento se debe acatar cualquier restricción adicional de operaciones que sea establecida por la Secretaría o la Agencia Federal de Aviación Civil, tanto en horario saturado como en horario no saturado en los aeropuertos en condiciones de saturación, lo cual puede significar incluso, negar la asignación de horarios de aterrizaje y despegue por parte de la administradora aeroportuaria.

CUARTA. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE

La administradora aeroportuaria, considerando las recomendaciones no vinculantes del comité de operación y horarios y de conformidad con los reportes emitidos por la persona coordinadora de horarios y por las determinaciones emitidas por el subcomité de demoras en términos de la Base Décima Primera, debe asignar los horarios de aterrizaje y despegue únicamente a las personas transportistas aéreas que los soliciten cada temporada con la finalidad de organizar y planear los vuelos en el aeropuerto, así como de hacer un uso eficiente de la capacidad de operación de todos los componentes restringidos de la infraestructura aeroportuaria, tales como pistas, calles de rodaje, zonas de estacionamiento de aeronaves, puertas de embarque, capacidad de la terminal y limitaciones medioambientales.

La administradora aeroportuaria debe asignar los horarios de aterrizaje y despegue por hora, conforme a la capacidad de operación declarada tanto en pistas como en edificios terminales del aeropuerto. La cantidad de horarios de aterrizaje y despegue asignados no debe exceder la capacidad de operaciones por hora del aeropuerto, ni la capacidad de pasajeros que puedan ser atendidos por edificio terminal.

Para fines de asignación se deben seguir los siguientes principios reguladores:

- I. La administradora aeroportuaria debe asignar los horarios de aterrizaje y despegue, conforme a lo previsto en el artículo 95, fracción I, inciso a), del Reglamento de la Ley de Aeropuertos:
 - a) Regulares de pasajeros;
 - b) De transporte aéreo no regular bajo la modalidad de fletamiento para pasajeros;
 - c) Regulares de carga, y
 - d) De transporte aéreo no regular bajo la modalidad de fletamiento de carga.
- II. La administradora aeroportuaria debe priorizar la asignación conforme a lo siguiente:
 - a) A la persona transportista aérea que los ocupó en la temporada equivalente anterior (prioridad histórica), siempre y cuando haya cumplido con los requisitos de ocupación definidos en la Base Quinta, y que dichos horarios históricos no tengan cambio alguno en los datos de vuelo y horario;

- b) A la persona transportista aérea que solicitó cambios a los horarios con prioridad histórica siempre y cuando no resulte afectación alguna sobre la capacidad y parámetros de coordinación establecidos, exceptuando aquellos horarios que hayan sido ocupados en la modalidad de los incisos b) y d) de la fracción primera de la presente Base, y
- c) Para los cambios en los horarios históricos que afectan los parámetros de coordinación (por ejemplo, un cambio de hora), las personas transportistas aéreas deben indicar en su solicitud claramente el rango de flexibilidad que están dispuestos a aceptar. Para cualquier cambio solicitado por la persona transportista aérea que no se pueda asignar dentro del rango de flexibilidad aplicable, la persona transportista aérea debe mantener los horarios históricos sin los cambios solicitados por el mismo.
- III. Después de asignar los horarios de aterrizaje y despegue indicados en la fracción II de la presente Base, la administradora aeroportuaria debe establecer el fondo de reserva, el cual se debe asignar a las personas transportistas aéreas que lo soliciten conforme a lo siguiente:
- a) La administradora aeroportuaria debe tratar las solicitudes de las nuevas personas transportistas aéreas entrantes y las solicitudes de cambios de horarios históricos de forma justa y equitativa de conformidad con los parámetros de coordinación, a lo largo del día, y si es necesario, utilizando las consideraciones adicionales para la asignación de horarios establecidas en la Base Novena de las presentes Bases;
- b) El 50% a las personas transportistas aéreas que los soliciten, en calidad de nuevas personas transportistas aéreas entrantes, es decir que tengan menos de siete horarios en ese aeropuerto y en ese día, a menos que dichas solicitudes sean inferiores al 50%, y
- c) El 50% restante deben ser asignados a las personas transportistas aéreas que ya operan en el aeropuerto y que los hayan solicitado.
- Los horarios de aterrizaje y despegue del fondo de reserva se deben asignar conforme a las mejores prácticas internacionales y a los siguientes principios de prioridad:
1. A la persona transportista aérea que preste el servicio regular de pasajeros, así como no regular bajo la modalidad de fletamiento para pasajeros, respecto de la carga regular y no regular de fletamiento, y
 2. La ampliación de una operación existente para operar durante todo el año sobre las solicitudes de nuevos horarios.
- Cuando exista una solicitud de una persona transportista aérea, referente a una operación existente para que continúe operando durante todo el año, debe tener prioridad sobre una nueva solicitud de horarios de aterrizaje y despegue.
- En caso de empate en la presentación de la solicitud de las personas transportistas aéreas, los horarios del fondo de reserva se deben asignar conforme a las consideraciones adicionales de asignación de horarios previstas en la Base Novena de las presentes Bases;
- IV. En su caso, después de asignar los horarios de aterrizaje y despegue indicados en las fracciones II y III de la presente Base, la administradora aeroportuaria debe asignar a la persona transportista aérea que solicitó y utilizó los horarios bajo un régimen ad hoc y que formen una serie al final de la temporada equivalente previa, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos de ocupación y cumplimiento definidos en la Base Quinta y no exceda la capacidad operacional en pistas ni en edificios terminales.
- Las personas operadoras aéreas sólo pueden obtener horarios ad-hoc de conformidad con lo establecido en las presentes Bases;
- V. Ninguna persona transportista u operadora aérea puede realizar operaciones de aterrizaje y despegue sin que previamente se le haya asignado un horario en los términos del presente instrumento y cuente con la autorización por parte de la Agencia Federal de Aviación Civil, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
- Están exceptuadas de lo previsto en la presente fracción, las operaciones de aterrizaje de emergencia, los casos de fuerza mayor y los previstos en las presentes Bases;
- VI. Cuando la administradora aeroportuaria o la persona coordinadora de horarios detecten que una persona transportista u operadora aérea ha realizado una operación de aterrizaje y despegue sin tener un horario asignado, debe dar aviso de inmediato a la Agencia Federal de Aviación Civil, a efecto de que se levante el acta administrativa correspondiente.

La realización de operaciones de aterrizaje y despegue sin tener un horario asignado debe dar lugar a la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador, y puede ser sancionada conforme a lo previsto en los artículos 86, fracción III; 86 Bis; y 87, fracciones IV y XII, de la Ley de Aviación Civil;

- VII. Las personas transportistas y operadoras aéreas no deben operar intencionadamente servicios en un horario distinto al asignado por la administradora aeroportuaria, o utilizar los horarios asignados de una forma diferente, de ser el caso, se debe aplicar las sanciones jurídicas aplicables, incluyendo aquella prevista en el artículo 87, fracción XII, de la Ley de Aviación Civil;
- VIII. Los horarios de aterrizaje y despegue pueden cederse o intercambiarse entre las personas transportistas aéreas, siempre que ambos se encuentren al corriente en el pago de los servicios señalados en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; y que el horario en cuestión hubiese sido utilizado por lo menos dos temporadas equivalentes por la persona transportista aérea original, y se notifique a la administradora aeroportuaria y a la persona coordinadora de horarios de la operación, precisando el horario de que se trate, ello de conformidad con el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y con sujeción a las disposiciones contenidas en estas Bases;
- IX. Las personas transportistas aéreas que tengan horarios de aterrizaje y despegue asignados y que tengan una ruta, aeronave o número de vuelo específico, pueden realizar modificaciones puntuales a los datos de ruta, aeronave, número de vuelo u horario, previa notificación a la administradora aeroportuaria y a la persona coordinadora de horarios, en los plazos que establezca la administradora en sus reglas de operación;
- X. La determinación de ocupación de los horarios de aterrizaje y despegue se debe basar en la hora real de puesta de calzos para las llegadas y la hora real de fuera de calzos para las salidas; todas las actividades relacionadas con los horarios, incluida la determinación de horarios históricos se expresan en UTC, a no ser que se acuerde lo contrario;
- XI. Las solicitudes de asignación o modificación de horarios que realicen las personas transportistas aéreas se deben presentar por escrito a la administradora aeroportuaria, así como los formatos de mensajería correspondientes por los medios de comunicación electrónica que ésta determine en las reglas de operación. Así mismo debe notificarse a la persona coordinadora de horarios conforme a los medios que ésta determine.
- Dichas solicitudes deben contener, además de lo previsto en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento como mínimo la información siguiente, además de la que establezca la administradora aeroportuaria en las reglas de operación:
- a) La fecha en la que se presenta la solicitud;
 - b) El día y horario específico de cada operación que se pretende realizar;
 - c) Si es operación de aterrizaje o despegue, y en su caso, de ser posible, la vinculación entre llegadas y salidas;
 - d) La ruta, especificando la primera escala en caso de que aplique;
 - e) El número de vuelo;
 - f) Las características de la aeronave que se pretende utilizar en la operación y número de asientos, y
 - g) Tipo de servicio.
- XII. La vigencia del periodo de asignación de horarios de aterrizaje y despegue que realice la administradora aeroportuaria debe estar dentro de la vigencia de la autorización de horarios que emita la Agencia Federal de Aviación Civil a las personas transportistas aéreas que presten los servicios de transporte aéreo, y
- XIII. La administradora aeroportuaria únicamente debe asignar horarios para vuelos de posicionamiento o traslado fuera de franjas horarias declaradas como saturadas, a excepción de aquellos autorizados previamente por la Agencia Federal de Aviación Civil.

QUINTA. DE LOS CRITERIOS DE OCUPACIÓN Y LA ELEGIBILIDAD PARA EL DERECHO DE PRIORIDAD HISTÓRICA

La prioridad histórica de una serie de horarios de aterrizaje y despegue debe ser identificada por la persona coordinadora de horarios, cuando la persona transportista aérea a la que se le asignó, ocupó y operó como mínimo durante el 80% del tiempo durante el periodo asignado en la temporada, sin motivos imputables a la misma conforme a las resoluciones que emita el subcomité de demoras para tal efecto.

La persona coordinadora de horarios debe proporcionar de forma puntual la información a las personas transportistas aéreas acerca de los vuelos que puedan no cumplir el requisito de ocupación y cumplimiento mínimo del 80% durante la temporada vigente, para permitir que la persona transportista aérea tome las medidas oportunas.

Para efectos de contabilizar dichos porcentajes de ocupación y cumplimiento, se debe considerar lo siguiente:

- I. Para una nueva serie de horarios asignada después de la fecha límite de envío de la lista de asignaciones iniciales de horarios de aterrizaje y despegue, el número de horarios en la serie y la fecha de la primera asignación se deben utilizar como base para calcular la ocupación y cumplimiento;
- II. Si el periodo de operación de una serie de horarios se amplía después de la fecha límite de envío de la lista de asignaciones iniciales de horarios de aterrizaje y despegue, la persona transportista aérea puede optar por la prioridad histórica para el periodo de operación ampliado, sujeto al requisito de ocupación y cumplimiento de la serie ampliada;
- III. Los horarios ad hoc asignados a las personas transportistas aéreas durante la temporada para operaciones comerciales no pueden optar por el derecho de prioridad histórica, a menos que se hubiesen solicitado como una serie antes del inicio de la temporada, o bien, se hayan asignado como ad hoc durante la temporada y formen una serie al final de la misma, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de ocupación y cumplimiento establecidos en esta Base;
- IV. Si una persona transportista aérea tiene más de una serie de horarios al mismo tiempo con periodos operativos idénticos o superpuestos, la utilización de cada serie se calcula individualmente;
- V. Si un vuelo opera en más de un día de la semana, cada día de la semana se debe considerar como una serie individual de horarios;
- VI. Los cambios de horario asignados por la administradora aeroportuaria para una parte de una serie de horarios no implican afectación a la elegibilidad para prioridad histórica, siempre y cuando se cumpla el requisito de ocupación y cumplimiento del 80% durante todo el periodo operativo del servicio;
- VII. Las modificaciones ad hoc no relacionadas con el horario en una serie de horarios (por ejemplo, tipo de aeronave, número de vuelo, ruta o tipo de servicio) no implican afectación a la elegibilidad para prioridad histórica. La ocupación y cumplimiento del 80% se calcula durante todo el periodo operativo del servicio; siempre y cuando se tenga en cuenta la determinación de ocupación de horarios de aterrizaje y despegue a que se refiere la fracción X de la Base Cuarta de las presentes Bases;
- VIII. Las personas transportistas aéreas deben dar aviso a la administradora aeroportuaria sobre las modificaciones de tipo de aeronave, número de vuelo, ruta o tipo de servicio, sin embargo, esto no implica afectación a la elegibilidad para ejercer la prioridad sobre los horarios, tomando en consideración lo previsto en las fracciones IX y XI de la Base Cuarta del presente ordenamiento;
- IX. En caso de que una persona transportista aérea se encuentre sujeta a concurso mercantil no debe quedar exenta del cumplimiento de los criterios de ocupación, cumplimiento y uso indebido previstos en las presentes Base, y
- X. Los porcentajes de ocupación y cumplimiento de una serie de horarios que hayan sido cedidos, intercambiados u operados de manera conjunta, deben ser evaluados en los términos de la Base Décima Quinta de las presentes Bases.

SEXTA. DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN INICIAL DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE

Únicamente durante las dos temporadas inmediatas siguientes a partir de la entrada en vigor de la declaratoria de saturación en un aeropuerto o, en los casos en que ya exista dicha declaratoria a la entrada en vigor del presente cuerpo normativo, según sea el caso, la persona coordinadora de horarios, o la administradora aeroportuaria en caso de que la persona coordinadora de horarios no haya sido designada al momento en que dé inicio el periodo de asignación de horarios de temporada, debe identificar los horarios históricos de aterrizaje y despegue de conformidad con los criterios de ocupación y cumplimiento que, en su caso, se hayan previsto en las normas vigentes en la temporada inmediata anterior.

La administradora aeroportuaria debe llevar a cabo el procedimiento de asignación de horarios de conformidad con los criterios y prioridades previstos en la Base Séptima de las presentes Bases.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE DE TEMPORADA

La persona coordinadora de horarios debe entregar a la administradora aeroportuaria y a cada persona transportista aérea los detalles de sus horarios de aterrizaje y despegue que califiquen para derechos de prioridad histórica para su revisión y análisis, dentro de la fecha límite de envío de la lista de horarios de aterrizaje y despegue históricos. La lista de horarios entregados a las personas transportistas aéreas se deben publicar en la página de internet de la administradora aeroportuaria.

Para el caso de la temporada de verano, cuando los horarios de aterrizaje y despegue se entreguen antes de que finalice la temporada, éstos deben considerarse como provisionales hasta que la temporada concluya y se verifique el 80% de su ocupación y cumplimiento.

Las personas transportistas aéreas deben revisar la información enviada y si no están conformes con la determinación de horarios históricos, deben ponerse en contacto con la persona coordinadora de horarios lo antes posible para resolver las diferencias dentro de la fecha límite de acuerdo de horarios de aterrizaje y despegue históricos. La persona coordinadora de horarios es quien debe atender las diferencias e informar a la administradora aeroportuaria lo resuelto con cada persona transportista aérea sobre sus horarios históricos. La persona coordinadora de horarios no debe considerar cualquier diferencia que exalte la persona transportista aérea posterior a la fecha límite de acuerdo de horarios de aterrizaje y despegue históricos.

Las solicitudes iniciales de horarios históricos de temporada por parte de las personas transportistas aéreas deben realizarse con base en series de horarios y presentarse antes de que concluya la fecha límite de envío de solicitudes iniciales estipulada en el calendario de actividades de coordinación. Al presentar su solicitud, las personas transportistas aéreas deben usar los formatos de mensajes especificados por la administradora aeroportuaria y, en su caso, señalar la prioridad sobre el horario.

La persona transportista aérea puede exponer ante la administradora aeroportuaria sus limitaciones operativas, prioridades comerciales y planes de operación para ese aeropuerto, con el objetivo de que la administradora aeroportuaria cuente con una visión integral de las solicitudes de horarios de cada persona transportista aérea.

La administradora aeroportuaria puede proporcionar orientación a la persona transportista aérea sobre la manera en que la disponibilidad de capacidad y la eventual asignación de horarios pueden incidir en sus planes operativos. Dicho intercambio debe llevarse a cabo con anterioridad a la fecha límite de envío de solicitudes iniciales y bajo la observancia de la persona coordinadora de horarios, a fin de asegurar transparencia entre las partes.

La persona transportista aérea debe notificar a la administradora aeroportuaria y al coordinador de horarios cuando la información que proporcione sea de carácter confidencial, indicando de manera motivada y fundamentada las razones que sustentan dicha condición, con el fin de reservar a terceros.

Las personas transportistas aéreas deben realizar sus solicitudes iniciales conforme al calendario previsto en la Base Vigésima Segunda y deben utilizar los formatos de mensajes para la solicitud de horarios de aterrizaje y despegue, establecidos en la fracción XI de la Base Cuarta del presente instrumento. Las solicitudes iniciales de las personas transportistas aéreas enviadas después de la fecha límite de envío de solicitudes iniciales deben tener una prioridad inferior y pueden ser procesadas una vez finalizada la coordinación inicial, pero antes de la fecha límite de envío de la lista de asignaciones iniciales de horarios de aterrizaje y despegue.

Dada la saturación del aeropuerto, existe la posibilidad de que determinados horarios de aterrizaje y despegue no se encuentren disponibles en las franjas de mayor demanda, por lo que es fundamental que las personas transportistas aéreas que operan o planean operar en el aeropuerto deben prever desarrollar planes alternativos en atención a la eventualidad de no obtener los horarios solicitados. En aquellos supuestos en que la disponibilidad de horarios resulte limitada o inexistente, las personas transportistas aéreas deben considerar el uso de aeropuertos alternos dentro de la red aeroportuaria nacional que puedan gestionar y atender las operaciones proyectadas.

Tratándose de horarios nuevos, se debe indicar si se solicita una serie de horarios y/o horarios individuales para completar series en esa calidad. La administradora aeroportuaria no debe considerar las solicitudes que no contengan la información señalada en la fracción XI de la Base Cuarta de la presente disposición.

La administradora aeroportuaria debe verificar que los horarios solicitados en series por las personas transportistas aéreas, efectivamente se apeguen a la definición de serie de horarios prevista en la Base Segunda, en caso contrario, no deben ser incluidos dentro de la referencia de horarios de aterrizaje y despegue históricos.

A las personas transportistas aéreas que no cumplan con los requisitos antes mencionados, o no presenten su solicitud inicial a la administradora aeroportuaria en tiempo y forma invocando prioridad histórica, no se les debe asignar horarios de aterrizaje y despegue sobre los cuales tengan esa prioridad en función de su ocupación y cumplimiento. Es responsabilidad de cada persona transportista aérea cerciorarse de que la administradora aeroportuaria ha recibido en tiempo y forma su solicitud inicial de horarios.

La administradora aeroportuaria debe emitir un acuse de recibido respecto de toda solicitud inicial presentada, y corresponde a la persona transportista aérea verificar que dicho acuse le ha sido debidamente notificado. El procedimiento de notificación debe ser establecido en las reglas de operación de cada aeropuerto. En caso de no recibir la confirmación correspondiente, la persona transportista aérea debe contactar de manera inmediata a la administradora aeroportuaria.

De no realizar dicha gestión, la solicitud puede no ser considerada dentro del proceso de coordinación inicial, y los horarios históricos correspondientes pueden ser asignados a otras personas transportistas aéreas conforme a lo previsto en las presentes Bases.

La administradora aeroportuaria debe asignar los horarios de aterrizaje y despegue conforme a los criterios de capacidad operacional de pistas y edificios terminales, basándose en la petición inicial (por temporada) por parte de las personas transportistas aéreas, conforme a lo siguiente:

- I. Las series de horarios sobre las cuales las personas transportistas aéreas tengan prioridad histórica o se formen al final de la temporada conforme a lo previsto en la Base Quinta y corresponda con lo reportado por la persona coordinadora de horarios;
- II. Las solicitudes de modificación de series de horarios de aterrizaje y despegue efectuadas por las personas transportistas aéreas respecto de series de horarios sobre los cuales tengan prioridad histórica y que se realicen conforme a lo siguiente:
 - a) El número de horarios que comprende la serie o, en su caso, las series sobre las cuales tiene prioridad histórica y que se pretende cambiar debe ser igual o menor al número de horarios comprendidos en la serie o las series que se pretenden modificar mediante el cambio;
 - b) La modificación está sujeta a la disponibilidad de los horarios que se solicitan;
 - c) En caso de que existan dos solicitudes de personas transportistas aéreas de modificación entre un mismo horario y/o serie, éste se debe asignar tomando en consideración los siguientes criterios:
 1. Las solicitudes de horarios que tengan por objeto la prolongación de una operación existente para constituir una operación para todo el año, y
 2. El periodo efectivo de operación del horario que se pretende obtener mediante la modificación; es decir, la persona transportista aérea que solicite la asignación de un horario para programar y operar vuelos durante un periodo de operación mayor en la misma temporada.
- Para los numerales anteriores, la persona transportista aérea debe especificar en su solicitud el supuesto del que se trate.
- III. Los horarios del fondo de reserva deben ser asignados de conformidad con lo previsto en la Base Cuarta de las presentes Bases. La administradora aeroportuaria debe verificar si la persona transportista aérea efectivamente califica como nueva persona transportista aérea entrante en términos de la Base Décima Séptima del presente instrumento;
- IV. La administradora aeroportuaria debe notificar a cada persona transportista aérea los resultados de la coordinación inicial, remitiendo la lista de asignaciones iniciales de los horarios de aterrizaje y despegue dentro de la fecha límite de su envío conforme se establece en el calendario de actividades de coordinación de la Base Vigésima Segunda. Dicha lista debe enviarse al mismo tiempo a todas las personas transportistas aéreas que hayan solicitado horarios en el aeropuerto;
- V. La lista de asignaciones iniciales de los horarios de aterrizaje y despegue debe precisar cualquier modificación respecto de la solicitud inicial presentada por cada persona transportista aérea en caso de que tales ajustes resulten necesarios para asegurar el cumplimiento de los parámetros de coordinación y de capacidad.

Dicha lista debe incluir, además, la justificación de los cambios efectuados, así como el detalle completo, por aerolínea, de todos los horarios asignados y de las solicitudes que permanezcan pendientes. La administradora aeroportuaria debe publicar la lista de asignaciones iniciales de los horarios de aterrizaje y despegue en su página de internet;

- VI. La administradora aeroportuaria debe llevar y mantener un registro, en forma de lista de espera, de todas aquellas solicitudes que no hubieren sido atendidas con anterioridad a la fecha de asignación inicial de horarios de aterrizaje y despegue, el cual debe ser revisado de manera periódica hasta la fecha límite para la devolución de horarios.
- La administradora aeroportuaria debe procurar la atención de las solicitudes pendientes en el menor tiempo posible, atendiendo en todo momento a las consideraciones adicionales previstas en la Base Novena de las presentes Bases, y
- VII. Las personas transportistas aéreas deben confirmar, en el plazo que para tal efecto establezca la administradora aeroportuaria en sus reglas de operación, si desean mantener vigentes sus solicitudes en la lista de espera.
- En caso de que no se reciba la confirmación dentro del plazo señalado, dichas solicitudes se deben tener por no válidas y pueden ser eliminadas de la lista de espera por la administradora aeroportuaria.

OCTAVA. DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE AD HOC

La administradora aeroportuaria, escuchando las recomendaciones de la persona coordinadora de horarios, debe procesar todas las solicitudes de horarios ad hoc de las personas transportistas aéreas, pero debe dar prioridad a las solicitudes para series de horarios. Dichos horarios deben ser asignados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y la Base Cuarta de la presente disposición, los cuales deben ser considerados como horarios ad hoc.

Pueden ser asignados como horarios ad hoc, aquellos disponibles después de la fecha de referencia de horarios históricos por no haber sido asignados, o aquellos que hayan sido devueltos dentro de la fecha límite para la devolución de horarios de aterrizaje y despegue de conformidad con lo establecido en la Base Décima Tercera, así como cuando sean cancelados por las personas transportistas aéreas en los términos establecidos en la Base Décima Cuarta del presente instrumento.

Las series de horarios de aterrizaje y despegue formadas al final de la temporada equivalente previa, por la persona transportista aérea que las solicitó y ocupó como horarios ad hoc deben tener prioridad histórica, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos de ocupación y cumplimiento definidos en la Base Quinta y sean solicitados conforme a la Base Séptima de las presentes Bases.

La administradora aeroportuaria debe asignar los horarios ad hoc en atención con lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, y debe dar prioridad a los vuelos en el orden previsto en el artículo 95, fracción I, inciso a), del mismo ordenamiento:

- I. Regulares de pasajeros;
- II. De transporte aéreo no regular bajo la modalidad de fletamiento para pasajeros;
- III. Regulares de carga, y
- IV. De transporte aéreo no regular bajo la modalidad de fletamiento de carga.

En caso de que se reciban dos o más solicitudes de asignación de horarios ad hoc del mismo horario para vuelos del mismo tipo por parte de las personas transportistas aéreas, se debe dar prioridad a las solicitudes de conformidad con el orden de presentación y conforme a los medios para la solicitud de horarios de aterrizaje y despegue, establecidos en la fracción XI de la Base Cuarta del presente ordenamiento.

La administradora aeroportuaria debe publicar en la página de internet que sea habilitada por la persona concesionaria aeroportuaria que corresponda, de manera periódica la lista vigente de todos los horarios asignados y la cantidad de horarios ad hoc que se encuentren disponibles para ser asignados durante la temporada, y debe actualizar la información en forma oportuna, cada vez que exista un horario ad hoc disponible y cada vez que se asigne.

Las personas transportistas aéreas deben solicitar a la administradora aeroportuaria los horarios de aterrizaje y despegue ad hoc de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, y de conformidad con lo establecido en la fracción XI de la Base Cuarta, deben indicar fecha y horario en específico, la ruta que pretende cubrir y el tipo de aeronave a utilizar, es responsabilidad de la persona transportista aérea verificar que le ha sido asignado el horario de aterrizaje y/o despegue antes de efectuar la operación y con ello evitar incurrir en las sanciones previstas en los artículos 86 fracción III, 86 Bis y 87, fracción XII de la Ley de Aviación Civil.

Las personas transportistas aéreas deben notificar a la administradora aeroportuaria y a la persona coordinadora de horarios, en el plazo que establezcan las reglas de operación, sobre cualquier cambio de equipo o las variaciones operacionales respecto a sus horarios de aterrizaje y despegue asignados, asimismo deben solicitar la asignación de un nuevo horario cuando se tengan variaciones operacionales significativas que afecten los días siguientes.

Las personas operadoras aéreas sólo pueden obtener horarios ad hoc que no hayan sido solicitados por las personas transportistas aéreas, siempre y cuando no se trate de una operación prohibida de conformidad con la Base Tercera de las presentes Bases.

NOVENA. CONSIDERACIONES ADICIONALES Y FLEXIBILIDAD PARA LA ASIGNACIÓN DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE

A. De las consideraciones adicionales.

Para lograr una óptima utilización de la capacidad disponible en el momento de asignar los horarios, la administradora aeroportuaria, con las recomendaciones de la persona coordinadora de horarios, puede considerar uno o varios de los siguientes factores, sin ningún orden en particular, para determinar cuál de las solicitudes presentadas por las personas transportistas aéreas deben ser atendidas:

- I. Periodo efectivo de operación: debe tener prioridad la programación de una persona transportista aérea que es efectiva por un periodo más largo de operación en la misma temporada, que otras solicitudes de personas transportistas aéreas por un periodo más corto de operación;
- II. Factores operacionales: cuando en un aeropuerto exista un problema para la ocupación de los horarios de aterrizaje y despegue, tales como: condiciones climáticas adversas, los vientos, el control del tráfico aéreo, problemas técnicos, toque de queda o medidas para prevenir la propagación de enfermedades impuestas por los Estados, por los cuales las personas transportistas aéreas no puedan operar en tiempo los horarios de aterrizaje y despegue asignados;
- III. Conectividad: cuando se tome en cuenta el desarrollo de la red de rutas aeroportuarias específicas y la conectividad para satisfacer las necesidades de pasajeros y carga;
- IV. Condiciones del servicio: cuando se tome en cuenta elementos que puedan incluir la adición y el desarrollo de una nueva ruta o la explotación mayor a una ya existente previamente autorizada por la Agencia Federal de Aviación Civil, en términos de la Ley de Aviación Civil y su Reglamento;
- V. Medio ambiente: cuando se tome en cuenta factores ambientales para la asignación de horarios disponibles;
- VI. Tiempo en la lista de espera: si la solicitud de una persona transportista aérea ha permanecido en la lista de espera por más tiempo que otras solicitudes concurrentes, y
- VII. El orden de presentación de la solicitud ante la administradora aeroportuaria;

B. De la flexibilidad en la asignación.

Para lograr una óptima utilización de la capacidad disponible al asignar horarios de aterrizaje y despegue, la administradora aeroportuaria, con las recomendaciones de la persona coordinadora de horarios, puede ejercer alguna flexibilidad con base en lo siguiente:

- I. Cambio de temporada: el cambio en la llegada de un vuelo al principio de una temporada que haya iniciado su operación en la temporada anterior, el cual debe asignarse como solicitado para la nueva temporada;
- II. Horario de verano: cuando haya diferencias de menos de cinco semanas en las fechas de inicio y fin del horario de verano, al principio o al final de la temporada, considerar las directrices siguientes:
 - a) La administradora aeroportuaria debe establecer la forma en que la persona transportista aérea debe enviar su solicitud de horarios durante los períodos que resulten afectados por el horario de verano, dentro de la fecha límite de envío de solicitudes iniciales;
 - b) La prioridad histórica debe aplicarse a todo el periodo operativo del servicio. El tiempo histórico es el tiempo respetado durante la mayoría de la temporada. Los cambios de horario en estos períodos deben tratarse como cambios ad hoc y no deben afectar la elegibilidad para la prioridad histórica;
 - c) El cálculo de la ocupación y cumplimiento del 80% debe aplicarse a todo el periodo completo de operación del servicio, incluidas las operaciones durante las temporadas;
 - d) Los cambios de horario ad hoc en fechas de inicio y fin del horario de verano, para períodos de siete días o menos deben asignarse según se hayan solicitado, cuando sea factible, y estos deben ser confirmados por la administradora aeroportuaria lo antes posible, y
 - e) Los cambios de horario ad hoc en fechas de inicio y fin del horario de verano, para períodos de ocho días o más, de igual modo deben ser asignados por parte de la administradora aeroportuaria a más tardar dentro de los cinco días laborales a partir de la fecha de referencia de horarios históricos.

DÉCIMA. DE LA PERSONA COORDINADORA DE HORARIOS

El aeropuerto debe contar con una persona coordinadora de horarios a la cual le corresponde proponer a la administradora aeroportuaria la asignación de horarios de aterrizaje y despegue, así como llevar a cabo la supervisión, evaluación, calificación y determinación de su ocupación y cumplimiento en términos de las Bases Quinta, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Sexta de las presentes Bases.

La persona coordinadora de horarios debe contar al menos con nivel de licenciatura y estar familiarizado con la regulación en materia aeroportuaria emitida por la Secretaría o por autoridades aeronáuticas de otros países con los que México realice operaciones de transporte aéreo internacional, tener conocimientos demostrables en programación y asignación de horarios de aterrizaje y despegue de aeronaves, en seguridad aeroportuaria, o estudios especializados en dichas materias.

La persona coordinadora de horarios debe ser una instancia funcional y técnicamente independiente de la administradora aeroportuaria y de los integrantes del comité de operación y horarios, entre ellos las personas transportistas aéreas. La persona coordinadora de horarios debe ser designada por la Agencia Federal de Aviación Civil.

Esta independencia implica que la persona coordinadora de horarios no debe estar sujeta a instrucciones, lineamientos internos, intereses económicos, comerciales o estratégicos del comité de operación y horarios y de sus miembros, y debe contar con plena autonomía técnica en la emisión de sus determinaciones respecto a la supervisión, evaluación y calificación de los horarios de aterrizaje y despegue.

La persona coordinadora de horarios debe actuar de forma imparcial, transparente y no discriminatoria en el desempeño de sus funciones y en apego a los estándares internacionales para personas coordinadoras de aeropuerto, en la medida en que éstos no se opongan a lo establecido en la Ley de Aeropuertos, la Ley de Aviación Civil, el Reglamento de la Ley de Aeropuertos, el Reglamento de la Ley de Aviación Civil y las presentes Bases.

La persona coordinadora de horarios debe difundir a las personas transportistas aéreas la información detallada sobre los parámetros de coordinación y capacidad disponible aplicables, en el que se detallen todas aquellas limitaciones en el aeropuerto, tales como pistas, edificios terminales, espacio aéreo y condiciones ambientales, de acuerdo a las limitaciones que genere la administradora aeroportuaria, la Secretaría, la Agencia Federal de Aviación Civil, así como al análisis de capacidad generado por el prestador de servicios a la navegación aérea. Dichos parámetros deben ser emitidos conforme a la fecha establecida en el calendario de actividades de coordinación en términos de la Base Vigésima Segunda de las presentes Bases.

La persona coordinadora de horarios debe supervisar las cancelaciones realizadas con posterioridad a la fecha de referencia de horarios de aterrizaje y despegue históricos y cualquier no utilización de los horarios históricos de aterrizaje y despegue asignados a las personas transportistas aéreas, así como supervisar la ocupación de horarios previa y posterior a la operación para identificar los posibles casos de uso indebido intencionado.

Las resoluciones, recomendaciones o determinaciones de la persona coordinadora de horarios no pueden ser objeto de injerencia, influencia indebida o aprobación por parte del comité de operación y horarios, del subcomité de demoras, ni del subcomité de coordinación y supervisión de horarios, quedando estos últimos limitados a las funciones determinadas en la normativa aplicable, sin que ello suponga restricción o condicionamiento de las atribuciones técnicas que competen exclusivamente a la persona coordinadora de horarios.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LOS HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE

La persona coordinadora de horarios debe supervisar, evaluar y calificar, para determinar la ocupación y cumplimiento de los horarios de aterrizaje y despegue asignados, con base en los resultados del análisis previo y posterior a la operación, así mismo, puede tomar en cuenta las opiniones que emita el subcomité de demoras sobre el incumplimiento del horario asignado a las personas transportistas aéreas, y es quien debe determinar a los responsables y las causas que originaron las demoras y cancelaciones de aterrizajes o despegues de aeronaves en los aeropuertos, conforme lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Los criterios de imputabilidad de las cancelaciones y demoras deben ser evaluados conforme a lo indicado en la Base Décima Sexta del presente cuerpo normativo.

A. Del análisis previo a la operación.

La persona coordinadora de horarios debe realizar un análisis previo a la operación con base en la información que considere pertinente a fin de confirmar que se cumple con los horarios de aterrizaje y despegue asignados a las personas transportistas aéreas, dicho análisis debe ser un proceso continuo.

El análisis previo a la operación debe contemplar como mínimo lo siguiente:

- I. Utilizar criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios;
- II. Adaptarse a las necesidades específicas del aeropuerto y tipos de tránsito involucrados;
- III. Ser oportuno, sencillo de calcular y administrar, y
- IV. Considerar las propuestas realizadas por el subcomité de coordinación y supervisión de horarios.

La administradora aeroportuaria y las personas transportistas aéreas deben proporcionar a la persona coordinadora de horarios para su análisis, la información relacionada a los horarios de aterrizaje y despegue asignados, programas de vuelo e itinerarios comerciales, así como aquella información que considere pertinente la persona coordinadora de horarios, en el formato y tiempo acordado entre las partes para tal efecto.

La persona coordinadora de horarios también debe verificar las fuentes de datos publicadas, tales como:

- I. Sitios web de las personas transportistas aéreas, las agencias de viajes, los sistemas de distribución global o boletos aéreos;
- II. Datos del aeropuerto o de servicios en tierra de los aeropuertos en cada segmento de la ruta en cuestión, o
- III. Comparación entre pares (es decir, el desempeño de otras personas transportistas aéreas que utilizan equipos y rutas similares, previa evaluación de las limitaciones cuando el equipo y la ruta no son idénticos).

En caso de que se detecte discrepancia en la información, se debe notificar a la persona transportista aérea involucrada a fin de que tome las acciones correctivas correspondientes, con el objeto de que evite incurrir en las sanciones establecidas como un posible uso indebido de los horarios, conforme a la Base Décima Segunda del presente instrumento, así como aquellas previstas en los artículos 86, fracción III, 86 Bis y 87, fracciones IV y XII de la Ley de Aviación Civil.

B. Del análisis posterior a la operación.

La persona coordinadora de horarios debe realizar el análisis posterior a la operación con base en la información correspondiente a los horarios de aterrizaje y despegue asignados por la administradora aeroportuaria, los programas de vuelo o itinerarios comerciales de las personas transportistas aéreas, la información de tráfico aéreo que proporcione el órgano u organismo prestador de los servicios a la navegación aérea, la información de los manifiestos de llegada y/o de salida en términos del artículo 104 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, las operaciones de llegada o salida de los vuelos registrados por la administradora aeroportuaria, la información de los horarios que correspondan a las operaciones autorizadas y los reportes que emita el subcomité de demoras sobre el incumplimiento del horario asignado.

Los datos proporcionados a los que hace referencia el párrafo que antecede, deben incluir al menos el horario asignado, los horarios reales de entrada y salida de calzos, el número de vuelo, el destino u origen, el tipo de aeronave, el tipo de servicio, el número de asientos y cualquier otro dato necesario que solicite la persona coordinadora de horarios.

Únicamente cuando no se disponga de datos sobre los horarios reales de entrada y salida de calzos, la administradora aeroportuaria debe proporcionar los horarios de aterrizaje y despegue con el ajuste de tiempo de rodaje recomendado como una estimación de los horarios reales de entrada y salida de calzos.

Para los puntos A. Del análisis previo a la operación y B. Del análisis posterior a la operación de la presente Base, el órgano u organismo prestador de los servicios de la navegación aérea, la administradora aeroportuaria y las personas transportistas aéreas, deben proporcionar la información que les requiera la persona coordinadora de horarios para el cumplimiento de sus funciones; en caso de que no sea proporcionada, la persona coordinadora de horarios debe dar aviso a la Secretaría a través de la Agencia Federal de Aviación Civil, para efecto de la imposición de las sanciones correspondientes, conforme a lo estipulado en las disposiciones jurídicas aplicables.

La persona coordinadora de horarios debe identificar, supervisar, evaluar y calificar cada operación efectuada por las personas transportistas aéreas en la temporada correspondiente; así mismo debe contabilizar la ocupación de cada serie de horarios asignada a las personas transportistas aéreas y calcular el porcentaje de ocupación y cumplimiento total de la serie de conformidad con lo establecido en la Base Quinta del presente instrumento.

La persona coordinadora de horarios debe informar de manera detallada las series de horarios que estén por debajo del porcentaje mínimo de ocupación y cumplimiento, en términos del criterio previsto en la Base Quinta, así como las demoras y cancelaciones imputables a las personas transportistas aéreas y los casos de uso indebido que se hubiesen presentado, a través de un reporte mensual dirigido a la administradora aeroportuaria, al comité de operación y horarios y a las personas transportistas aéreas.

La persona coordinadora de horarios debe presentar el reporte final de la evaluación de los horarios de aterrizaje y despegue a la administradora aeroportuaria, al comité de operación y horarios y a las personas transportistas aéreas dentro de los dos meses inmediatos siguientes a la fecha en que concluya la temporada correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL USO INDEBIDO DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE

Con base en los horarios de aterrizaje y despegue asignados por la administradora aeroportuaria, la persona coordinadora de horarios debe identificar si se presenta alguno de los siguientes casos de uso indebido:

- I. Que una persona transportista aérea conserve horarios que no tenga previsto operar, ceder, intercambiar o usar en una operación conjunta;
- II. Que una persona transportista aérea conserve horarios para una operación distinta a la prevista, con el propósito de negar capacidad a otra persona transportista aérea;
- III. Que una persona transportista aérea solicite nuevos horarios que no tenga previsto operar;
- IV. Que una persona transportista aérea realice una operación sin tener un horario de aterrizaje o despegue previamente asignado por la administradora aeroportuaria;
- V. Que una persona transportista aérea opere un vuelo en un horario significativamente diferente al horario asignado por la administradora aeroportuaria, sin contar con una justificación dentro de los parámetros reconocidos por el subcomité de demoras;
- VI. Que una persona transportista aérea realice de forma repetida e intencionada operaciones en horarios significativamente diferentes del horario asignado, que causen afectaciones en la operación y contribuyan a la saturación del aeropuerto;
- VII. Que una persona transportista aérea solicite nuevos horarios para una operación distinta a la prevista, con la intención de obtener una mejor prioridad histórica, o
- VIII. Que una persona transportista aérea opere un vuelo con especificaciones, de tipo de servicio, tipo de aeronave, capacidad de aeronave, ruta o número de vuelo, diferentes a las contempladas en la asignación por la administradora aeroportuaria, sin haber notificado a la misma, en términos de la fracción IX de la Base Cuarta de las presentes Bases.

La persona coordinadora de horarios, al analizar los casos en los que se considere como uso indebido de los horarios de aterrizaje y despegue asignados, debe evitar buscar explicaciones innecesarias sobre desviaciones operativas menores, y puede tomar en cuenta lo siguiente:

- I. Si la problemática es o no resultado de una interrupción operativa obvia (por ejemplo: eventos conocidos de clima extremo o huelgas);
- II. Si la discrepancia está dentro o no de una tolerancia razonable, para lo cual se debe indicar la variabilidad operativa aceptable en lugar del posible mal uso de los horarios de aterrizaje y despegue, y
- III. Si la discrepancia es parte o no de un patrón de operaciones repetidas fuera del horario asignado, apartándose de la variabilidad operativa aceptable.

Una vez identificada la evidencia de un posible uso indebido de los horarios de aterrizaje y despegue asignados, la persona coordinadora de horarios debe enviar una notificación por escrito a la persona transportista aérea de que se trate, a efecto de que esta proporcione una explicación de la discrepancia y las acciones correctivas propuestas por la persona transportista aérea.

La persona coordinadora de horarios debe considerar si el uso indebido del horario de aterrizaje y despegue asignado fue:

- I. Despues de una advertencia emitida a la persona transportista aérea como parte del proceso de análisis previo a la operación;
- II. Un primer incumplimiento o parte de un patrón de repetidos usos indebidos;
- III. Parte de una serie de horarios históricos o un horario ad hoc, o
- IV. Que genere afectaciones al aeropuerto o las operaciones de otras personas transportistas aéreas.

Cuando la persona coordinadora de horarios determine el uso indebido de los horarios de aterrizaje y despegue, ya sea tratándose de horarios históricos u horarios ad hoc y con base en los puntos del enunciado anterior, puede determinar alguna o varias de las acciones siguientes:

-
- I. Informar a la persona titular de la Comandancia del aeródromo adscrita a la Agencia Federal de Aviación Civil, a efecto que, en el ámbito de su competencia, ejerza las acciones necesarias para imponer las sanciones correspondientes, conforme a la legislación aplicable;
 - II. La persona transportista aérea no puede tener derecho a la elegibilidad de la prioridad histórica para los tiempos que haya operado o para los horarios asignados en esa condición;
 - III. Otorgar prioridad inferior a la persona transportista aérea, para nuevas solicitudes de series de horarios de aterrizaje o despegue en la próxima temporada equivalente;
 - IV. La persona transportista aérea no puede conservar la asignación de las series de horarios de aterrizaje y despegue involucradas para el periodo restante de la temporada de que se trate, y dichos horarios deben ser incorporados al fondo de reserva de manera inmediata, una vez que la persona coordinadora haya dado aviso a la persona transportista aérea sobre el incumplimiento y éste no haya sido corregido, y
 - V. Las demás que considere la persona coordinadora de horarios en términos de la normatividad aplicable.

Todo horario de aterrizaje y despegue, que no es cumplido dentro de los quince minutos o que se cancele, es objeto de ser reportado por la administradora aeroportuaria al subcomité de demoras para su revisión y los resultados deben ser presentados ante el comité de operación y horarios e informados a la persona coordinadora de horarios.

Todo aquel horario de aterrizaje y despegue que no opere alguna persona transportista aérea debe ser objeto de aclaración ante la persona coordinadora de horarios.

DÉCIMA TERCERA. DE LA DEVOLUCIÓN DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE

Las personas transportistas aéreas únicamente pueden conservar los horarios de aterrizaje y despegue que pretendan operar, ceder, intercambiar o utilizar en una operación conjunta; en caso contrario deben devolver a la administradora aeroportuaria todos los horarios que no tengan previsto utilizar en la temporada, dentro de la fecha límite para la devolución de horarios de aterrizaje y despegue.

Los horarios de aterrizaje y despegue devueltos por las personas transportistas aéreas dentro y fuera de la fecha límite para tal efecto, deben pasar a formar parte del fondo de reserva y deben ser asignados por la administradora aeroportuaria como horarios ad hoc, de conformidad con lo establecido en la Base Octava del presente ordenamiento.

Además, en caso de que las personas transportistas aéreas intencionadamente devuelvan de manera posterior a la fecha límite de devolución de horarios de aterrizaje y despegue establecida en el calendario de actividades de coordinación, deben recibir una prioridad inferior para la asignación de los horarios de aterrizaje y despegue durante el proceso de coordinación inicial de la temporada equivalente siguiente.

La administradora aeroportuaria debe elaborar la lista de los horarios de aterrizaje y despegue devueltos, la cual debe contener el nombre de la persona transportista aérea que los haya devuelto y la fecha de su devolución; dicha lista debe publicarse en términos de lo establecido en las Bases Décima Novena y Vigésima Segunda del presente cuerpo normativo.

Si una persona transportista aérea deja de operar en un aeropuerto en condiciones de saturación debe devolver inmediatamente a la administradora aeroportuaria todos los horarios de aterrizaje y despegue asignados para el resto de esa temporada y para la temporada siguiente, para que éstos sean integrados al fondo de reserva, en caso de que no se cumpla con este supuesto, la administradora aeroportuaria debe disponer de los mismos para la asignación a otras personas transportistas aéreas cuando sea evidente la no ocupación de éstos por un periodo mayor a treinta días.

Los horarios de aterrizaje y despegue asignados a una persona transportista aérea que deje de tener una concesión, asignación o permiso vigente, conforme a lo previsto en los artículos 10 Bis, segundo párrafo y 14 de la Ley de Aviación Civil, o esté en liquidación o en proceso de quiebra, cuando la administradora aeroportuaria tenga conocimiento de dicha situación, y cuando sea evidente la no ocupación de éstos por un periodo mayor a treinta días, deben pasar dichos horarios al fondo de reserva.

Los horarios que se refieren en el párrafo anterior deben ser asignados por la administradora aeroportuaria a otras personas transportistas aéreas, en tanto se restituye la concesión, asignación o permiso para la prestación de servicios de transporte aéreo o se regularice la operación de la persona transportista aérea.

DÉCIMA CUARTA. DE LA CANCELACIÓN DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE

La cancelación de horarios de cinco o más semanas consecutivas antes de la fecha de referencia de horarios de aterrizaje y despegue históricos debe reducir el periodo elegible para la prioridad histórica, o bien debe generar periodos individuales elegibles para dicha prioridad. Cuando los periodos individuales se reconozcan como parte del mismo servicio (por ejemplo: mismo número de vuelo, ruta, etc.), la ocupación y cumplimiento del 80% se debe calcular para el número total de operaciones en todos los períodos.

La cancelación de los períodos de menos de cinco semanas consecutivas no debe reducir el periodo elegible para la prioridad histórica, siempre y cuando el número total de cancelaciones sea del 20% o menos del periodo entre la primera y la última fecha de la serie de horarios de aterrizaje y despegue.

Una operación cancelada posteriormente a la fecha de referencia de horarios de aterrizaje y despegue históricos debe ser considerada como no ocupada, dicha cancelación debe efectuarse en los plazos que establezca la administradora aeroportuaria en las reglas de operación, y se debe someter a la contabilización del porcentaje de ocupación y cumplimiento del 80% que evalúe la persona coordinadora de horarios, con excepción de las cancelaciones que se realicen por causas no imputables a la persona transportista aérea conforme a lo previsto en la Base Décima Sexta de las presentes Bases.

La persona transportista aérea a la que le sea asignado un horario ad hoc por la cancelación de otra persona transportista aérea, no debe generar el derecho de prioridad histórica a que se refiere el artículo 95, fracción I, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Las personas transportistas aéreas deben realizar todas las cancelaciones de los horarios de aterrizaje y despegue que no pretendan operar para los días de descanso obligatorio conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, antes de la fecha de referencia de horarios de aterrizaje y despegue históricos establecida en el calendario de actividades de coordinación, para que dichas cancelaciones no se tengan en cuenta en el cálculo de ocupación y cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN, INTERCAMBIO Y OPERACIÓN CONJUNTA DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE

Los horarios de aterrizaje y despegue asignados a las personas transportistas aéreas pueden cederse, intercambiarse u operarse de forma conjunta entre las personas transportistas aéreas de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

A. De la cesión e intercambio de horarios de aterrizaje y despegue.

La persona transportista aérea que pretenda llevar a cabo una cesión o intercambio de horarios debe notificar su intención a la administradora aeroportuaria y a la persona coordinadora de horarios antes de la fecha prevista para su operación. Dicha notificación debe indicar los horarios objeto de la solicitud y la fecha efectiva en que se va a realizar la cesión o intercambio de estos. Los horarios objeto de la cesión o intercambio solo se pueden otorgar a otra persona transportista aérea que preste servicios actualmente o tenga programado prestar servicio en el mismo aeropuerto. La persona transportista aérea debe acompañar su notificación con todos los elementos necesarios que determine la persona coordinadora de horarios con el objeto de que se encuentre en posibilidad de verificar si los horarios pueden ser objeto de la solicitud.

Para la validez de las cesiones e intercambios, las personas transportistas aéreas deben presentar a la administradora aeroportuaria y a la persona coordinadora de horarios, comprobante de lo siguiente:

- I. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones derivadas de contribuciones por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo, o del pago que las sustituya, así como de las contraprestaciones derivadas por servicios aeroportuarios, y
- II. Que el horario haya sido utilizado por lo menos durante dos temporadas equivalentes anteriores por la persona transportista aérea original, y al menos, durante cuatro temporadas equivalentes anteriores tratándose de personas transportistas aéreas que hayan obtenido el horario en calidad de nueva persona transportista aérea entrante.

La persona coordinadora de horarios debe confirmar, de ser el caso, que las personas transportistas aéreas involucradas en la cesión o intercambio de horarios cuentan con la prioridad sobre los horarios objeto de la solicitud de la persona transportista aérea.

La persona transportista aérea a la que le fue cedido o intercambiado el horario de aterrizaje y despegue es responsable de todos los requisitos de solicitud, ocupación y cumplimiento; el incumplimiento de alguno de estos requisitos debe ser motivo para determinar un horario como no ocupado y debe ser considerado dentro de la evaluación de ocupación y cumplimiento que realice la persona coordinadora de horarios.

Para fines de transparencia de cesiones e intercambios, la administradora aeroportuaria debe publicar en su página de internet:

- a) El nombre de las personas transportistas aéreas implicadas;
- b) Los horarios cedidos o intercambiados; y
- c) El periodo aplicable de la cesión o intercambio.

La administradora aeroportuaria debe retirar los horarios objeto de una cesión o intercambio de horarios cuando:

- a) No se cumplan los criterios de ocupación o se le dé un uso indebido, conforme a lo previsto en las presentes Bases, o
- b) Se intercambien o cedan en contravención a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y las presentes Bases.

B. De la operación conjunta de horarios de aterrizaje y despegue.

Las personas transportistas aéreas que pretendan llevar a cabo una operación conjunta de horarios de aterrizaje y despegue deben notificar su intención a la administradora aeroportuaria y a la persona coordinadora de horarios antes de la fecha prevista para su operación. Dicha notificación debe indicar los horarios objeto de la operación conjunta y la fecha efectiva de la misma.

La persona transportista aérea debe acompañar su notificación con los elementos siguientes, con el objeto de que la persona coordinadora de horarios se encuentre en posibilidad de verificar si los horarios pueden ser objeto de la operación conjunta:

- I. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones derivadas de contribuciones por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo, o del pago que las sustituya, así como de las contraprestaciones derivadas por servicios aeroportuarios, y
- II. Que el horario haya sido utilizado por lo menos durante dos temporadas equivalentes anteriores por la persona transportista aérea original, y al menos, durante cuatro temporadas equivalentes anteriores tratándose de personas transportistas aéreas que hayan obtenido el horario en calidad de nueva persona transportista aérea entrante.

La operación conjunta puede llevarse a cabo siempre y cuando los vuelos involucrados permanezcan con el código de identificación de la persona transportista aérea en principio al que se le hayan asignado los horarios de aterrizaje y despegue.

La persona coordinadora de horarios debe confirmar, de ser el caso, que las personas transportistas aéreas involucradas en la operación conjunta cuentan con la prioridad sobre los horarios objeto de dicha operación.

Las personas transportistas aéreas involucradas en la operación conjunta del horario de aterrizaje y despegue asignado son responsables de todos los requisitos de solicitud, ocupación y cumplimiento; el incumplimiento del horario de aterrizaje y despegue debe ser motivo para determinarlo como no ocupado y debe ser considerado dentro de la evaluación de ocupación y cumplimiento que realice la persona coordinadora de horarios.

Los horarios que sean objeto de operaciones conjuntas en términos del párrafo anterior deben conservar su registro de ocupación a cargo de la persona transportista aérea a la que le hayan sido originalmente asignados; por lo anterior, la prioridad para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue operados bajo esta modalidad debe mantenerse a favor de quien los tuvo asignados previo inicio de la temporada de que se trate para la próxima temporada equivalente.

Para fines de transparencia de las operaciones conjuntas, la administradora aeroportuaria debe publicar en su página de internet:

- a) El nombre de las personas transportistas aéreas implicadas;
- b) Los horarios sujetos a la operación conjunta, y
- c) El periodo aplicable de la operación conjunta.

La administradora aeroportuaria debe retirar los horarios objeto de una operación conjunta cuando:

- a) No se cumplan los criterios de ocupación o se le dé un uso indebido, conforme a lo previsto en las presentes Bases, o
- b) Se operen en contravención a lo establecido en las presentes Bases.

Si al final de la operación conjunta, o si la persona transportista aérea que opera los horarios de aterrizaje y despegue pierde su concesión, asignación o permiso aéreo, los horarios implicados en la operación conjunta deben permanecer asignados a la persona transportista aérea original de dicho horario.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PERSONAS TRANSPORTISTAS AÉREAS

No son imputables a las personas transportistas aéreas aquellas demoras, cancelaciones y operaciones no realizadas cuando demuestren que éstas se deben a alguno de los motivos o circunstancias que se describen a continuación:

- I. Las cancelaciones y demoras que se deriven, entre otros, por condiciones meteorológicas, daños a las aeronaves por objetos extraños, organismos y autoridades, restricciones del tránsito aéreo o de la infraestructura aeroportuaria, medidas de seguridad sanitaria, incumplimiento del servicio o daños provocados por prestadores de servicios aeroportuarios, cierre del aeropuerto o del espacio aéreo tanto del aeropuerto de llegada como de salida de la operación de que se trate, pasajeros insubordinados, actos de interferencia ilícita, emplazamiento a huelga o declaración de ésta, así como de la actuación de autoridades que ejerzan sus facultades en el edificio terminal o en el campo aéreo, cuando exista mandato de cualquier otra autoridad o las que se deriven de caso fortuito o fuerza mayor o bien cualquier otra que sea determinada por el subcomité de demoras del aeropuerto.
- II. Cuando las operaciones sean afectadas por circunstancias o motivos imprevistos e inevitables, ajenos al control de las personas transportistas aéreas y que tengan como consecuencia:
 - a) Una inmovilización o afectación en la operación de la aeronave utilizada para efectuar el servicio aéreo en cuestión, por ejemplo, condiciones climáticas adversas;
 - b) El cierre de un aeropuerto o del espacio aéreo, o
 - c) Una alteración grave de las operaciones en los aeropuertos en cuestión en operaciones específicas durante una parte importante del periodo de programación correspondiente.
- III. Interrupción de los servicios aéreos motivada por acciones encaminadas a afectar dichos servicios, de forma tal que a la persona transportista aérea le resulte práctica o técnicamente imposible efectuar sus operaciones.
- IV. Restricciones de viaje del gobierno basadas en nacionalidad, fronteras cerradas, recomendaciones de los gobiernos, avisos relacionados con medidas de seguridad sanitaria que advierten contra los viajes, o prohibiciones completas de vuelos desde/hacia ciertos países o áreas geográficas.

En cualquier caso, la persona transportista aérea debe demostrar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél que corresponda al horario de la serie asignada, que la causa de cancelación u operación no realizada no le es imputable ante el subcomité de demoras, instancia que debe resolver sobre la responsabilidad y la causa de la cancelación o demora; lo anterior para efectos de que la persona coordinadora de horarios realice la calificación y evaluación a la que refieren las Bases Quinta, Décima Primera y Décima Segunda de la presente disposición.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS NUEVAS PERSONAS TRANSPORTISTAS AÉREAS ENTRANTES

Las nuevas personas transportistas aéreas entrantes deben demostrar ante la administradora aeroportuaria las capacidades establecidas en los artículos 9, fracciones I, II y IV, 10 Bis y 11, fracción II de la Ley de Aviación Civil para realizar operaciones con los horarios de aterrizaje y despegue solicitados.

Se considera como nueva persona transportista aérea entrante a una persona transportista aérea que solicita una serie de horarios de aterrizaje y despegue en un aeropuerto, en cualquier día en el que, si se acepta la solicitud la persona transportista aérea, debe tener menos de siete horarios en ese aeropuerto y en ese día de la semana.

Si una nueva persona transportista aérea entrante a la que se le han ofrecido horarios de aterrizaje y despegue dentro de una hora antes o después de la hora solicitada, no acepta la oferta proporcionada por la administradora aeroportuaria, no puede conservar el estatus de nueva persona transportista aérea entrante para esa temporada.

Los horarios asignados a las nuevas personas transportistas aéreas entrantes deben cumplir con los criterios de ocupación, cumplimiento y uso indebido previstos en el presente instrumento.

Los horarios asignados a las nuevas personas transportistas aéreas entrantes no pueden ser cedidos o intercambiados u operados de forma conjunta hasta que se hayan operado como se indica en la Base Décima Quinta de las presentes Bases.

DÉCIMA OCTAVA. DEL SUBCOMITÉ DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE HORARIOS

En aeropuertos en condiciones de saturación, se debe establecer un subcomité de coordinación y supervisión de horarios, cuya función debe ser la de coadyuvar con la persona coordinadora de horarios y con la administradora aeroportuaria en asuntos relacionados con el monitoreo de uso de horarios en el aeródromo con el fin de mejorar la puntualidad y reducir el uso indebido de los horarios, a fin de garantizar la correcta utilización y asegurar la observancia de las mejores prácticas internacionales en materia de asignación de horarios, cuando éstas no contrarien las disposiciones jurídicas aplicables.

Los participantes del subcomité de coordinación y supervisión de horarios deben ser:

- I. La administradora aeroportuaria quien debe presidir dicho subcomité;
- II. La persona coordinadora de horarios, como representante de la Agencia Federal de Aviación Civil;
- III. Representantes de las personas transportistas aéreas que tengan horarios de aterrizaje y despegue asignados en el aeropuerto, que cuenten con conocimiento en la materia, y
- IV. Un representante del órgano u organismo prestador de los servicios a la navegación aérea.

Las reuniones del subcomité de coordinación y supervisión de horarios deben realizarse al menos dos veces por temporada, dos para la temporada de invierno y dos más para la temporada de verano. Las reuniones extraordinarias pueden llevarse a cabo cuando sea necesario revisar los parámetros de coordinación, los cambios de política o de capacidad que puedan afectar de manera significativa la asignación y coordinación de los horarios de aterrizaje y despegue en el aeropuerto, así como la evaluación y calificación de los mismos; además de las consideraciones que resulten necesarias para la eficiente asignación, supervisión y evaluación de los horarios.

El subcomité de coordinación y supervisión de horarios debe desarrollar las siguientes actividades:

- I. Coadyuvar con la persona coordinadora de horarios y con la administradora aeroportuaria para lograr una mejor utilización de la capacidad aeroportuaria disponible, así como de los métodos y parámetros de seguimiento de horarios de aterrizaje y despegue, conforme a las mejores prácticas en materia de asignación de horarios de aterrizaje y despegue, cuando éstas no contrarién las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Identificar y establecer objetivos para tratar tendencias relacionadas con el uso indebido de horarios de aterrizaje y despegue, a fin de mejorar el rendimiento y la utilización eficaz de la capacidad aeroportuaria disponible, además de presentar recomendaciones correctivas;
- III. Coadyuvar con la persona coordinadora de horarios sobre cualquier asunto relacionado con el uso indebido de horarios de aterrizaje y despegue;
- IV. Revisar los proyectos de desarrollo que se llevan a cabo en el aeropuerto y que puedan afectar los parámetros de coordinación y capacidad disponible;
- V. Examinar los parámetros de coordinación y capacidad aeroportuaria disponible, que sirven de base para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue;
- VI. Mediar en caso de quejas relativas a la asignación, supervisión, evaluación o calificación de horarios de aterrizaje y despegue, presentadas por las personas transportistas aéreas, y que no puedan resolverse entre éstos y la persona coordinadora de horarios;
- VII. Examinar cualquier problema en materia de asignación de horarios de aterrizaje y despegue para nuevas personas transportistas aéreas entrantes en el aeropuerto;
- VIII. Examinar cualquier problema relacionado con la transparencia o el intercambio de datos relacionados con la asignación de horarios de aterrizaje y despegue;
- IX. Emitir recomendaciones sobre métodos y parámetros de supervisión, evaluación y calificación de horarios, conforme a las mejores prácticas en materia de asignación de horarios de aterrizaje y despegue, y
- X. Las demás que determinen las mejores prácticas internacionales en materia de asignación de horarios de aterrizaje y despegue necesarias para hacer eficiente la asignación, supervisión, evaluación y calificación de horarios en el aeropuerto, siempre que, no sean contrarias con las disposiciones jurídicas aplicables.

Los acuerdos a los que se llegue en el subcomité se deben realizar de buena fe, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. Las recomendaciones que emita el subcomité de coordinación y supervisión de horarios deben tener un carácter consultivo y auxiliar, por lo que pueden ser tomadas en cuenta por la persona coordinadora de horarios y por la administradora aeroportuaria en la supervisión, evaluación y asignación de horarios.

El subcomité de coordinación y supervisión de horarios no remplaza las funciones de supervisión, evaluación y calificación de horarios realizadas por la persona coordinadora de horarios, tampoco las funciones de asignación de horarios que realice la administradora aeroportuaria, ni las evaluaciones que realice el subcomité de demoras de las causas que originen las demoras o cancelaciones de los vuelos y, en su caso, a los responsables.

DÉCIMA NOVENA. DEL SUBCOMITÉ DE DEMORAS

En cada aeropuerto se debe establecer un subcomité de demoras presidido por la persona titular de la Comandancia del aeródromo adscrita a la Agencia Federal de Aviación Civil, cuya función es determinar, de manera independiente y conforme a las disposiciones aplicables, a los responsables y las causas que originen las demoras o cancelaciones de aterrizajes o despegues de aeronaves.

El subcomité de demoras debe evaluar las causas que originen las demoras o cancelaciones de los vuelos y, en su caso, a los responsables, y debe presentar la información a la persona coordinadora de horarios para que éste se encuentre en posibilidad de ejercer la supervisión, evaluación y calificación de los horarios asignados a las personas transportistas aéreas. Para efectos de la determinación de la imputabilidad, el subcomité debe tomar en consideración lo establecido en la Base Décima Sexta, a fin de determinar cuándo las demoras, cancelaciones u operaciones no realizadas no pueden ser atribuidas a las personas transportistas aéreas.

Las personas transportistas aéreas pueden presentar al subcomité la documentación que a su consideración acredite el cumplimiento en el uso del horario.

Los participantes del subcomité de demoras deben ser:

- I. La persona titular de la Comandancia del aeródromo adscrita a la Agencia Federal de Aviación Civil, quien lo preside;
- II. La administradora aeroportuaria, y
- III. Un representante del órgano u organismo que presta los servicios a la navegación aérea.

Los integrantes del subcomité de demoras deben nombrar a un suplente con voz y voto. El subcomité de demoras debe sesionar de forma ordinaria por lo menos dos veces al mes y en forma extraordinaria las veces que a juicio de su presidente se requiera. El subcomité de demoras debe sesionar con la presencia de todos sus integrantes o sus suplentes para que sean válidas. Las decisiones del subcomité de demoras se deben tomar por mayoría de votos que emitan los integrantes.

El subcomité de demoras debe desarrollar las siguientes actividades:

- I. Determinar, de conformidad con las disposiciones aplicables, las causas que originen las demoras o cancelaciones de los horarios de aterrizaje y despegue, asignados para la temporada, así como de los horarios ad hoc durante la temporada y, en su caso, determinar a los responsables de dichas causas;
- II. Proponer al comité de operación y horarios acciones tendientes a disminuir o eliminar las causas de las demoras a los horarios de aterrizaje y despegue;
- III. Presentar al comité de operación y horarios situaciones relevantes y recurrentes que afecten el desarrollo de las operaciones, a efecto de proponer medidas correctivas en el ámbito de su competencia;
- IV. Elaborar un reporte a la Agencia Federal de Aviación Civil de aquellas demoras imputables a las personas transportistas aéreas sobre los horarios ad hoc asignados por disponibilidad durante la temporada para las sanciones correspondientes, conforme a lo previsto en la Ley de Aviación Civil, y
- V. Entregar la información necesaria a la persona coordinadora de horarios, para el ejercicio de sus funciones.

Las cuestiones específicas relativas a la integración, funcionamiento y procedimientos del subcomité de demoras deben establecerse en el reglamento interno que para tal efecto emita dicho subcomité.

Las determinaciones del subcomité de demoras se deben emitir con independencia de las personas transportistas aéreas y del propio comité de operación y horarios, para garantizar objetividad e imparcialidad en sus resoluciones y deben revestir de carácter definitivo. El subcomité de demoras no remplaza las funciones de supervisión, evaluación y calificación de horarios realizadas por la persona coordinadora de horarios, y tampoco las funciones de asignación de horarios que realice la administradora aeroportuaria.

VIGÉSIMA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA TRANSPARENCIA

La administradora aeroportuaria, adicionalmente a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, debe publicar en la página de internet del aeropuerto o en la plataforma electrónica accesible al público en general que al efecto refiera en la página de internet, lo siguiente:

- I. La totalidad de la normatividad relacionada con la asignación, supervisión y evaluación de los horarios de aterrizaje y despegue, misma que debe actualizarse cada temporada o cada vez que se realicen cambios a la normatividad relacionada con la asignación, supervisión y evaluación de los horarios de aterrizaje y despegue;

-
- II. Todas las operaciones de aterrizaje y despegue que se realicen en el aeropuerto, con la identificación de la persona transportista aérea que la realizó y el horario asignado para dicha operación de manera semanal;
 - III. El calendario de actividades de coordinación que señale la duración de cada temporada operativa, el cual debe ser publicado oportunamente, previo al periodo de asignación de horarios;
 - IV. Los formatos para solicitar horarios de aterrizaje y despegue por parte de las personas transportistas y operadoras aéreas;
 - V. Los horarios de aterrizaje y despegue asignados, con especificación de los detalles de asignación, además de los siguientes:
 - a) El nombre de la persona transportista aérea a quien le fue asignado cada horario;
 - b) El listado de horarios históricos asignados a las personas transportistas aéreas dentro de la fecha de referencia histórica y la forma en la que fueron constituidas las series de horarios para cada temporada.
 - c) El listado de horarios ad hoc asignados después de la fecha de referencia histórica, y
 - d) Si la operación a realizar es de aterrizaje o despegue.
 - La información anterior debe publicarse dentro de los diez días siguientes a la asignación de los horarios;
 - VI. La lista de horarios devueltos, la cual debe ser publicada en el plazo que al efecto se establezca en el calendario al que se hace referencia en la Base Vigésima Segunda del presente instrumento;
 - VII. La lista de horarios de aterrizaje y despegue históricos entregada a todas las personas transportistas aéreas con los detalles de sus horarios históricos, la cual debe ser publicada en el plazo que al efecto se establezca en el calendario al que se hace referencia en la Base Vigésima Segunda;
 - VIII. La lista de asignaciones iniciales de los horarios de aterrizaje y despegue, la cual debe ser publicada en el plazo que al efecto se establezca en el calendario al que se hace referencia en la Base Vigésima Segunda de las presentes Bases;
 - IX. Los horarios de aterrizaje y despegue asignados y disponibles por franja horaria durante la temporada, para que las personas transportistas aéreas los puedan identificar de manera inmediata;
 - X. De ser el caso, las razones por las que no fue posible asignar el horario de aterrizaje o despegue, tanto en la solicitud de horarios históricos contemplados en la fecha de referencia histórica de la temporada, así como de los horarios solicitados como ad hoc, en los plazos que la administradora aeroportuaria determine en sus reglas de operación;
 - XI. Los reportes mensuales, así como el reporte final, de la evaluación de la ocupación y cumplimiento por parte de la persona coordinadora de horarios, en los que se especifique el porcentaje de ocupación alcanzado en cada serie de horarios de aterrizaje y despegue, y se desglose los horarios sobre los que se registraron demoras, cancelaciones y operaciones que no fueron efectuadas; lo anterior en los plazos que al efecto se establezca en el calendario al que se hace referencia en la Base Vigésima Segunda de las presentes Bases;
 - XII. El informe mensual con las determinaciones del subcomité de demoras relacionadas con los responsables, las causas de las demoras y cancelaciones en las cuales deben constar los elementos que sustentan cada determinación, de conformidad con la Base Quinta y Décima Primera; lo anterior en los plazos que al efecto se establezcan en el calendario al que se hace referencia en la Base Vigésima Segunda del presente cuerpo normativo;
 - XIII. Las determinaciones de uso indebido intencionado, con la especificación de los responsables, las razones de su determinación y las acciones tomadas en consecuencia, en términos de la Base Décima Segunda de las presentes Bases; lo anterior en los plazos que al efecto se establezcan en el calendario al que se hace referencia en la Base Vigésima Segunda de las presentes Bases;
 - XIV. Las recomendaciones del comité de operación y horarios que sean comunicadas a la administradora aeroportuaria; lo anterior en los plazos que al efecto se establezca en el calendario al que se hace referencia en la Base Vigésima Segunda del presente instrumento;
 - XV. Las operaciones que sean objeto de una cesión, intercambio u operación conjunta de horarios de aterrizaje y despegue autorizadas. La información anterior debe publicarse dentro de los diez días siguientes a la cesión o intercambio que corresponda, y
 - XVI. Las demás que determine la administradora aeroportuaria.

La administradora aeroportuaria debe garantizar que la información sea registrada, incorporada y procesada en aquellos sistemas que se implementen, con el objeto de que los resultados puedan ser publicados, a efecto de corroborar la actuación de la persona coordinadora de horarios en materia de supervisión, evaluación y calificación de la ocupación de horarios.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS HERRAMIENTAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE

La administradora aeroportuaria debe contar con las herramientas tecnológicas de uso reconocido internacionalmente que permitan una eficiente administración de los horarios de aterrizaje y despegue y la generación de la información relacionada con el uso de éstos, dicha generación incluye la vinculación con el horario de aterrizaje y despegue con el plan de vuelo.

La persona coordinadora de horarios debe contar con las herramientas tecnológicas de uso reconocido que permitan una eficiente supervisión, evaluación y calificación de la ocupación de los horarios de aterrizaje y despegue y la generación de la información relacionada con el uso de dichos horarios.

Las personas transportistas aéreas que operen en los aeropuertos en condiciones de saturación deben equipar sus aeronaves con herramientas tecnológicas que permitan reportar en tiempo real los horarios de sus operaciones en el plazo que al efecto se establezca en el calendario previsto en la Base Vigésima Segunda del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE HORARIOS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE

- I. La administradora aeroportuaria debe publicar en la página de internet del aeropuerto, los horarios de aterrizaje y despegue con que cuenta el aeropuerto los cuales deben ser agrupados en franjas horarias de sesenta minutos;
- II. La administradora aeroportuaria debe publicar diez días antes del inicio de la coordinación de temporada, el calendario de actividades de coordinación que contenga todas las fechas y plazos considerados en los procedimientos de asignación de horarios, así como todos los procedimientos previstos en las presentes Bases, dichos plazos deben establecerse conforme al calendario mundial publicado por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA, por sus siglas en inglés) en la página de internet <https://www.iata.org/WASG> y deben contener al menos las siguientes fechas:
 - a) Fecha límite de envío de la lista de horarios de aterrizaje y despegue históricos;
 - b) Fecha límite de acuerdo de horarios de aterrizaje y despegue históricos;
 - c) Fecha límite de envío de los parámetros de coordinación y capacidad disponible;
 - d) Fecha límite de envío de solicitudes iniciales;
 - e) Fecha límite de envío de la lista de asignaciones iniciales de horarios de aterrizaje y despegue;
 - f) Fecha límite para la devolución de horarios de aterrizaje y despegue, y
 - g) Fecha de referencia de horarios de aterrizaje y despegue históricos.
- III. La administradora aeroportuaria debe señalar las fechas o plazos específicos en los que se compromete a publicar la información correspondiente a:
 - a) Las asignaciones de horarios ad hoc durante la temporada, siempre que se haga en cumplimiento con lo ordenado en la Base Octava del presente instrumento;
 - b) Las cesiones, intercambios u operaciones conjuntas;
 - c) Las devoluciones de horarios;
 - d) Las cancelaciones, y
 - e) La identificación de los horarios solicitados por las personas transportistas aéreas.
- IV. La administradora aeroportuaria debe indicar las fechas para publicación de:
 - a) Los reportes mensuales de la evaluación de la ocupación por parte de la persona coordinadora de horarios, así como el reporte final;

- b) El informe mensual distribuido por el subcomité de demoras relacionado con los responsables y las causas de las cancelaciones;
 - c) El reporte con las determinaciones de uso indebido intencionado;
 - d) El reporte con las recomendaciones del comité de operación y horarios que sean comunicadas a la administradora aeroportuaria, y
 - e) El reporte de los acuerdos generados en el subcomité de coordinación y supervisión de horarios.
- V. La administradora aeroportuaria debe establecer la fecha límite para que las personas transportistas aéreas que operen en los aeropuertos en condiciones de saturación equipen sus aeronaves con herramientas tecnológicas que permitan reportar en tiempo real los horarios de sus operaciones. En todos estos casos debe identificar a las personas transportistas aéreas involucradas, de conformidad con las reglas previstas en las presentes Bases.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL ESTUDIO DE CAPACIDAD DE OPERACIÓN DEL AEROPUERTO

La Secretaría debe llevar a cabo estudios periódicos, o cuando cambie significativamente la infraestructura aeroportuaria, para determinar la capacidad de operación, ya sea en campo aéreo o en edificios terminales del aeropuerto, de ser el caso, con la finalidad de determinar el número de horarios que pueden ser atendidos en cada hora, conforme a lo previsto en el artículo 94 y 100 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos. Los estudios de capacidad deben incluir todas las áreas del sistema aeroportuario relevantes.

Los estudios de capacidad deben determinar los condicionantes operativos, medioambientales o de infraestructura que impidan satisfacer la demanda, así como encontrar alternativas para mitigar dichas insuficiencias mediante cambios y mejoras de la infraestructura, las operaciones o las políticas.

Los resultados de los estudios de capacidad deben ponerse a disposición de todas las partes interesadas con objeto de fomentar la cooperación, así como de mitigar y solucionar los condicionantes existentes sobre la demanda.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES

La interpretación para efectos administrativos del presente ordenamiento y la resolución de los casos no previstos en las mismas está a cargo de la Agencia Federal de Aviación Civil.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

A falta de disposición expresa en las presentes Bases deben ser aplicables la Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley de Aviación Civil, Ley de Aeropuertos, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y los Reglamentos correspondientes, así como cualquier otra disposición jurídica de carácter general que resulte aplicable en razón de la materia, del objeto o de la competencia de la autoridad correspondiente.

En el supuesto de que con posterioridad al proceso de asignación de horarios surjan cuestiones no previstas en las presentes Bases, corresponde a la autoridad competente, conocer y resolver lo conducente de conformidad a las facultades con las que ésta cuente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Bases deben entrar en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las administradoras aeroportuarias de aeropuertos en condiciones de saturación en el campo aéreo y/o edificios terminales deben modificar sus reglas de operación, dentro de los quince días hábiles siguientes de la publicación de estas Bases en el Diario Oficial de la Federación, y deben someterlas a autorización de la Agencia Federal de Aviación Civil.

TERCERO. Se abrogan las Bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2017.

CUARTO. Los trámites, solicitudes y procedimientos que a la entrada en vigor de las presentes Bases se encuentren en trámite, se deben substanciar y resolver en términos de las Bases vigentes al momento del inicio de éstos.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2025.- El Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, **Miguel Enrique Vallin Osuna**.- Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la empresa Ortopedia Ana, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Subsecretaría de Buen Gobierno.- Unidad de Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Número de expediente: SAN/019/2025.

CIRCULAR No. 28/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS Y/O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ORTOPEDIA ANA, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 21, párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y segundo, 2o. fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26, fracción XIII y 37, fracción XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el cuarto transitorio del “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*” publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro (en lo sucesivo, DECRETO); 1, fracción IV, 2, fracción IV, 59, primer párrafo, 60, párrafo primero, fracciones III y IV, así como párrafos segundo y tercero y 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de enero de dos mil, con sus reformas posteriores, aplicable conforme a lo señalado en el artículo séptimo transitorio del “*DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisésis de abril de dos mil veinticinco; así como 111 de su Reglamento; 1, 2, letra A, fracción I, inciso c), subinciso iii, 4, 7, fracción XXI, 8, fracción XIV y último párrafo, 10, 11, fracción XXIV, 18, fracciones II, XXIV, XXXI y último párrafo, y 21, fracción IV, inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; en cumplimiento a lo ordenado en el **segundo párrafo del resolutivo CUARTO de la resolución de ocho de octubre de dos mil veinticinco**, que se dictó en el expediente número SAN/019/2025, mediante la cual se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **ORTOPEDIA ANA, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y se registre en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **24 (veinticuatro) meses**.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona física no haya pagado la multa impuesta a través de la **resolución de ocho de octubre de dos mil veinticinco**, antes precisada, la **inhabilitación subsistirá** hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero, de la aludida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el primer párrafo del artículo 113 del Reglamento de la citada Ley.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **ORTOPEDIA ANA, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular en los procedimientos de contratación y en la celebración de contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ciudad de México a 8 de octubre de 2025.- Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que, por interlocutoria de dos de octubre de dos mil veinticinco, dictada en la carpeta de suspensión del juicio de nulidad 20138/25-17-13-2, por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, fue negada la suspensión definitiva respecto de la inhabilitación de 12 meses impuesta a la empresa Grupo de Seguridad Pryse de México, S.A de C.V., en la resolución de once de septiembre de dos mil veinticinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Subsecretaría de Buen Gobierno.- Unidad de Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Número de expediente: SAN/015/2025.

CIRCULAR No. 27/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE, POR INTERLOCUTORIA DE DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADA EN LA CARPETA DE SUSPENSIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD 20138/25-17-13-2, POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, FUE NEGADA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA RESPECTO DE LA INHABILITACIÓN DE 12 MESES IMPUESTA A LA EMPRESA GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A DE C.V., EN LA RESOLUCIÓN DE ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por resolución de la suspensión definitiva de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la carpeta de suspensión del expediente 20138/25-17-13-2, negó la suspensión definitiva de la sanción administrativa impuesta a la empresa **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A DE C.V.**, consistente en inhabilitación por doce meses, en los siguientes términos:

"RESPECTO A LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA IMPUESTA A LA DEMANDANTE CONSISTENTE EN LA INHABILITACIÓN POR EL PERÍODO DE DOCE MESES, PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA de la ejecución de la sanción administrativa impuesta al hoy actor, únicamente respecto de la **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS CARGOS Y COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS POR EL PERIODO DE DOCE MESES**, toda vez que la sanción en estudio, constituye un acto de interés social y público, por lo que de llegarse a conceder la suspensión solicitada, se afectaría el interés social, (...), máxime que, de concederse la medida cautelar solicitada, se contravendrían las disposiciones que desarrollan las bases y principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo fin es regular y vigilar que las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obra se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos colectivos para los que están destinados, situaciones respecto de las cuales la sociedad está interesada en que se protejan, aunado a que esa sanción goza de la presunción de legalidad y validez de los actos administrativos, por lo que el interés particular se subordina al general, evitando que participe en una licitación o se otorgue un contrato público a la persona sancionado respecto de la cual existe duda sobre su honradez.”

En dicho tenor y en observancia a lo resuelto en la resolución de la suspensión definitiva de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, que se ha referido, **se hace del conocimiento** de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los municipios, de los entes públicos de unas y otros, así como de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **que se restablecen los efectos de la “CIRCULAR No. 25/2025”**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el quince de septiembre del presente año, por la cual se comunicó a dichas autoridades que deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la empresa **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, en virtud de la inhabilitación temporal de 12 meses que esta Dirección General determinó en la resolución de once de septiembre de dos mil veinticinco, dictada en el expediente número SAN/015/2025.

Lo anterior, a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los Municipios, los entes públicos de unas y otros, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cumplan con lo señalado en la referida **“CIRCULAR No. 25/2025”**, así como en la presente, en los procedimientos de contratación y en la celebración de contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con fundamento en los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 21, párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., párrafos primero y segundo, 20., fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26, fracción XIII y 37, fracción XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción II, 59, primer párrafo, 60, párrafo primero, fracción IV, así como párrafos segundo y tercero y 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de enero de dos mil, con sus reformas posteriores, aplicable conforme a lo señalado en los artículos sexto y séptimo transitorios del **“DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisésis de abril de dos mil veinticinco; así como 111 de su Reglamento; 1, 2, letra A, fracción I, inciso c), subinciso iii, 4, 7, fracción XXI, 8, fracción XIV y último párrafo, 10, 11, fracciones I y XXIV, 18, fracciones II, XXIV, XXXI y último párrafo, y 21, fracción IV, inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y su reforma publicada en el referido órgano de difusión oficial el veintiuno de marzo del presente año.

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2025.- Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

01-CM-SaNAS-AGS/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE “CONVENIO MODIFICATORIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNARD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN GALAVÍZ TRISTÁN, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “... que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

III. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LAS PARTES” declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“PRIMERA.- OBJETO.- ...

...

...

...

...

..."

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$99,867,342.65 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 65/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$50,419,942.61 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 61/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$49,447,400.03 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS 03/100 M.N.), serán entregados directamente a la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud.

...
...
...
...
...
...
...
..."

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”:

1
2	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General de Políticas en Salud Pública
3
4
5
6
7
8	Dra. Samantha Gaertner Barnard	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Emmanuel Fernández Sánchez	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
10

...
Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”:
...

Nombramiento No. LD-053/2025

Código 12-310-1-M1C029P-00D0055-E-L-C

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVIII y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS
EN SALUD PÚBLICA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Nombramiento No. LD-055/2025

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. SAMANTHA GAERTNER BARNAD

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a), y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA
LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Nombramiento No. LD-054/2025

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

C. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a), y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		SIN CAMBIOS		
1	SSR para Adolescentes		SIN CAMBIOS		

	2	PF y Anticoncepción	SIN CAMBIOS			
	3	Salud Materna	SIN CAMBIOS			
	4	Salud Perinatal	SIN CAMBIOS			
	5	Aborto Seguro	SIN CAMBIOS			
	6	Violencia de Género	SIN CAMBIOS			
2		Prevención y Control del Cáncer	CC091	78,605.00	3,103,808.79	3,182,413.79
3		Igualdad de Género	PG040	3,509,702.00	0.00	3,509,702.00
			Total P020	19,453,636.05	8,936,283.68	28,389,919.73

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

Total	50,419,942.61	49,447,400.03	99,867,342.65
-------	---------------	---------------	---------------

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o modificaciones

ANEXO 3**RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE “LOS PROGRAMAS”.**

De conformidad con la cláusula SEGUNDA. – MINISTRACIÓN del presente CONVENIO, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$50,419,942.61 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 61/100 M.N.), los cuales se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA” conforme al siguiente calendario.

Calendario

(Pesos)

MINISTRACIÓN	Mes	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
Primera		SIN CAMBIOS
Segunda		SIN CAMBIOS
Tercera	Agosto	3,588,307.00
GRAN TOTAL		50,419,942.61

Calendario Primera Ministración.**Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.**

(Pesos)

SIN CAMBIOS

...

Calendario Segunda Ministración.**Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.**

(Pesos)

SIN CAMBIOS

Calendario Tercera Ministración.**Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.**

(Pesos)

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Prevención y Control del Cáncer	
Prevención y Control del Cáncer	
P020 Agosto	78,605.00
Total Prevención y Control del Cáncer	78,605.00
Total Prevención y Control del Cáncer	78,605.00
Igualdad de Género	
Igualdad de Género	
P020 Agosto	3,509,702.00
Total Igualdad de Género	3,509,702.00
Total Igualdad de Género	3,509,702.00
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	3,588,307.00
GRAN TOTAL TERCERA MINISTRACIÓN	
	3,588,307.00

ANEXO 4

Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva			SIN CAMBIOS				
2	Prevención y Control del Cáncer			SIN CAMBIOS				
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37101	Sin clave de Compendio Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	20,000.0000	1	20,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	8,000.0000	1	8,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	59700	Sin clave de Compendio Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio Proyectores para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas).	7,600.0000	1	7,600.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 20 hrs	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	36101	Sin clave de Compendio Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexicana, lengua indígena, iconografías, entre otros).	64,750.0000	1	64,750.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	106	73,776.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51501	Sin clave de Compendio Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Glucómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	24801	Sin clave de Compendio Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antideslizante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante	1,500.0000	21	31,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37501	Sin clave de Compendio Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00
TOTALES							7,878,213.50	6,760,873.05

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)			
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		
		20,797,825.51		14,470,668.60	35,268,494.11

...

...

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva			SIN CAMBIOS				
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1 Capturista	15,721.0000	5.0	78,605.00	0.00
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
TOTALES							2,004,091.50	2,810,458.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)				
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL		
		CASSCO	CAUSES	TOTAL		
		6,396,190.50		8,755,258.00		
				15,151,448.50		

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 6

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
SIN CAMBIOS							
2	Prevención y Control del Cáncer						
SIN CAMBIOS							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espátula. De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1 forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A 25 mm. Largo de la cresta B 22 mm. Apertura máxima 17 mm. Extremo 2 forma cónica terminado en punta Largo total 35 mm. Apertura máxima o ancho 12.0 mm. Largo de cono 35 mm. Ancho de cuello 6.0 mm. Ancho de vértice 3.0 mm. Envase con 500 Piezas. Espátula. De Ayre modificada	204.0000	30.00	6,120.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9600	14823.00	251,398.08

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Guantes. Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 200 piezas. GUANTES PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO, NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	146.00	71,131.20
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas. PORTAOBJETOS DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	1235.00	295,165.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96° GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA. REACTIVOS QUÍMICOS ALCOHOL ETÍLICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	3,274.0000	100.00	327,400.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS. EQUIPO PARA MINIMO 10 PRUEBAS. RTC (SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO),	370.6896	5807.00	2,152,594.51
							TOTAL 8,936,283.68

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							
GRAN TOTAL (PESOS)				49,447,400.03			

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

SIN CAMBIOS

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a "LA SECRETARÍA", conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a "LA ENTIDAD" para la operación de "LOS PROGRAMAS" con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
SIN CAMBIOS								
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	5.00%	4.87%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Personas de 35 a 64 años de edad tamizadas con prueba de VPH en el año a evaluar	Mujeres de 35 a 64 años sin derechohabiencia	Cobertura anual de tamizaje con prueba de VPH	6.37%	5.80%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	90.00%	90.00%
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de servicios integrales realizados para el componente igualdad de género en salud	Total de servicios integrales programados a realizar	Número de servicios integrales implementados para el componente igualdad de género en salud	514	16

3	Igualdad Género	de	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224	7
3	Igualdad Género	de	1.2.2	Proceso	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año.	Total de unidades MoASMI programadas a supervisar	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año	224	7

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo firman por cuadriplicado a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnard**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. **Rubén Galaviz Tristán**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Ing. **Alfredo Martín Cervantes García**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz 2025-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ 2025-2030

1. Índice

- 1. Índice**
- 2. Mensaje del Director General**
- 3. Siglas y Acrónimos**
- 4. Señalamiento del Origen de los Recursos del Programa**
- 5. Fundamento Normativo**
- 6. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo**
- 7. Objetivos**

7.1 Relevancia del Objetivo 1: Impulsar la prestación de servicios de atención a la salud, especializados en psiquiatría, salud mental y adicciones que se otorga a pacientes y/o personas usuarias, con especial atención a poblaciones vulnerables, para contribuir al bienestar social atendiendo la demanda de servicios en salud mental de calidad con estricto apego a los Derechos Humanos.

7.2 Relevancias del Objetivo 2: Impulsar la investigación científica en ciencias biomédicas, clínicas, epidemiológicas y psicosociales en salud mental y adicciones, para reducir el rezago clínico y tecnológico en la innovación diagnóstica y terapéutica, que impiden ofrecer soluciones oportunas y de vanguardia en la atención médica a la población con problemas de salud mental y adicciones.

7.3 Relevancia del Objetivo 3 Promover la formación y actualización del personal en psiquiatría, salud mental y adicciones, mediante el desarrollo de competencias especializadas y la gestión de profesionales de la salud, para atender a la población que requiere atención médica en psiquiatría, salud mental y adicciones.

7.4 Relevancia del Objetivo 4 Fomentar el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, mediante la observación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia de disciplina del gasto, austeridad republicana, de los procedimientos de contratación consolidada y el registro de los compromisos institucionales en tiempo y forma, para asegurar que los recursos se ejecuten con eficacia y con ello contribuir en mejorar el bienestar de la población.

7.5 Vinculación de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

- 8. Estrategias y Líneas de Acción**
- 9. Indicadores y Metas**

2. Mensaje del Director General

El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz en su desarrollo histórico ha cumplido su misión, objetivos y metas, actualmente integrado por la Dirección General, la Dirección de Servicios Clínicos, la Dirección de Investigaciones en Neurociencias, la Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Sociales, la Dirección de Enseñanza y la Dirección de Administración, con atribuciones y funciones claramente definidas, para cumplir su mandato en las tareas sustantivas de investigación, atención médica y formación de recursos humanos en salud mental. A 45 años de su fundación, se ha consolidado como un centro especializado en brindar atención de la más alta calidad a la población mexicana que padece algún trastorno mental, constituye un referente nacional e internacional en materia de investigación multidisciplinaria en el campo de la salud mental y busca la construcción junto con otras instituciones prestadoras de servicios, que disminuyan la brecha de atención, detecten oportunamente los trastornos mentales y brinden con mayor alcance las mejores opciones terapéuticas en beneficio de nuestra población. Además, se destaca de manera relevante como una Institución prestigiada, formadora de recursos humanos especializados.

Ante una Institución construida sobre bases sólidas y con la evidencia de su crecimiento, desarrollo y buenos resultados ininterrumpidos, se presenta el Programa Institucional 2025-2030 mediante el cual se dará continuidad, apertura y flexibilidad a las nuevas demandas de transformación de la sociedad. Un Programa Institucional 2025-2030 que interprete adecuadamente la realidad y sus demandas y que responda, desde sus

tareas a las mismas, reconociendo la necesidad de promover la salud mental de manera prioritaria, en todos los grupos etarios, pero en particular entre adolescentes y jóvenes, ya que son quienes enfrentan prevalencias más altas de trastornos de depresión y ansiedad que, entre otras cosas, son causas de la alta tasa de suicidio registrada en el país.

Las premisas del Programa Institucional 2025-2030 se desprenden de los objetivos y estrategias nacionales, pero cobran viabilidad a través de las acciones propuestas, que permitan un avance gradual, con modelos e intervenciones eficaces y evaluables, que tome en cuenta lo logrado anteriormente, las características de cada problema, de cada grupo y región en particular y que como eje transversal incorpore los avances y recursos tecnológicos disponibles.

El presente Programa Institucional 2025-2030 es concordante con el Segundo Piso de la Transformación y bajo los principios del humanismo mexicano y las nuevas directrices emanadas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y del Programa Sectorial de Salud 2025-2030.

Atentamente

Ciudad de México a 30 de septiembre de 2025.- Director General del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Dr. **Eduardo Ángel Madrigal de León**.- Rúbrica.

3. Siglas y Acrónimos

CCINSHAE	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
INPRFM	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
LGBTIQ+	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Intersexuales, y Queer.
LGS	Ley General de Salud
NOM	Norma Oficial Mexicana
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
PND	Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
PSS	Programa Sectorial de Salud 2025-2030
SMC	Salud Mental Comunitaria
SNS	Sistema Nacional de Salud
TIC's	Tecnología de la información y comunicación

4. Señalamiento del Origen de los Recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

5. Fundamento Normativo

El Programa Institucional 2025-2030 es el instrumento rector de la planeación institucional de mediano y largo plazo. Su objetivo es definir de manera articulada las políticas, estrategias y acciones de las Unidades Administrativas del Instituto, alineando sus objetivos y metas con lo establecido en el PND 2025-2030, así como con los programas que de este se deriven y los compromisos asumidos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26 apartado A que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización.

Nuestra Ley Suprema, también manda, en su artículo 4o, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Ley General de Salud en sus artículos 5 y 7, menciona que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otras, por las entidades de la Administración Pública que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud, siendo el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz parte del SNS, le corresponde contribuir al cumplimiento del derecho a la protección de la salud en la especialidad de psiquiatría y la salud mental.

Asimismo, la elaboración de este Programa Institucional constituye la adopción de compromisos en términos de metas y resultados, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículo 17, fracción II, artículos 22, 24, 29, párrafo tercero y artículo 31, párrafo segundo; de la Ley de Planeación, artículos 47, 48, 49, y 58, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 22, primer párrafo, de su Reglamento y artículo 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y el Programa Sectorial de Salud 2025-2030.

En este sentido, el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM) tiene por objeto, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico: la prestación de servicios de atención médica, la investigación científica y la formación y capacitación de recursos humanos calificados y de alta especialidad, en el campo de la psiquiatría y la salud mental, cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional, por lo que los objetivos prioritarios de este Programa, además de estar alineados al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y al Programa Sectorial de Salud 2025-2030, tiene como principal misión el logro de su objeto, con una programación a mediano y largo plazo.

6. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

Antecedentes

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la salud mental, como “un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad”.

La brecha de atención en la región de las américa para cualquier trastorno mental, se calcula que es de aproximadamente el 78%, sin embargo, en México supera el 80% y la situación se complica más debido a que aquellos que logran recibir el tratamiento, no siempre reciben el adecuado, pocos son los casos detectados y tratados en el primer nivel de atención.

El Sistema de Salud en México está integrado por un conjunto de subsistemas dependientes de fuentes diversas de financiamiento, inequitativas e inestables.

Para los servicios de atención psiquiátrica el desarrollo histórico de los mismos ha sido más complejo, pues se constituyó un subsistema paralelo, privilegiando la construcción de hospitales psiquiátricos, 41 actualmente, aislados del resto del sistema de salud y en la mayoría de los casos con un modelo de operación asilar, alejados de los centros urbanos. En los últimos años, la mayoría han hecho esfuerzos por transformar su modelo de operación, para convertirse en hospitales de atención a enfermos agudos con hospitalizaciones de corta estancia. Sin embargo, aún se tienen alrededor de 1900 pacientes institucionalizados con estancias promedio de entre 10 y 50 años.

Organismos internacionales de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como los lineamientos de la OPS/OMS, han venido comandando al gobierno mexicano para sustituir el modelo de atención psiquiátrica, por una parte incorporando la atención al sistema de salud en general con servicios de hospitalización en hospitales generales y atención oportuna en el primer nivel; por la otra, cambiando la orientación del modelo, privilegiando los derechos anteriormente señalados sobre el modelo médico.

Los subsistemas Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) tienen poca infraestructura y personal contratado para la atención psiquiátrica, lo que supone un modelo de atención reactivo solo para los problemas más graves. Además, por diversas razones histórico-políticas, dentro de la Secretaría de Salud se tenía un subsistema de atención específico para las adicciones con su consiguiente duplicidad en costos y deficientes resultados, amén que la rectoría de la política en materia de salud mental correspondía a otra instancia en la estructura de la propia Secretaría.

En cuanto al presupuesto, el total de salud en México, solo el 2% se destinaba a la atención psiquiátrica, incluyendo adicciones (la OMS recomienda más del 5%). De ese porcentaje el 80% es utilizado para los 41 Hospitales Psiquiátricos, 13 que atienden hoy día el 95% de la demanda de atención, 2% en hospitales

generales y 3% en servicios ambulatorios especializados. Aunado a lo anterior, el acceso se ve limitado por barreras geográficas ya que la mayoría de estos servicios se ubican en las grandes ciudades. Estos datos reflejan que las enfermedades mentales no se encuentran insertas en el sistema general de salud, lo que dificulta la atención integral y multidisciplinaria de los pacientes.

A nivel institucional, los servicios de atención psiquiátrica tienen como problemática en la atención de la salud mental el diagnóstico tardío de los trastornos mentales, favoreciendo la cronicidad de los padecimientos y el abandono terapéutico. Otras dificultades son el mayor crecimiento de la demanda de servicios en relación con el bajo crecimiento en el financiamiento de operación y la escasa inversión y el escaso desarrollo de la investigación en esta área. La manera de proporcionar servicios debe modificarse para dar prioridad a la atención comunitaria y aquella que se proporciona en primer nivel y en hospitales generales.

La insuficiente cantidad y calidad en la formación de recursos humanos en salud mental y psiquiatría comunitaria obedecen a considerar los siguientes porcentajes en el mundo, la tasa de psiquiatras va de 6.6 en países desarrollados a menos de 0.5 en los de ingresos bajos. La OMS recomienda al menos una tasa de 5. En 2016, se reportó en México un total de 4,393 psiquiatras, 3.68 por 100,000 habitantes, sin embargo, existe una disparidad con respecto a su distribución, ya que la mayoría (60.3%) se encuentra en tres ciudades: Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey. De esta cantidad, solo 1,410 psiquiatras trabajan para el sistema de salud público y de estos el 52.8% son contratados por cuatro estados.

La baja cantidad de psiquiatras contratados no en todos los casos obedece a una deficiente oferta de plazas por parte de los subsistemas de salud, sino, principalmente a los bajos salarios y condiciones laborales de contratación que impiden el arraigo y la permanencia.

Actualmente, el SNS no garantiza el derecho a la salud de toda la población, quienes no cuentan con seguridad social y aunado a esto son de bajos recursos lo que implica para quienes deban comprar medicamentos resulte un gasto catastrófico, específicamente no brinda a las personas con trastornos mentales y del comportamiento una atención con calidad con enfoque de género, comunitario e incluyente, respetando su dignidad y sus derechos humanos.

La elaboración del Programa Institucional del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz surge de la necesidad de mejorar el bienestar de la población mexicana garantizando, entre otros, el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en apego a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 que se fundamenta en los Cien Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación, mismos que se agrupan en Catorce Repúblicas, siendo la V. República sana así como en el Eje General 2 Desarrollo con bienestar y humanismo y el Eje General 1 Gobernanza con justicia y participación ciudadana.

La contribución que pretende el Programa Institucional del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, es la necesidad de la promoción de la salud mental con carácter prioritario, particularmente entre adolescentes y jóvenes, ya que son ellos quienes enfrentan niveles de prevalencia más altos de depresión y trastornos de ansiedad que, entre otras cosas, son causas de las altas tasas de incidencia de suicidio registradas, las premisas del programa se desprenden de los objetivos y estrategias nacionales, pero cobran viabilidad a través de las acciones propuestas, que permitan un avance gradual, con modelos e intervenciones eficaces y evaluables, que tome en cuenta lo logrado anteriormente, las características de cada problema, de cada grupo y región en particular y que como eje transversal incorpore los avances y recursos tecnológicos disponibles.

Aunado a lo anterior, dentro de los cambios esperados, se busca la reducción de brechas de desigualdad, diseñadas desde los enfoques de igualdad de género, no discriminación e inclusión, teniendo como directriz el respeto a las diferencias étnicas, regionales, culturales, políticas, económicas de orientación sexual y género; enmarcado en un contexto armónico de honradez, legalidad, transparencia y de compromiso con la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y la mejora de la gestión pública del Gobierno de México.

Así como disminuir la brecha de atención y acercar los servicios de psiquiatría, es menester cambiar el modelo, asilar por el modelo comunitario, es decir, que el eje central de los servicios en salud mental sea la atención primaria a la salud, a través de centros de salud y hospitales generales. Este modelo provee a la población de servicios accesibles en su propia comunidad, evitando la falta de información y la necesidad de largos traslados para recibir atención especializada, que, en la mayoría de los casos, son factores determinantes para limitar una atención oportuna, así mismo y dada la alta comorbilidad entre enfermedad mental y adicciones, el objetivo se vincula con "ampliar la cobertura de servicios de tratamiento para la atención integral de personas con uso, abuso y dependencia de drogas".

Se prevé fortalecer y modernizar los servicios de atención psiquiátrica con un enfoque comunitario, integral y multidisciplinario, realizando acciones de prevención y educación de los trastornos mentales prioritarios, impulsando la formación y capacitación de investigadores y especialistas basada en evidencia científica a las enfermedades mentales con investigación en salud mental y el desarrollo de modelos de atención comunitaria.

El Instituto cuenta con tres áreas sustantivas y un área administrativa, que se encuentran estrechamente ligados al Programa y vinculados a los Objetivos y Estrategias de este:

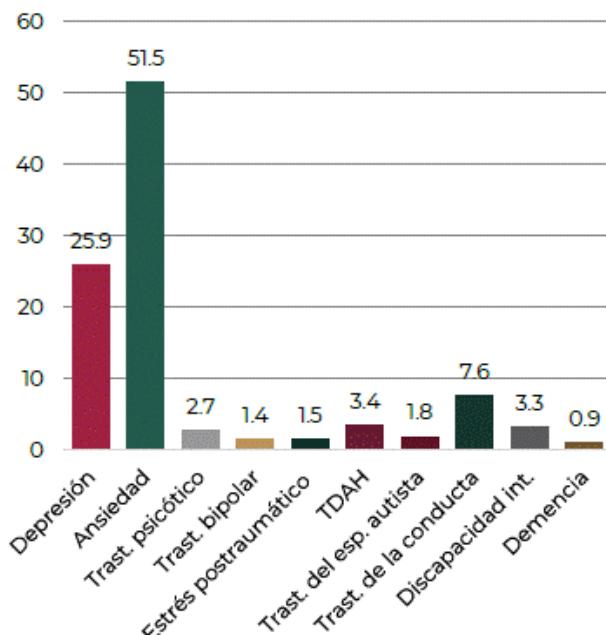
- Servicios Clínicos, que tiene como objeto: Proporcionar atención médica especializada integral a las personas con trastornos mentales y sus familiares, a través de prácticas basadas en evidencia científica con calidad, calidez y con absoluto respeto de sus derechos humanos, a fin de contribuir al mejoramiento de su salud mental y estilo de vida.
- Investigación, que tiene como objetivo: Fortalecer la investigación multidisciplinaria en neurociencias, investigación clínica y ciencias sociales, mediante la aplicación del conocimiento básico, clínico y metodológico, para el estudio de la enfermedad mental, a fin de mejorar la calidad de vida y generar información para las políticas públicas, con énfasis en poblaciones vulnerables.
- Enseñanza, cuyo propósito es: Fortalecer los programas de formación y educación continua en psiquiatría y salud mental, mediante el desarrollo y difusión de sus servicios aplicados, tanto en infraestructura tecnológica como en docencia experta en los temas emergentes respecto al campo de interés, para mantener y formar profesionales aptos y capaces de aportar soluciones y mejora a la salud mental nacional e internacional.
- Administración, cuya finalidad es: Mantener una administración y gobierno honesto, transparente, racional y austero, mediante la aplicación de las leyes y reglamentos que lo regulan, procurando un clima de trabajo en armonía para el desarrollo de su personal y la adecuada gestión de los recursos para el eficiente funcionamiento de la institución.

Servicios de atención a la salud

Diagnóstico de la situación actual y visión a largo plazo

De acuerdo con lo publicado en el “Informe sobre la situación de la salud mental y el consumo de sustancias en México 2024”, nuestro país enfrenta un incremento sostenido en la demanda de servicios de salud mental, por trastornos de ansiedad, depresión, conducta suicida y consumo problemático de sustancias. Estas problemáticas han crecido en el contexto de transformaciones sociales, económicas y de salud pública. Ver figura 1

Figura 1. Condiciones por las que se solicitó atención en salud mental en 2024 (porcentaje).

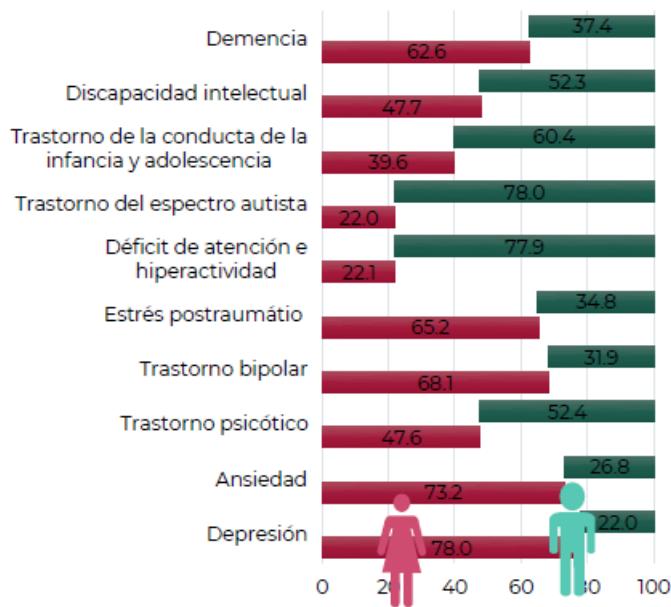


Fuente: Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones, 2024.

A nivel nacional en el periodo 2018–2024, se priorizó la salud mental y las adicciones como un componente fundamental del derecho a la salud. Se fortaleció el Modelo de Salud para el Bienestar, se crearon y consolidaron estrategias como la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA) y se promovió la gratuidad en la atención.

La evidencia epidemiológica muestra un aumento sostenido de casos de ansiedad y depresión, con mayor prevalencia en mujeres y adultos jóvenes, así como un incremento en los intentos de suicidio y el inicio temprano en el consumo de sustancias (alrededor de los 15 años). La demora en el acceso al tratamiento de adicciones es de aproximadamente 10 años entre el inicio del consumo y la búsqueda de ayuda. En paralelo, los servicios se concentran en áreas urbanas, dejando brechas significativas en poblaciones rurales, indígenas, migrantes y en situación de vulnerabilidad. (Informe sobre la situación de la salud mental y el consumo de sustancias en México 2024) Ver figura 2

Figura 2. Distribución por sexo en cada condición atendida (porcentaje).



Fuente: Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones. 2024.

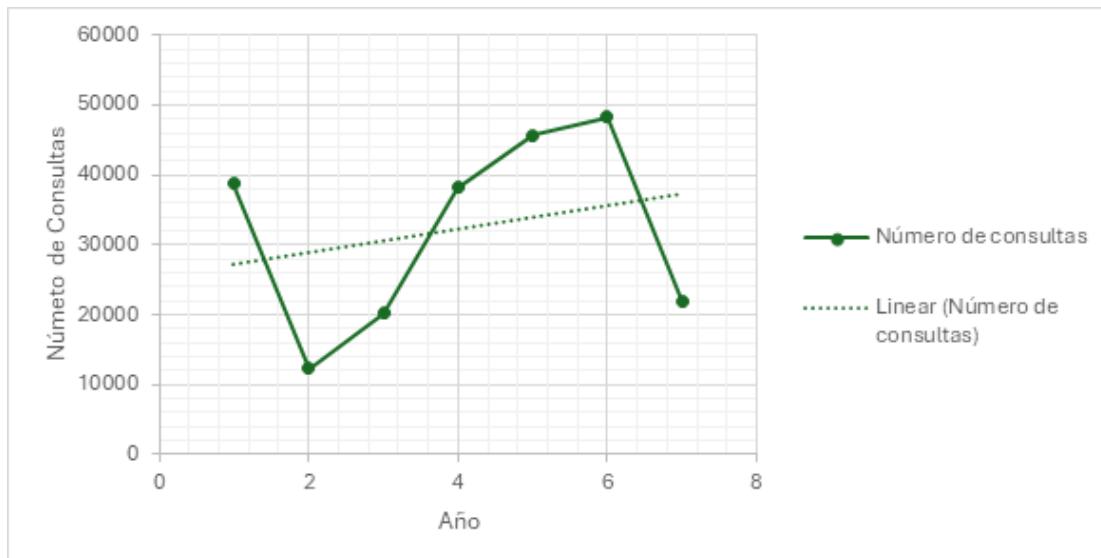
En el contexto del INPRFM, se cuenta con los siguientes datos:

Se observa una marcada variación en la demanda de consultas a lo largo de los últimos años. En 2019, la clínica de conducta alimentaria concentraba el mayor número de atenciones; sin embargo, a partir de 2020 se diversifica la demanda, destacando el crecimiento sostenido de las consultas en la clínica de adolescencia, que en el primer semestre de 2025 registra el mayor número de atenciones (3,725). Este comportamiento refleja un cambio en los perfiles de los pacientes, con mayor incidencia de problemas en adolescentes y jóvenes, lo cual representa un reto para ajustar la oferta de servicios especializados a las nuevas tendencias.

	Consultas por clínica de especialidad						
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025-1
C Adolescencia	3.000	886	1138	2986	3300	3508	3725
C Esquizofrenia	4.155	1401	2487	4133	3849	3979	2310
C Género	5.820	1809	2439	3950	4678	4841	1752
C Genética	878	239	344	923	1037	1042	2777
C Psicogeriatría	2.604	472	582	1981	2851	3220	2410
C Sueño	1.636	676	991	1764	2042	2261	2618
C TOC	2.910	938	1659	2844	3516	3243	1666
CC Alimentaria	6.247	2053	4068	8005	8994	8570	1744
CT Adictivos	4.040	1289	1970	4115	5756	7470	1357
CT Afectivos	3.481	1441	3182	4376	4545	4606	1135
CTL Personalidad	4.001	1034	1384	3089	5075	5520	531
Total general	38.772	12238	20244	38166	45643	48260	22025

Cuadro 1 (Sistema Health Centre)

Como se puede apreciar en la gráfica 1, los años 2020 y 2021 fueron los de menos incidencia en el número de consultas.



Gráfica 1 (Sistema Health Centre)

Los datos confirman que la mayoría de las atenciones se otorgan a personas sin seguridad social, lo que refuerza el papel del Instituto como garante de gratuidad y acceso universal. Entre 2020 y 2024, este grupo muestra un crecimiento constante, alcanzando más de 126 mil pacientes en 2024. Le siguen en frecuencia los derechohabientes del IMSS y, en menor medida, los del ISSSTE. Este patrón evidencia la relevancia del INPRFM como alternativa de atención para poblaciones no cubiertas por la seguridad social, así como la necesidad de mantener la gratuidad como un principio rector.

TIPO DE SEGURIDAD SOCIAL	2020	2021	2022	2023	2024	2025-1
GRATUIDAD	37799	53986	88442	106374	126411	62350
IMSS	8767	12002	25180	33772	39966	20426
ISSSTE	4557	6034	10653	12531	13796	7879
OTRAS (MARINA, PEMEX, SEDENA, ETC.)	712	1016	1118	936	1008	527
TOTAL	51835	73038	125393	153613	181181	91182

Cuadro 2 (Sistema Health Centre)

La pandemia de COVID-19 impactó de manera significativa en la realización de estudios de laboratorio y gabinete, con una caída importante en 2020 y 2021. A partir de 2022 se aprecia una recuperación progresiva en ambos rubros, aunque con diferencias: los estudios de laboratorio ya superan las cifras de 2019, mientras que los estudios de gabinete aún no alcanzan los niveles previos a la pandemia. Esta diferencia se explica por la falta de recursos humanos y materiales, lo que indica la necesidad de reforzar capacidades diagnósticas, sobre todo en gabinete, para garantizar una atención integral.

ESTUDIOS REALIZADOS		
AÑO	DE LABORATORIO	DE GABINETE
2019	8.356	4.202
2020	3.227	1.520
2021	5.318	2.047
2022	8.636	3.166
2023	8.971	3.524
2024	9.244	3.761

Cuadro 3 (Sistema Health Centre)

Ingresos Hospitalarios

El número de ingresos hospitalarios no ha logrado recuperar los niveles previos a la pandemia. Si bien en 2019 se registraron 647 ingresos, en 2024 la cifra alcanzó solo 516, equivalente al 80% del año previo a la contingencia. Esta tendencia contrasta con la recuperación observada en otros servicios como las consultas externas y estudios de laboratorio, lo que refleja las limitaciones en la capacidad hospitalaria, por infraestructura ya que únicamente contamos con 50 camas, personal puesto que contamos con reducido número de médicos adscritos y personal de enfermería. Ello representa un área prioritaria para la planeación institucional, ya que la hospitalización sigue siendo un componente crítico en la atención de casos graves.

INGRESOS HOSPITALARIOS	
AÑO	TOTAL
2019	647
2020	517
2021	534
2022	481
2023	516
2024	516
2025-1	267

Cuadro 4 (Sistema Health Centre)

El análisis de los diagnósticos revela un incremento significativo en los trastornos de ansiedad generalizada, que muestran un aumento de casi 350% entre 2020 y 2024, asociado inicialmente a la pandemia y posteriormente a factores sociales persistentes. También se observa un repunte en los episodios depresivos y en los trastornos de la personalidad, lo que confirma la tendencia creciente de la carga de enfermedad mental en la población. Asimismo, diagnósticos como trastorno de estrés postraumático, perturbación de la atención y bulimia nerviosa muestran incrementos relevantes en los últimos años. Este panorama evidencia la necesidad de fortalecer tanto los servicios de atención clínica como los programas preventivos y comunitarios, con énfasis en la detección temprana, el seguimiento continuo y la atención integral a los grupos más afectados.

Diagnóstico	2020	2021	2022	2023	2024	2025-1
Trastorno de ansiedad generalizada	2,762	6,839	7,474	8,651	9,430	4,777
Trastorno depresivo recurrente, episodio moderado presente	2,903	6,125	6,439	7,139	6,667	3,204
Episodio depresivo moderado	2,447	4,985	6,160	5,792	7,624	3,552
Trastorno de la personalidad emocionalmente inestable	1,388	4,344	3,260	4,686	5,786	2,772
Trastorno depresivo recurrente actualmente en remisión	1,381	3,642	3,868	4,454	3,854	2,002
Trastorno afectivo bipolar, actualmente en remisión	1,197	2,384	3,787	3,649	3,593	1,885
Distimia	1,334	3,088	3,199	3,043	3,217	1,435
Esquizofrenia paranoide	1,259	2,486	2,783	2,724	2,562	1,485
Trastorno de estrés postraumático	716	1,735	2,330	2,561	3,454	1,610
Perturbación de la actividad y de la atención	296	633	1,718	1,947	2,815	1,784
Actos e ideas obsesivas mixtos	491	1,207	1,407	1,913	2,368	769
Esquizofrenia, no especificada	271	829	1,858	1,885	2,199	767
Bulimia nerviosa	541	819	1,609	1,401	1,521	739
Predominio de pensamientos o rumiaciones obsesivas	376	1,222	1,843	1,277	862	491
Trastorno depresivo recurrente, episodio leve presente	406	935	1,378	1,408	1,343	601
Anorexia nerviosa	403	954	1,176	1,134	1,282	646
Otros	9,925	19,124	21,347	23,860	29,036	14,306

Cuadro 5 (Sistema Health Centre)

Para contribuir en la atención de la demanda la Dirección de Servicios Clínicos ha logrado avances importantes: implementación de Telemedicina, apertura de servicios y modelos psicoeducativos destacando que al cierre 2024, los servicios brindados a distancia fueron 1200 atenciones, 6 grupos psicoeducativos con 750 asistentes a grupos, 15 sesiones de teleducación, 300 teleasistentes, 30 reuniones de coordinación de servicios, 230 teleasistentes de la coordinación de servicios. Sin embargo, persisten retos en la cobertura territorial, la insuficiencia de recursos humanos, la continuidad del tratamiento y la interoperabilidad de los sistemas de información.

Problema Público 1: Servicios de atención a la salud

Antecedentes del diagnóstico

La salud mental en México ha cobrado relevancia creciente durante los últimos años, en gran medida por el aumento en la prevalencia de trastornos psiquiátricos, el consumo problemático de sustancias y las secuelas de la pandemia por COVID-19. Según el Informe de Gestión Gubernamental 2018-2024 y el "Informe sobre la situación de la salud mental y el consumo de sustancias en México 2024", los servicios clínicos enfrentaron una presión sin precedentes que obligó a la implementación acelerada de estrategias como la telemedicina, la creación del CESAMAC y la ampliación de horarios de atención.

EVOLUCIÓN DE LAS ENFERMEDADES MENTALES EN MÉXICO

En 2019 representaban 24% de los diagnósticos en el sector salud.

1. Trastornos de Ansiedad	Para 2023–2024 aumentaron a 31%, principalmente en población joven y mujeres. Crecimiento relativo: +7 puntos porcentuales (~29% de incremento).
2. Depresión	En 2019 la depresión mayor y distimia representaban 18% de los casos. En 2024 alcanzaron 25%, especialmente en adolescentes y adultos jóvenes. Incremento relativo: +7 puntos (~39% de incremento).
3. Esquizofrenia y trastornos psicóticos	Se mantuvo más estable: del 6% en 2019 al 7% en 2024 . La carga es significativa porque concentran mayor uso de hospitalización y consultas de alta especialidad. Crecimiento relativo: ~16%.
4. Trastornos por consumo de sustancias / Adicciones	En 2019 representaban 12% de los casos atendidos. Para 2024 subieron a 15%, con predominio en hombres jóvenes y población en situación de vulnerabilidad. Crecimiento relativo: ~25%.
5. Suicidio y conductas autolesivas	La prevalencia de intentos suicidas aumentó en un 30% entre 2019 y 2024 , sobre todo en mujeres adolescentes. Los trastornos depresivos y ansiosos explican gran parte de esta tendencia.

Fuente: Informe sobre la situación de la salud mental y el consumo de sustancias en México 2024

Problema

"La demanda creciente de servicios especializados en psiquiatría, salud mental y adicciones supera la capacidad instalada de la Dirección de Servicios Clínicos del INPRFM, lo que genera saturación de servicios, tiempos de espera prolongados y limita la cobertura y calidad de la atención a poblaciones vulnerables."

Causas

1. Insuficiencia de plazas de personal especializado y administrativo. A pesar de contar con médicos y paramédicos altamente capacitados, el número de plazas resulta insuficiente frente a la magnitud de la demanda, lo que limita la cobertura y genera sobrecarga en el personal.
2. Desabasto recurrente de medicamentos e insumos. El presupuesto insuficiente y las limitaciones en los procesos de adquisición provocan retrasos en la entrega de tratamientos, afectando directamente la continuidad de la atención.
3. Dificultades en la actualización del personal en materia sanitaria. Aunque existe personal altamente especializado, las oportunidades de actualización son limitadas, lo que impacta la adopción de nuevas prácticas y tecnologías.

4. Expediente clínico electrónico inconcluso. La resistencia al cambio y las deficiencias tecnológicas han impedido consolidar el expediente digital, lo que dificulta la trazabilidad de la atención.
5. Creciente prevalencia de trastornos mentales y adicciones. El aumento sostenido en la incidencia de ansiedad, depresión, adicciones y violencia social incrementa la demanda en el Instituto.
6. Débil sistema de referencia y contrarreferencia. La falta de articulación entre los niveles de atención del Sistema Nacional de Salud provoca que casos que podrían resolverse en el primer o segundo nivel lleguen directamente al Instituto, saturando los servicios.

Efectos

1. Saturación de clínicas y servicios. La demanda supera la capacidad instalada, lo que se refleja en la concentración de pacientes en ciertas subespecialidades como adolescencia y adicciones.
2. Prolongados tiempos de espera en consulta externa y hospitalización. La limitada capacidad de respuesta retrasa el acceso oportuno a la atención, especialmente en casos de urgencia o alta complejidad.
3. Riesgo de deterioro en la calidad y continuidad de la atención. La sobrecarga del personal y la falta de integración tecnológica afectan la capacidad para dar seguimiento adecuado a los pacientes.
4. Sobrecarga laboral del personal clínico y administrativo. La insuficiencia de plazas y el presupuesto restringido generan mayor carga de trabajo, aumentando el riesgo de burnout y disminuyendo la satisfacción del personal.
5. Cobertura limitada a grupos vulnerables. Mujeres víctimas de violencia, adolescentes, migrantes, pueblos indígenas, población LGBTIQ+ y personas con discapacidad encuentran barreras de acceso y continuidad en los servicios.
6. Percepción de inequidad en el acceso a servicios de salud mental. Al no cubrir la demanda, se incrementa la desigualdad en la atención y se vulnera la universalidad y sostenibilidad del derecho a la salud mental.

Análisis del Problema Público 1: Servicios de atención a la salud

El problema identificado se centra en la brecha entre demanda y capacidad de respuesta, lo cual afecta directamente la prestación de servicios especializados de salud mental.

Atender este problema contribuye a garantizar acceso universal, equitativo y de calidad, que es la esencia del objetivo.

Las principales limitaciones que enfrenta la Dirección de Servicios Clínicos se relacionan con la insuficiencia de plazas para el personal de salud, particularmente para médicos especialistas. En México existen 2.5 médicos y 2.9 enfermeras por cada 1,000 habitantes, cifras que se encuentran muy por debajo de los promedios registrados por la OCDE (3.7 y 9.2, respectivamente). En el caso específico de la psiquiatría, el país cuenta únicamente con 3.7 psiquiatras por cada 100,000 habitantes. Este número reducido, aunado a la concentración geográfica de los especialistas y a la limitada inversión en salud mental, provoca que una gran parte de la población con trastornos mentales no reciba tratamiento oportuno.

Esta realidad se refleja al interior de las instituciones, como en la Dirección de Servicios Clínicos del INPRFM, donde los desafíos de cobertura impactan directamente en la calidad de la atención. El desfase entre la capacidad instalada y la demanda real ha generado una situación crítica, expresada en tiempos de espera prolongados, saturación de servicios y sobrecarga laboral del personal de salud.

A ello se suman limitaciones en la infraestructura tecnológica, particularmente para consolidar el expediente clínico electrónico, así como las deficiencias del sistema de referencia y contrarreferencia del sector salud, lo que afecta de manera significativa la continuidad e integralidad de la atención otorgada a las personas usuarias y pacientes.

Las consecuencias de estas limitaciones se reflejan en los retos significativos que enfrenta la Dirección de Servicios Clínicos, entre los cuales se encuentran las brechas y rezagos en la atención a distintos grupos poblacionales. En el caso de las mujeres, la demanda de servicios relacionados con violencia de género continúa en incremento. En adolescentes y jóvenes, se observa un aumento sostenido de casos de depresión, ansiedad y conductas suicidas. Por su parte, los adultos mayores enfrentan una creciente necesidad de servicios especializados en psicogeriatría. En los pueblos indígenas y afromexicanos, la cobertura resulta limitada y la continuidad de la atención se encuentra restringida. De igual forma, migrantes y personas desplazadas reciben atención insuficiente frente a situaciones de crisis y violencia. En la población LGBTIQ+ se han impulsado servicios diferenciados; sin embargo, la demanda creciente plantea la necesidad de ampliar y diversificar la oferta institucional. Finalmente, en el caso de las personas con discapacidad, persisten barreras significativas de accesibilidad y limitaciones en la continuidad de la atención, lo que dificulta su pleno acceso a los servicios.

Frente a esta problemática, el INPRFM propone:

Con el propósito de atender el objetivo “Impulsar la prestación de servicios de atención a la salud, especializados en psiquiatría, salud mental y adicciones que se otorga a pacientes y/o personas usuarias sin seguridad social, para contribuir al bienestar social atendiendo la demanda de servicios en salud mental de calidad, con especial atención a poblaciones vulnerables y estricto apego a los Derechos Humanos”, la Dirección de Servicios Clínicos plantea una estrategia integral orientada a garantizar atención de calidad, con estricto apego a los Derechos Humanos y priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

La primera línea de acción se centra en consolidar la atención médica con calidad, humanismo y oportunidad, mediante el fortalecimiento de los servicios clínicos y comunitarios, el cumplimiento de modelos de calidad y la atención integral a pacientes. Esto incluye el robustecimiento de los protocolos de atención y seguimiento a personas con intento suicida, la expansión de los servicios comunitarios de salud mental y adicciones, y el impulso de un modelo de atención centrado en las necesidades específicas de cada paciente.

De manera complementaria, se busca ampliar la cobertura gratuita y universal para la población sin seguridad social a través de la consolidación del Modelo de Salud para el Bienestar y el fortalecimiento de programas específicos de atención a personal de salud, quienes también enfrentan riesgos psicosociales.

Otro componente fundamental es garantizar el abasto oportuno y suficiente de medicamentos e insumos mediante una planeación eficaz y la adhesión a procesos de compras consolidadas del Gobierno Federal, asegurando así la gratuidad en la atención y la continuidad en los tratamientos. A esto se suman estudios de farmacoeconomía que permitirán optimizar recursos y mejorar los patrones de entrega de medicamentos.

La estrategia también contempla el impulso de la Telesalud y la Telementoría como herramientas para ampliar la cobertura y la capacitación del personal de primer y segundo nivel, favoreciendo la atención a distancia en comunidades alejadas y fortaleciendo las capacidades técnicas del personal de salud. Con ello, se busca reducir brechas territoriales, asegurar que más personas reciban atención especializada, independientemente de su ubicación y fortalece la universalidad de acceso.

En cuanto a la atención de grupos afectados por violencia, migración, desastres naturales y otras crisis sociales, el Instituto refuerza los servicios médicos y psicológicos, garantizando acceso oportuno y apoyo especializado para estas poblaciones particularmente vulnerables.

Asimismo, se prioriza el fortalecimiento de recursos humanos e infraestructura, mediante la identificación de necesidades de personal especializado, equipamiento médico y tecnología de vanguardia que hagan más resolutiva la atención. De esta manera, se busca expandir la capacidad instalada y consolidar un enfoque multidisciplinario que asegure diagnósticos más precisos y tratamientos integrales.

La propuesta también incluye mecanismos de colaboración interinstitucional y la mejora de los procesos de referencia y contrarreferencia, con el fin de garantizar la continuidad de la atención a lo largo de los distintos niveles del sistema de salud.

Paralelamente, se promueve una cultura de calidad y mejora continua, fortaleciendo el papel de la enfermería y otras disciplinas como trabajo social, nutrición y psicología, mediante programas de formación especializada, inclusión de pasantes y actualización permanente del personal.

En el ámbito de la prevención y la rehabilitación psicosocial, se impulsan acciones de psicoeducación y promoción de la salud dirigidas a pacientes, familiares y comunidades, fomentando habilidades para la vida cotidiana, el apego al tratamiento y la integración social y productiva.

Finalmente, como estrategia transversal se consolida el uso de la tecnología y la digitalización de los procesos clínicos a través del fortalecimiento del expediente clínico electrónico y la integración de sistemas de gestión hospitalaria, que permitan mejorar la trazabilidad de la atención, unificar registros, optimizar el modelo de atención a distancia y mejorar la calidad de la información.

En su conjunto, estas estrategias y acciones buscan mejorar la calidad, accesibilidad y equidad en los servicios de salud mental y adicciones, contribuyendo al bienestar social y asegurando que la población sin seguridad social, en particular la más vulnerable, reciba una atención digna, integral y con perspectiva de derechos humanos.

El Programa de la Dirección de Servicios Clínicos contribuye a los principios del Humanismo Mexicano al garantizar gratuidad, inclusión, equidad, atención comunitaria y respeto a los derechos humanos.

Visión de largo plazo

El Instituto proyecta hacia el año 2030 un sistema de atención en salud mental y adicciones más ágil, accesible y eficiente. Se contempla la reducción de los tiempos de espera en los servicios de admisión, consulta general y consultas de especialidad, lo que permitirá brindar atención oportuna y mejorar la experiencia de pacientes. Asimismo, la consolidación del expediente clínico electrónico fortalecerá la continuidad del cuidado, garantizará un registro unificado de la historia clínica y facilitará el seguimiento integral de cada caso. La ampliación de la cobertura nacional mediante telemedicina abrirá nuevas posibilidades de atención en comunidades alejadas o con limitada infraestructura, asegurando que un mayor número de personas pueda acceder a servicios especializados sin importar su ubicación geográfica. Paralelamente, la expansión de clínicas de subespecialidad permitirá responder a necesidades específicas y emergentes, contribuyendo a la atención diferenciada de diversos grupos poblacionales.

Con visión a 2045, se prevé la consolidación de un sistema nacional de salud mental descentralizado e integrado, con capacidad para responder de manera equitativa y sostenible a las necesidades de la población. Este sistema se basará en un modelo preventivo y comunitario, orientado a reducir la incidencia de los trastornos mentales y las adicciones, al tiempo que fortalecerá las redes locales de apoyo y cuidado. La utilización plena del expediente clínico electrónico será un pilar clave ya que permitirá articular servicios en todos los niveles de atención, mejorar la calidad de la información disponible y garantizar procesos clínicos seguros, homogéneos y centrados en el paciente.

En su conjunto, esta visión a largo plazo busca ofrecer a la población mexicana con problemas de salud mental y adicciones una atención universal, equitativa y sostenible. Se pretende garantizar un acceso oportuno, reducir las brechas en la atención a grupos históricamente marginados y asegurar un modelo de salud que no solo trate la enfermedad, sino que promueva el bienestar y la calidad de vida de todas las personas.

Investigación y Desarrollo Tecnológico

Diagnóstico de la situación actual

La salud mental es esencial para la salud general. Los avances en la ciencia, la tecnología y la innovación mejoran la calidad de vida de muchas personas, pero estos avances no han llegado a toda la población. El rezago en la atención es importante aún, y no se respetan los derechos humanos de todas las personas que enferman. En el mundo la frecuencia de los trastornos mentales ha aumentado, en México ocupan el 8º lugar de los años de vida ajustados por discapacidad y el primer lugar de los años vividos con discapacidad con 14.92%. La depresión, los trastornos por uso de sustancias, trastornos de ansiedad, los trastornos bipolares y esquizofrenia ocupan los primeros lugares en la carga global de la enfermedad en su componente de años vividos con discapacidad. Del mismo modo, de manera global las muertes por suicidio y violencia (lesiones heteroinflictidas) ocupan el 5º lugar de las muertes prematuras (40.19/100,000 habitantes), pero en el grupo de jóvenes de 15 a 49 años ocupó el primer lugar con 60.55 muertes/100,000 habitantes (IHME, 2018).

Los resultados de las investigaciones indican que 1 de cada 4 mexicanos entre 18 y 65 años padecen un trastorno mental a lo largo del ciclo vital, pero solo 2 de cada 10 buscan algún tipo de ayuda (Medina Mora et al., 2005, Borges et al., 2006). De igual manera, señalan que hay un retraso importante en la búsqueda de ayuda. Pueden pasar hasta 14 años antes de que una persona con depresión busque ayuda profesional, y hasta 30 años cuando presenta trastorno de ansiedad (Wang et al., 2008). Entre los factores que retrasan la búsqueda de ayuda se encuentran las percepciones y creencias que se tienen en torno a los trastornos mentales; las barreras para el acceso y la continuidad en los servicios, dificultades para el desplazamiento, escasa cobertura de los seguros públicos, el costo de medicamentos, etc. (Berenzon et al., 2013).

El estigma tiene un peso importante para retrasar la búsqueda de atención. El 40% de las personas con trastornos mentales en México, informan que se sienten avergonzadas por su padecimiento, o han sido víctimas de un trato injusto, por lo que suelen ocultar sus problemas. El estigma está presente en la población en general, pero también en el enfermo, su familia y el personal de las instituciones de salud (Alonso et al., 2008).

En nuestro país, solamente el 2% del gasto en salud se designa a la salud mental, y el 80% de ese gasto se destina a los hospitales psiquiátricos (Berenzon et al., 2013). Una proporción mayor de personas reciben atención en unidades especializadas cuando se les compara con aquellas atendidas en unidades del primer nivel de atención (Berenzon et al., 2013). Además, no se ha logrado una integración de servicios que sean accesibles, asequibles y aceptados por individuos y comunidades (Shidhaye et al., 2015).

La situación antes mencionada corresponde, en gran parte a resultados de investigaciones desarrolladas por el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM). Los investigadores de esta institución tienen claro que, la investigación en Salud Mental no se puede concebir hoy en día sin fundamentos biopsicosociales y con evidencias de carácter científico. Una parte importante de estas evidencias para el estudio del fenómeno salud-enfermedad mental se obtiene con los resultados de la investigación, dentro de un proceso fundamental en el estudio de los fenómenos sociales vinculados a la medicina, la cual busca ampliar el conocimiento sobre las enfermedades, los tratamientos y las intervenciones con un carácter terapéutico, familiar, grupal y social, con el fin de mejorar la salud y promover el bienestar general. Para ello, se realizan experimentos con el uso de células, modelos animales, investigaciones en seres humanos con patologías y en sus ambientes culturales enmarcados en la sociedad mexicana, todo esto bajo estrictas normas éticas y académicas (Roa, 2024).

La investigación molecular, celular, en modelos animales, en seres humanos y en modelos psicosociales que se realiza en el INPRFM vincula y traduce los problemas generales y clínicos relacionados con la salud mental en todos sus ámbitos y expresiones, con un enfoque científico como base que sustenta el progreso de la medicina y la mejora en la calidad de vida de los usuarios. De esta forma se pretende dar una respuesta integral sobre la forma en que operan los sistemas biológicos, psicológicos y sociales vinculados con los problemas de salud mental (Hernández-Carrillo, Campillo & Sánchez-Mendiola, 2018). La investigación generada en nuestro Instituto ha atravesado múltiples desafíos en su organización y estructura en los últimos años, donde se observa un deterioro de las instalaciones físicas, obsolescencia de equipos de cómputo y de los laboratorios y la necesaria renovación de la plantilla de investigadores ante los desafíos que enfrenta nuestro país.

El Instituto tiene dificultades para la renovación de la plantilla del personal dedicado a labores de investigación. De acuerdo con los datos más recientes de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, 125 trabajadores tienen un nombramiento de Investigador en Ciencias Médicas (categorías A-F y Emérito), con una edad promedio de 46.1 años. De este total, 105 investigadores son mayores de 45 años (84 %) y solo 20 investigadores se encuentran en el rango de edad de 33-44 años. A su vez, los investigadores líderes de proyectos, n = 60 (D-F y Eméritos) tienen una edad promedio de 52.4 años (Tabla 1). Esta situación puede generar en un corto y mediano plazo, que estos líderes busquen el retiro, con la posibilidad de que las actuales líneas de investigación exitosas puedan verse afectadas e incluso detenidas. Por ello resulta necesario reforzar la contratación de investigadores jóvenes que den continuidad o que propongan interrogantes de investigación que sean respondidas con técnicas, procedimientos, modelos o análisis más novedosos y generalizables para la población.

Tabla 1. Investigadores en Ciencias Médicas (ICM)

Incluye Mandos Medios e ICM Vigentes y No Vigentes

Categoría	2020	2021	2022	2023	2024
Investigador en Ciencias Médicas "A"	12	12	14	16	14
Investigador en Ciencias Médicas "B"	22	20	16	14	13
Investigador en Ciencias Médicas "C"	45	45	48	48	50
Investigador en Ciencias Médicas "D"	27	27	25	27	28
Investigador en Ciencias Médicas "E"	14	12	12	12	13
Investigador en Ciencias Médicas "F"	10	12	12	11	10
Investigador Emérito	1	1	1	2	2
TOTAL	131	129	128	130	130

El personal encargado de tareas sustantivas de la investigación, tales como técnicos, profesionales especializados y ayudantes de investigación, son esenciales para el adecuado desarrollo de los proyectos de campo y de laboratorio realizados en el INPRFM. Actualmente, esta plantilla cuenta con 61 trabajadores adscrito a dichas tareas de investigación, con una edad promedio de 51.3 años; 36 de estos trabajadores son mayores de 45 años (59 %) y 25 se encuentran por debajo de los 45 años, lo que demuestra una plantilla con amplia experiencia en el estudio de los problemas nacionales relacionados con la Salud Mental, pero refleja la dificultad estructural para incorporar nuevos elementos que renueven y apoyen a las tareas de investigación, ya que existen pocas oportunidades de plazas para los profesionales de investigación que realizan labores técnicas o de apoyo, por lo que se recurre a la asistencia de alumnos o contratos por proyectos que facilitan el desarrollo de proyectos puntuales, pero que, dada la corta duración de las estancias o contrataciones, imposibilita la continuidad de líneas de trabajo de largo aliento.

En cuanto a la actividad sustantiva de investigación, en los últimos cinco años, en promedio 193 proyectos (Tabla 2) se han mantenido en fase de desarrollo.

Tabla 2. Proyectos de investigación

2020	2021	2022	2023	2024
189	192	211	190	183

Dichos proyectos se efectúan dentro de las siguientes líneas de investigación institucionales:

- 1) Neurobiología de los trastornos mentales
- 2) Bases neurobiológicas de la conducta y las funciones mentales.
- 3) Estudio integral del alcoholismo y otras adicciones.
- 4) Violencia y su impacto sobre la salud mental.
- 5) Investigación epidemiológica y psicosocial de trastornos mentales.
- 6) Alternativas terapéuticas y de diagnóstico de la patología mental del adolescente, adulto joven y adulto mayor.
- 7) Desarrollo de tecnología biomédica aplicable al estudio del cerebro.
- 8) Modelos animales para estudiar las bases de las enfermedades mentales.
- 9) Evaluación de la participación de las redes psico-sociales en el desarrollo de los problemas en salud mental.
- 10) Modelos de psicoeducación para prevención, identificación temprana y atención de problemas de salud mental y adicciones.

Como puede observarse en las tablas 3, 4 y 5, estas líneas de investigación han permitido la continuidad de una producción científica sostenida con publicaciones de alta calidad, como artículos indexados en revistas científicas de alto impacto internacional, libros, capítulos de libros, además de la generación de conocimiento científico aplicado en forma de patentes (Tabla 6).

Tabla 3. Publicaciones por grupo

Grupo	2020	2021	2022	2023	2024
I	18	23	26	35	30
II	12	14	9	11	13
Total I-II	30	37	35	46	43
III	69	67	31	32	27
IV	32	47	67	44	44
V	9	0	21	26	22
VI	8	10	4	18	24
VII	6	4	4	3	7
Total III-VII	124	128	127	123	124
Total x año	154	165	162	169	167
TOTAL			817		

Tabla 4. Libros

AÑO	NACIONAL	INTERNACIONAL	TOTAL
2020	8	3	11
2021	5	2	7
2022	1	0	1
2023	3	0	3
2024	4	1	5
TOTAL	21	6	27

Tabla 5. Capítulos de Libro

AÑO	NACIONAL	INTERNACIONAL	TOTAL
2020	34	19	53
2021	14	7	21
2022	11	7	18
2023	22	11	33
2024	2	16	18
TOTAL	83	60	143

Tabla 6. Patentes

Año	Registradas	En uso
2020	9	0
2021	3	0
2022	3	0
2023	3	0
2024	3	0

En resumen, es necesario generar nuevos abordajes de investigación que requieren proyectos de largo plazo, como los planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, para lo que se requiere ampliar la plantilla de nuevos investigadores y con ello se garantice la continuidad de líneas de investigación acorde con los objetivos gubernamentales. Asimismo, es necesario generar líneas de investigación novedosas, de corte traslacional que permitan acercar los beneficios de la investigación básica, preclínica, clínica epidemiológica y psicosocial, a la población general y grupos vulnerables. Algunas de estas estrategias son la telemedicina, la investigación usando inteligencia artificial y la minería de datos.

La investigación en el INPRFM destaca por su enfoque biopsicosocial y traslacional, integrando modelos moleculares, celulares, animales, humanos y psicosociales, con una alta productividad científica y líneas institucionales consolidadas, como neurobiología, adicciones, violencia, salud mental en adolescentes y adultos mayores, y desarrollo de tecnología biomédica.

Se detectan limitaciones estructurales, como infraestructura envejecida, obsolescencia tecnológica, escasez de plazas jóvenes y baja transferencia tecnológica y una desigual participación en redes científicas, lo que afecta la visibilidad e impacto internacional.

Problema Público 2: Investigación y Desarrollo Tecnológico

Problema:

Limitada difusión del conocimiento científico generado en las áreas de investigación en ciencias biomédicas, clínicas, epidemiológicas y psicosociales, derivada de condiciones complejas asociadas al financiamiento, la infraestructura, los recursos humanos y la articulación interinstitucional; lo cual ha reducido el impacto de la investigación en salud mental, adicciones y violencia, por lo que persiste una baja implementación de intervenciones basadas en la evidencia, así como en la innovación de técnicas, diagnósticos y terapéutica, en la diseminación de modelos de atención acordes a las necesidades de la población.

Causas:

1. Financiamiento insuficiente y poco sostenido para proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
2. Infraestructura y equipamiento especializados en ciencias biomédicas y clínicas insuficientes o en proceso de obsolescencia.
3. Escasez de recursos financieros para la creación de plazas de personal especializado en investigación.
4. Participación heterogénea de los grupos de investigación en redes nacionales e internacionales.
5. Débil transferencia tecnológica y limitada difusión en plataformas de acceso abierto.
6. Incorporación insuficiente de temas de salud mental, adicciones y violencia en la definición de prioridades nacionales de investigación.

Efectos:

1. Insuficientes intervenciones basadas en evidencia científica que limitan la atención a problemas con alta tasa de prevalencia como depresión, ansiedad, consumo problemático de sustancias, violencia y suicidio.
2. Rezago en la innovación diagnóstica, terapéutica y tecnológica en salud mental y adicciones.
3. Disminución en el desarrollo de proyectos innovadores en temas prioritarios en salud mental.
4. Menor liderazgo y posicionamiento internacional del Instituto en investigación en salud mental.
5. Baja implementación de los resultados de investigación y desarrollo tecnológico.
6. Reducción en las opciones para la atención en salud mental basadas en la evidencia.

Análisis del Problema Público 2: Investigación y Desarrollo Tecnológico

El INPRFM enfrenta limitaciones que restringen la difusión y aplicación del conocimiento científico generado en sus principales áreas de investigación: en ciencias biomédicas, clínicas, epidemiológicas y psicosociales. A pesar de contar con trayectoria y reconocimiento, como Centro Colaborador de la Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud (OMS/OMS) y con ello, ser referencia en salud mental, los hallazgos científicos producidos no logran incidir en la implementación de intervenciones innovadoras basadas en evidencia.

Entre las principales causas se encuentra la falta de financiamiento sostenido para el desarrollo de proyectos de largo alcance y una infraestructura insuficiente o en proceso de obsolescencia en laboratorios y equipamiento especializado. A ellos se suma la escasez de recursos financieros para crear plazas destinadas a personal, lo que limita el crecimiento y consolidación de las áreas de investigación. La participación heterogénea en redes nacionales e internacionales, es decir grupos de investigación con múltiples convenios vs equipos con poca colaboración interinstitucional, refleja también la necesidad de fortalecer la cooperación académica y científica. Mientras que la baja transferencia tecnológica y la limitada difusión de la investigación en plataformas de acceso abierto restringen el alcance social e institucional de los resultados. Asimismo, la insuficiente incorporación de temas en salud mental en la definición de prioridades de investigación limita la pertinencia y contextualización de los estudios, reduciendo su impacto en los entornos locales.

Las consecuencias de esta situación se expresan en diferentes ámbitos. En el plano poblacional persisten las brechas en la atención a través de intervenciones basadas en evidencia científica. En el ámbito clínico y tecnológico se observa un rezago en la innovación diagnóstica y terapéutica que impiden ofrecer soluciones oportunas y de vanguardia en todos los casos. A nivel institucional, el INPRFM ve reducido su liderazgo como referente nacional e internacional en investigación en salud mental y adicciones. Finalmente, a nivel social y económico, la limitada difusión y aplicación del conocimiento científico disminuye las posibilidades de poner a disposición de la población, intervenciones innovadoras y costo-efectivas, lo que contribuye a profundizar las inequidades existentes.

Frente a esta problemática, el INPRFM propone:

El problema público se atenderá de manera integral con el Objetivo prioritario 2 Impulsar la investigación científica en ciencias biomédicas, clínicas, epidemiológicas y psicosociales en salud mental y adicciones, mediante la innovación y generación de conocimiento en salud con el uso y aprovechamiento de las TIC, para contribuir en el progreso y la traslación de la investigación a la práctica clínica.

En ese sentido, se busca impulsar el fortalecimiento de la investigación y el desarrollo tecnológico, mediante la modernización de infraestructura y equipamiento, el incremento del financiamiento, la creación de plazas para personal especializado y la consolidación de redes de colaboración nacionales e internacionales. Asimismo, plantea estrategias de transferencia tecnológica y difusión en plataformas de acceso abierto. Con ello se busca contribuir a que los hallazgos científicos se traduzcan en innovaciones diagnósticas y terapéuticas que respondan de manera efectiva y equitativa a las necesidades de la población en materia de salud mental, adicciones y violencia.

Con el propósito de apoyar el cumplimiento de dicho objetivo, se habrá de impulsar la investigación en ciencias Biomédicas, Clínicas y Epidemiológicas y Psicosociales para generar información que permita optimizar la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de la salud mental, adicciones y violencia; continuar con el desarrollo de proyectos de investigación en psiquiatría, salud mental, adicciones y violencia, con enfoque multidisciplinario mediante la combinación de diferentes conocimientos, para generar soluciones más efectivas; impulsar la difusión de resultados de la investigación en beneficio de la población para reducir el estigma y facilitar la búsqueda de atención; así como fortalecer la vinculación interinstitucional en ciencias biomédicas, clínicas, epidemiológicas y psicosociales mediante el trabajo en red con investigadores nacionales e internacionales.

Visión de largo plazo

La visión estratégica destaca que, en los próximos veinte años, el INPRFM será un referente latinoamericano en investigación traslacional en salud mental, con capacidad para generar conocimiento de frontera, formar talento interdisciplinario, y traducir hallazgos científicos en intervenciones accesibles, éticas y culturalmente pertinentes y comprende los siguientes puntos:

1. Transformación tecnológica:
 - a) Inteligencia artificial, minería de datos y telemedicina como pilares para diagnóstico, seguimiento y predicción de trastornos mentales.
 - b) Consolidación de modelos híbridos de intervención (presencial-digital), con plataformas de atención remota y algoritmos personalizados, generando una medicina social-personal.
2. Renovación generacional:
 - a) Reconfiguración de la plantilla de investigadores, incorporando perfiles jóvenes con formación en neurociencias computacionales, bioinformática, salud digital, ética de datos, sociología y análisis de complejidades biopsicosociales.
 - b) Se fortalecerán programas de formación y retención de talento, con incentivos para estancias prolongadas y líneas de investigación sostenibles.
3. Integración interinstitucional:
 - a) El INPRFM persistirá en su papel como un centro nacional e internacional en salud mental, articulando redes con universidades, centros de innovación y organismos multilaterales a nivel mundial.
 - b) Se promoverá la generación de conocimiento en conjunto con comunidades, pacientes y profesionales de atención primaria.
4. Investigación orientada a impacto social:
 - a) Se priorizarán estudios que respondan a problemas emergentes en salud mental, destacando el estudio en contextos de violencia, migración, cambio climático, envejecimiento y desigualdad digital.
 - b) Se impulsará la diseminación abierta del conocimiento, con materiales accesibles, multilingües y culturalmente adaptados.
5. Sostenibilidad y financiamiento:
 - a) Se requerirá un modelo mixto de financiamiento (público, privado, internacional) para sostener infraestructura, innovación y transferencia tecnológica.
 - b) La investigación deberá demostrar impacto costo-efectivo, integrándose en políticas públicas y modelos de atención para resolver los problemas de Salud Mental en México.

Formación en Salud

Diagnóstico de la situación actual

El Instituto Nacional de Psiquiatría, como órgano de referencia en la atención, formación e investigación en salud mental, tiene la responsabilidad de formar especialistas en salud mental y recursos humanos altamente capacitados, en el diagnóstico, tratamiento, intervención y prevención de enfermedades y trastornos psiquiátricos, bajo un enfoque integral y humanista. Asimismo, impulsa programas de capacitación técnica-médica y educación continua en psiquiatría y salud mental, con el propósito de fortalecer las competencias del personal del propio Instituto y de los profesionales del sector salud a nivel nacional.

De manera complementaria, el Instituto promueve la difusión de trabajos de investigación y contenidos especializados en salud mental a través de medios de comunicación (Pagina Institucional, Facebook, X, Instagram) y redes sociales, con el fin de sensibilizar a la sociedad e incidir en la reducción del estigma asociado a los trastornos mentales.

No obstante, en el análisis del contexto actual se identifican diversos problemas públicos que limitan el alcance de estos esfuerzos institucionales:

1. Creciente prevalencia de los trastornos mentales y adicciones en la población, lo que genera una alta demanda de servicios especializados.
2. Déficit de recursos humanos en salud mental, particularmente en psiquiatría, psicología clínica y atención comunitaria, lo que impacta en la cobertura y calidad de los servicios.

3. Limitada capacitación continua del personal de salud, que dificulta la detección temprana, la atención integral y la prevención de recaídas.
4. Persistencia del estigma y la discriminación social hacia las personas con trastornos mentales, lo que reduce el acceso oportuno a los servicios.
5. Insuficiencia de estrategias de comunicación social y educativa que acerquen a la población información confiable, favorezcan la prevención y promuevan la búsqueda de ayuda profesional.

Estos factores plantean la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales y de consolidar al Instituto como un referente no solo en el ámbito académico y clínico, sino también en el diseño y ejecución de políticas públicas que contribuyan a garantizar el derecho a la salud mental en México.

A continuación, se presenta la Numeralia para conocer el panorama general de la Dirección de Enseñanza:

En la formación de médicos residentes, la variación de las cifras reportadas es con motivo del número de plazas que son asignadas al INPRFM por parte de la Secretaría de Salud, información que se conoce en octubre de cada año, para cada ciclo escolar del siguiente año, se está tratando de que este número permanezca.

Total de residentes					
2019	2020	2021	2022	2023	2024
164	160	149	155	166	167

En materia de estudiantes que realizan su servicio social en el Instituto se presentan de en la siguiente tabla.

Estudiantes en Servicio Social					
2019	2020	2021	2022	2023	2024
227	134	60	193	206	251

Los cursos de actualización (Educación continua), con motivo del fortalecimiento en el uso de las redes sociales para su difusión y el uso de las plataformas tecnológicas permitió llevar a cabo los cursos mediante dichas herramientas lo que contribuyó en su incremento lo que se ve reflejado en el resultado del ejercicio 2024.

Cursos Educación Continua					
2019	2020	2021	2022	2023	2024
36	8	28	28	29	30

El Instituto Nacional de Psiquiatría, recibió residentes de otras instituciones, lo cual apoyó al incremento del número de residentes.

Participación extramuros (rotaciones)					
2019	2020	2021	2022	2023	2024
118	35	81	177	147	199

Problema Público 3: Formación en Salud

Problema:

Rezago en la formación y actualización de recursos humanos para atender a la población que demanda servicios de salud especializada.

Causas:

1. Dificultades en la generación y articulación de conocimiento durante la formación de profesionales de la salud en psiquiatría (residentes), lo que limita su capacidad para responder adecuadamente a la población que demanda servicios especializados en salud mental.
2. Ausencia de un diagnóstico sólido que sustente los programas de formación y actualización de profesionales de la salud en psiquiatría, así como la capacitación continua del personal del Instituto.
3. Escasa difusión del conocimiento científico generado en el Instituto, lo que limita su aprovechamiento en la formación de profesionales y en la atención a la población.

Efectos:

1. Se implementan programas de Especialización desactualizados, lo que limita la capacidad del personal de salud mental para atender adecuadamente a la población.
2. Se generan cursos de capacitación que no responden a las demandas reales de la población, incrementando las brechas en la atención y reduciendo la eficacia de los servicios de salud mental.
3. Diseño de programas de formación, actualización y capacitación poco pertinentes a las necesidades reales de la población y del personal del Instituto, lo que limita la calidad de la atención en salud mental

Análisis del Problema Público 3: Formación en Salud

La formación, actualización y capacitación del personal en salud mental es limitada. Esto impide que se generen y articulen de manera adecuada los conocimientos necesarios para atender a la población. Como consecuencia, se restringe el desarrollo profesional del personal especializado y se dificulta responder a las crecientes demandas sociales en salud mental. La causa principal identificada es la insuficiente infraestructura y disponibilidad de recursos, lo que repercute directamente en la calidad de los servicios que se ofrecen.

Formar especialistas y recursos humanos en salud mental con bases sólidas que realicen el adecuado diagnóstico, tratamiento, intervención de enfermedades y trastornos psiquiátricos, con un enfoque humanista. Asimismo, fortalecer y promover los programas de capacitación técnico-médica y educación continua en psiquiatría y salud mental, abarcando los temas más trascendentes para la formación del personal del Instituto y los principales temas de salud pública para el personal de salud. También es una tarea de la Dirección de Enseñanza difundir en medios de comunicación y redes sociales, los trabajos de investigación que se generan en el Instituto, así como los temas relacionados con la salud mental que son atendidos por el personal clínico experto adscrito a la Institución.

Frente a esta problemática, el INPRFM propone:

El problema público se atenderá de manera integral mediante el objetivo 3 Promover la formación y actualización del personal en salud mental, mediante el desarrollo de competencias especializadas y la gestión de profesionales de la salud, para contribuir a la prestación de servicios de atención a la salud, especializados en psiquiatría, salud mental y adicciones de calidad, que atienda las necesidades de la población en materia de salud mental y con la articulación de las estrategias y líneas de acción establecidas para su atención.

Considerando lo anterior, se dará continuidad a la planeación y dirección de las actividades académicas y de educación continua a través de programas especializados con el fin de colaborar en la formación y actualización de profesionales de la salud. También se fortalecerá la difusión de las actividades; conferencias, sesiones académicas, podcast y convocatorias, libros, revista, artículos y boletines para la población en general y profesionales de la salud para colaborar con la eliminación del estigma y al mejor tratamiento de la salud mental y adicciones.

Asimismo, se impulsarán las actividades académicas de los residentes del Instituto, ya que gracias a ellos se puede brindar la atención continua en los diversos servicios clínicos; también se continuarán con las gestiones de cursos y diplomados con nuevas temáticas para ampliar la oferta y que atiendan la problemática emergente y la demanda específica. A la par de estas gestiones se prosiguen las actividades continuas para la publicación de las revistas y de las diversas publicaciones de las redes sociales Institucionales que tienen como objetivo informar a la población a cerca de los diversos trastornos de la salud mental para continuar rompiendo los estigmas de la salud mental; también, por parte del Departamento de Educación Continua, a la realización cursos de forma conjunta con el Instituto Nacional de Salud Pública.

Visión a largo plazo

El Instituto Nacional de Psiquiatría se consolidará como el referente nacional e internacional en salud mental, contribuyendo con especialistas altamente capacitados, la generación de investigación científica de vanguardia y la atención integral y humanista de las personas con trastornos mentales.

A través de la innovación, la capacitación continua y la difusión del conocimiento, el Instituto aspirará a transformar el modelo de atención en salud mental en México, promoviendo el bienestar emocional de la población y el reconocimiento pleno de la salud mental como un derecho humano fundamental.

Consolidarse como una institución líder en la formación, actualización y capacitación de profesionales en salud mental, a través de programas innovadores, pertinentes y de alta calidad académica, que respondan de manera efectiva a las necesidades cambiantes de la población. Aspiramos a ser un referente nacional e

internacional en la generación y transmisión de conocimientos, fortaleciendo las competencias del personal de salud y promoviendo la educación continua como un eje estratégico para garantizar servicios médicos especializados, oportunos y humanistas. En el largo plazo, buscamos contribuir al desarrollo de un sistema de salud mental sólido, incluyente y de vanguardia, capaz de atender con calidad, calidez y equidad los desafíos emergentes en el bienestar psicosocial de la sociedad.

Administración

Diagnóstico de la situación actual

El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muniz lleva a cabo su misión en el campo de la psiquiatría y la salud mental a través de la investigación clínica, epidemiológica y de neurociencias; la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en la materia. Fue concebida como una institución en evolución con capacidad para producir mientras se construía a sí misma. Este modelo fue exitoso y permitió el desarrollo de una institución sin precedentes que venía a llenar un hueco importante en la atención de una enfermedad con niveles considerables de rezago en la atención.

La idea central que orientó el proceso de construcción de la institución fue que los desórdenes y la salud mental solo podía ser abordada, tanto en su estudio como en su manejo y prevención, dentro de un marco conceptual que permitiera tomar en cuenta sus componentes biológicos y psicológicos, así como sus raíces y consecuencias sociales, por ello cuenta con tres áreas de investigación: Investigaciones Clínicas, Investigaciones en Neurociencias e Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales.

En este contexto, desde su creación, uno de sus propósitos fue ajustar un área de administración delgada, racional, austera y eficiente, orientada al uso eficiente, disciplinado y justo de los recursos, modelo que resultó exitoso y que debe de ser mantenido; sin embargo, el crecimiento de la atención hospitalaria, la consulta externa y de las clínicas de especialidad ha demandado ampliar los servicios y por tanto la labor administrativa.

No obstante el afortunado crecimiento de las áreas sustantivas que se ha dado en los últimos sexenios ha coincidido con la pretensión de adelgazar las estructuras y reducir las plazas administrativas, como consecuencia la estructura del Instituto y las áreas de soporte administrativo no crecieron y hoy resulta insuficiente para mantener la operación de este Instituto. Misma situación prevalece con los recursos fiscales asignados a través del Presupuesto de Egresos de la Federación y con la drástica caída de los ingresos propios que se recaudan por concepto de cuotas de recuperación por la prestación de los servicios de atención a la salud mental a los usuarios que cuentan con derechohabiencia. Esta insuficiencia de recursos impacta en el mantenimiento de la infraestructura, equipo médico y necesidades emergentes que se presentan dentro de la complejidad de instituciones de alta especialidad.

Por todo lo anterior, la presente administración del Instituto enfrenta un conjunto de retos para continuar ofreciendo los servicios de salud mental de alta especialidad, investigación clínica de vanguardia y formación de recursos humanos para este propósito. Derivado de lo anterior se ha identificado el siguiente problema público:

Problema Público 4: Administración

Problema:

Recursos insuficientes y regulación que provoca retrasos e inefficiencia en la operación.

Las principales causas y efectos de la problemática identificada se describen a continuación:

Causas:

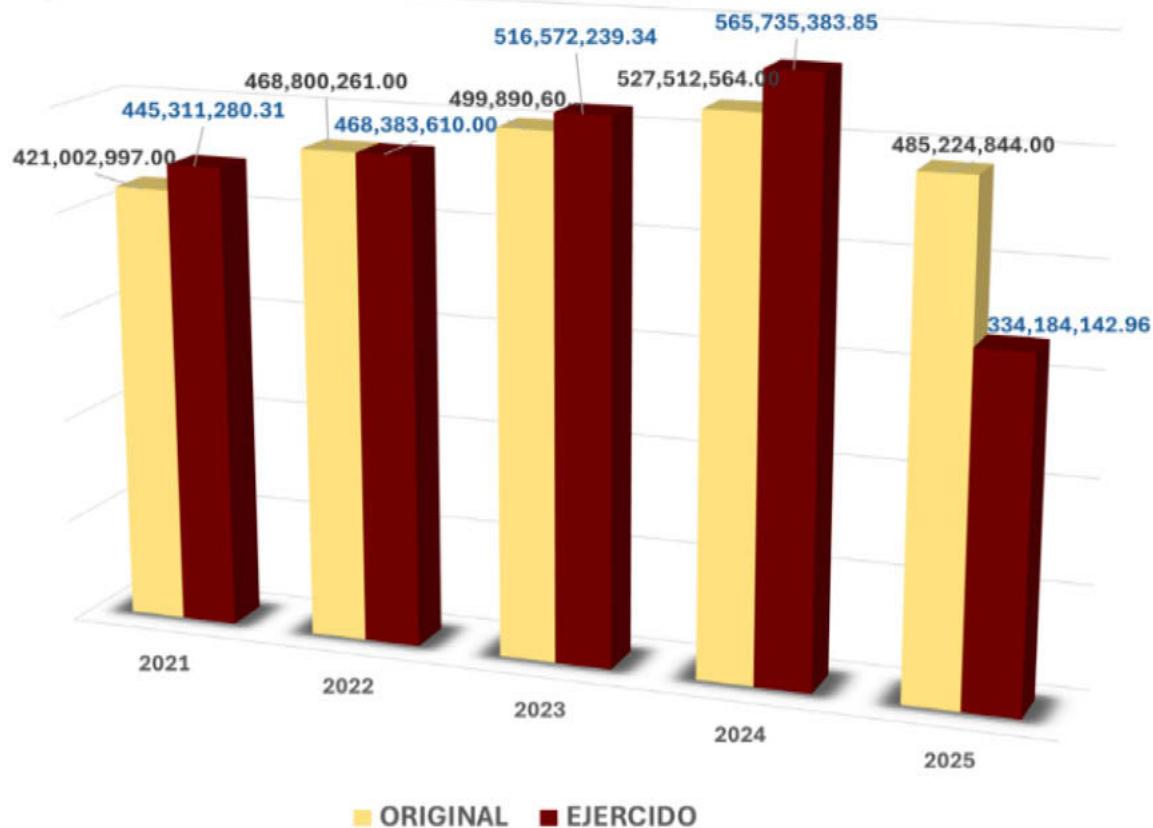
1. Presupuesto fiscal insuficiente.
2. Salario y prestaciones no competitivas para mandos medios y superiores.
3. Estructura orgánica insuficiente.
4. Infraestructura de tecnologías de la información y comunicación poco robusta.
5. Cambios normativos y de operación de las instancias globalizadoras en materia de contrataciones de bienes, servicios, ocupación de plazas y ejercicio del gasto.
6. Compras consolidadas fallidas.
7. Disposiciones rígidas que impiden el ejercicio eficiente y eficaz de los recursos asignados.

Efectos:

1. Riesgo alto de no lograr la plena implementación del modelo de salud para el bienestar (gratuidad) y deterioro de la infraestructura física y capacidad instalada de la entidad.
2. Fuga de talento, alta rotación de personal.
3. Cargas de trabajo excesivas, estrés laboral y clima laboral deteriorado.
4. Capacidad institucional débil para atender las demandas que requiere el servicio de alta especialidad con vanguardia tecnológica.
5. Ineficiencia, desfase en la planeación y retraso en obtención de resultados.
6. Desabasto de medicamentos e insumos, deficiente prestación del servicio, riesgo de problemática sindical, quejas y demandas legales.
7. Subejercicio del gasto, capacidad de respuesta anulada dentro de la autonomía técnica y operativa.

Análisis del Problema Público 4: Administración

La problemática de escases de recursos se observa en la evolución de presupuesto del INPRFM, cuya tendencia muestra que de origen se presenta un déficit en recursos fiscales y desde la implementación del Modelo de Salud para el Bienestar (Gratuidad) la captación de recursos propios ha disminuido drásticamente.

Evolución del Presupuesto Original y Ejercido

Fuente: Informe estadístico Juntas de Gobierno INPRFM

En 2021 se observa que el presupuesto original fue deficitario ya que al cierre del ejercicio el ejecido incrementó en un 5.77% con respecto del original asignado en PEF. al presupuesto original; para 2022 se observa que el presupuesto original resultó suficiente para enfrentar el gasto de operación, esto debido a la asignación en capítulo 4000 al recurso para la compra consolidada de medicamentos (UNOPS/FONSABI), para 2023 y 2024 se repite el mismo fenómeno, el asignado en PEF original es deficitario puesto que el ejecido se incrementó en 3.34% y 7.25% respectivamente.

En el ejercicio 2025 la tendencia será, de igual manera que el original será insuficiente para cubrir el comportamiento ordenado del ejercicio.



Fuente: Informe estadístico Juntas de Gobierno INPRFM

Estos datos muestran el impacto de la aplicación del modelo de gratuidad que disminuyó la captación de recursos propios por este concepto ya que la mayor captación reflejada se debe a proyectos de investigación que ingresaron por el rubro de donativos etiquetados para ese objetivo.

Las implicaciones son serias ya que la institución se debilita en cuanto a infraestructura física, conservación y mantenimiento de la capacidad instalada con la consecuente incapacidad de respuesta frente a una ciudadanía demandante de los servicios de salud mental, donde se requiere inversión en investigación clínica y énfasis en la formación de recursos humanos de alta especialidad.

Por otra parte, el problema de la fuga de talento debilita las estructuras orgánicas y genera un clima laboral adverso que desincentiva la permanencia y reclutamiento de personal al generarse cargas excesivas de trabajo.

Al carecer de una infraestructura en tecnologías de la información y comunicación, la mejora de procesos para agilizar trámites y servicios a los usuarios de servicios de salud de alta especialidad, investigadores, residentes, entre otros, genera ineficiencias y atrasos que desfasan la planeación y la obtención de resultados.

En conclusión, el problema de la falta de recursos y dificultades en la gestión administrativa se traduce en la afectación directa a la autonomía y capacidad de respuesta de la entidad frente a las demandas sociales de servicios de salud mental especializados, formación de recursos humanos y la investigación clínica, la percepción ciudadana de la institución se ve deteriorada en el ámbito social.

Frente a esta problemática, el INPRFM propone:

Para enfrentar el reto de la problemática de gestión administrativa planteada se propone el objetivo 4 Fomentar el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, mediante la observación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia de disciplina del gasto, austeridad republicana, de los procedimientos de contratación consolidada y el registro de los compromisos institucionales en tiempo y forma, a fin de priorizar el logro de los objetivos y metas institucionales.

Para ello se desarrollará la función pública de organizar, controlar y transparentar los recursos que le son conferidos con eficiencia, eficacia y austeridad republicana, para contribuir a la estabilidad del clima laboral y al cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz en objetivos específicos que buscan propiciar la continuidad de las finanzas sanas con disciplina e innovación y orden institucional, mejora de procesos de adquisiciones, reclutamiento y selección de personal, infraestructura de tecnologías de información y equipo instalado, así como automatización de los mismos ante las nuevas políticas administrativas y restricciones presupuestarias.

El INPRFM se caracteriza por superar problemas a través del esfuerzo coordinado institucional con transversalidad operativa basada en una cultura organizacional ética y de disciplina e innovación. Estas características intrínsecas de una entidad con el INPRFM autónomo con personalidad jurídica propia y perfil de alta especialidad de calidad, generarán las condiciones para que se logre el ejercicio de los recursos con responsabilidad para entregar beneficio público real de acceso a los servicios de salud mental que el país requiere.

Para fomentar el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, mediante la observación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia de disciplina del gasto, austeridad republicana, de los procedimientos de contratación consolidada y el registro de los compromisos institucionales en tiempo y forma, a fin de priorizar el logro de los objetivos y metas institucionales.

Visión a largo plazo

Para atender la alineación a los diferentes programas nacionales y las responsabilidades que le confiere la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, este Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz continuará administrando el talento humano y los recursos financieros, materiales y orientando la vocación de servicio público para fortalecer la investigación, la enseñanza y la atención de los pacientes a fin de contribuir a la prevención de las enfermedades mentales y las adicciones, a enfrentar el reto de la gratuidad de la atención a través de la capacidad resolutiva continua las prioridades nacionales de salud.

La visión de este Instituto es continuar con la implementación del Modelo de Salud para el Bienestar (gratuidad) fortaleciendo es necesario fortalecer la estructura administrativa es decir, la función adjetiva pues ésta sirve como soporte para dar atención a las actividades sustantivas, es importante mencionar que el quehacer administrativo es la base para contar con los recursos materiales, técnicos y capital humano suficiente y en las mejores condiciones para cumplir con la misión institucional y garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2020-2030: Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población, incrementar la capacidad resolutiva y de calidad de atención médica del Sistema Nacional de Salud a la población usuaria así como garantizar la entrega oportuna de medicamentos e insumos para la salud de toda la población.

7. Objetivos

En el marco de la consolidación del Estado de bienestar y en congruencia Plan Nacional de Desarrollo 2025-20230 que se fundamenta en los Cien Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación, mismos que se agrupan en Catorce Repúblicas, siendo la V. República sana, así como en el Eje General 2 Desarrollo con bienestar y humanismo y el Eje General 1 Gobernanza con justicia y participación ciudadana.

El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz definió cuatro objetivos que orientarán su actuación durante el presente sexenio. Estos objetivos reflejan un compromiso firme con la población, a través del fortalecimiento de los servicios de salud que presta, siendo accesibles y de calidad, el impulso a una atención integral, el combate a la corrupción con eficiencia en la gestión pública, y la contribuir en la construcción de un sistema nacional de salud público, gratuito y universal.

Los siguientes objetivos responden a problemáticas diagnosticadas, y se traduce en estrategias, líneas de acción e indicadores que permitirán reducir las brechas de desigualdad, diseñadas desde los enfoque humanista, de igualdad de género, no discriminación, inclusión y gratuidad, teniendo como directriz el respeto a las diferencias étnicas, regionales, culturales, políticas, económicas, de orientación sexual y género; impulsar la investigación multidisciplinaria en ciencias biomédicas, clínicas, epidemiológicas y psicosociales; fortalecer la formación y actualización del personal en salud mental y fomentar el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, asumiendo los compromisos de honradez, legalidad, transparencia, la rendición de cuentas y la mejora de la gestión en el cumplimiento de estos.

Objetivos del Programa Institucional 2025-2030 del INPRFM

- 1. Impulsar la prestación de servicios de atención a la salud, especializados en psiquiatría, salud mental y adicciones que se otorga a pacientes y/o personas usuarias, con especial atención a poblaciones vulnerables, para contribuir al bienestar social atendiendo la demanda de servicios en salud mental de calidad con estricto apego a los Derechos Humanos.**
- 2. Impulsar la investigación científica en ciencias biomédicas, clínicas, epidemiológicas y psicosociales en salud mental y adicciones, para reducir el rezago clínico y tecnológico en la innovación diagnóstica y terapéutica, que impiden ofrecer soluciones oportunas y de vanguardia en la atención médica a la población con problemas de salud mental y adicciones.**
- 3. Promover la formación y actualización del personal en psiquiatría, salud mental y adicciones, mediante el desarrollo de competencias especializadas y la gestión de profesionales de la salud, para atender a la población que requiere atención médica en psiquiatría, salud mental y adicciones.**
- 4. Fomentar el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, mediante la observación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia de disciplina del gasto, austeridad republicana, de los procedimientos de contratación consolidada y el registro de los compromisos institucionales en tiempo y forma, para asegurar que los recursos se ejecuten con eficacia y con ello contribuir en mejorar el bienestar de la población.**

7.1 Relevancia del Objetivo 1: Impulsar la prestación de servicios de atención a la salud, especializados en psiquiatría, salud mental y adicciones que se otorga a pacientes y/o personas usuarias, con especial atención a poblaciones vulnerables, para contribuir al bienestar social atendiendo la demanda de servicios en salud mental de calidad con estricto apego a los Derechos Humanos.

La relevancia de este objetivo radica en garantizar los servicios de salud a las personas con trastornos mentales, con énfasis en aquellas que no cuentan con seguridad social, basados en criterios de gratuidad, para la atención ambulatoria y hospitalaria.

En observancia al Eje General 2 “Desarrollo con bienestar y humanismo”, Objetivo 2.7 “Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población” y la Estrategia 2.7.5 “Implementar acciones de promoción y prevención en salud mental, brindando atención integral con ética, calidad y respeto a lo largo de la vida” del PND 2025-2030, el Instituto, brindará sus servicios en cumplimiento al Modelo de Salud para el Bienestar que permite garantizar el acceso a la atención médico-psiquiátrica a todas las personas, promoviendo así una vida digna y bienestar de las personas usuarias y pacientes que reciben atención en el Instituto.

Asimismo, se pretende lograr una consolidación de la atención médica, fortaleciendo los protocolos de atención y servicios de atención psiquiátrica brindados en el Instituto, enfocándose en garantizar el cumplimiento de los estándares y el modelo de calidad; lo anterior en concordancia con el Objetivo 1. “Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población”, Estrategia 1.2 “Garantizar la atención de salud integral, equitativa y de calidad” y la Línea de Acción 1.2.2 “Priorizar intervenciones preventivas y de promoción de la salud para reducir la carga de enfermedades crónicas y transmisibles, con un enfoque comunitario libre de estigma y discriminación” del PSS 2025-2030.

Atención con calidad y seguridad de las personas usuarias y pacientes con trastornos psiquiátricos, así como la seguridad de su familiar responsable implica la instauración de acciones que promuevan el fomento y cumplimiento de los estándares y el modelo de calidad, así como la optimización de la capacidad instalada. En concordancia con lo estipulado en el Objetivo 2 “Incrementar la capacidad resolutiva y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población usuaria”, Estrategia 2.1 “Fortalecer la disponibilidad y continuidad de servicios médicos de calidad en las unidades de primer, segundo y tercer nivel de atención, garantizando los 365 días del año, atención efectiva a toda la población en territorio mexicano”, Líneas de Acción 2.1.2 “Eficientar la capacidad instalada para mejorar la oportunidad de atención y reducir los tiempos de espera, avanzando en la posibilidad de unidades de salud de tiempo completo en los tres niveles de atención” y 2.1.8 “Establecer el modelo de calidad centrado en las personas y coordinar su implementación en las Instituciones prestadoras de servicios de salud para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social” del PSS 2025-2030.

Otro efecto, que va de la mano con la garantía de proporcionar una atención integral es la ampliación en los servicios de atención psiquiátrica con el fin de identificar las necesidades de equipamiento y recurso humano que permita el fortalecimiento en la atención médica-psiquiátrica brindada a pacientes. Esto último, en aras de lo estipulado en el Objetivo 1. “Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población”, Estrategia 1.3 “Fortalecer los recursos en salud y capacidad instalada para asegurar el acceso universal a servicios de salud”, Línea de Acción 1.3.1 “Planear la infraestructura y equipamiento en Salud con la participación de la totalidad de las instituciones públicas de salud y bajo un enfoque de compartir capacidad instalada, requerida para solventar la necesidad de servicios de salud” del PSS 2025-2030.

En cuestión de la formación de recursos humanos especializados que permitan mejorar la calidad de la atención, la inclusión de pasantes de diversas disciplinas para que realicen sus prácticas profesionales, así como la promoción de contenidos y temáticas para el posgrado de enfermería, se plantea en concordancia con el Objetivo 2. “Incrementar la capacidad resolutiva y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población usuaria”, Estrategia 2.5 “Incrementar la formación de recursos humanos para mejorar la capacidad resolutiva y calidad en salud”, Líneas de Acción 2.5.4 “Incrementar la inversión necesaria para crear mayor infraestructura educativa en salud, en particular en unidades de salud hospitalarias como son aulas, residencias, espacios educativos y de entrenamiento” y 2.5.7 “Incorporar en los planes y programas de estudio de enfermería, asignaturas que fortalezcan las competencias vinculadas al Rol Ampliado de Enfermería” del PSS 2025-2030.

Por otro lado, la optimización del uso de la capacidad instalada permitirá mejorar la atención médica psiquiátrica, que contribuya a la calidad en los procesos de atención otorgados a pacientes y personas usuarias. Esto va de la mano con lo señalado en el Objetivo 2 “Incrementar la capacidad resolutiva y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población usuaria”, en conjunción con la Estrategia 2.1 “Fortalecer la disponibilidad y continuidad de servicios médicos de calidad en las unidades de primer, segundo y tercer nivel de atención, garantizando los 365 días del año, atención efectiva a toda la población en territorio mexicano” y las Líneas de Acción 2.1.2 “Eficientar la capacidad instalada para mejorar la oportunidad de atención y reducir los tiempos de espera, avanzando en la posibilidad de unidades de salud de tiempo completo en los tres niveles de atención”; 2.1.10 “Fortalecer el Rol Ampliado de Enfermería para mejorar el acceso a los servicios de salud” y la Estrategia 2.3 “Desarrollar e instrumentar modelos de atención, basados en Atención Primaria a la Salud y de Alta Especialidad, que permitan mejorar los resultados en la población mexicana a nivel individual y colectivo”, Línea de Acción 2.3.3 “Mejorar la capacidad resolutiva para la atención de los principales problemas de salud mediante la implementación de modelos de atención médica de Alta Especialidad, en población que requiera servicios de tercer nivel”, ambas del PSS 2025-2030.

En el mismo enfoque de lograr una continuidad en la atención, se enuncia como una acción puntual, la colaboración interinstitucional y con diferentes niveles de atención para fortalecer los procesos de referencia y contrarreferencia de pacientes, que favorezcan la continuidad de la atención; además de contribuir en la disminución de la brecha de falta de atención especializada de los servicios de psiquiatría, vinculado con el Objetivo 5. “Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud para mejorar la atención a la población”, Estrategia 5.2 “Incrementar el acceso a los servicios de salud a través de compartir capacidad instalada de las Instituciones Públicas de Salud mediante el intercambio de servicios” y Línea de Acción 5.2.2. “Evaluar y supervisar la eficacia del intercambio de servicios para aumentar la productividad y el compromiso entre las instituciones prestadoras de servicios de salud” del PSS 2025-2030.

Otra acción puntual que está directamente relacionada con garantizar una atención integral a las personas usuarias y/o pacientes y en concordancia con el principio de acceso universal del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, que asegura que la población mexicana pueda acceder a los servicios de salud de calidad, es el fortalecimiento de modelos de atención clínica a distancia (telesalud), para la atención de personas con difícil acceso o lejanas a los servicios de salud, mismo que contribuirá a disminuir las brechas de desigualdad y rezagos a los que diversos grupos poblacionales se enfrentan, que se deriva del PSS Objetivo 1. “Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población”, Estrategia 1.3 “Fortalecer los recursos en salud y capacidad instalada para asegurar el acceso universal a servicios de salud”, Línea de Acción 1.3.9. “Desarrollar una mayor capacidad de atención en zonas marginadas y distantes a través de unidades y servicios móviles, así como tele consulta y telesalud, en favor de acercar los servicios a la población”.

Asimismo, la acción para fortalecer los protocolos de atención y seguimiento a los pacientes con intentos suicida, contribuyendo en la atención, manejo y tratamiento oportuno, que permitan la reducción en los factores de riesgo se vincula con Objetivo 4. “Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población”, Estrategia 4.5 Favorecer las medidas de prevención de daños a la salud en todo el curso de vida relacionados con la afectación de la salud mental, incluyendo el comportamiento suicida y las adicciones”, Línea de Acción 4.5.8 “Mejorar la oportunidad de la atención en materia de salud mental, comportamiento suicida y adicciones a través de la ampliación de la capacidad resolutiva en los tres niveles de atención durante todo el curso de vida” acorde a la Ley General de Salud (LGS) del PSS 2025-2030.

De ahí que el fortalecimiento en la atención radica en la capacitación a las personas cuidadoras y familiares, sobre el conocimiento de la enfermedad, los cuidados y la importancia del apego al tratamiento y redes de apoyo a pacientes, corresponde a una línea de acción a llevarse a cabo por medio de la impartición de cursos psicoeducativos a nivel intra y extra institucional. Por lo que el programa de Rehabilitación Psicosocial, donde se brinda a pacientes y familiares psico-educación, psicoterapia grupal, psicoterapia individual para pacientes, inducción laboral, terapia artística y ocupacional, busca fortalecer la reinserción social de pacientes contribuyendo a lograr una disminución de la sintomatología psiquiátrica y así impulsar el desarrollo de otras habilidades orientadas a mejorar su calidad de vida. Lo anterior se encuentra alineado con el Objetivo 4. “Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población”, mediante la Estrategia 4.5 “Favorecer las medidas de prevención de daños a la salud en todo el curso de vida relacionados con la afectación de la salud mental, incluyendo el comportamiento suicida y las adicciones.”, y Línea de Acción 4.5.3 “Coordinar la implementación de las acciones de promoción, prevención y atención de los problemas de salud mental, comportamiento suicida y adicciones, en los tres niveles de atención” alineados a políticas y estrategias de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA)”.

Por lo que, para garantizar las acciones de prevención y atención de los trastornos mentales con calidad y eficiencia, el uso de las TIC’s juega un papel de suma importancia, contribuyendo al desarrollo de programas de atención médica especializada a distancia y con énfasis en los trastornos mentales prioritarios como es el suicidio.

La vinculación de este Objetivo se basa en lo estipulado en el PSS 2025-2030 a través del Objetivo 4 “Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población”, mediante la Estrategia 4.5 “Favorecer las medidas de prevención de daños a la salud en todo el curso de vida relacionados con la afectación de la salud mental, incluyendo el comportamiento suicida y las adicciones”, y Línea de Acción 4.5.2 “Impulsar las políticas, estrategias y programas sectoriales de autocuidado, hábitos y comportamientos saludables, prevención de conductas de riesgo y fortalecimiento de factores protectores para la salud mental con enfoque de atención primaria de la salud”.

7.2 Relevancias del Objetivo 2: Impulsar la investigación científica en ciencias biomédicas, clínicas, epidemiológicas y psicosociales en salud mental y adicciones, para reducir el rezago clínico y tecnológico en la innovación diagnóstica y terapéutica, que impiden ofrecer soluciones oportunas y de vanguardia en la atención médica a la población con problemas de salud mental y adicciones.

La relevancia de este objetivo radica en fortalecer la investigación multidisciplinaria en las ciencias biomédicas, clínicas, epidemiológicas y psicosociales, mediante la aplicación del conocimiento básico, clínico y metodológico. Esto se logra a través del impulso a proyectos científicos, haciendo un uso estratégico de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC’s), tanto como medio de difusión, como herramientas clave para el desarrollo de materiales educativos, guías y manuales que faciliten la atención y el estudio de las enfermedades mentales, a fin de mejorar la calidad de vida de la población y generar información útil para la formulación de políticas públicas, con énfasis en grupos vulnerables.

El uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación (TIC’s), como herramientas indispensables para lograr dicho cometido, infiere directamente en el incremento de la efectividad, en el procesamiento y difusión de la información científica, permitiendo una ampliación en las redes de conocimiento que desembocan en un incremento en los canales de información y, por ende, mayor accesibilidad a todo tipo de contenidos tanto de la comunidad científica como de la población en general.

Como parte de dicha promoción a la investigación enfocada en el desarrollo, evaluación y disseminación de los modelos de intervención, así como en el enfoque de una visión moderna en materia de salud mental, el uso de las tecnologías representa un papel primordial en cuanto a la traslación de los resultados, así como en el fomento a la integración multidisciplinaria. Lo anterior se vincula directamente con el PSS 2025-2030 a través de su Objetivo 5 “Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud para mejorar la atención a la población”, así como con la Estrategia 5.5 “Modernizar los modelos de atención con el propósito de incrementar el acceso a los servicios de salud”, y la Línea de Acción 5.5.2. “Favorecer el trabajo tecnológico y de investigación en modernización en salud de las diferentes instituciones del sector, con el fin de que México se encuentre en desarrollo constante”.

Asimismo, una pieza esencial para la consolidación y el fortalecimiento de las áreas de investigación dedicadas al estudio de las enfermedades mentales, a nivel intra institucional, consiste en el fortalecimiento de la estructura, coadyuvando al incremento en el número de plazas que favorezca la incorporación de las nuevas generaciones en investigación, en proyectos que respondan a las necesidades emergentes del país, así como proporcionar a los investigadores mayores espacios y equipos médicos para la investigación, que podrían desarrollarse en las diversas áreas de estudio de la salud mental: ciencias biomédicas, clínicas, epidemiológicas y psicosociales.

Lo anterior se encuentra alineado con el Objetivo 5 “Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud para mejorar la atención a la población”, así como con la Estrategia 5.6 “Desarrollar investigación interinstitucional para generar información que permita optimizar la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las prioridades nacionales de salud” y la Línea de Acción 5.6.3 “Apoyar la optimización de procesos de prevención, diagnóstico y tratamiento de las prioridades nacionales de salud, con los resultados de investigación biomédica básica desarrollada en México”, del Programa Sectorial de Salud 2025-2030.

La importancia del fortalecimiento en las redes de cooperación internacional para el desarrollo de proyectos en materia de investigación, a través del Centro de Investigación en Salud Mental Global, radica en la generación de sinergias con otros órganos de investigación que permitan el intercambio y fortalecimiento del conocimiento científico para que a su vez, coadyuve en el mejoramiento de las políticas públicas que tienen como propósito, el mejoramiento de la calidad de vida de la población, así como a su estado de bienestar, haciendo especial énfasis en las poblaciones vulnerables.

A su vez, el establecimiento de redes de investigación y propuestas multidisciplinarias en función de lograr una ampliación en el conocimiento representa el incremento en las posibilidades de obtener financiamiento, siendo que, durante los últimos años, esto ha representado un fuerte impedimento para el desarrollo de nuevas líneas de investigación que respondan a las necesidades actuales de atención a las enfermedades mentales del país. En este mismo sentido y con el fin de fomentar colaboraciones con instituciones nacionales e internacionales que permitan el desarrollo de proyectos de investigación, la relación con el PSS 2025-2030 se establece con el Objetivo 5 “Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud para mejorar la atención a la población”, así como con la Estrategia 5.6 “Desarrollar investigación interinstitucional para generar información que permita optimizar la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las prioridades nacionales de salud” y la Línea de Acción “5.6.1 Integrar grupos interinstitucionales para desarrollar investigación sobre las prioridades de salud, para obtener información nacional vigente que apoye la toma de decisiones en salud”.

7.3 Relevancia del Objetivo 3: Promover la formación y actualización del personal en psiquiatría, salud mental y adicciones, mediante el desarrollo de competencias especializadas y la gestión de profesionales de la salud, para atender a la población que requiere atención médica en psiquiatría, salud mental y adicciones.

La relevancia de este objetivo consiste en lograr la implementación de acciones concretas, que deriven en el fortalecimiento de los programas de formación en psiquiatría y salud mental con la finalidad de colaborar en la formación y actualización de profesionales de la salud, con un enfoque de proyección a corto, mediano y largo plazo.

El desarrollo de actividades colaborativas con diversas instituciones educativas públicas y privadas buscando el incremento en los convenios interinstitucionales, para fortalecer y ampliar los programas académicos en materia de salud mental, generando a su vez, profesionales capacitados y actualizados que permitan mantener y garantizar adecuados niveles de calidad en materia de atención a pacientes.

El impulso que este objetivo genera en la formación y capacitación de personal médico, personal investigador y personal especialista coadyuva en la mejora de la atención en las prioridades nacionales en salud mental.

Por otra parte, el fortalecimiento y consolidación del Programa de Educación Continua a través de las estrategias y acciones estipuladas para este Objetivo permitirá una reorientación a los materiales educativos, generando nuevos enfoques y líneas de investigación específica. Así mismo, las revisiones a dichos materiales permitirán realizar acciones de retroalimentación en cuestión de la identificación de temas prioritarios en materia de salud mental; desembocando en la generación de nuevas propuestas de cursos, seminarios y actividades relacionadas con la investigación científica.

A su vez, dichas acciones de actualización al Programa de Educación Continua, permitirá su escalamiento a otros grados académicos además de la incorporación de médicos residentes a las líneas de investigación que se llevan a cabo en el Instituto, permitiendo ampliar la red de profesionales en el campo de conocimiento de la psiquiatría; teniendo relación directa con lo especificado en la Estrategia 2.8.3 “Impulsar la formación de recursos humanos para la salud, promoviendo la innovación tecnológica en la educación formativa y la capacitación continua del personal de salud, garantizando los niveles de competencia necesarios para ofrecer una atención integral y de calidad centrada en las personas” del PND 2025-2030.

Por otra parte, la alineación del Programa de Educación Continua con los Programas Gubernamentales, supondrán realizar una importante contribución en la mejora y actualización de contenidos, impactando directamente en la eficacia de la formación de personal de salud especializado en las áreas educativas en el campo de la psiquiatría; promoviendo el cumplimiento de lo estipulado en el Objetivo 2 “Incrementar la capacidad resolutiva y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población

usuaria”, Estrategia 2.5 “Incrementar la formación de recursos humanos para mejorar la capacidad resolutiva y calidad en salud” y Línea de Acción 2.5.8 “Incrementar la capacitación de promoción de la salud, prevención de enfermedades, detección y atención en materia de salud mental y adicciones en personal no especializado y la formación de personal relacionado con la salud mental y adicciones como psicología, psiquiatría y profesionales de otras disciplinas relacionadas como terapeutas ocupacionales, y enfermería especializada en salud mental, trabajo social, etc.” del PSS 2025-2030.

7.4 Relevancia del Objetivo 4: Fomentar el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, mediante la observación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia de disciplina del gasto, austeridad republicana, de los procedimientos de contratación consolidada y el registro de los compromisos institucionales en tiempo y forma, para asegurar que los recursos se ejecuten con eficacia y con ello contribuir en mejorar el bienestar de la población.

La relevancia de este Objetivo radica en la implementación de acciones que, en conjunto impacten en el uso eficiente de los diferentes tipos de recursos disponibles del Instituto, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales.

Es en función de esta premisa, que se sitúa la estrategia enfocada en dar continuidad a la gestión de las acciones que, en materia administrativa, son vitales para una adecuada gestión de los recursos y el funcionamiento del Instituto de manera eficaz y eficiente.

Para lo cual se hace necesario la aplicación de los recursos, en apego a los lineamientos de austeridad, disciplina y transparencia en el ejercicio del gasto, que se sitúa como una importante acción puntual, que permitirá eficientizar y transparentar los recursos otorgados al Instituto, así como el desarrollo de una gestión sana y el cabal cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Entre las acciones puntuales referidas se encuentra la relacionada con una reestructuración a las áreas, la cual permitirá optimizar con eficiencia la gestión de estas, un mayor aprovechamiento de los recursos y, por consiguiente, la mejora en la calidad de atención a personas usuarias, así como en los servicios que presta el Instituto.

Por lo anterior, una pieza esencial para la mejora en el desempeño del personal y que se correlaciona directamente con lo antes mencionado, son las acciones puntuales basadas en la promoción y gestión de actividades de capacitación, que se estipulan en el Programa Anual de Capacitación Institucional en temáticas de tipo administrativo-gerencial y técnico – medico; dando formal cumplimiento al mismo, se proporcionarán las herramientas necesarias para la mejora en el desempeño de los profesionales de la salud, así como del personal operativo.

Una cultura de rendición de cuentas implica el uso de mecanismos como la transparencia y la fiscalización; está conformada por instrumentos necesarios para el funcionamiento de la democracia y el combate a la corrupción, es de esta manera que su importancia se sitúa en lo enunciado en el Eje 1 “Gobernanza con justicia y participación ciudadana” del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

Así mismo se busca mantener la cultura de la transparencia, que se relaciona con brindar una atención adecuada y oportuna a la ciudadanía en función de garantizar el acceso a la información, la protección de datos personales y la publicación de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y proporcionar el adecuado asesoramiento tanto a las personas usuarias y pacientes del Instituto, como a las Unidades Administrativas responsables.

Estas acciones permiten responder a la necesidad de disminuir en mayor medida, espacios en los que se puedan generar prácticas improductivas o inclusive corruptas, con el fin de que el país pueda alcanzar niveles superiores de desarrollo, no solamente económico, sino también en cuanto a la mejora de sus instituciones y de la satisfacción a las necesidades de la ciudadanía.

Lo anterior, en observancia con una de las Catorce Repúblicas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 siendo el número I. “República democrática, justa, honesta, libre, participativa y responsable” que hace hincapié en el combate a la corrupción en toda la administración pública.

La continuidad y seguimiento al Programa Institucional 2025-2030 es de suma importancia, debido a que, a través de estos, se derivan las acciones que permitirán fortalecer a todos y cada uno de ellos.

En función de una primera estrategia, el seguimiento a los Programas de Trabajo de Control Interno y de Administración de Riesgos, permite identificar los riesgos que obstaculizan el cumplimiento de objetivos y metas institucionales, principalmente en función de ser susceptibles a prácticas relacionadas con la corrupción; emitiendo acciones o mecanismos de control, que garanticen avances en materia de prevención o reducción de dichos riesgos encontrados, a raíz del análisis realizado a nivel organizacional.

Una estrategia estipulada para este Objetivo es en materia de prevención y atención oportuna a las posibles faltas en materia de los valores y reglas, contenidas en el Código de Ética Institucional.

Entre las acciones puntuales que se estipulan, son las basadas en brindar capacitación constante a las personas integrantes del Comité de Ética y del Comité de Ética en Investigación, con el objetivo de favorecer la actualización en el marco de sus funciones y así garantizar el óptimo desempeño de sus funciones.

Es importante señalar que en materia de prevención de conductas que pudieran vulnerar lo dispuesto en Código de Ética y Conducta del INPRFM, una acción puntual corresponde a fomentar el clima laboral del Instituto para favorecer las relaciones laborales, el desempeño y la satisfacción del personal.

Otra estrategia para este Objetivo es, brindar continuidad al Programa de Protección Ambiental y Civil a través del seguimiento a las medidas de prevención y seguridad en el Instituto.

Lo anterior en función de ejercer acciones que permitan fortalecer la capacitación y difusión, de los planes de acción estipulados en el Programa de Trabajo interno de Protección Civil y del Comité de Bioseguridad, con el objetivo de garantizar la seguridad de pacientes, familiares, visitantes y del personal.

El uso eficiente y racional de recursos, así como la continuidad a las acciones de esta índole, también corresponde a una acción puntual estipulada para este Objetivo, siendo que estas acciones impactan en el mejoramiento del uso de estos, logrando contribuir al eficiente funcionamiento del Instituto, así como adecuarse a los principios de austeridad que rigen la presente Administración Pública Federal.

7.5 Vinculación de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

El Programa Institucional 2025–2030 se construye en plena concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, con el claro objetivo de abonar a la construcción del Segundo Piso de la Transformación y bajo la guía del humanismo mexicano, particularmente con su Eje General “Desarrollo con Bienestar y Humanismo”, y sus estrategias orientadas a la consolidación de un Estado social de derechos. Los cuatro objetivos institucionales definidos recogen el mandato de este nuevo periodo de gobierno para profundizar la transformación pública desde una visión centrada en el bienestar, la justicia social y la dignidad de las personas. Así, el objetivo de garantizar salud con calidad se vincula directamente con las estrategias de universalización del acceso a servicios médicos gratuitos; el uso eficiente de recursos se alinea con la economía moral, justicia social y bienestar establecidos en el PND 2025–2030 como principios rectores de la gestión pública. En conjunto, estos objetivos permiten al Instituto asumir un papel activo en la garantía de derechos y la construcción de un México más justo e igualitario.

Los planes y programas institucionales deberán apegarse a las disposiciones legales que el Gobierno Federal establece con miras a llevar los servicios de salud a un mejor nivel, y a los planes nacionales, sectoriales y programas de acción específicos que se elaboran con cada administración.

El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz tiene por objeto principal, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica gratuita de alta especialidad en el campo de la psiquiatría y la salud mental y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional, bajo criterios de universalidad, igualdad e inclusión.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD 2025-2030

- 1. Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población.**
- 2. Incrementar la capacidad resolutiva y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población usuaria**
- 3. Garantizar la entrega oportuna de medicamentos e insumos para la salud de toda la población**
- 4. Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población.**
- 5. Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud para mejorar la atención a la población.**
- 6. Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables.**

OBJETIVOS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL 2025-2030

- Objetivo Prioritario 1.** Servicios de atención a la salud
- Objetivo Prioritario 2.** Investigación y Desarrollo Tecnológico
- Objetivo Prioritario 3.** Formación en Salud
- Objetivo Prioritario 4.** Administración

La atención médica y la infraestructura en salud no han crecido al mismo ritmo que el gasto en salud, generando un rezago para el país en cuanto a la capacidad de garantizar de manera efectiva el derecho que tiene la población mexicana a la salud tanto física como mental.

La falta de recursos humanos y materiales especializados que dan atención de calidad en materia de salud ha originado en gran medida deficiencias en la atención oportuna por el aumento en la demanda del servicio de los subsistemas públicos de salud, consecuencia de la sobrecarga en los servicios que redunda en tiempos de espera prolongados y en detrimento de la calidad del servicio.

En este sentido los Objetivos Prioritarios, Estrategias y Líneas de Acción establecidas en el Programa Institucional 2025-2030 del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, son integrales abarcando las actividades sustantivas que se desarrollan en este, dan continuidad a lo logrado anteriormente, considerando las características específicas de cada problema, de las distintas poblaciones y regiones, incorporando los avances y recursos tecnológicos disponibles para una mayor cobertura de los servicios médicos en psiquiatría y salud mental.

Aunado a lo anterior, dentro de los cambios esperados, se busca la reducción de brechas de desigualdad, diseñadas desde los enfoques de igualdad de género, no discriminación, inclusión y gratuidad, teniendo como directriz el respeto a las diferencias étnicas, regionales, culturales, políticas, económicas, de orientación sexual y género; asumiendo el compromiso de honradez, legalidad, transparencia y la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y la mejora de la gestión pública del Gobierno de México.

Es importante recalcar que, para disminuir la brecha de atención y acercar los servicios de salud mental en el país, es menester cambiar los viejos modelos de atención por modelos comunitarios, es decir, que el eje central de la atención a la salud mental sea en los centros de salud, hospitales generales y programas directamente vinculados a las comunidades. Este modelo provee a la población de servicios accesibles en su propia comunidad, evitando la falta de información y la necesidad de largos traslados y gastos para recibir atención especializada, que, en la mayoría de los casos, son factores determinantes para limitar una atención oportuna.

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2025-2030

1. Impulsar la prestación de servicios de atención a la salud, especializados en psiquiatría, salud mental y adicciones que se otorga a pacientes y/o personas usuarias, con especial atención a poblaciones vulnerables, para contribuir al bienestar social atendiendo la demanda de servicios en salud mental de calidad con estricto apego a los Derechos Humanos
2. Impulsar la investigación científica en ciencias biomédicas, clínicas, epidemiológicas y psicosociales en salud mental y adicciones, para reducir el rezago clínico y tecnológico en la innovación diagnóstica y terapéutica, que impiden ofrecer soluciones oportunas y de vanguardia en la atención médica a la población con problemas de salud mental y adicciones.
3. Promover la formación y actualización del personal en psiquiatría, salud mental y adicciones, mediante el desarrollo de competencias especializadas y la gestión de profesionales de la salud, para atender a la población que requiere atención médica en psiquiatría, salud mental y adicciones
4. Fomentar el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, mediante la observación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia de disciplina del gasto, austeridad republicana, de los procedimientos de contratación consolidada y el registro de los compromisos institucionales en tiempo y forma, para asegurar que los recursos se ejecuten con eficacia y con ello contribuir en mejorar el bienestar de la población

El Programa Institucional 2025-2030, se encuentra vinculado con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en su Eje General 1 Gobernanza con justicia y participación ciudadana con los Objetivos 1.3 y 1.4; y el Eje General 2 Desarrollo con bienestar y humanismo, con los Objetivos 2.7 y 2.8; así como con el Programa Sectorial de Salud 2025-2030 en los Objetivos 1, 2 ,3 ,4, 5 y 6.

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2025-2030		PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030	
Objetivos	Objetivos	Estrategias	
	Eje General 2 Desarrollo con bienestar y humanismo		
1.- Impulsar la prestación de servicios de atención a la salud, especializados en psiquiatría, salud mental y adicciones que se otorga a pacientes y/o personas usuarias, con especial atención a poblaciones vulnerables, para contribuir al bienestar social atendiendo la demanda de servicios en salud mental de calidad con estricto apego a los Derechos Humanos	Objetivo 2.7 Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población.	Estrategia 2.7.5 Implementar acciones de promoción y prevención en salud mental, brindando atención integral con ética, calidad y respeto a lo largo de la vida.	
2.- Impulsar la investigación científica en ciencias biomédicas, clínicas, epidemiológicas y psicosociales en salud mental y adicciones, para reducir el rezago clínico y tecnológico en la innovación diagnóstica y terapéutica, que impiden ofrecer soluciones oportunas y de vanguardia en la atención médica a la población con problemas de salud mental y adicciones.	Objetivo 2.8 Fomentar la investigación e innovación en salud para mejorar la capacidad de respuesta del sistema de salud mexicano, asegurando eficiencia y eficacia, con un enfoque prioritario en las personas en situación de mayor vulnerabilidad.	Estrategia 2.8.2 Formar talento científico de alto nivel para asegurar la continuidad y evolución de la investigación en salud, generando publicaciones científicas y materiales de divulgación que favorezcan el conocimiento sobre temas prioritarios y emergentes en salud pública y bioética, con un enfoque de género e interculturalidad. Estrategia 2.8.3 Impulsar la formación de recursos humanos para la salud, promoviendo la innovación tecnológica en la educación formativa y la capacitación continua del personal de salud, garantizando los niveles de competencia necesarios para ofrecer una atención integral y de calidad centrada en las personas.	
3.- Promover la formación y actualización del personal en psiquiatría, salud mental y adicciones, mediante el desarrollo de competencias especializadas y la gestión de profesionales de la salud, para atender a la población que requiere atención médica en psiquiatría, salud mental y adicciones.	Eje General 1 Gobernanza con justicia y participación ciudadana		
4.- Fomentar el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, mediante la observación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia de disciplina del gasto, austeridad republicana, de los procedimientos de contratación consolidada y el registro de los compromisos institucionales en tiempo y forma, para asegurar que los recursos se ejecuten con eficacia y con ello contribuir en mejorar el bienestar de la población.	Objetivo 1.3 Erradicar la corrupción en la vida pública y promover la ética, la honestidad, la integridad y el buen gobierno para fortalecer la confianza en las instituciones.	Estrategia 1.3.4 Fortalecer la transparencia en la gestión pública para combatir la corrupción, promover el buen gobierno y mejorar la organización, administración, conservación y acceso a los archivos públicos. Estrategia 1.3.5 Implementar nuevas tecnologías de la información y digitalizar la gestión pública para fortalecer la coordinación y eficacia en el combate a la corrupción	
	Objetivo 1.4 Asegurar el uso honesto, responsable y eficiente de los recursos públicos bajo los principios de austeridad republicana, mientras se fortalecen los ingresos del sector público.	Estrategia 1.4.1 Optimizar la distribución de los recursos públicos, mediante una política de gasto eficiente, equitativa y sustentable, asegurando que el presupuesto se ejecute con eficacia para mejorar el bienestar de la población. Estrategia 1.4.2 Mantener la austeridad republicana en el sector público, garantizando la eficiencia sin afectar la calidad ni la seguridad de los servicios.	

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2025-2030		PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD 2025 -2030	
Objetivos	Objetivos	Estrategias	
<p>1.- Impulsar la prestación de servicios de atención a la salud, especializados en psiquiatría, salud mental y adicciones que se otorga a pacientes y/o personas usuarias, con especial atención a poblaciones vulnerables, para contribuir al bienestar social atendiendo la demanda de servicios en salud mental de calidad con estricto apego a los Derechos Humanos.</p>	Objetivo 1 Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población.	Estrategia 1.3 Fortalecer los recursos en salud y capacidad instalada para asegurar el acceso universal a servicios de salud.	
	Objetivo 2 Incrementar la capacidad resolutiva y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población usuaria.	Estrategia 2.1 Fortalecer la disponibilidad y continuidad de servicios médicos de calidad en las unidades de primer, segundo y tercer nivel de atención, garantizando los 365 días del año, atención efectiva a toda la población en territorio mexicano.	Estrategia 2.3 Desarrollar e instrumentar modelos de atención, basados en Atención Primaria a la Salud y de Alta Especialidad.
	Objetivo 3 Garantizar la entrega oportuna de medicamentos e insumos para la salud de toda la población.	Estrategia 3.1 Implementar el nuevo modelo de planeación e integración de la demanda de medicamentos e insumos para la salud, para garantizar con su compra y distribución el abasto en las unidades de salud.	Estrategia 3.2 Impulsar y fortalecer la gestión de insumos para la salud mediante el uso y aplicación de la receta médica electrónica que permitirá la optimización de recursos en salud.
	Objetivo 4 Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población.	Estrategia 4.5 Favorecer las medidas de prevención de daños a la salud en todo el curso de vida relacionados con la afectación de la salud mental, incluyendo el comportamiento suicida y las adicciones	
	Objetivo 5 Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud, para mejorar la atención a la población.	Estrategia 5.2 Incrementar el acceso a los servicios de salud a través de compartir capacidad instalada de las Instituciones Públicas de Salud mediante el intercambio de servicios.	Estrategia 5.3 Mejorar el conocimiento de productividad y resultados en la prestación de servicios de salud, mediante el fortalecimiento de la rectoría en materia de información en salud.
	Objetivo 6 Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables.	Estrategia 5.4 Implementar esquemas de salud digital para facilitar el acceso a la salud de la población.	Estrategia 6.7 Fomentar un sistema nacional de cuidados para personas vulnerables a través de estrategias focalizadas según sus condiciones y necesidades específicas.

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2025-2030		PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD 2025 -2030	
Objetivos	Objetivos	Estrategias	
2.- Impulsar la investigación científica en ciencias biomédicas, clínicas, epidemiológicas y psicosociales en salud mental y adicciones, para reducir el rezago clínico y tecnológico en la innovación diagnóstica y terapéutica, que impiden ofrecer soluciones oportunas y de vanguardia en la atención médica a la población con problemas de salud mental y adicciones.	Objetivo 5 Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud para mejorar la atención a la población.	Estrategia 5.5 Modernizar los modelos de atención con el propósito de incrementar el acceso a los servicios de salud.	Estrategia 5.6 Desarrollar investigación interinstitucional para generar información que permita optimizar la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las prioridades nacionales de salud.
3.- Promover la formación y actualización del personal en psiquiatría, salud mental y adicciones, mediante el desarrollo de competencias especializadas y la gestión de profesionales de la salud, para atender a la población que requiere atención médica en psiquiatría, salud mental y adicciones.		Objetivo 2 Incrementar la capacidad resolutiva y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población usuaria.	Estrategia 2.5 Incrementar la formación de recursos humanos para mejorar la capacidad resolutiva y calidad en salud.

8. Estrategias y Líneas de Acción

Para el cumplimiento de los cuatro objetivos prioritarios definidos por el Instituto para el periodo 2025-2030, se definieron estrategias y líneas de acción que permitirán su atención progresiva, las cuales se construyeron a partir del diagnóstico institucional, los retos estructurales identificados con un enfoque centrado en resultados, inclusión social y derechos humanos. Las líneas de acción que las acompañan constituyen intervenciones concretas, viables y medibles, que orientarán la programación operativa y presupuestal del INPRFM durante el sexenio, asegurando la trazabilidad entre la planeación, la ejecución y la evaluación del desempeño institucional, con una visión transformadora, cercana a la población usuaria.

Objetivo Prioritario 1.- Servicios de atención a la salud

Impulsar la prestación de servicios de atención a la salud, especializados en psiquiatría, salud mental y adicciones que se otorga a pacientes y/o personas usuarias, con especial atención a poblaciones vulnerables, para contribuir al bienestar social atendiendo la demanda de servicios en salud mental de calidad con estricto apego a los Derechos Humanos.

Estrategia 1.1 Consolidar la atención médica con calidad, humanismo y oportunidad, mediante el cumplimiento de los modelos de calidad y el fortalecimiento de los servicios de atención médica en salud mental.

Líneas de Acción

1.1.1 Fortalecer e impulsar la atención médica, mediante la consolidación de los procesos, los servicios de atención, y el cumplimiento de los estándares de calidad, para favorecer la atención integral en materia de psiquiatría y salud mental que se otorga a pacientes y personas usuarias.

1.1.2 Consolidar el Modelo de Salud para el Bienestar, mediante el otorgamiento de la atención médica gratuita en materia de psiquiatría y salud mental y la entrega de medicamentos gratuitos, para favorecer a la población sin seguridad social.

1.1.3 Fortalecer los servicios del Centro de Salud Mental y Adicciones en la Comunidad, mediante modelos de atención comunitaria, para contribuir con la salud mental.

1.1.4 Fortalecer el modelo de atención en salud mental a distancia a través de Telemedicina, para ampliar la cobertura de servicios a la población.

1.1.5 Fortalecer los protocolos de atención y seguimiento continuo a pacientes con intento suicida, para priorizar su atención inmediata y determinar el manejo y tratamiento que contribuya a la mejora de su salud mental.

Líneas de Acción

1.1.6 Fortalecer la atención médica psiquiátrica y psicológica a la población vulnerable afectada por la violencia de género, sexual, de pareja y familiar.

1.1.7 Fortalecer el Programa de Atención en Salud Mental para Personal de Salud (PAPS), con el propósito de favorecer su atención psiquiátrica y psicológica.

1.1.8 Favorecer la continuidad de la atención integral a pacientes y/o personas usuarias, para fomentar la colaboración interinstitucional y los diferentes niveles de atención.

Estrategia 1.2 Impulsar la asesoría en diagnóstico y tratamiento a distancia (Telementoría), en psiquiatría general, alta especialidad y subespecialidad mediante el uso de las tecnologías entre centros de primer y segundo nivel, para capacitar a profesionales de la salud.

Línea de Acción

1.2.1 Coordinar los Programa de Capacitación y telementoría en psiquiatría general, alta especialidad y subespecialidad, para contribuir a la formación de profesionales de la salud mental de primero y segundo nivel de atención, con el propósito de contribuir a mejorar la salud mental de población vulnerable.

1.2.2 Integrar los componentes tecnológicos del sistema de gestión hospitalario, para vincular con el modelo de atención clínica a distancia.

Estrategia 1.3 Fortalecer los servicios médicos de calidad, para otorgar atención efectiva a pacientes y personas usuarias en materia de psiquiatría y salud mental.

Líneas de Acción

1.3.1 Optimizar el uso de la capacidad instalada, para mejorar la atención médica psiquiátrica que se otorga a pacientes y/o personas usuarias, que contribuya en la calidad en los procesos de atención.

1.3.2 Fomentar la cultura de calidad y de mejora continua basada en estándares, para favorecer la atención médica en psiquiatría y salud mental centrada en pacientes y personas usuarias.

1.3.3 Fortalecer el rol de enfermería, a través de la participación integral en los procesos de atención a pacientes y personas usuarias en el Instituto, para proporcionar la intervención especializada que contribuya a su recuperación.

1.3.4 Fortalecer la digitalización del expediente clínico electrónico, para la unificación de los registros e información relativa a la atención de pacientes y personas usuarias en los servicios clínicos del Instituto.

Estrategia 1.4 Fortalecer e impulsar la psicoeducación e información en salud a pacientes y/o personas usuarias con problemas de salud mental y adicciones, así como los modelos intervención dirigidos a la población objetivo con estas problemáticas, para favorecer la prevención y atención que contribuya a su rehabilitación psicosocial.

Líneas de Acción

1.4.1 Promover programas psicoeducativos y de información en salud dirigido a pacientes y/o personas usuarias, para realizar acciones que beneficien la prevención, manejo, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad mental.

Estrategia 1.5 Fortalecer y ampliar los servicios de atención psiquiátrica con enfoque integral y multidisciplinario, mediante la gestión de recursos humanos y de infraestructura, para ampliar la capacidad de atención de calidad a la población con trastornos en salud mental.

Líneas de Acción

1.5.1 Identificar las necesidades de recursos humanos especializados y administrativos, para ampliar la capacidad de atención de calidad en los servicios clínicos.

1.5.2 Identificar las necesidades de equipamiento y solicitar su adquisición, para contar con la infraestructura necesaria y proporcionar los servicios de atención médica psiquiátrica de calidad que contribuya al fortalecimiento del diagnóstico clínico de pacientes y personas usuarias.

Estrategia 1.6 Fortalecer los procesos de solicitud de medicamentos e insumos para la salud, mediante la planeación de necesidades, para al Modelo de Salud para el Bienestar.

Línea de Acción

1.6.1 Planear las necesidades de medicamentos e insumos para la salud que se requiere en la atención de los pacientes del Instituto de acuerdo con su padecimiento, para solicitar el abasto oportuno.

1.6.2 Recibir las solicitudes de medicamentos e insumos, para que la Secretaría de Salud efectúe la compra consolidada en atención al Modelo de Salud para el Bienestar.

1.6.3 Desarrollar estudios e indicadores de farmacoeconomía, para evaluar la eficacia en los patrones de abasto y entrega de medicamentos.

Objetivo Prioritario 2.- Investigación y Desarrollo Tecnológico

Impulsar la investigación científica en ciencias biomédicas, clínicas, epidemiológicas y psicosociales en salud mental y adicciones, para reducir el rezago clínico y tecnológico en la innovación diagnóstica y terapéutica, que impiden ofrecer soluciones oportunas y de vanguardia en la atención médica a la población con problemas de salud mental y adicciones.

Estrategia 2.1 Impulsar el ingreso, permanencia y promoción del personal de investigación del Instituto, en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores y del Sistema Institucional de investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud, para generar información que impacte en las políticas públicas asociadas a la atención de la salud mental, adicciones y violencia.

Líneas de Acción

2.1.1 Fomentar el ingreso, permanencia y promoción, del personal de investigación, para incrementar su desarrollo y crecimiento que contribuya en el estudio de los padecimientos de la población asociados a la salud mental, adicciones y violencia, desde el enfoque de las ciencias biomédicas, clínicas y psicosociales.

2.1.2 Promover que los investigadores del Instituto cuenten con nombramiento vigente de investigador en Ciencias Médicas de las categorías D-E-F-Eméritos del Sistema Institucional de Investigadores e investigadores vigentes en Sistema Nacional de Investigadores (Niveles 1 a 3 y Eméritos), para contar con investigadores de alto nivel que aseguren la continuidad y evolución de la investigación en psiquiatría, salud mental y adicciones.

2.1.3 Informar y promover los resultados de la participación de los investigadores del Instituto en las convocatorias donde participan, para lograr reconocimientos y obtener apoyos que propicien el desarrollo de proyectos de investigación y en beneficio de la población.

Estrategia 2.2 Impulsar la investigación científica en ciencias biomédicas, clínicas y psicosocial dedicadas a la comprensión y solución de problemas en salud mental y adicciones, para generar conocimientos que contribuya en la prevención, diagnóstico y tratamiento de la salud mental y de las adicciones de la población.

Líneas de Acción

2.2.1 Desarrollar investigación científica en ciencias Biomédicas, Clínicas y Psicosocial, mediante la generación de proyectos que contribuyan en la comprensión, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades relacionadas con la salud mental y las adicciones.

2.2.2 Promover el trabajo que realiza en el Centro de Investigación en Salud Mental Global y en los proyectos que se desarrollan con instituciones internacionales, para establecer colaboración e intercambio científico que impacte en acciones en la salud mental y atención de adicciones.

2.2.3 Promover convenios de colaboración con organismos nacionales e internacionales, dedicados a la investigación en ciencias biomédicas, clínicas, epidemiológicas y psicosociales, para desarrollar proyectos que contribuyan en la atención de la salud mental y las adicciones.

2.2.4 Fomentar las colaboraciones con instituciones nacionales e internacionales, para lograr participación multidisciplinaria en el desarrollo de proyectos de investigación relacionados con la salud mental y las adicciones, que redunde en políticas públicas a favor de la población.

2.2.5 Fortalecer modelos de intervención y/o vínculos colaborativos, para contribuir en la salud mental de la población y agilizar su rehabilitación psicosocial.

Estrategia 2.3 Fomentar entre el personal de investigación la elaboración de publicaciones científicas y en revistas de alto impacto, para difundir los resultados de investigaciones y avanzar en el conocimiento de la salud mental y las adicciones.

Líneas de Acción

2.3.1 Promover la publicación de productos institucionales (libros, capítulos de libros y artículos), para la generación y disseminación de conocimiento en materia de psiquiatría, salud mental.

2.3.2 Impulsar entre los investigadores la publicación de artículos científicos en revistas de alto impacto (grupos III a VII), para diseminar el conocimiento científico relevante que realiza el Instituto y que contribuye en el avance de la atención de la salud mental y las adicciones.

2.3.3 Impulsar la participación de investigadores nacionales e internacionales, para que publiquen información científica y otros temas de relevancia en la Revista Salud Mental.

Estrategia 2.4 Promover Reuniones Académicas, de Investigación, acciones de promoción y divulgación científica, para compartir los avances logrados en la investigación científica, los conocimientos y experiencias en psiquiatría, salud mental y adicciones.

Línea de Acción

2.4.1 Organizar y difundir reuniones académicas, de investigación y actividades de divulgación científica, para intercambiar conocimientos y compartir los avances logrados en psiquiatría, salud mental y adicciones.

2.4.2 Promover la participación de investigadores en eventos académicos, científicos y de difusión, para difundir los avances logrados en los proyectos de investigación en materia de psiquiatría y salud mental.

2.4.3 Fortalecer la actualización del repositorio institucional y las bases de datos, para contar con información reciente con los avances en el conocimiento científico sobre temas relacionados con la salud mental y las adicciones.

2.4.4 Promover con la Secretaría de Salud y medios de comunicación la difusión de temas de salud mental incluyendo la prevención del suicidio y las adicciones, para contribuir al conocimiento y la sensibilización en la población que favorezca la disminución del estigma sobre estos padecimientos.

2.4.5 Fortalecer el diseño de materiales psicoeducativos en salud mental adaptados a la población en general, para difundir y promoverlos en redes sociales y página web institucional que contribuya a reducir el estigma y facilitar la búsqueda de atención.

2.4.6 Mejorar el desarrollo de guías, manuales y materiales educativos, para promover y facilitar el conocimiento de la población en temas de salud mental y adicciones

2.4.7 Fortalecer la actualización y difusión digital mediante las nuevas tecnologías y el uso de las redes sociales, para promover y difundir el conocimiento y avances logrados en psiquiatría, salud mental y adicciones.

Objetivo Prioritario 3.- Formación en Salud

Promover la formación y actualización del personal en psiquiatría, salud mental y adicciones, mediante el desarrollo de competencias especializadas y la gestión de profesionales de la salud, para atender a la población que requiere atención médica en psiquiatría, salud mental y adicciones.

Estrategia 3.1 Fortalecer la formación integral de recursos humanos especializados en psiquiatría y salud mental, para atender la demanda de profesionales que respondan a las necesidades de atención a la salud de la población objetivo.

Líneas de Acción

3.1.1 Impulsar la formación personal médico residente, mediante la supervisión y asesoría en la práctica clínica que realizan en el Instituto, para contribuir en la formación de profesionales en psiquiatría que darán atención a la población que requiere atención médica especializada en salud mental.

3.1.2 Promover con el personal médico residente la conclusión de sus estudios de especialidad en psiquiatría, para contar con especialistas calificados que respondan a las necesidades de atención en salud mental de la población.

3.1.3 Promover los Programas de Maestría y Doctorado en los que participa el Instituto con universidades públicas y privadas, para contribuir en la formación de profesionales de la salud que atiendan necesidades específicas de la población que acude a los servicios de salud.

3.1.4 Promover la formación de recursos humanos en enfermería, trabajo social, nutrición, psicología y otras disciplinas en salud mental, para mejorar la calidad de la atención y la capacidad resolutiva en los servicios que se otorgan en el Instituto.

Estrategia 3.2 Consolidar el Programa de Educación Continua con temas actuales y prioritarios en materia de psiquiatría y salud mental, para contribuir en la actualización de profesionales de la salud.

Líneas de Acción

3.2.1 Fortalecer el Programa Anual Educación Continua con base en la evaluación de los cursos diplomados e identificación de nuevos temas, para impartir a profesionales de la salud contenidos actuales e innovadores que favorezcan su desarrollo.

3.2.2 Impulsar la impartición de los cursos de educación continua en la modalidad en línea y/o mixtos, para ampliar la cobertura y favorecer la participación de profesionales de la salud en medios remotos.

Estrategia 3.3 Fortalecer la capacitación técnico-médica, para contribuir en la actualización de los profesionales de la salud del Instituto.

Líneas de Acción

3.3.1 Desarrollar el Programa Anual de Capacitación Técnico-Médica con base la identificación necesidades, para incluir las temáticas de los cursos que requiere el personal sustantivo del Instituto.

3.3.2 Gestionar y evaluar los cursos de capacitación del personal (técnico-médico), para contribuir en la mejora de competencias y habilidades el personal sustantivo del Instituto.

Objetivo Prioritario 4.- Administración

Fomentar el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, mediante la observación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia de disciplina del gasto, austeridad republicana, de los procedimientos de contratación consolidada y el registro de los compromisos institucionales en tiempo y forma, para asegurar que los recursos se ejecuten con eficacia y con ello contribuir en mejorar el bienestar de la población.

Estrategia 4.1 Impulsar el aprovechamiento del capital humano mediante la actualización de la estructura orgánica, la capacitación del personal y el clima laboral, para mejorar el desempeño institucional.

Líneas de Acción

4.1.1 Promover la reestructuración interna mediante la gestión de nuevas plazas, conversión de plazas, cambios de denominación y adscripción de la estructura, reubicación de personal y cambios de horarios, para mayor aprovechamiento del recurso humano en el Instituto que contribuye en mejorar la atención que se otorga a pacientes y/o personas usuarias del Instituto.

4.1.2 Fomentar el clima laboral en el Instituto, para contribuir en un ambiente de trabajo que favorezca las relaciones laborales, el desempeño y la satisfacción del personal del Instituto.

4.1.3 Desarrollar el Programa Anual de Capacitación gerencial-administrativa con base la identificación necesidades, para atender las temáticas de los cursos que favorezcan el desempeño del personal del Instituto.

4.1.4 Coordinar la impartición y evaluación de los cursos de capacitación gerencial-administrativo, para contribuir en mejorar las habilidades y competencias del personal del Instituto.

Estrategia 4.2 Impulsar el uso eficiente de los recursos en apego a los criterios de austeridad y transparencia, para que se realice priorizando los objetivos Institucionales, del desarrollo nacional y el bienestar de la población.

Líneas de Acción

4.2.1 Favorecer el uso efectivo de los recursos, para que se ejerzan en apego a los lineamientos de austeridad, disciplina y transparencia en el ejercicio del gasto en cumplimiento a las disposiciones vigentes en esta materia.

4.2.2 Promover el cumplimiento del Programa de Fomento al Ahorro, para contribuir en el uso eficiente de los recursos y eliminando gastos innecesarios.

Estrategia 4.3 Fomentar la Cultura de Transparencia y Protección de Datos Personales, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que contribuya en la confianza de la ciudadanía.

Líneas de Acción

4.3.1 Garantizar el acceso a la información, para contribuir a la cultura de transparencia y rendición de cuentas de la ciudadanía.

4.3.2 Coordinar la actualización del Portal de Obligaciones de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia, para favorecer la rendición de cuentas a la ciudadanía.

Estrategia 4.4 Fortalecer los Programas de Trabajo de Control Interno y del Programa de Administración de Riesgos, para lograr mejoras en los procesos sustantivos y de apoyo.

Línea de Acción

4.4.1 Elaborar y dar atención al Programa de Trabajo de Control Interno y del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos a través del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), para contribuir en la mejora continua de los procesos y en los trámites y servicios del Instituto.

Estrategia 4.5 Promover el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta del Instituto, para lograr una cultura de ética en el servicio público.

Líneas de Acción

4.5.1 Promover y difundir material de sensibilización en diversas temáticas, para prevenir la realización de las conductas que puedan vulnerar lo dispuesto en el Código de Ética y el Código de Conducta del Instituto.

4.5.2 Impulsar la capacitación de las personas integrantes del Comité de Ética y del Comité de Ética en Investigación, para contar con personal calificado en ética que promueva la prevención de conductas contrarias a las normas éticas y principios que guían el comportamiento de las personas servidoras públicas, priorizando siempre el interés público y el servicio a la ciudadanía.

4.5.3 Dar atención a las actividades comprometidas en el Programa de Trabajo del Comité de Ética, para cumplir con las acciones prioritarias establecidas en el mismo que conlleva la prevención de conflictos éticos y verificar el cumplimiento de los valores éticos Institucionales.

Estrategia 4.6 Consolidar el Programa de Protección Ambiental y Civil a través del seguimiento a las medidas de prevención y seguridad en el Instituto, para garantizar que el personal y personas usuarias conozcan las acciones a realizar en caso de siniestros.

Líneas de Acción

4.6.1 Cumplir con las acciones establecidas en el Programa de Trabajo interno de Protección Civil y del Comité de Bioseguridad, para evitar o atender eventualidades que pongan en riesgo a las personas, sus bienes y el entorno Institucional.

4.6.2 Fortalecer la capacitación y difusión de los planes Protección Civil, para que el personal y personas usuarias, se encuentren preparados en caso de desastres o siniestros.

4.6.3 Promover la cultura del uso racional de recursos (reciclaje de papel, PET, vidrio, aluminio, pilas, medicamento caduco), para promover la conservación del medio ambiente y favorecer su cuidado por parte de personal y personas usuarias.

4.6.4 Fomentar el desarrollo de proyectos sustentables de mejora del medio ambiente, para contribuir a la protección de los recursos ambientales y el uso eficiente de recursos renovables.

Estrategia 4.7 Fortalecer los Sistemas de Información, para apoyo de los procesos sustantivos y administrativos y contar con información confiable y oportuna en la toma de decisiones.

Líneas de Acción

4.7.1 Impulsar las acciones en la automatización e integración de los Sistemas de Información con los que cuenta el Instituto, para favorecer y aprovechar el uso de las TiC'S e implementar mejoras que contribuyan en mejorar los procesos y de los trámites y/o servicios.

4.7.2 Generar verificaciones automatizadas entre las bases las bases de datos y los reportes de información, para eficientar el manejo de esta y contribuir en la toma de decisiones del personal del Instituto.

9. Indicadores y Metas**Indicador 1.1**

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	Porcentaje de egresos hospitalarios por mejoría y curación		
Objetivo	Impulsar la prestación de servicios de atención a la salud, especializados en psiquiatría, salud mental y adicciones que se otorga a pacientes y/o personas usuarias, con especial atención a poblaciones vulnerables, para contribuir al bienestar social atendiendo la demanda de servicios en salud mental de calidad con estricto apego a los Derechos Humanos.		
Definición o Descripción	Indicador que permite evaluar los resultados de la eficacia clínica de la atención médica de los pacientes en áreas hospitalarias que presenta problemas de salud y son tratados en las entidades coordinadas		
Derecho Asociado	Derecho a la salud		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	Mar-Jun-Sep-Dic
Unidad de medida	Porcentaje	Período o recolección de los datos	Mar-Jun-Sep-Dic
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Servicios Clínicos
Método de cálculo	Número de egresos hospitalarios por mejoría y curación /Total de egresos hospitalarios*100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL METÓDO DE CALCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LINEA BASE

La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado

Nombre variable 1	Número de egresos hospitalarios por mejoría y curación	Valor variable 1	465	Fuente de información variable 1	Sistema de registro de atención hospitalario del Instituto Nacional de Psiquiatría
Nombre variable 2	Total de egresos hospitalarios	Valor variable 2	513	Fuente de información variable 2	Sistema de registro de atención hospitalario del Instituto Nacional de Psiquiatría
Sustitución en método de cálculo	$(465/513) *100=90.6\%$				

VALOR DE LINEA BASE Y METAS

Línea base	Notas sobre la línea base				
Valor	90.6	Para el 2009 el 90.6% de los egresos hospitalarios fue por mejoría y curación			
Año	2009				
Meta 2030		Notas sobre la meta 2030			
88					

SERIE HISTORICA DEL INDICADOR Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador Puede registrar N/A (No aplica (N/D) (No disponible) cuando corresponda.

2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
89.9	90.1	80	80	83	85	89

METAS

Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición

2025	2026	2027	2028	2029	2030
85.6	86.1	86.5	87	87.5	88

Indicador 1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR													
Nombre	Razón de urgencias calificadas atendidas												
Objetivo	Impulsar la prestación de servicios de atención a la salud, especializados en psiquiatría, salud mental y adicciones que se otorga a pacientes y/o personas usuarias, con especial atención a poblaciones vulnerables, para contribuir al bienestar social atendiendo la demanda de servicios en salud mental de calidad con estricto apego a los Derechos Humanos.												
Definición o Descripción	Relación entre atenciones en urgencias que son calificadas como reales con el total de atenciones valoradas inicialmente												
Derecho Asociado	Derecho a la salud												
Nivel de desagregación	Población que requiere servicios de salud especializados	Periodicidad o frecuencia de medición			Semestral								
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información			Junio-Diciembre								
Unidad de medida	Razón	Período o recolección de los datos			Enero-Diciembre								
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance			Dirección de servicios clínicos								
Método de cálculo	Número de urgencias calificadas/Número de urgencias no calificadas.												
Observaciones													
APLICACIÓN DEL METÓDO DE CALCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LINEA BASE													
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado													
Nombre variable 1	Número de urgencias calificadas.	Valor variable 1	5162	Fuente de información variable 1	Base de datos Urgencias								
Nombre variable 2	Número de urgencias no calificadas	Valor variable 2	2600	Fuente de información variable 2	Base de datos Urgencias								
Sustitución en método de cálculo	5162/2600=2.0												
VALOR DE LINEA BASE Y METAS													
Línea base		Notas sobre la línea base											
Valor	2.0	Para el 2018 la razón de urgencias calificadas atendidas es 2.0											
Año	2018												
Meta 2030		Notas sobre la meta 2030											
100													
SERIE HISTORICA DEL INDICADOR Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador Puede registrar N/A (No aplica (N/D) (No disponible) cuando corresponda.													
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024							
2.0	2.3	5.1	7.2	4.8	3.4	7.5							
METAS													
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición													
2025	2026	2027	2028	2029	2030								
6.9	7.0	7.2	7.3	7.4	7.6								

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR													
Nombre	Proyectos de investigación en salud mental vigentes en colaboración.												
Objetivo	Impulsar la investigación científica en ciencias biomédicas, clínicas, epidemiológicas y psicosociales en salud mental y adicciones, para reducir el rezago clínico y tecnológico en la innovación diagnóstica y terapéutica, que impiden ofrecer soluciones oportunas y de vanguardia en la atención médica a la población con problemas de salud mental y adicciones.												
Definición o Descripción	Porcentaje de proyectos de investigación en salud mental vigentes, vinculados con otras instituciones que realizan investigación en salud mental.												
Derecho Asociado	Derecho a la salud												
Nivel de desagregación	Valor Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Semestral										
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Junio-Diciembre										
Unidad de medida	Porcentaje	Período o recolección de los datos	Enero-Diciembre										
Tendencia esperada	Regular - Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales / Dirección de Investigaciones en Neurociencias / Dirección de Enseñanza / Subdirección de Investigaciones Clínicas.										
Método de cálculo	(Proyectos de investigación en salud mental vinculados con otras instituciones en el periodo / Proyectos de investigación en salud mental vigentes*) x 100 *Proyectos de Investigación en Salud Mental en proceso + finalizados durante el periodo												
Observaciones													
APLICACIÓN DEL METÓDO DE CALCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LINEA BASE													
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado													
Nombre variable 1	Proyectos de investigación en salud mental vinculados con otras instituciones en el periodo.	Valor variable 1	105	Fuente de información variable 1	Base de datos que contiene información histórica sobre los proyectos de investigación institucionales y resguardada por el Departamento de Evaluación y Estadística								
Nombre variable 2	Proyectos de investigación en salud mental vigentes	Valor variable 2	183	Fuente de información variable 2	Base de datos que contiene información histórica sobre los proyectos de investigación institucionales y resguardada por el Departamento de Evaluación y Estadística								
Sustitución en método de cálculo	$105/183)*100=57.37$												
VALOR DE LINEA BASE Y METAS													
Línea base		Notas sobre la línea base											
Valor	57.37	Durante el año 2024 el 57.37% de los proyectos tuvieron colaboración con otras Instituciones											
Año	2024												
Meta 2030		Notas sobre la meta 2030											
59.3													
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador Puede registrar NA (No Aplica) y ND (No Disponible) cuando corresponda													
2018	2019	2020	2021	2022	2023								
N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	57.37								
METAS Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición													
2025	2026	2027	2028	2029	2030								
57.50	58	58.3	58.5	59	59.3								

Indicador 2.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR																	
Nombre	Porcentaje de cursos y modelos de Intervención en tema de salud mental comunitaria																
Objetivo	Impulsar la investigación científica en ciencias biomédicas, clínicas, epidemiológicas y psicosociales en salud mental y adicciones, para reducir el rezago clínico y tecnológico en la innovación diagnóstica y terapéutica, que impiden ofrecer soluciones oportunas y de vanguardia en la atención médica a la población con problemas de salud mental y adicciones.																
Definición o Descripción	Cursos y modelos de intervención en tema de salud comunitaria en el periodo que se reporta, respecto del total de cursos y modelos de intervención otorgados por la institución.																
Derecho Asociado	Derecho a la salud																
Nivel de desagregación	Valor Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición			Anual												
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información			Diciembre												
Unidad de medida	Porcentaje	Período o recolección de los datos			Anual												
Tendencia esperada	Regular-Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance			Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales												
Método de cálculo	(Cursos y modelos de intervención en temas de salud comunitaria en el periodo/ total de cursos y modelos de intervención otorgados por la institución en el periodo) *100																
Observaciones																	
APLICACIÓN DEL METÓDO DE CALCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LINEA BASE																	
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado																	
Nombre variable 1	Cursos y modelos de intervención en temas de salud comunitaria en el periodo.	Valor variable 1	10	Fuente de información variable 1	Base de datos que contiene información histórica sobre los cursos y modelos de intervención institucionales y resguardada por el Departamento de Evaluación y Estadística												
Nombre variable 2	Total, de cursos y modelos de intervención otorgados por la institución en el periodo	Valor variable 2	10	Fuente de información variable 2	Base de datos que contiene información histórica sobre los cursos y modelos de intervención institucionales y resguardada por el Departamento de Evaluación y Estadística												
Sustitución en método de cálculo	$(10/10)*100=100\%$																
VALOR DE LINEA BASE Y METAS																	
Línea base		Notas sobre la línea base															
Valor	100	Para el 2024 se alcanzó el 100% de los cursos y modelos de intervención en temas de salud comunitaria.															
Año	2024																
Meta 2030		Notas sobre la meta 2030															
100																	
SERIE HISTORICA DEL INDICADOR Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador Puede registrar N/A (No aplica (N/D) (No disponible) cuando corresponda.																	
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024											
N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	100											
METAS																	
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición																	
2025	2026	2027	2028	2029	2030												
100	100	100	100	100	100												

Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR											
Nombre	Efectividad en la formación de médicos especialistas										
Objetivo	Promover la formación y actualización del personal en psiquiatría, salud mental y adicciones, mediante el desarrollo de competencias especializadas y la gestión de profesionales de la salud, para atender a la población que requiere atención médica en psiquiatría, salud mental y adicciones.										
Definición o Descripción	Los resultados del indicador reflejan la capacidad de las instituciones para formar médicos especialistas en sus áreas de especialidad										
Derecho Asociado	Derecho a la salud										
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición			Anual						
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información			Diciembre						
Unidad de medida	Porcentaje	Período o recolección de los datos			Enero-Diciembre						
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance			Dirección de Enseñanza						
Método de cálculo	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte que obtienen constancia de conclusión de estudios de posgrado clínico / Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte inscritos a estudios de posgrado clínico x 100										
Observaciones											
APLICACIÓN DEL METÓDO DE CALCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LINEA BASE La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado											
Nombre variable 1	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte que obtienen constancia de conclusión de estudios de posgrado clínico	Valor variable 1	40	Fuente de información variable 1	Registros de constancias de conclusión de estudios de posgrado clínico en el Instituto						
Nombre variable 2	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte inscritos a estudios de posgrado clínico	Valor variable 2	42	Fuente de información variable 2	Registro de inscripciones a estudios de posgrado clínico en el Instituto						
Sustitución en método de cálculo	$(40/ 42)*100= 95.2\%$										
VALOR DE LINEA BASE Y METAS											
Línea base		Notas sobre la línea base									
Valor	95.2	La efectividad de formación de médicos especialistas de la misma cohorte que obtuvieron constancia de conclusión de estudios de posgrado fue de 95.2%									
Año	2024										
Meta 2030		Notas sobre la meta 2030									
97											
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador. Puede registrar NA (No Aplica) y ND (No Disponible) cuando corresponda											
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024					
N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	100					
METAS											
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición											
2025	2026	2027	2028	2029	2030						
95.2	95.8	96	96.5	96.5	97						

Indicador 3.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR																	
Nombre	Porcentaje de profesionales de la salud que concluyeron cursos de educación continua																
Objetivo	Promover la formación y actualización del personal en psiquiatría, salud mental y adicciones, mediante el desarrollo de competencias especializadas y la gestión de profesionales de la salud, para atender a la población que requiere atención médica en psiquiatría, salud mental y adicciones.																
Definición o Descripción	Promover la formación y actualización del personal en psiquiatría, salud mental y adicciones, mediante el desarrollo de competencias especializadas y la gestión de profesionales de la salud, para atender a la población que requiere atención médica en psiquiatría, salud mental y adicciones.																
Derecho Asociado	Derecho a la salud																
Nivel de desagregación	Valor nacional	Periodicidad o frecuencia de medición			Trimestral												
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información			Marzo, Junio, Septiembre, Diciembre												
Unidad de medida	Porcentaje	Período o recolección de los datos			Enero a diciembre												
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance			Dirección de Enseñanza												
Método de cálculo	Número de profesionales de la salud que recibieron constancia de conclusión de cursos de educación continua impartidos por la institución / Número de profesionales de la salud inscritos a los cursos de educación continua realizados por la institución durante el periodo reportado x 100																
Observaciones																	
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CALCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LINEA BASE																	
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado																	
Nombre variable 1	Número de profesionales de la salud que recibieron constancia de conclusión de los cursos de educación continua impartida por la institución	Valor variable 1	760	Fuente de información variable 1	Registros de constancias de conclusión de estudios de posgrado clínico en el Instituto												
Nombre variable 2	Número de profesionales de la salud inscritos a los cursos de educación continua realizados por la institución durante el periodo reportado	Valor variable 2	800	Fuente de información variable 2	Registro de inscripciones a estudios de posgrado clínico en el Instituto												
Sustitución en método de cálculo	$(760) / (800) \times 100 = 95\%$																
VALOR DE LINEA BASE Y METAS																	
Línea base			Notas sobre la línea base														
Valor	95		Durante el 2011 el 95% de los profesionales de la Salud recibieron constancia de conclusión de cursos de educación continua.														
Año	2011																
Meta 2030			Notas sobre la meta 2030														
98.7																	
SERIE HISTORICA DEL INDICADOR Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador Puede registrar N/A (No aplica (N/D) (No disponible) cuando corresponda.																	
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024											
97.2	95.2	94.8	84.3	84.3	91.8	98.3											
METAS																	
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición																	
2025	2026	2027	2028	2029	2030												
98.4	98.4	98.5	98.6	98.7	98.7												

Indicador 4.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR																	
Nombre	Porcentaje de acciones de mejora realizadas en materia de Control Interno																
Objetivo	Fomentar el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, mediante la observación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia de disciplina del gasto, austeridad republicana, de los procedimientos de contratación consolidada y el registro de los compromisos institucionales en tiempo y forma, para asegurar que los recursos se ejecuten con eficacia y con ello contribuir en mejorar el bienestar de la población.																
Definición o Descripción	Mide la proporción de acciones de mejora realizadas derivadas del análisis continuo derivado del Programa de Trabajo de Control Interno																
Derecho Asociado	Derecho a la salud																
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición			Semestral												
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información			Junio-Diciembre												
Unidad de medida	Porcentaje	Período o recolección de los datos			Enero-Diciembre												
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance			Dirección de Administración												
Método de cálculo	(Número de acciones de mejora realizadas en materia de Control Interno/ número de acciones proyectadas en materia de Control Interno durante el periodo) *100																
Observaciones																	
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CALCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LINEA BASE																	
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado																	
Nombre variable 1	Número de acciones de mejora realizadas en materia de Control Interno	Valor variable 1	58	Fuente de información variable 1	Programa de Control Interno Institucional												
Nombre variable 2	Número de acciones proyectadas en materia de Control Interno durante el periodo	Valor variable 2	58	Fuente de información variable 2	Programa de Control Interno Institucional												
Sustitución en método de cálculo	$(58/58)*100=100$																
VALOR DE LINEA BASE Y METAS																	
Línea base		Notas sobre la línea base															
Valor	100	Para el 2024 el 100% de las acciones proyectadas de Control Interno se realizaron satisfactoriamente.															
Año	2024																
Meta 2030		Notas sobre la meta 2030															
100																	
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador																	
Puede registrar NA (No Aplica) y ND (No Disponible) cuando corresponda																	
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024											
N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	100											
METAS																	
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición																	
2025	2026	2027	2028	2029	2030												
100	100	100	100	100	100												

Indicador 4.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR																	
Nombre	Porcentaje de actividades realizadas contempladas en el programa anual de trabajo del comité de ética																
Objetivo	Fomentar el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, mediante la observación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia de disciplina del gasto, austeridad republicana, de los procedimientos de contratación consolidada y el registro de los compromisos institucionales en tiempo y forma, para asegurar que los recursos se ejecuten con eficacia y con ello contribuir en mejorar el bienestar de la población																
Definición o Descripción	Es el porcentaje de actividades realizadas contempladas en el programa anual de trabajo del comité de ética.																
Derecho Asociado	Derecho a la salud																
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición			Trimestral												
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información			Mar-Jun-Sept-Dic												
Unidad de medida	Porcentaje	Período o recolección de los datos			Mar-Jun-Sept-Dic												
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance			Dirección de Administración												
Método de cálculo	(Porcentaje de actividades del Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética/Porcentaje de actividades comprometidas en el programa anual de trabajo del comité de ética)																
Observaciones																	
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CALCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LINEA BASE																	
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado																	
Nombre variable 1	Porcentaje de actividades del Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética	Valor variable 1	18	Fuente de información variable 1	Base de datos con información referente a las actividades del Programa anual de trabajo del Comité de Ética.												
Nombre variable 2	Porcentaje de actividades comprometidas en el programa anual de trabajo del comité de ética	Valor variable 2	18	Fuente de información variable 2	Base de datos con información referente a las actividades del Programa anual de trabajo del Comité de Ética.												
Sustitución en método de cálculo	(18/18)=100																
VALOR DE LINEA BASE Y METAS																	
Línea base		Notas sobre la línea base															
Valor	100	Para el 2024 el 100% de las actividades del Programa Anual de Trabajo del comité de ética se realizaron satisfactoriamente.															
Año	2024																
Meta 2030		Notas sobre la meta 2030															
24																	
SERIE HISTORICA DEL INDICADOR Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador Puede registrar N/A (No aplica (N/D) (No disponible) cuando corresponda.																	
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024											
N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	100											
METAS																	
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición																	
2025	2026	2027	2028	2029	2030												
19	20	21	22	23	24												

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

PROGRAMA Institucional del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal 2025-2030.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL 2025-2030

1.- Índice.

2. Siglas y Acrónimos.
- 3.- Señalamiento del origen de los recursos del Programa.
4. Fundamento normativo.
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo.
- 6.- Objetivos.
 - 6.1 Objetivo 1: Vigilar que se cumpla con la causa de utilidad pública de las expropiaciones y, en su caso, reclamar la reversión parcial o total de los bienes expropiados que se hayan destinado a un fin distinto del señalado en el decreto expropiatorio para beneficio de las y los sujetos agrarios.
 - 6.2 Objetivo 2: Otorgar asesoría gratuita a las y los sujetos agrarios que así lo soliciten y coadyuvar en la promoción del desarrollo del sector rural a través del fomento de las actividades productivas para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida en comunidad.
 - 6.3 Objetivo 3: Garantizar la entrega oportuna de los recursos provenientes de los fondos comunes por concepto de las indemnizaciones por la expropiación de tierras a núcleos y sujetos agrarios.
 - 6.4 Objetivo 4: Vigilar que las indemnizaciones por expropiación de tierras se paguen en tiempo y forma por las promoventes.
- 6.5 Vinculación de los Objetivos del Programa Institucional del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal 2025-2030 con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030.
- 7.- Estrategias y líneas de acción.
- 8.- Indicadores y Metas

2. Siglas y Acrónimos

APF: Administración Pública Federal.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

FIFONAFE: Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

FONAFE: Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

LA: Ley Agraria.

LP: Ley de Planeación.

LFRA: Ley Federal de Reforma Agraria.

PIFIFONAFE: Programa Institucional del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal 2025-2030.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2025- 2030.

Pp E043: Programa Presupuestario del FIFONAFE: Servicios de Administración de Fondos Comunes de Núcleos Agrarios y Supervisión de Expropiaciones.

PSEDATU: Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025 -2030.

RLAMOPR: Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

3.- Señalamiento del origen de los recursos del Programa

Los Criterios para la Gestión, Evaluación y Actualización de los Programas Derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señalan en su apartado A numeral 12, incluir la siguiente leyenda:

"La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo."

Es necesario señalar que el FIFONAFE, no recibe recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación y opera con recursos propios que se obtienen de los siguientes rubros:

1. 7.7% de rendimientos de fondos comunes.
2. Contraprestaciones de Fideicomisos en los que el FIFONAFE es parte.
3. Venta de bienes inmuebles.
4. Ingresos por convenios.
5. Rendimientos de los fondos patrimoniales.
6. Otros ingresos.

4. Fundamento normativo

La CPEUM contempla dos artículos en los que se aborda el papel de la Nación para definir el rumbo del país; el artículo 25 establece que le corresponde al Estado mexicano la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable. El artículo 26 señala la organización de un sistema de planeación democrática para el desarrollo nacional, para reglamentar este último artículo, se publicó la LP a la que se sujetarán todos los programas de la APF.

La LP en su artículo 17 fracción II señala que las entidades paraestatales elaborarán sus respectivos programas institucionales, que deberán estar alineados con el programa sectorial respectivo.

El párrafo segundo del artículo 27 de la CPEUM determina que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; en su fracción VII, considera, entre otros aspectos, el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades; y, en la fracción XX que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral.

El FIFONAFE fue creado conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes Ejidales, publicado en el DOF el 23 de abril de 1959 y constituido el 25 de octubre de 1960; auxilia al Ejecutivo Federal en sus atribuciones para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, con capacidad jurídica y patrimonio propio.

La Ley Federal de Entidades Paraestatales en su artículo 47, establece que las entidades paraestatales deberán sujetarse a la LP, al PND, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas, y formularán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazos.

En el DOF del 15 de agosto de 2019, se publicó la relación de Entidades Paraestatales de la APF, la cual en el apartado III. Fideicomisos Públicos, contempla al FIFONAFE como entidad adscrita a su cabeza de sector: SEDATU.

De conformidad con lo establecido en la LA y en el RLAMOPR, el FIFONAFE es la única entidad del Gobierno Federal, encargada de vigilar que los bienes expropiados a ejidos y comunidades se destinen a la causa de utilidad pública invocada en los decretos expropiatorios y que no exceda un plazo de cinco años a partir de la publicación del decreto; y de no cumplir con la causa, ejerce las acciones judiciales o administrativas para revertir total o parcialmente los bienes expropiados; asimismo, tendrá que cerciorarse que la indemnización fue cubierta en tiempo y forma a los núcleos y sujetos agrarios; de no ser así deberá requerir el pago.

Si el pago indemnizatorio es depositado en el FIFONAFE por la promovente de la expropiación, esta Entidad lo pagará al núcleo o sujeto agrario atendiendo a sus derechos y cubriendo los requisitos, si éste fue cubierto de forma directa, la promovente deberá acreditar ante el FIFONAFE el pago en tiempo y forma, para que se emita la constancia de descargo necesaria para la ejecución del decreto.

El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030 (PSEDATU), se publicó en el DOF el primero de septiembre de 2025¹, mismo que busca hacia 2030 consolidar un modelo de desarrollo territorial.

Con fundamento en lo anterior el FIFONAFE presenta el **Programa Institucional 2025-2030 del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal** encaminado a apoyar tareas del Gobierno Federal y de su cabeza de sector, a través de objetivos, estrategias y líneas de acción, enfocadas a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas que habitan en los ejidos y comunidades. La coordinación del Programa, su integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendimiento de cuentas estará a cargo del FIFONAFE a través de la Dirección General.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

La República mexicana cuenta con una superficie continental de 1,960,189 kilómetros cuadrados² de los cuales el 50.8% corresponde a propiedad social, que poseen ejidos y comunidades. En esta superficie existen 32,251 núcleos agrarios, de los cuales 92% (29,827) corresponden a ejidos y 8% (2,424) a comunidades, que en su conjunto ocupan alrededor de 100 millones de hectáreas, sobre las que tienen presencia y derechos 4,690,126 sujetos agrarios, de los cuales 1,255,591 son mujeres y 3,434,535 hombres, lo que representa 27% y 73% respectivamente.³

La propiedad social representa un poco más de la mitad del territorio mexicano, es poseedora de los recursos naturales más importantes, refiriéndonos a las dos terceras partes de los recursos hídricos disponibles; el 70% de los bosques albergan la mayor cantidad de especies de flora y fauna, mientras que el 60% de los litorales se encuentran dentro de polígonos pertenecientes a ejidos y comunidades⁴.

La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mostró que el volumen de población en 2022 era de 128.8 millones de personas⁵, mientras que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social publicó que la pobreza en las zonas rurales ascendía a 15.5 millones de personas y que de cada diez mexicanas y mexicanos, tres viven en pobreza extrema⁶ lo que se traduce que el 12% del total de la población mexicana vive en zonas rurales y en pobreza extrema. De los 2,478 municipios que conforman el territorio mexicano, 1,345 integran las Zonas de Atención Prioritaria Rurales, lo que significa que el 54.27%, cumple con la condición de estar en Muy Alta o Alta Marginación o tienen Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social; siendo Oaxaca, Puebla, Veracruz y Chiapas, las cuatro entidades federativas en las que concentran la mayor cantidad de municipios en pobreza extrema.⁷

Con respecto a la estructura agraria y productiva de México; el 56% de los productores poseen menos de dos hectáreas; el 25.4% de 2 a 5 hectáreas; el 15.4% de 5 a 20 hectáreas y solo el 3.2% tiene más de 20 hectáreas, lo que se traduce en que más de la mitad son pequeños productores. Según la categoría del Gobierno mexicano, poco más del 80% de las y los productores son considerados como pequeñas unidades ya que poseen hasta 5 hectáreas y cuyo papel es fundamental para garantizar el abasto de alimentos en México y son clave para la seguridad alimentaria no sólo en el ámbito nacional, sino también a nivel internacional.⁸

Históricamente, se ha registrado una falta de políticas encaminadas a las y los pequeños productores que repercute en su rendimiento; además, no hay equidad en la distribución y uso del agua que, según el Censo Agropecuario de 2022, las unidades de producción con menor superficie sembrada tuvieron menos acceso al riego que se traduce en que solo 13.3% de los que tenían hasta 2 hectáreas de superficie sembrada accedieron al riego. En contraste el 37.5% de las unidades de producción con más de 20 hectáreas de superficie sembrada también accedieron al riego.⁹

¹ Tomado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5767022&fecha=01/09/2025#gsc.tab=0

² INEGI. Tomado de: <https://cuentame.inegi.org.mx/territorio/extension/default.aspx?tema=Tf> disponible el 7 de abril de 2025.

³ RAN, "Datos Abiertos". Tomado de: <https://datos.ran.gob.mx/conjuntoDatosPublico.php> disponible el 19 de marzo de 2025.

⁴ RAN, "Nota Técnica sobre la Propiedad Social". Tomado de: http://www.ran.gob.mx/ran/indic_bps/NOTA_TECNICA_SOBRE_LA_PROPRIEDAD_SOCIAL_v26102017 disponible el 21 de marzo de 2025.

⁵ CONEVAL, "Nota técnica sobre la información empleada para la estimación de la medición de pobreza en México, 2022". Tomado de: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2022/Nota_tecnica_sobre_la_informacion_empleada_para_la_estimacion_de_la_medicion_de_pobreza_en_Mexico_2022.pdf disponible el 18 de abril de 2025.

⁶ CONEVAL, "Análisis de la población en situación de pobreza extrema". Tomado de: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/contribucion_estrategias_pobreza/Pobreza_extrema_Mexico.pdf disponible el 20 de marzo de 2025.

⁷ Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025. Tomado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746130&fecha=24/12/2024#gsc.tab=0 disponible el 20 de marzo de 2025.

⁸ Gobierno de México, "Pequeños productores, sostén de nuestra agricultura". Tomado de: <https://www.gob.mx/senasica/articulos/pequenos-productores-sosten-de-nuestra-agricultura> disponible el 21 de abril de 2025.

⁹ INEGI, "Resultados Adicionales del Censo Agropecuario 2022". Tomado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/CA_Adic/CA_Adic2024.pdf disponible el 20 de marzo de 2025.

En el año 2020, el 21% de la población total de México residía en el medio rural¹⁰ y de este porcentaje, el 26.8% tenía 65 años o más.¹¹ Este fenómeno es conocido como “el envejecimiento del campo” y da evidencia que los titulares de predios agrarios son adultos mayores, lo cual conlleva “...no sólo que dejen de trabajar en la parcela, sino que dejan de participar en las asambleas comunitarias donde se toman las decisiones... Esto trae como consecuencia un debilitamiento social, pues los núcleos agrarios no tienen la participación de cohesión interna para la toma de decisiones colectivas y esto los hace extraordinariamente vulnerables, tanto a las acciones de mercado como incluso a la delincuencia organizada...”¹²

El envejecimiento de la población de los núcleos agrarios supone un reto importante y requiere políticas públicas diseñadas especialmente para fomentar el relevo generacional y su ausencia probablemente se deba a la rigidez del mercado de tierras que limita el acceso a los jóvenes y a la baja rentabilidad de la actividad agropecuaria, lo que impacta negativamente en la producción de alimentos y en la soberanía alimentaria.¹³

Además de las situaciones adversas que ha enfrentado la propiedad social para incorporarse al desarrollo nacional, la disminución de su superficie consecuencia del crecimiento de la mancha urbana, ha conducido al abandono del campo por la falta de tierras o a la baja productividad de estas, en la que hombres y mujeres se han visto obligados a desplazarse de sus lugares de origen en búsqueda del sustento propio y familiar.

Dentro de la propiedad social de la tierra se encuentran las reservas de crecimiento de las grandes ciudades, así como el desarrollo de proyectos estratégicos y de la infraestructura ferroviaria, obtención de hidrocarburos, producción de energía eólica; y desde luego, la producción de alimentos; por lo tanto, lo que suceda dentro de la propiedad social, impacta en los diferentes sectores de la economía y los espacios urbanos del país.

El tema de las expropiaciones y su eventual reversión, son materia de trabajo del FIFONAFE. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación interpreta la expropiación como:

“La propiedad privada, como modelo de la propiedad originaria de la Nación, es un derecho humano que el Estado puede afectar exclusivamente a través de las formas que el orden jurídico previene, entre otras, la expropiación. Para evitar afectaciones injustificadas a ese derecho, el pago de la indemnización en caso de expropiación, en términos de los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se erige como una medida para resarcir su afectación y garantizar el debido y adecuado respeto al mencionado derecho humano.”¹⁴

La expropiación es un acto administrativo a través del cual el Estado priva o desposee a una persona de su propiedad, ya sea total o parcialmente, condicionada a que exista una causa de utilidad pública y al pago correspondiente a través de una indemnización.

En la década de 1940, la demanda de tierra para fines distintos para los cuales fue dotada a ejidos y reconocida a comunidades de pueblos originarios empezó a crecer vertiginosamente, impulsada por el desarrollo industrial de México; entre 1940 y 1980 el Producto Interno Bruto nacional creció a una tasa anual promedio cercana a 7%¹⁵, entre el año 1940 y el 1959 (año de creación del FONAFE) se publicaron 466 decretos expropiatorios de tierras y 1,938 en los siguientes 20 años. La superficie expropiada pasó de 80,739-87-16.16 hectáreas a 199,781-11-40.37 hectáreas.

Este dato evidencia la pertinencia de la creación en 1959, de una Entidad que tuviera como objeto la atención a los temas de indemnización (fondos comunes de núcleos agrarios) y supervisión de expropiaciones; en esencia los temas objeto del Pp E043.

¹⁰ INEGI, “Población rural y urbana”. Tomado de: https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/rur_urb.aspx?tema=P disponible el 20 de marzo de 2025.

¹¹ CONEVAL, “La población jornalera agrícola en México y su situación de pobreza”. Tomado de: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/contribucion_estrategias_pobreza/Analisis_pobreza_jornaleros_agricolas_Mexico.pdf disponible el 20 de marzo de 2025

¹² Procurador Agrario (otro) Luis Rafael Hernández Palacios Mirón, conferencia: “Visión integral del derecho agrario”, en el marco de la inauguración del diplomado en Derecho agrario, pueblos indígenas y sustentabilidad, organizado por la División de Estudios Jurídicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH). Tomado de: <https://www.gaceta.udg.mx/envejecimiento-de-agricultores-y-feminizacion-del-campo-abonan-a-perdida-de-ejidos/#:~:text=Palacios%20Mir%C3%B3n%20afirm%C3%B3%20que%20todo,es%20lo%20agrario%E2%80%9D%2C%20se%C3%B3n%C3%81al%C3%B3B3> disponible el 23 de abril de 2025.

¹³ SAGARPA-FAO, “Estudio sobre el envejecimiento de la población rural en México”. Tomado de: <https://www.agricultura.gob.mx/sites/default/files/sagarpa/document/2019/01/28/1608/01022019-2-estudio-sobre-el-envejecimiento-de-la-poblacion-rural-en-mexico.pdf> disponible el 23 de abril de 2025.

¹⁴ SCJN, Tesis: 2a. LXXXVII/2018 (10a.). “Indemnización en caso de expropiación”. Tomado de: <https://bj.scn.gob.mx/documento/tesis/2017905> disponible el 23 de abril de 2025.

¹⁵ Mauricio de María y Campos, Lilia Domínguez Villalobos, Flor Brown Grossman, et al. 2013. “El desarrollo de la industria mexicana en su encrucijada. Entorno macroeconómico, desafíos estructurales y política industrial”. Facultad de Economía y Universidad Iberoamericana, A.C.

La tendencia se profundiza, tan sólo del año 2019 a mayo de 2025, se publicaron 249 decretos expropiatorios con una superficie de 29,479-39-14.09 hectáreas. Esto significa que el promedio anual de publicación de decretos expropiatorios que en el período 1940-1959 era de 23, en los últimos seis años de 2019 a mayo de 2025, asciende a casi 40 decretos anuales. El incremento de las expropiaciones de tierra a ejidos y comunidades por sí sólo no es el problema de fondo, en todo caso sería uno que compete al Ramo 15 en su conjunto o incluso más allá de éste; lo mencionaremos sólo para contextualizar el problema central que, en el concierto del quehacer del Ramo 15, atiende el FIFONAFE con el Pp E043, nos referimos a la expansión desordenada e insustentable de las ciudades y zonas metropolitanas, que provoca una persistente tensión entre el campo y la ciudad, graves desequilibrios ambientales y creciente inequidad social por el acceso desigual a los recursos naturales y a los beneficios de la urbanización, educación, salud, vivienda, transporte, etc. y el colofón, el vaciamiento de la fuerza de trabajo de ejidos y comunidades rurales en general.

Si, la demanda de tierra para asentamientos humanos y para infraestructura ferroviaria, obtención de hidrocarburos, producción de energía eólica, etcétera, seguirá presente; aunque ciertamente se resta suelo destinado a la producción de alimentos, agrícolas y pecuarios; el problema central para efectos del Pp E043, se expresa en dos vertientes unidas por el concepto de propiedad social de la tierra, a saber:

La demanda creciente de tierra para fines distintos para los cuales fue dotada a ejidos y reconocida a comunidades de pueblos originarios, puede llevar a expropiaciones injustificadas que se manifiestan en dos ámbitos; el no cumplimiento o variación de la causa de utilidad pública invocada en el decreto expropiatorio de tierras y/o el no pago en tiempo y forma de la indemnización a los núcleos y sujetos agrarios expropiados.

De 2018 a 2025 el FIFONAFE realizó 239 supervisiones de decretos expropiatorios que abarcan una superficie total de 114,605 hectáreas, el 19.08 % de la superficie supervisada no se destinó a la causa de utilidad pública invocada en los decretos, lo que representa 21,870 hectáreas usadas en fines distintos para los cuales fue dotada a ejidos y reconocida a comunidades de pueblos originarios.

Entre los años 1960 y 2023, se encuentran 252 decretos expropiatorios con pendientes de pago por indemnización, considerando deciles de 1960 a 2019 y, un último segmento de 2020 a 2023, los deciles con mayor rezago son el 1990-1999 con 78 y el 2010-2019 con 66 decretos con rezago de pago. Es oportuno mencionar que en el decil del 1990-1999 más del 50% de los pendientes de pago corresponden a expropiaciones en primer término a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra seguida por la Comisión Nacional del Agua y Comisión Federal de Electricidad.

Ahora bien, el no cumplimiento o variación de la causa de utilidad pública se refiere a la desviación, omisión o tergiversación del propósito original de beneficio colectivo que justifica una acción estatal, como la expropiación, regulación, intervención o inversión pública, se configura cuando las medidas adoptadas bajo este principio no se traducen en un bien común efectivo, ya sea por falta de ejecución, uso indebido del recurso o incumplimiento de los objetivos prometidos.

El incumplimiento es un problema grave que puede generar conflictos sociales, pérdida de confianza en el Estado y uso ineficiente del territorio.

Algunas de las principales causas que originan este incumplimiento son:

- Acelerar la expropiación de tierras sin tener claro cómo se va a usar el terreno, cambio de prioridades, usar el terreno para otra finalidad o abandonar el proyecto inicial.
- El uso indebido de tierras expropiadas, que se destinan a fines privados disfrazados de utilidad pública.
- Problemas legales y sociales como conflictos con los antiguos propietarios, juicios pendientes o falta de indemnización adecuada paralizan el uso de la tierra.
- Protestas o rechazo social por la falta de consulta o por el uso final de los terrenos.
- Cooptación del interés público: Cuando intereses privados o políticos sustituyen el interés colectivo.
- Déficit institucional: Falta de mecanismos de control, supervisión y evaluación.

Consecuencias del incumplimiento:

- Afectaciones sociales: Comunidades desplazadas sin beneficios, ruptura del tejido social.
- Impacto ambiental: Proyectos mal justificados causan daño ambiental irreversible.
- Costos fiscales: Países pueden gastar hasta un 1.5% del PIB en sobrecostos e indemnizaciones por proyectos de utilidad pública mal gestionados.

Temporalidad:

- Corto plazo: Reacción ciudadana (protestas, acciones legales). Ineficiencia en uso de recursos públicos.
- Mediano plazo: Costos económicos por indemnizaciones, auditorías o corrección de fallas. Erosión del Estado de derecho.

Instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 17, reconocen el derecho a la propiedad, pero permiten su limitación “por causa de utilidad pública y conforme a la ley”. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU) también acepta expropiaciones si hay justificación legítima, debido proceso y compensación adecuada.

La reversión de tierras expropiadas internacionalmente se refiere al derecho del propietario original de una propiedad expropiada a recuperarla si el propósito público para el cual fue expropiada no se cumple o si la propiedad ya no es necesaria para ese propósito. Este derecho, también conocido como derecho de reversión, se aplica cuando las tierras expropiadas no se utilizan para el fin declarado o cuando dejan de cumplir con la función pública que justificó la expropiación.

La reversión de tierras se puede definir como un proceso legal donde la propiedad de la tierra vuelve al estado o a su propietario original, se ha dado en diversos países, a menudo como parte de reformas agrarias. Algunos ejemplos incluyen: México, Cuba, Bolivia, Brasil, Perú, Ecuador, Chile, Indonesia, Vietnam y Filipinas, entre otros. Estos países han implementado leyes y políticas para redistribuir la tierra, a menudo con el objetivo de abordar desigualdades sociales y económicas.

La reversión de tierras expropiadas es un derecho que protege al propietario original frente a posibles abusos o cambios de destino de la propiedad expropiada, asegurando que la tierra se utilice para el fin público declarado o que, de no ser así, pueda ser recuperada por el propietario original.

Además de México, países como Cuba han ejercido la acción de reversión de tierras, especialmente en el contexto de reformas agrarias, la cual en lo general implica la recuperación de propiedades por parte del Estado cuando no se cumplen con ciertas condiciones o no se destinen a los fines sociales previstos.

En México, la reversión de tierras está vinculada con la Reforma Agraria, en donde el Estado puede recuperar tierras que no cumplen con su función social.

En Cuba, la ley de mayo de 1959, que forma parte de su reforma agraria, contempló la afectación de tierras mediante expropiación por interés social o por utilidad pública. La conexión histórica entre los pueblos de México y Cuba ha sido sistemática, siendo posible visualizar la importancia de la Revolución mexicana especialmente en sus transformaciones en el sector agrario cubano¹⁶.

La reversión de tierras, en esencia es un mecanismo para asegurar que las propiedades cumplan con su función social y que no queden ociosas o destinadas a usos que no benefician a la sociedad.

En Bolivia, de conformidad a su Constitución Política señala que la expropiación se llevará a cabo por causa de utilidad pública, calificada conforme a la ley y previa indemnización justa, estableciendo en su ley No. 3545, artículo 33, que la propiedad agraria puede ser expropiada por causa de utilidad pública, previo pago de una indemnización¹⁷.

La reversión de tierras no es una acción exclusiva de México, es un mecanismo adoptado por diversos países, sobre todo en Centroamérica como parte de reformas agrarias y políticas de desarrollo rural, que permite:

- Asegurar que la superficie afectada cumpla su función en beneficio de la colectividad.
- Que no queden ociosas.
- Seguridad alimentaria.
- Protección de derecho de propiedad.

Existen dos casos muy presentes actualmente en México, que bien ilustran la problemática causada por la desatención a los procesos de expropiaciones de tierras: la autopista Siglo XXI y el Arco Norte.

La construcción de la autopista Siglo XXI se inició en noviembre de 1995, se estimaba que sería concluida en el año 2000; sin embargo, no fue inaugurada sino hasta el 11 de mayo de 2005. La construcción del Arco Norte comenzó el 28 de febrero de 2006, la primera sección de 169 kilómetro, abrió en julio de 2009.

¹⁶ Legado de la Revolución Mexicana en la Reforma Agraria Cubana de 1959. Autor: Rolando Pavó Acosta.

¹⁷ Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA)

La problemática que se presenta son expropiaciones con obra construida pero aún sin publicación de decretos expropiatorios, en el mejor de los casos con firma de convenios de ocupación previa y pago anticipado; sin embargo, los convenios frecuentemente se realizaron sin las formalidades de presencia de la Procuraduría Agraria e inscripción en el Registro Agrario Nacional, además de supuestos pagos anticipados hechos directamente por la promovente de la expropiación, que no se documentan. Actualmente, el FIFONAFE coadyuva con la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en la atención de la conflictividad agraria que estos casos han generado.

Por ello se diseñó una Entidad que velara en favor que la acción se llevara a cabo respetando la propiedad social por la que el pueblo mexicano había luchado incansablemente. Así nace el FIFONAFE, constituido a raíz de la publicación del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes Ejidales (DOF del 23 de abril de 1959) que en su artículo primero mandataba la creación del entonces FONAFE, mismo que se entregaría en Fideicomiso al entonces Banco Nacional de Crédito Ejidal; así, se facultó al FONAFE como el único titular para ejercer la acción de reversión de tierras una vez transcurrido un plazo de cinco años y/o que la causa de utilidad pública no se hubiera cumplido o se diera un fin distinto a los bienes expropriados.

Con la expedición de la LFRA (publicada en el DOF el 16 de abril de 1971 y derogada el 6 de mayo de 1992), el FONAFE se transformó en un organismo público descentralizado con funciones de fideicomiso y de organismo operador de créditos para la industria rural. Posteriormente, el FONAFE se extingue con motivo de la expedición del decreto de reformas y adiciones a la LFRA el 29 de junio de 1976 y es entonces que se constituye el FIFONAFE y con las reformas de 1984 a esta misma ley, se inicia el financiamiento para actividades productivas a ejidos y comunidades.

La propiedad de la tierra se reconoció junto con dos formas de tenencia agraria social, hoy llamados núcleos agrarios constituidos por el ejido (propiedad otorgada a colectivos de campesinos en tierras estatales o expropiadas) y la comunidad (títulos de propiedad otorgados a comunidades rurales, reconociéndoles su condición de propietarios originales de la tierra que les permitió a las comunidades indígenas, recuperar derechos colectivos sobre sus tierras tradicionales).¹⁸ Es a través del artículo 27 de la CPEUM que se regula la propiedad de las tierras y aguas estableciendo los derechos de la Nación y los derechos de los particulares. Su fin es proteger el interés público y los derechos individuales y refleja la lucha social del ejército zapatista encabezado por Emiliano Zapata, quienes buscaban la restitución de las tierras a sus propietarios originales y acabar con los acaparadores de tierras.

No obstante, la importancia social de la restitución de tierras, en 1992 se implementaron una serie de reformas que incluyeron la modificación de este artículo, así como también la expedición de la LA, en la que se debilitaron los mecanismos para compensar a los núcleos agrarios por la disminución o pérdida de sus tierras, derivado de las expropiaciones, y de elementos para proteger la unidad familiar campesina.

Así, para el FIFONAFE, el concepto de territorio engranado con los conceptos de sustentabilidad y de acción social en los procesos del desarrollo, promueve un cambio paradigmático que orienta a la innovación de los enfoques y estrategias para el desarrollo en el campo mexicano; un cambio que considera la importancia fundamental de la organización de los productores rurales. Una transformación que da paso a un modelo de desarrollo rural para México enfocado en responder las especificidades regionales de las condiciones sociales, económicas y culturales de la sociedad rural mexicana, soportado en el reconocimiento de su diversidad fisiográfica, condición que ha dado lugar a una importante variedad de climas y de suelos en el territorio nacional esto que suele verse como debilidad para lograr una agricultura exitosa, es la explicación del porque México ocupa el cuarto lugar en el mundo en biodiversidad, precisamente en el reconocimiento de la diversidad (orográfica, suelos, clima y biota) los poseedores originarios de las tierras mexicanas concibieron sus sistemas de producción agropecuarias y de aprovechamiento silvícola. Se requiere una transformación que lleve al progreso social que combata la desigualdad socioeconómica del país y la migración rural del campo mexicano estimulada por la vecindad con la primera potencia económica del mundo, pero también, por el abandono de sus habitantes por el Estado mexicano.

El FIFONAFE como Entidad que auxilia al Ejecutivo Federal en las atribuciones para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo con capacidad jurídica y patrimonio propio, asume el compromiso y la obligación moral y solidaria de ser corresponsable en contribuir al cumplimiento con lo establecido en la CPEUM, en los acuerdos internacionales de los que México es parte, específicamente la Agenda 2030, en el PND, en los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación y en el PSEDATU; todos ellos encaminados a construir una nueva realidad para las y los mexicanos basado en la justicia social.

¹⁸ CLACS, "1992 Reforma del artículo 27 de la Constitución mexicana". Tomado de: <https://legalculturessubsoil.ilcs.sas.ac.uk/es/legal-actions/1992-reforma-del-articulo-27-de-la-constitucion-mexicana/#:~:text=La%20reforma%20puso%20fin%20al,los%20recursos%20y%20la%20propiedad> disponible el 23 de abril de 2025.

En cumplimiento a los fines y objetivos establecidos en el Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del 7 de agosto de 1995, el FIFONAFE se alinea a los Ejes del PND, siendo estos:

Eje General 1. Gobernanza con justicia y participación ciudadana, es prioridad trabajar desde el territorio cercano a los núcleos y sujetos agrarios con respeto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, la igualdad entre mujeres y hombres del campo. Se respetarán los acuerdos emanados de las asambleas en los ejidos y comunidades indígenas con la finalidad de fortalecer su identidad cultural e impulsar su desarrollo social y económico. Asimismo, se continuará con acciones para erradicar la corrupción mediante la capacitación de las personas servidoras públicas, y se continuará optimizando los recursos públicos garantizando la eficiencia en los servicios que otorga en su Pp E043 a las y los cuentahabientes y usuarios.

Eje General 2. Desarrollo con bienestar y humanismo, implica fortalecer y ampliar la red de protección social, con especial atención a quienes enfrentan condiciones de desigualdad, pobreza o marginación, o a aquellos que por diversas razones se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Por lo que su Pp E043 coadyuvará en promover en ejidos y comunidades una cultura de cuidado a la naturaleza y evitar la destrucción del medio ambiente, impulsando proyectos de desarrollo agrario sustentable para lograr el bienestar de la población en las zonas rurales del país. Además, se orientará a los núcleos agrarios cuentahabientes del FIFONAFE para que destinen sus fondos comunes en proyectos productivos agropecuarios, o bien, en el mejoramiento de su vivienda.

Eje General 3. Economía moral y trabajo, contiene acciones de política orientadas a promover una mejora continua y sostenible del bienestar de toda la población, con especial atención a las y los trabajadores, particularmente aquellos que laboran y viven en el campo. Otro objetivo estratégico es fortalecer el campo mexicano y lograr la soberanía alimentaria de México, a través del apoyo al sector agrícola y la protección de los derechos de quienes trabajan y viven en el campo. La aportación del Pp E043, para este Eje, es implementar estrategias que impulse el desarrollo de la población rural, incentivando el crecimiento de la economía regional a través de fortalecer las actividades agropecuarias, silvícolas, acuícolas y artesanales, con pleno respeto a la cultura y las tradiciones de los núcleos y sujetos agrarios para generar las condiciones de una economía incluyente, que promueva el bienestar de la población y garantice una distribución justa de beneficios para detener el éxodo campesino y el vaciamiento del agro.

Eje General 4. Desarrollo sustentable, como la mayor parte de los recursos hídricos y minerales del país se encuentran en polígonos de ejidos y comunidades indígenas; así como también el 70% de los bosques y selvas y el 60% de los litorales; el FIFONAFE lleva a cabo actividades para coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas promocionando y colaborando en la realización de proyectos de desarrollo agrario sustentable a nivel micro regional que fortalezcan la unidad productiva familiar.

Eje Transversal 1. Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres, es un compromiso de Estado erradicar las desigualdades estructurales que han limitado el acceso de las mujeres a sus derechos y oportunidades. El Pp E043 trabajará en favor de las mujeres pertenecientes a los núcleos agrarios cuentahabientes, apoyando en las tareas para que puedan vivir con dignidad, sin discriminación y libres de violencias.

Eje Transversal 2. Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, este Eje tiene como objetivo dotar al Estado mexicano de capacidades físicas, tecnológicas y humanas para modernizar las funciones del Gobierno en sus tres niveles. Esto implica una transformación digital que simplifique y optimice los trámites gubernamentales, mejorando la calidad de los servicios. El Pp E043 no es ajeno a la simplificación de trámites y servicios públicos que brinda a sus cuentahabientes que requiere de los servicios; asimismo, promoverá el uso de herramientas digitales que permitirán disminuir costos y tiempo para la atención de los usuarios del interior del país contribuyendo a una atención eficiente, transparente y accesible en beneficio de sus cuentahabientes.

La SEDATU como coordinadora y cabeza de sector del FIFONAFE es la encargada de elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano del país. El PSEDATU es el instrumento rector de la planeación de mediano y largo plazo para el Ramo 15 a través del cual se establecen las directrices que permitirán coadyuvar con el desarrollo nacional en donde se enmarcan las prioridades del sector agrario, territorial y urbano. En este contexto, el FIFONAFE se alinea y cumple con las atribuciones conferidas en el artículo 27 de la CPEUM y también con los acuerdos y tratados internacionales, de los que México es parte, con la LA, su RLAMOPR y otros ordenamientos legales, en el ánimo de contribuir a impulsar políticas de desarrollo agrario encaminadas a lograr la justicia social en el campo mexicano y saldar la deuda social contraída desde hace décadas.

El Ejecutivo Federal a través de los diferentes programas de gobierno, busca consolidar los ideales de la Revolución Mexicana coadyuvando al crecimiento económico, prosperidad y desarrollo del campo mexicano. Así se establecieron las bases para el adecuado manejo de los fondos del campo y para fijar el alcance de la expropiación y permuto de sus parcelas, y a pesar de los cambios realizados en la LA, y las modificaciones a los diversos instrumentos de constitución del FIFONAFE, se conserva sus funciones, objetivos y mandatos de ley establecidos en la propia legislación agraria que de conformidad a lo dispuesto en sus artículos 94 y 97 se tienen encomendados, principalmente, dos puntos:

1.- Servir como conducto preferente en la captación de las indemnizaciones que las promoventes realizan a los núcleos agrarios afectados por un decreto expropiatorio por causa de utilidad pública y su posterior entrega a los sujetos agrarios afectados mediante la conformación del fondo común.

2.- Como titular de la acción de reversión de tierras expropiadas acotada por diversos disposiciones y criterios jurisprudenciales.

El FIFONAFE, como única autoridad facultada en vigilar que los bienes expropiados a ejidos y comunidades, se destinen a la causa de utilidad pública señalada en los decretos expropiatorios, con fundamento en el artículo 97 de la LA, atiende lo señalado en el artículo 94 de la citada ley: "Las expropiaciones solo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; asimismo, se garantiza que la indemnización por concepto de expropiación se cubra totalmente y dentro del tiempo establecido. Es la única Entidad de la APF que al promover la acción de reversión para restituir las tierras de propiedad social expropiadas y que no cumplieron con la causa de utilidad pública de acuerdo con lo señalado en los artículos 91 y 95 del RLAMOPR. Estas atribuciones apoyan de manera sustantiva a proteger y garantizar los derechos de los núcleos y sujetos agrarios, y coadyuvar en las tareas de ordenamiento del territorio rural, ya que al vigilar la causa de utilidad pública y ejercer la acción de reversión, se contribuye a la certeza jurídica en la reincorporación de suelo social y el bienestar de las personas.

El FIFONAFE como entidad paraestatal coordinada por la SEDATU aporta acciones que contribuyen a las Estrategias del PSEDATU en su Objetivo 1 "Mejorar el bienestar social y económico sostenible de los núcleos agrarios, integrándolos efectivamente al desarrollo nacional, fortaleciendo su organización y el ejercicio pleno de derechos en la propiedad social para los pueblos originarios, comunidades y las personas"; esto acorde a los fines establecidos en el Convenio Modificadorio al Contrato Constitutivo de FIFONAFE, que señala:

1. Promover la captación de los bienes y recursos que integrarán el patrimonio del FIFONAFE, los que se destinarán para coadyuvar a la promoción del desarrollo del sector rural a través del fomento a las actividades productivas, para lograr el mejoramiento de las condiciones de producción y para apoyar acciones sociales en beneficio de los campesinos, en los términos y con las modalidades en las Reglas de Operación que al efecto se dicten.

2. Brindar asesoría gratuita a los ejidos y comunidades, así como a los campesinos en general que así lo soliciten, para coadyuvar a la protección de la vida en comunidad propiciando su desarrollo y mejorando sus posibilidades de atender y satisfacer las demandas de sus integrantes, en los términos y con las modalidades en las Reglas de Operación que al efecto se dicten.

3. Apoyar financieramente las actividades agropecuarias, industriales y de servicios en ejidos y comunidades, en los términos y modalidades de las Reglas de Operación del FIFONAFE, o las que expresamente determine su Comité Técnico y de Inversión de Fondos.

Con base en lo anterior, el FIFONAFE busca revalorizar al sector agrario, sus territorios y las personas que lo integran; por ello se vuelve imprescindible promover el rescate, defensa y revalorización de los núcleos agrarios, transformarlos en polos de bienestar y desarrollo económico, social y ambiental con enfoque de género, relevo generacional, pertinencia cultural y construcción de la paz a través del desarrollo y defensa de sus derechos humanos y agrarios. De esta manera el FIFONAFE, busca contribuir al desarrollo democrático, participativo, transparente y justo.

El FIFONAFE cumple con los mandatos conferidos por ley que consisten en captar, administrar y entregar los fondos comunes a las y los legítimos titulares de derecho, derivados de la indemnización por la expropiación de sus tierras, con lo cual se garantiza que reciban en tiempo y forma la compensación que les corresponden por la afectación o pérdida de sus tierras conforme a lo establecido en los decretos expropiatorios. En torno a estas tareas, se buscará impulsar la captación de los Fondos Comunes en lo que corresponde a lo señalado en el artículo 94 de la LA, ofreciendo una administración transparente y con mayor rentabilidad.

El FIFONAFE alineado con el Objetivo 2 del PSEDATU que señala: “Contribuir a la prosperidad de territorios y comunidades, impulsando el ejercicio de derechos, la conservación ambiental y la equidad en el desarrollo mediante políticas integradas de ordenamiento territorial y coordinación intergubernamental” coadyuva con la certeza jurídica en la tenencia de la tierra al vigilar que se cumpla con la causa de utilidad pública plasmada en el decreto expropiatorio y en la entrega del pago indemnizatorio a los legítimos derechosos.

En cuanto al Objetivo 4 del PSEDATU que establece: “Impulsar una gestión institucional innovadora, eficiente y centrada en la mejora de la atención a la ciudadanía, que fortalezca la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información”, el FIFONAFE se alinea conforme a sus Objetivos 3 “Garantizar la entrega oportuna de los recursos provenientes de los fondos comunes por concepto de las indemnizaciones por la expropiación de tierras a núcleos y sujetos agrarios” y 4 “Vigilar que las indemnizaciones por expropiación de tierras se paguen en tiempo y forma por las promoventes”.

El FIFONAFE contribuye con los ODS al promover el desarrollo y la mejora de las condiciones de vida en comunidad de acuerdo con su misión y visión para lo cual promueve con los núcleos y personas sujetas agrarias, que sus fondos comunes los destinen en proyectos productivos o sociales impulsando la participación comunitaria, involucrando a las y los jóvenes y las mujeres. Con ello se propicia la igualdad de oportunidades en la toma de decisiones; además, de promover el aprovechamiento, preservación y conservación del medio ambiente; siendo los siguientes:

ODS 1: “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo” o Fin de la pobreza.

ODS 2: “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible” o Hambre cero.

ODS 8: “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y el trabajo decente para todos” o Trabajo decente y crecimiento económico.

ODS 16: “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas” o Paz, justicia e instituciones sólidas.

Con el ODS 1 “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo” y sus metas, se deja de manifiesto la absoluta congruencia entre este compromiso internacional con el “Humanismo Mexicano”, pilar de esta administración: “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”. El FIFONAFE contribuye en el mejoramiento de calidad de vida de las personas que viven en el medio rural lo cual queda enmarcado en los objetivos descritos en el PIFIFONAFE.

En cuanto al ODS 2 “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”, el FIFONAFE brinda asesoría gratuita a los ejidos y comunidades y campesinos en general para coadyuvar a la protección de la vida en comunidad propiciando su desarrollo.

ODS 8 “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y el trabajo decente para todos”. El FIFONAFE de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta, numeral 4 de su Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo, promueve la captación de bienes y recursos que se destinarán para coadyuvar a la promoción del desarrollo del sector rural a través del fomento a las actividades productivas, para lograr el mejoramiento de las condiciones de producción y apoyar acciones sociales en beneficio de los campesinos, aunado a que el FIFONAFE promueve con los núcleos y personas sujetas agrarias que sus fondos comunes los destinen para proyectos productivos o sociales.

ODS 16 “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”. El FIFONAFE otorga certeza jurídica al vigilar que las superficies expropiadas se destinen a la causa de utilidad pública señalada en los decretos expropiatorios y que los legítimos derechosos reciban la indemnización, contribuyendo a la paz y justicia social.

La población objetivo del FIFONAFE es aquella que es objeto de expropiación de tierras y/o tiene una cuenta de fondos comunes en la Entidad y potencialmente toda persona sujeta agraria; y su Visión es ser una “Entidad de fomento que contribuirá a incrementar la inversión en el campo, para que los ejidos y comunidades sean unidades productivas y rentables con actividades sustentables, y con ello mejorar el desarrollo humano de sus integrantes”.

6.- Objetivos

El FIFONAFE en el marco de lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, y en cumplimiento de las tareas de nuestra cabeza de sector consideradas en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030 y en uso de sus atribuciones mandatadas por el marco regulatorio, considera cuatro Objetivos Prioritarios en el presente Programa Institucional.

Objetivos del Programa Institucional del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal 2025-2030

- 1.- Vigilar que se cumpla con la causa de utilidad pública de las expropiaciones y, en su caso, reclamar la reversión parcial o total de los bienes expropiados que se hayan destinado a un fin distinto del señalado en el decreto expropiatorio para beneficio de las y los sujetos agrarios.
- 2.- Otorgar asesoría gratuita a las y los sujetos agrarios que así lo soliciten y coadyuvar en la promoción del desarrollo del sector rural a través del fomento de las actividades productivas para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida en comunidad.
- 3.- Garantizar la entrega oportuna de los recursos provenientes de los fondos comunes por concepto de las indemnizaciones por la expropiación de tierras a núcleos y sujetos agrarios.
- 4.- Vigilar que las indemnizaciones por expropiación de tierras se paguen en tiempo y forma por las promoventes.

6.1 Objetivo 1: Vigilar que se cumpla con la causa de utilidad pública de las expropiaciones y, en su caso, reclamar la reversión parcial o total de los bienes expropiados que se hayan destinado a un fin distinto del señalado en el decreto expropiatorio para beneficio de las y los sujetos agrarios.

El Artículo 27 de la CPEUM, consagra el derecho a la propiedad la cual de conformidad con el párrafo segundo de dicho precepto puede verse afectada por el Estado a través de una expropiación en la que se debe justificar la causa de utilidad pública generadora y mediante el pago de una indemnización justa; para vigilar esta afectación de tierras de origen social en donde se vean involucrados ejidos y comunidades indígenas, el Ejecutivo Federal creó al FIFONAFE como la única autoridad de la APF que tiene la atribución para vigilar que los bienes expropiados se destinen al exacto cumplimiento de la causa de utilidad pública, así como vigilar que el monto indemnizatorio de los decretos expropiatorios sea cubierto por las beneficiarias de la expropiación, mismo que puede ser depositado en el FIFONAFE para su debida administración y distribución.

En caso de que no se cumpla con la causa de utilidad pública que originó la afectación de tierras de los núcleos agrarios, entra en acción el FIFONAFE, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del Fideicomiso, el cual, en su Cláusula Cuarta, numeral 2, establece que dentro de sus fines se encuentra el ejercitar las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados y opere la incorporación de estos a su patrimonio de los terrenos revertidos o, en su caso, el recurso económico que resulte de los convenios judiciales o extrajudiciales derivados del incumplimiento o variación de la causa de utilidad pública.

El actuar del FIFONAFE, tiene su fundamento en el artículo 97 de la LA que establece que, cuando los bienes expropiados se destinen a un fin distinto del señalado en el decreto respectivo o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso ejercitara las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados y opere la incorporación de éstos a su patrimonio, facultad que se reafirma con lo establecido en el Capítulo VIII del RLAMOPR.

Es importante señalar que de la venta de los bienes expropiados que se incorporan al patrimonio del FIFONAFE, en cumplimiento a los fines de esta Entidad, se destinan para coadyuvar a la promoción del desarrollo del sector rural a través del fomento a las actividades productivas, para lograr el mejoramiento de las condiciones de producción y apoyar acciones sociales en beneficio de los campesinos.

El artículo 95 del RLAMOPR señala que el FIFONAFE demandará la reversión de los bienes expropiados ante los Tribunales Agrarios competentes, para ser reintegrados a los núcleos agrarios, cuando se cumpla la totalidad de las siguientes condiciones: no haya sido cubierta la indemnización; no haya sido ejecutado el decreto expropiatorio; los afectados conserven aún la posesión de las tierras de que se trate; y, haya transcurrido el plazo de 5 años a partir de la publicación del decreto expropiatorio.

La acción de vigilar el cumplimiento de la causa de utilidad pública inicia con una supervisión de aquellos decretos expropiatorios que afectaron tierras de origen social, efectuada por el FIFONAFE, como única Entidad de la APF que permite identificar el destino real que se le ha dado a las tierras ejidales o comunales.

El cumplimiento de este deber contribuye de manera sustantiva a que exista un ordenamiento del territorio, ya que la acción de vigilar el cumplimiento de la causa de utilidad pública, incentiva a que las promovientes destinen efectivamente los bienes expropiados para el beneficio de la sociedad; propicia seguridad y tranquilidad en el patrimonio de los ejidos y comunidades de este país, ya que no están desprotegidos en recuperar sus tierras cuando éstas les son despojadas sin ningún beneficio social y sin compensación alguna.

Las atribuciones legales que tiene el FIFONAFE son exclusivas, es la única Entidad de la APF que auxilia al Ejecutivo Federal y a la SEDATU, como cabeza de sector, en el cumplimiento del Objetivo 1 establecido en el PSEDATU, relativo a “Mejorar el bienestar social y económico sostenible de los núcleos agrarios, integrándolos efectivamente al desarrollo nacional, fortaleciendo su organización y el ejercicio pleno de derechos en la propiedad social para los pueblos originarios, comunidades y las personas”.

Estas facultades contribuyen a reforzar principios del PSEDATU, como un gobierno democrático al servicio del pueblo, un gobierno sensible, cercano a la gente; y que gobernamos desde el territorio, no desde el escritorio, para contribuir al bienestar de los núcleos de población.

6.2 Objetivo 2: Otorgar asesoría gratuita a las y los sujetos agrarios que así lo soliciten y coadyuvar en la promoción del desarrollo del sector rural a través del fomento de las actividades productivas para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida en comunidad.

La CPEUM en los últimos renglones del tercer párrafo de su artículo 27 establece que se dictarán las medidas necesarias para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

El FIFONAFE tiene establecido en su Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo, cláusula cuarta, numeral 4, promover la captación de los bienes y recursos que se destinarán para coadyuvar a la promoción del desarrollo del sector rural a través del fomento a las actividades productivas, para lograr el mejoramiento de las condiciones de producción y apoyar acciones sociales en beneficio de las(os) campesinas(os); y en su numeral 5, brindar asesoría gratuita a los ejidos y comunidades, y a las(os) campesinas(os) en general que así lo soliciten, para coadyuvar a la protección de la vida en comunidad propiciando su desarrollo y mejorando sus posibilidades de atender y satisfacer las demandas de sus integrantes.

Dentro de las actividades que el FIFONAFE lleva a cabo es propiciar el mejoramiento de la vida en comunidad de los habitantes de los ejidos y las comunidades, coadyuvando en la promoción de proyectos de desarrollo agrario sustentable a nivel micro regional y de proyectos productivos en los núcleos agrarios, siendo necesario realizar ejercicios de participación que permitan crear espacios en los que expresen sus necesidades y las carencias existentes en sus localidades, propiciando un involucramiento de una manera activa y responsable, con la finalidad de fortalecer la organización, fomentar el trabajo en equipo que favorezca la continuidad y la consolidación de los proyectos. Estas acciones permitirán equilibrar el desarrollo social y económico con responsabilidad ambiental, a fin de proteger sus ecosistemas.

El FIFONAFE es producto de la Reforma Agraria, su objeto social es el fomento ejidal y coadyuvar a la protección del patrimonio de los núcleos agrarios del país; por lo cual trabaja de manera colectiva con ejidatarias(os) y comuneras(os) en la identificación de ideas de proyectos que generen bienestar social y con el aprovechamiento racional de sus recursos naturales; con lo anterior se impulsarán actividades sustentables económica, social y ambientalmente que propician un desarrollo con justicia en el medio rural.

Uno de los fines del FIFONAFE está relacionado con mejorar la vida en comunidad y el fortalecimiento de la identidad local, para lo cual se promueve con los núcleos y personas sujetas agrarias que sus fondos comunes los destinen para proyectos productivos o sociales; impulsando la participación comunitaria, involucrando a la juventud y a las mujeres, propiciando la igualdad de oportunidades en la toma de decisiones; además de promover el aprovechamiento, preservación y conservación de su medio ambiente.

6.3 Objetivo 3: Garantizar la entrega oportuna de los recursos provenientes de los fondos comunes por concepto de las indemnizaciones por la expropiación de tierras a núcleos y sujetos agrarios.

El FIFONAFE como única autoridad facultada, gestiona a favor del bienestar de los núcleos y personas sujetas agrarias afectadas por la expropiación de sus tierras, el pago en tiempo y forma de la indemnización señalada en los decretos, mediante un requerimiento a las promovientes. El artículo 92 del RLAMOPR señala que: “Independientemente del ejercicio de la acción de reversión, el FIFONAFE deberá cerciorarse de que la indemnización por concepto de expropiación fue cubierta totalmente, y, en su caso, deberá requerir el pago correspondiente...”. De igual manera, el Fideicomiso está obligado atender los preceptos considerados en el Capítulo VI. Del pago de la indemnización, del Reglamento, con lo cual se les brinda seguridad.

Los fondos comunes son los recursos provenientes del pago de las indemnizaciones a los núcleos y sujetos agrarios expropiados, los cuales pueden ser depositados en el FIFONAFE. Con las modificaciones a la LA, se desprotege a los núcleos y sujetos agrarios de recibir conforme a derecho y en tiempo y forma la indemnización, ya que su artículo 94 establece que el importe se hará de preferencia en el FIFONAFE; término que al parecer se tradujo más al de ser sólo optativo; lo que desafortunadamente ha traído consigo inseguridad en la entrega de los recursos, ya que en ocasiones, en los pagos directos, la promovente no entrega los recursos a los legítimos titulares de derecho o no recaban la documentación que acredite el pago, lo que origina descontento, retardo en las obras públicas y dobles pagos que han afectado recursos públicos.

De los registros que obran en esta Entidad, en los últimos diez años, de la cantidad total pagada por las promoventes, en promedio 46% es depositado en el FIFONAFE para su entrega a los núcleos y sujetos agrarios beneficiarios; asegurando certeza jurídica en la entrega de los fondos comunes. Es importante destacar que, en promedio 54% de los montos indemnizatorios son entregados por las promoventes directamente a los núcleos y sujetos agrarios beneficiarios; no obstante, deben acreditar el pago ante el FIFONAFE, para que este en condiciones de emitir la constancia de descargo del cumplimiento y se pueda ejecutar el decreto expropiatorio.

6.4 Objetivo 4: Vigilar que las indemnizaciones por expropiación de tierras se paguen en tiempo y forma por las promoventes.

El artículo 94 de la LA señala que el monto de la indemnización por la expropiación de bienes ejidales o comunales será determinado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, atendiendo al valor comercial de los bienes expropiados; o en el caso de la fracción V del citado artículo, para la fijación del monto se atenderá a la cantidad que se cobrará por la regularización, la cual de acuerdo al RLAMOPR en su artículo 82 señala: "Si el monto indemnizatorio es depositado en una institución bancaria o se realiza el pago de la indemnización de forma directa al núcleo agrario, la promovente asume la responsabilidad del pago oportuno y directo. La promovente estará obligada a dar aviso al FIFONAFE, dentro del término de treinta días hábiles una vez efectuado el pago"; asimismo, en su artículo 84 establece: "Cuando no se realice el pago indemnizatorio dentro del plazo establecido, el FIFONAFE requerirá a la promovente, la cual deberá depositarlo en el propio FIFONAFE, salvo que hubiere manifestación escrita en contrario por parte de los afectados".

El FIFONAFE es la única autoridad facultada para requerir el pago de la indemnización a las promoventes de la expropiación a favor de los núcleos y personas sujetas agrarias afectadas por decretos expropiatorios. En este contexto, se convierte en gestor a favor de estos, mediante el requerimiento del pago a las promoventes de la expropiación, con lo que se contribuye a otorgar certidumbre jurídica en la desincorporación de suelo social; asimismo, verifica que el pago de las indemnizaciones se realice conforme a lo establecido en el Capítulo VI del RLAMOPR, otorgando certeza jurídica en la entrega de la indemnización a las personas beneficiarias del pago y coadyuvando al abatimiento de adeudos a los núcleos agrarios por dicho concepto.

6.5 Vinculación de los Objetivos del Programa Institucional del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal 2025-2030 con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030.

El FIFONAFE como Entidad sectorizada a la SEDATU y atendiendo lo dispuesto en el Artículo 17 de la LP de que los programas institucionales de las entidades paraestatales deben estar alineados con el programa sectorial; plantea cuatro Objetivos que se vinculan con los cuatro Objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030.

Objetivos del Programa Institucional del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal 2025-2030	Objetivos del Programa Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025 – 2030	Estrategias del Programa Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025 – 2030
		1.1
1. Vigilar que se cumpla con la causa de utilidad pública de las expropiaciones y, en su caso, reclamar la reversión parcial o total de los bienes expropiados que se hayan destinado a un fin distinto del señalado en el decreto expropiatorio para beneficio de las y los sujetos agrarios.	1	1.2
		1.4
		1.6
	2	2.1
		2.4
	3	3.2

Objetivos del Programa Institucional del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal 2025-2030	Objetivos del Programa Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025 – 2030	Estrategias del Programa Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025 – 2030
2. Otorgar asesoría gratuita a las y los sujetos agrarios que así lo soliciten y coadyuvar en la promoción del desarrollo del sector rural a través del fomento de las actividades productivas para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida en comunidad.	1	1.1 1.3 1.4 1.5 1.6
3. Garantizar la entrega oportuna de los recursos provenientes de los fondos comunes por concepto de las indemnizaciones por la expropiación de tierras a núcleos y sujetos agrarios.	1	1.1 1.2 1.4 1.6
4. Vigilar que las indemnizaciones por expropiación de tierras se paguen en tiempo y forma por las promoventes.	4	4.2
	1	1.1
	4	4.2

7.-Estrategias y líneas de acción.

Con la finalidad de cumplir con los cuatro Objetivos establecidos en el Programa Institucional 2025-2030 del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, se establecieron 9 Estrategias, así como 23 Líneas de Acción.

Objetivo 1. Vigilar que se cumpla con la causa de utilidad pública de las expropiaciones y, en su caso, reclamar la reversión parcial o total de los bienes expropiados que se hayan destinado a un fin distinto del señalado en el decreto expropiatorio para beneficio de las y los sujetos agrarios.

Estrategia 1.1 Fortalecer el programa de inspección y vigilancia de los decretos expropiatorios publicados en el DOF observando el tiempo establecido en el artículo 97 de la Ley Agraria y en el tercer párrafo del artículo 9º de la Ley de Expropiación.

Líneas de acción

1.1.1 Revisar y perfeccionar la base de datos de los decretos expropiatorios publicados en el DOF del periodo 2018 al 2030, con el propósito de llevar a cabo la inspección correspondiente en tiempo y forma de los decretos expropiatorios.

1.1.2 Realizar las supervisiones de decretos expropiatorios considerando la información o registros sobre la expropiación existente en el FIFONAFE, además de solicitar información a la SEDATU y a la promovente, respecto al cumplimiento del pago total de la indemnización y la ejecución del decreto.

1.1.3 Considerar, previo a la inspección física de la superficie expropiada, la identificación y visualización de imágenes satelitales mediante el uso de herramientas y plataformas para la vigilancia satelital en tiempo real.

Estrategia 1.2 Supervisar aquellos decretos expropiatorios de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la LA y en estrecha relación con el 87 y 91 del RLAMOPR, para ser incorporados al patrimonio del FIFONAFE.

Líneas de acción

1.2.1 Ejercitar, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 95 del RLAMOPR; la restitución de tierras a la propiedad social en términos de lo señalado por los decretos expropiatorios, cuando cumpla con los supuestos establecidos en el reglamento.

1.2.2 Reintegrar tierras a la propiedad social cuando cumpla con los supuestos establecidos en el RLAMOPR, en términos del artículo 91 y/o en términos del artículo 95 a la propiedad.

Estrategia 1.3 Ejercitar, de conformidad con las facultades del FIFONAFE, la reversión mediante la vía administrativa o jurídica en caso de que no haya dado cumplimiento la promovente a los preceptos establecidos en el artículo 97 de la LA y artículos 91 y 95 del RLAMOPR.

Líneas de acción

1.3.1 Celebrar convenios administrativos o de reversión con la promovente para concluir la controversia, en la que se pacte la entrega-recepción de la superficie expropiada e incorporarla al patrimonio del FIFONAFE o de la promovente, mediante una compensación económica o en especie.

1.3.2 Ejercitar juicios de reversión parcial o total ante el Tribunal Unitario Agrario competente conforme al artículo 97 de la LA y en los artículos 91 y 95 del RLAMOPR, con la posibilidad de celebrar convenios judiciales de reversión con las promoventes, privilegiando la amigable composición.

1.3.3 Llevar a cabo en forma inmediata ante el pleno de la asamblea del ejido o comunidad, la entrega-recepción de la superficie revertida a su favor en términos del artículo 95 del RLAMOPR, recabando constancia respectiva.

Objetivo 2. Otorgar asesoría gratuita a las y los sujetos agrarios que así lo soliciten y coadyuvar en la promoción del desarrollo del sector rural a través del fomento de las actividades productivas para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida en comunidad.

Estrategia 2.1 Apoyar, en cumplimiento a los fines y objetivos del Fideicomiso, a las y los campesinos que así lo soliciten para fortalecer sus actividades productivas tanto en el núcleo familiar como en comunidad con el fin de impulsar su desarrollo social, económico y ambiental.

Líneas de acción

2.1.1 Atender las solicitudes y/o peticiones de los ejidos, comunidades y personas sujetas agrarias que requieran asesoría para mejorar las actividades productivas centradas en la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, acuacultura, artesanales, y de servicios.

2.1.2 Ofrecer servicios de asesoría a los cuentahabientes que lo soliciten para fortalecer y optimizar las actividades que son su fuente de empleo e ingresos.

2.1.3 Implementar reuniones de capacitación en las cuales se aborde temas relevantes para la comunidad que impacten en el fortalecimiento de sus actividades productivas, sociales y ambientales.

Estrategia 2.2 Promover proyectos de desarrollo agrario sustentable buscando equilibrar la producción y el cuidado del medio ambiente además de mejorar el bienestar familiar y la vida en comunidad, con la finalidad de impulsar la economía y la soberanía alimentaria en la comunidad.

Líneas de acción

2.2.1 Impulsar con los núcleos y personas sujetas agrarias cuentahabientes, proyectos productivos y/o sociales que les permita innovar o fortalecer sus actividades productivas centradas en la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, acuacultura, artesanales, y de servicios.

2.2.2 Evaluar proyectos para el desarrollo integral de núcleos agrarios enfocados en mejorar la producción, empleo, ingresos y bienestar común, con el objeto de realizar talleres de planeación con la participación de la comunidad, incentivando la integración de mujeres, jóvenes, y adultos mayores.

2.2.3 Impulsar proyectos que promuevan el bienestar y desarrollo de los núcleos y sujetos agrarios mediante la opinión, participación y la coordinación del FIFONAFE con otras dependencias e instituciones con el propósito de conjuntar esfuerzos y garantizar el éxito de los proyectos.

Objetivo 3. Garantizar la entrega oportuna de los recursos provenientes de los fondos comunes por concepto de las indemnizaciones por la expropiación de tierras a núcleos y sujetos agrarios.

Estrategia 3.1 Emplear con eficiencia y eficacia los recursos humanos del FIFONAFE, con el propósito de asesorar y tramitar en tiempo y forma, las solicitudes de retiro de fondos comunes presentadas por las personas beneficiarias para realizar el pago en el plazo establecido.

Líneas de acción

3.1.1 Otorgar capacitación al personal responsable de dar trámite a las solicitudes de retiro de fondos comunes para su correcta integración de los expedientes y abatir el tiempo de repuesta.

3.1.2 Brindar asesoría y orientación a ejidos; comunidades, y sujetos agrarios afectados por las expropiaciones para el retiro de fondos comunes.

Estrategia 3.2 Atender oportunamente en términos de los “Lineamiento de Fondos Comunes” las solicitudes de retiro individuales y de uso común, con la finalidad de llevar a cabo en tiempo y forma la autorización y entrega de los recursos por concepto del pago indemnizatorio.

Líneas de acción

3.2.1 Verificar la disponibilidad del monto indemnizatorio en favor de las personas beneficiarias, con el fin de atender y dar trámite a la solicitud de retiro de fondos comunes del núcleo o los sujetos agrarios afectados.

3.2.2 Priorizar la entrega de recursos de uso común o individual mediante transferencia bancaria, con el propósito de otorgar transparencia y eficiencia de gestión, así como combatir prácticas de corrupción en el servicio público.

Estrategia 3.3 Promover el uso de documentos electrónicos y digitales que permitan mejorar la eficiencia en este trámite, reduciendo el tiempo de resolución de la solicitud de retiro de fondos comunes, así como gastos para el núcleo o sujeto agrario beneficiario.

Línea de acción

3.3.1 Mejorar el uso de tecnología, herramientas digitales y bancarias con el fin de recabar documentación de solicitudes de retiro de fondos comunes y realizar transferencias de pago a los cuentahabientes, para reducir gastos de traslado de las personas beneficiarias y de operación institucionales.

Objetivo 4. Vigilar que las indemnizaciones por expropiación de tierras se paguen en tiempo y forma por las promoventes.

Estrategia 4.1 Impulsar que las promoventes de expropiación realicen el pago indemnizatorio en el FIFONAFE para garantizar certeza jurídica.

Líneas de acción

4.1.1 Solicitar a la promovente el pago por concepto de expropiación dentro del plazo establecido con el propósito de que los recursos estén disponibles para las personas beneficiarias, contribuyendo al bienestar de los familiares o integrantes de los núcleos agrarios.

4.1.2 Promover la coordinación interinstitucional para que el pago de las indemnizaciones por concepto de expropiación se realice previa a la ejecución del decreto de expropiación con el fin de otorgar certidumbre jurídica en la desincorporación de suelo social.

4.1.3 Difundir frente a las promoventes, cápsulas informativas y exposiciones referentes al quehacer del Fideicomiso para enfatizar la certeza jurídica que ofrece el FIFONAFE, al depositar los recursos en esta Entidad.

4.1.4 Emplear canales de comunicación digitales para que se informe a las promoventes de expropiación, las ventajas que ofrece el FIFONAFE al depositar los recursos derivados de expropiación.

8.- Indicadores y Metas

Con la finalidad de apoyar con la visión del PSEDATU 2025-2030 y cumplir con los Objetivos del PIFIFONAFE 2025-2030, se establecen 6 indicadores.

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR								
Nombre	Porcentaje de hectáreas para reclamar la reversión con respecto de la superficie total supervisada.							
Objetivo	Vigilar que se cumpla con la causa de utilidad pública de las expropiaciones y, en su caso, reclamar la reversión parcial o total de los bienes expropiados que se hayan destinado a un fin distinto del señalado en el decreto expropiatorio para beneficio de las y los sujetos agrarios.							
Definición o descripción	Mide el porcentaje de hectáreas que no cumplen o varían con la causa de utilidad pública para lo cual y de conformidad a los mandatos de ley conferidos al FIFONAFE, se ejercitará la acción de reversión de tierras respecto de aquella superficie que no cumpla o está siendo destinada variada para la causa de utilidad pública que fue expropiada.							
Derecho asociado	Artículos: 97 de la LA: ejercicio de la acción de reversión. 91 del RLAMOPR: incorporación de la superficie revertida a patrimonio. 95 del RLAMOPR: reintegro de superficie a favor del núcleo ejidal afectado. 87 a 94 del RLAMOPR: facultades de vigilancia al cumplimiento de la causa de utilidad pública.							
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual					
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero del año siguiente					
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre					
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	FIFONAFE Dirección de Asuntos Jurídicos Departamento de Servicios Topográficos					
Método de cálculo	PSRR = (SNC / STV) * 100 Donde: PSRR: Porcentaje de superficie para reclamar la reversión. SNC: Superficie que no cumple o presenta variación de la causa de utilidad pública. STV: Superficie total vigilada.							
Observaciones	Con la vigilancia al cumplimiento de la causa de utilidad pública, al ser esta una acción que impide que las promoventes no cumplan o varíen con la misma, se está dando certeza jurídica a los núcleos ejidales afectados con la expropiación, generándose con esto un beneficio para la colectividad.							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	SNC	Valor variable 1	5,167.9	Fuente de información variable 1	Base de datos en resguardo de la Dirección de Asuntos Jurídicos.			
Nombre variable 2	STV	Valor variable 2	88,489.5	Fuente de información variable 2	Base de datos en resguardo de la Dirección de Asuntos Jurídicos.			
Sustitución en método de cálculo	$(5,167.9 / 88,489.5) *100 = 5.84$							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	5.84%		Se tomó como línea base el ejercicio 2024.					
Año	2024							
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030					
5.67%			La tendencia esperada es descendente considerando que las promoventes de las expropiaciones cumplirán con la causa de utilidad pública.					
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR								
2018	2019	2020	2021	2022	2023			
82.01%	67.67%	99.0%	27.74%	83.44%	82.27%			
METAS								
2025	2026	2027	2028	2029	2030			
5.80%	5.77%	5.75%	5.72%	5.69%	5.67%			

Indicador 1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR										
Nombre	Porcentaje de superficie incorporada a patrimonio del FIFONAFE.									
Objetivo	Vigilar que se cumpla con la causa de utilidad pública de las expropiaciones y, en su caso, reclamar la reversión parcial o total de los bienes expropiados que se hayan destinado a un fin distinto del señalado en el decreto expropiatorio para beneficio de las y los sujetos agrarios.									
Definición o descripción	Mide el porcentaje de superficie incorporada a patrimonio del FIFONAFE a través de las demandas de reversión en caso de que no se haya dado cumplimiento o se haya variado la causa de utilidad pública.									
Derecho asociado	Artículos:									
	97 de la LA: ejercicio de la acción de reversión.									
	91 del RLAMOPR: incorporación de la superficie revertida a patrimonio.									
	95 del RLAMOPR: reintegro de superficie a favor del núcleo ejidal afectado.									
	87 a 94 del RLAMOPR: facultades de vigilancia al cumplimiento de la causa de utilidad pública.									
Nivel de desagregación	Nacional		Periodicidad o frecuencia de medición	Anual						
Acumulado o periódico	Periódico		Disponibilidad de la información	Febrero del año siguiente						
Unidad de medida	Porcentaje		Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre						
Tendencia esperada	Descendente		Unidad responsable de reportar el avance	FIFONAFE Dirección de Asuntos Jurídicos Departamento de Reversiones						
Método de cálculo	PSIP = (SOR / SNC) * 100 Donde: PSIP: Porcentaje de superficie incorporada a patrimonio del FIFONAFE. SOR: Superficie en hectáreas otorgada en reversión e incorporada a patrimonio del FIFONAFE. SNC: Superficie en hectáreas que no cumple o se encuentra variando la causa de utilidad pública.									
Observaciones	Sin observaciones.									
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE										
Nombre variable 1	SOR	Valor variable 1	2.728	Fuente de información variable 1	Base de datos en resguardo de la Dirección de Asuntos Jurídicos					
Nombre variable 2	SNC	Valor variable 2	5,167.9	Fuente de información variable 2	Base de datos en resguardo de la Dirección de Asuntos Jurídicos					
Sustitución en método de cálculo	$(2.728 / 5,167.9) *100 = 0.052$									
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS										
Línea base			Nota sobre la línea base							
Valor	0.052		Se tomó como línea base el dato del ejercicio fiscal 2024.							
Año	2024									
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030							
0.020 %			La tendencia esperada es descendente considerando que las promovientes de las expropiaciones cumplirán con la causa de utilidad pública.							
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR										
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024				
0.2%	18.7%	0.95%	1.8%	1.5%	0.48%	0.052%				
METAS										
2025	2026	2027	2028	2029	2030					
0.045%	0.040%	0.035%	0.030%	0.025%	0.020%					

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR										
Nombre	Porcentaje de proyectos de desarrollo agrario para núcleos y personas sujetas agrarias apoyados.									
Objetivo	Otorgar asesoría gratuita a las y los sujetos agrarios que así lo soliciten y coadyuvar en la promoción del desarrollo del sector rural a través del fomento de las actividades productivas para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida en comunidad.									
Definición o descripción	Mide el porcentaje de proyectos de desarrollo agrario apoyados en núcleos y personas sujetas agrarias que permiten el mejoramiento de la vida en comunidad.									
Derecho asociado	Cláusula Cuarta, numeral 6 del Convenio Modificadorio al Contrato Constitutivo del FIFONAFE. Derecho a la protección de la vida en comunidad propiciando su desarrollo.		Periodicidad o frecuencia de medición	Anual						
Nivel de desagregación	Nacional		Disponibilidad de la información	Enero del siguiente año						
Acumulado o periódico	Periódico		Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre						
Unidad de medida	Porcentaje		Unidad responsable de reportar el avance	FIFONAFE Departamento de Formulación y Evaluación de Proyectos						
Tendencia esperada	Constante									
Método de cálculo	$\text{PPDAA} = (\text{NPDA} / \text{NSNSA}) * 100$ <p>Donde: PPDAA: Porcentaje de proyectos de desarrollo agrario apoyados en núcleos y personas sujetas agrarias. NPDA: Número de proyectos de desarrollo agrario apoyados a núcleos y personas sujetas agrarias. NSNSA: Número de solicitudes recibidas que cumplen con los criterios de elegibilidad de núcleos y personas sujetas agrarias para proyectos de desarrollo agrario.</p>									
Observaciones	La aplicación de recursos económicos será de acuerdo con la naturaleza del proyecto de desarrollo agrario.									
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE										
Nombre variable 1	NPDA	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Base de datos de Departamento de Formulación y Evaluación de Proyectos.					
Nombre variable 2	NSNSA	Valor variable 2	10	Fuente de información variable 2	Base de datos de Departamento de Formulación y Evaluación de Proyectos.					
Sustitución en método de cálculo	$(0 / 10) * 100 = 0$									
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS										
Línea base			Nota sobre la línea base							
Valor	0%		Es un indicador de nueva creación para dar cumplimiento al Objetivo 2 del PIFIFONAFE 2025-2030 y a los objetivos y fines del Convenio Modificadorio al Contrato Constitutivo del FIFONAFE, se considera que en promedio se reciban al año 10 solicitudes de núcleos y personas sujetas agrarias para apoyo de proyectos de desarrollo agrario.							
Año	2024									
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030							
80%			Se espera apoyar en un 80% a núcleos y personas sujetas agrarias que soliciten apoyo para un proyecto de desarrollo agrario.							
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR										
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024				
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0%				
METAS										
2025	2026	2027	2028	2029	2030					
0% ^{1/}	80%	80%	80%	80%	80%					

N/A: No aplica.

1/: Para el ejercicio 2025 no se otorgarán apoyos porque se encuentra en proceso de elaboración y aprobación los lineamientos de operación del Programa de apoyo para el desarrollo agrario en ejidos y comunidades.

Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
Nombre	Porcentaje de solicitudes de retiro de fondos comunes resueltas positivamente.						
Objetivo	Garantizar la entrega oportuna de los recursos provenientes de los fondos comunes por concepto de las indemnizaciones por la expropiación de tierras a núcleos y sujetos agrarios.						
Definición o descripción	Mide el porcentaje de solicitudes de retiro de fondos comunes efectuadas por los núcleos y sujetos agrarios que son resueltas positivamente.						
Derecho asociado	Artículo 96 de la LA y artículos 77, 79, 80 y 81 del RLAMOPR. Derecho a los núcleos agrarios y personas sujetas agrarias a una indemnización justa por la expropiación de sus tierras.		Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Nivel de desagregación	Nacional		Disponibilidad de la información	Enero del siguiente año			
Acumulado o periódico	Periódico		Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Unidad de medida	Porcentaje		Unidad responsable de reportar el avance	FIFONAFE Dirección de Desarrollo Agrario Subdirección de Fondos Comunes			
Tendencia esperada	Ascendente						
Método de cálculo	$\text{PSRFC} = (\text{NSRFC} / \text{NSRRFC}) * 100$ <p>Donde: PSRFC: Porcentaje de solicitudes de retiro de fondos comunes resueltas positivamente. NSRFC: Número de solicitudes de retiro de fondos comunes resueltas positivamente. NSRRFC: Número total de solicitudes recibidas de retiro de fondos comunes de núcleos o personas sujetas agrarias.</p>						
Observaciones	Sin observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	NSRFC	Valor variable 1	153	Fuente de información variable 1	Sistema de Control de Inversiones de la Dirección de Desarrollo Agrario.		
Nombre variable 2	NSRRFC	Valor variable 2	194	Fuente de información variable 2	Sistema de Control de Inversiones de la Dirección de Desarrollo Agrario.		
Sustitución en método de cálculo	PSRFC: $(153 / 194) * 100 = 79$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	79%		Se considera como línea base el dato del año 2024 que servirá como punto de referencia para evaluar y dar seguimiento a su evolución a lo largo del tiempo.				
Año	2024						
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030				
95%			Para garantizar la certeza jurídica en la entrega de los recursos a los beneficiarios se llevarán a cabo talleres de capacitación continua para el personal de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE que intervienen en los procedimientos de captación e integración de expedientes de solicitudes de retiro de fondos comunes y actualización de los lineamientos y procedimientos de retiro de fondos comunes.				
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	2019	2020	2021	2022	2023		
94%	96%	98%	95%	88%	95%		
METAS							
2025	2026	2027	2028	2029	2030		
80%	85%	87%	90%	92%	95%		

Indicador 4.1

Indicador 4.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR								
Nombre	Porcentaje de constancias de descargo de pago oportuno de las indemnizaciones de decretos expropiatorios.							
Objetivo	Vigilar que las indemnizaciones por expropiación de tierras se paguen en tiempo y forma por las promoventes.							
Definición o descripción	Mide el porcentaje constancias de descargo emitidas por el pago de las indemnizaciones de los decretos expropiatorios a núcleos y sujetos agrarios.							
Derecho asociado	Artículo 27 de la CPEUM, artículo 94 de la LA y artículo 92 del RLAMOPR. Derecho a los núcleos agrarios y personas sujetas agrarias a una indemnización justa por la expropiación de sus tierras.							
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual					
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Enero del siguiente año					
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre					
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	FIFONAFE Dirección de Desarrollo Agrario Subdirección de Fondos Comunes					
Método de cálculo	$\text{PCDPO} = (\text{NCD} / \text{NDEPPTF}) * 100$ <p>Donde:</p> <p>PCDPO: Porcentaje de constancias de descargo de pago oportuno de las indemnizaciones de decretos expropiatorios.</p> <p>NCDPT: Número de constancias de descargo emitidas durante el ejercicio fiscal por pago en tiempo y forma de las indemnizaciones por las promoventes de expropiaciones en el periodo t.</p> <p>NDEPPTFPT: Número de decretos expropiatorios publicados durante el ejercicio fiscal pagados en tiempo y forma en el periodo t.</p>							
Observaciones	De conformidad con el numeral 20 de las Reglas de Operación del FIFONAFE, se requerirá de manera semestral el pago de las indemnizaciones establecidas en los decretos de expropiación.							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	NCDPT	Valor variable 1	102	Fuente de información variable 1	Base de datos de la Subdirección de Fondos Comunes.			
Nombre variable 2	NDEPPTFPT	Valor variable 2	143	Fuente de información variable 2	Base de datos de la Subdirección de Fondos Comunes.			
Sustitución en método de cálculo	$\text{PCDPO}: (102 / 143) * 100 = 71$							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	71%		Se considera como línea base el dato del año 2024 que servirá como punto de referencia para evaluar y dar seguimiento a su evolución a lo largo del tiempo.					
Año	2024							
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030					
90%			De conformidad a las atribuciones que otorga el artículo 84 del RLAMOPR, el FIFONAFE requerirá las promoventes el pago de las indemnizaciones por las expropiaciones a favor de los núcleos y sujetos agrarios.					
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR								
2018	2019	2020	2021	2022	2023			
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	71%			
METAS								
2025	2026	2027	2028	2029	2030			
75%	80%	83%	85%	87%	90%			

Octubre 2, 2025.- Director General del FIFONAFE, Mtro. **Samuel Peña Garza**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

AVISO del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario relativo a la liquidación y pago de obligaciones garantizadas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

AVISO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN LIQUIDACIÓN.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en cumplimiento a los acuerdos adoptados por su Junta de Gobierno, en la Sesión Extraordinaria número 100 celebrada el 9 de octubre de 2025, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188, segundo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 188, segundo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario publicará, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que una institución de banca múltiple hubiere entrado en estado de liquidación, en el Diario Oficial de la Federación y, cuando menos, en un periódico de amplia circulación nacional, un aviso en el que se informe la fecha en que la institución de banca múltiple haya entrado en estado de liquidación y que, dentro de los noventa días siguientes a la citada fecha, el Instituto pagará las obligaciones garantizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de Instituciones de Crédito, considerando la información con la que se cuente en términos del artículo 124 de la misma Ley;

Que con fecha 20 de junio de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “**DISPOSICIONES de carácter general a que se refieren los artículos 191 y 198 de la Ley de Instituciones de Crédito, relativas al procedimiento de pago de obligaciones garantizadas y de las operaciones pasivas en términos de lo dispuesto en el inciso b), fracción II del artículo 148 de la Ley de Instituciones de Crédito**” y modificadas mediante Acuerdo publicado el 10 de marzo de 2025 en el Diario Oficial de la Federación;

Que con fecha 9 de octubre de 2025, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores comunicó al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario la declaración de revocación de la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple que esta Comisión emitió para CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, hoy en liquidación;

Que de conformidad con el artículo 28, fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito, la declaración de revocación, por ministerio de ley, pone en estado de liquidación a la citada institución, sin necesidad del acuerdo de la asamblea de accionistas;

Que con fecha 9 de octubre de 2025, se celebró la Sesión Extraordinaria número 100 de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en la que se determinó el pago de obligaciones garantizadas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en Liquidación;

Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario procederá a cubrir las obligaciones garantizadas en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y conforme a lo dispuesto en este artículo;

Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 6 y 11 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, se consideran obligaciones garantizadas, los depósitos, préstamos y créditos a que se refiere el artículo 46, fracciones I y II de la Ley de Instituciones de Crédito, cuyo saldo será pagado por el propio Instituto conforme a las “**DISPOSICIONES de carácter general a que se refieren los artículos 191 y 198 de la Ley de Instituciones de Crédito, relativas al procedimiento de pago de obligaciones garantizadas y de las operaciones pasivas en términos de lo dispuesto en el inciso b), fracción II del artículo 148 de la Ley de Instituciones de Crédito**”, considerando el monto del principal y accesorios, hasta por la cantidad equivalente a cuatrocientas mil Unidades de Inversión por persona, física o moral, cualquiera que sea el número y clase de las obligaciones a su favor y a cargo de una misma institución de banca múltiple;

Que el Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, no garantizará: i) las obligaciones a favor de entidades financieras, nacionales o extranjeras; ii) las obligaciones a favor de cualquier sociedad que forme parte del grupo financiero al cual, en su caso, pertenezca la Institución de que se trate; iii) los pasivos documentados en títulos negociables, así como los títulos emitidos al portador, en la inteligencia de que las obligaciones garantizadas, documentadas en títulos nominativos, quedarán cubiertas en términos del artículo 6 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, siempre y cuando los títulos no hayan sido negociados; iv) las obligaciones o depósitos a favor de accionistas, miembros del consejo de administración y de funcionarios de los dos primeros niveles jerárquicos de la Institución de que se trate, así como apoderados generales con facultades administrativas y gerentes generales, y v) las operaciones que no se hayan sujetado a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, así como a las sanas prácticas y usos bancarios, en las que exista mala fe del titular y las relacionadas con actos u operaciones ilícitas que se ubiquen en los supuestos del artículo 400 Bis del Código Penal Federal y los ordenamientos que resulten aplicables en la materia, y

Que en términos del artículo 124 de la Ley de Instituciones de Crédito, las instituciones de banca múltiple deberán contar en sus sistemas automatizados de procesamiento y conservación de datos, con la información relativa a los titulares de las operaciones activas y pasivas, a las características de las operaciones que la institución de banca múltiple mantenga con cada uno de ellos, y la información relativa a las operaciones relacionadas con las obligaciones garantizadas a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Asimismo, los sistemas antes mencionados deberán proveer la información relativa a los saldos que se encuentren vencidos de los derechos de crédito a favor de la propia Institución derivados de operaciones activas, de conformidad con las disposiciones de carácter general sobre cartera crediticia emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y realizar el cálculo de la compensación que, en su caso, se efectúe en términos del artículo 175 de la Ley de Instituciones de Crédito.

En virtud de lo anterior, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario ha tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS DE
CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN LIQUIDACIÓN**

PRIMERO.- El plazo de 90 días para el pago de las obligaciones garantizadas por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto) a que se refiere el artículo 188, segundo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito empezará a correr a partir del 10 de octubre de 2025, fecha en que CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, entró en estado de liquidación.

SEGUNDO.- El Instituto pagará a las personas que tengan el carácter de “Titular Garantizado por el IPAB”, tal como este término se define en las “**DISPOSICIONES de carácter general a que se refieren los artículos 191 y 198 de la Ley de Instituciones de Crédito, relativas al procedimiento de pago de obligaciones garantizadas y de las operaciones pasivas en términos de lo dispuesto en el inciso b), fracción II del artículo 148 de la Ley de Instituciones de Crédito**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2014 y modificadas mediante acuerdo publicado el 10 de marzo de 2025 en el Diario Oficial de la Federación (Titular Garantizado), sus depósitos de la siguiente forma:

1. El Titular Garantizado deberá ingresar al Portal de Pagos IPAB (Portal) en la siguiente dirección electrónica:

<https://servicios.ipab.org.mx/portalpagos/cibanco>

2. Una vez que acceda al Portal deberá proporcionar según sea el caso, su nombre completo, razón o denominación social, correo electrónico y número de teléfono celular, y
3. Registrarse con mecanismos de autenticación para validar su identidad.

La forma en que el Titular Garantizado recibirá el pago de sus Obligaciones Garantizadas por el IPAB será a través de una transferencia electrónica a una cuenta bancaria del propio Titular Garantizado que mantenga en una institución de banca múltiple.

En caso de que no se pudiera realizar el pago por medio de transferencia electrónica, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario podrá realizar el pago de las Obligaciones Garantizadas por el IPAB a través de alguno de los siguientes medios: i) retiro sin tarjeta masivo en la practicaja (cajero automático que recibe depósitos) de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (BBVA); ii) pago en ventanilla de BBVA a través de una orden de pago, y iii) cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario y no negociable, el cual será enviado al domicilio del propio Titular Garantizado registrado en los sistemas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en liquidación.

El Titular Garantizado deberá ingresar al Portal para conocer el medio de pago que le corresponde.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 189 de la Ley de Instituciones de Crédito, el valor de las Unidades de Inversión que se tomará para determinar el monto de las obligaciones garantizadas por el IPAB, será el publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación y que se encuentra vigente al 10 de octubre de 2025, fecha en la que CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, entró en estado de liquidación, siendo el valor total de las 400,000 UDIS el de \$ 3,424,262.40 (tres millones, cuatrocientos veinticuatro mil doscientos sesenta y dos pesos 40/100 Moneda Nacional).

CUARTO.- Los Titulares Garantizados podrán presentar una solicitud de pago en los casos siguientes:

- I. Si no recibieran el pago de las obligaciones garantizadas a su favor, o bien, en caso de recibirlo, no estuvieran de acuerdo con el monto correspondiente, o
- II. Si el IPAB lo requiere en aquellos casos en los que la información de los sistemas automatizados de procesamiento y conservación de datos de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en Liquidación, a los que hace referencia el artículo 124 de la Ley de Instituciones de Crédito, se encuentre incompleta o presente inconsistencias.

El plazo para presentar una solicitud de pago es de un año contado a partir de que CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple haya entrado en liquidación o liquidación judicial, esto es del 10 de octubre de 2025 al 10 de octubre de 2026.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 191 de la Ley de Instituciones de Crédito, y las “*DISPOSICIONES de carácter general a que se refieren los artículos 191 y 198 de la Ley de Instituciones de Crédito, relativas al procedimiento de pago de obligaciones garantizadas y de las operaciones pasivas en términos de lo dispuesto en el inciso b), fracción II del artículo 148 de la Ley de Instituciones de Crédito*”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2014 y modificadas mediante Acuerdo publicado el 10 de marzo de 2025 en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- Los interesados en presentar una solicitud de pago de Obligaciones Garantizadas podrán acudir a las sucursales de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en liquidación, que se encuentren abiertas, para efecto de recibir las solicitudes o en su caso, a las oficinas del IPAB con domicilio en Varsovia N°. 19, P.B., colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para tramitar la solicitud en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 hrs. y viernes de 9:00 a 14:00 hrs.

SEXTO.- Se encuentra a disposición de los ahorradores el Portal de Pagos IPAB <https://servicios.ipab.org.mx/portalpagos/cibanco> donde podrán encontrar más información sobre el procedimiento de pago de las obligaciones garantizadas o en la página del IPAB <https://www.gob.mx/ipab>.

En cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su Sesión Extraordinaria número 100 celebrada el 9 de octubre de 2025, así como a lo dispuesto por el artículo 188, segundo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, el presente Aviso se publica en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de amplia circulación nacional.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2025.- Secretario Ejecutivo, Mtro. **Gabriel Ángel Limón González**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se dan a conocer los días de diciembre de 2025 y del año 2026 que se consideran inhábiles para el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SANTIAGO NIETO CASTILLO, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 fracción I y 59 fracciones I, V y XIV de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 28 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 1, 6, 8 y 21 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 40. del *Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial*; 1o., 3o. fracción II, 4o. párrafo primero, y 6o. BIS del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y 1o., 4o., 5o. fracción II y 10 del *Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es la autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, que realiza trámites y servicios sujetos a plazos regulados en la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*;

Que la *Ley Federal del Procedimiento Administrativo*, en su artículo 28, establece que los días en que tengan vacaciones las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, se harán del conocimiento mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 21 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial* prevé que en los plazos fijados en días, se computarán únicamente los hábiles y el artículo 4o. del *Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial*, dispone que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial dará a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial los días que se considerarán como inhábiles, y

A fin de dar a conocer lo anterior y garantizar la seguridad jurídica de los particulares, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS DE DICIEMBRE DE 2025 Y DEL AÑO 2026 QUE SE CONSIDERAN INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Artículo 1.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 21 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial* y 4o. del *Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial*, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial considerará como días inhábiles:

- I. Los días comprendidos del lunes 22 de diciembre de 2025 hasta el martes 6 de enero de 2026, y
- II. Además de los sábados y domingos, los siguientes días del año 2026:

MES	DÍAS
FEBRERO	Lunes 2.
MARZO	Lunes 16.
ABRIL	Jueves 2 y viernes 3.
MAYO	Viernes 1 y martes 5.
SEPTIEMBRE	Martes 1 y miércoles 16.
NOVIEMBRE	Lunes 2 y lunes 16.

Artículo 2.- Para efectos de las notificaciones o recepción de cualquier comunicación oficial, infórmese el contenido del presente Acuerdo a las distintas autoridades nacionales y extranjeras, según corresponda.

Artículo 3.- Publíquese su contenido en la página web de este organismo: www.gob.mx/impi, así como en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para el periodo previsto en el artículo 1, fracción I del presente Acuerdo, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial podrá convocar al personal necesario para atender las necesidades del servicio relacionadas con el cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, así como para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de este Instituto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 356 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial* y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- El presente Acuerdo no implica la suspensión de labores para el personal del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial respecto al día 1 de septiembre, el cual se rige conforme a las disposiciones legales aplicables.

Ciudad de México, a 2 de octubre de dos mil veinticinco.- El Director General, Doctor **Santiago Nieto Castillo**.- Rúbrica.

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Mtro. Gilberto Camacho Botello, en mi carácter de Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia de la persona Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 5, Apartado B, fracción I, en relación con el artículo 14, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 5, 6, 19 y 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, primer párrafo, 3, 4, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; y 1, 4 y 15, fracciones XVIII y XXXI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

CONSIDERANDOS

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que el artículo 2, fracciones VIII y IX de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece las herramientas, instrumentos y acciones para promover las buenas prácticas regulatorias, así como la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno para garantizar los objetivos de dicha Ley.

Que el artículo 6, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, para el cumplimiento de los objetivos de esa Ley, los Sujetos Obligados regirán su actuación en apego a los principios de confianza ciudadana, certeza jurídica, simplificación, proporcionalidad, armonización regulatoria, interoperabilidad de sistemas institucionales, publicidad y transparencia, equivalencia funcional, mayor beneficio, centralidad en la persona, participación ciudadana, utilidad social, ciberseguridad, neutralidad tecnológica, innovación, usabilidad, automatización, soberanía tecnológica, compartición de la innovación, accesibilidad, multicanalidad, centralidad de la asesoría y descentralización de la respuesta, no rechazo y canalización obligatoria y gratuidad en la atención.

Que para facilitar el acceso y la obtención de trámites y servicios, las dependencias, órganos descentrados y entidades de la Administración Pública Federal, no solicitarán documentos que ellas mismas expidan; asumirán la mayor carga regulatoria; no solicitarán copias simples para la gestión de trámites o servicios; eliminarán requisitos innecesarios; reducirán los plazos de respuesta de los trámites o servicios; sustituirán permisos por avisos, cuando proceda; se fusionarán los trámites que guarden relación entre ellos y se crearán flujos simultáneos que faciliten los procesos para las personas usuarias.

Que los trámites y servicios podrán ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente, y que acorde con el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la simplificación podrá ser conforme a la habilitación de herramientas o medios digitales para realizar trámites o servicios, el establecimiento de plazos de respuesta menores a los máximos previstos, extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados, eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo e implementar cualquier otra acción de mejora, simplificación y digitalización de los trámites y servicios.

Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (en adelante la PRODECON), en términos del artículo 2 de su Ley Orgánica, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, que tiene por objeto principal el garantizar el derecho de las personas contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la prestación de sus servicios de orientación, asesoría, representación y defensa legal, recepción de quejas y emisión de recomendaciones, así como la adopción de acuerdos conclusivos, entre otras atribuciones.

Que de conformidad con el artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, la Procuraduría planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y su Programa Institucional, así como las políticas e instrucciones que determine el Órgano de Gobierno para el óptimo despacho de los asuntos y el logro de las metas de los programas a su cargo. La prestación de los servicios públicos que regula la Ley Orgánica, el Estatuto y los Lineamientos, se deberán realizar bajo los principios de probidad, honradez y profesionalismo.

Que atendiendo al contenido del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en el sentido de poner a disposición del público en general los formularios que faciliten los trámites que estén bajo la esfera de atribuciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y orientar a los interesados sobre su contenido, brindando auxilio para requisitarlos con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica al público en general y contribuir a promover las políticas de mejora regulatoria implementando acciones de simplificación de los trámites que ofrece la PRODECON, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES
QUE SE REALIZAN ANTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

ARTÍCULO PRIMERO. Se actualizan las homoclaves de identificación y nombres de los Trámites y Avisos, respectivamente, que se enlistan a continuación:

No	Homoclave anterior	Homoclave actualizada	Nombre del trámite/aviso
1	PRODECON-00-004	PRODECON-2025-001	Solicitud de Servicio de Asesoría.
2	PRODECON-2022-056-004-A	PRODECON-2025-002	Solicitud de Servicio de Quejas y Reclamaciones.
3	PRODECON-2023-056-002-A	PRODECON-2025-003	Solicitud de Servicio de Representación y Defensa Legal.
4	PRODECON-01-001	PRODECON-2025-004	Solicitud de adopción de Acuerdo Conclusivo.
5	PRODECON-00-005	PRODECON-2025-005	Solicitud de Consulta Especializada presentada por las Personas Contribuyentes.
6	PRODECON-2022-056-002-A	PRODECON-2025-006	Solicitud de Registro de Contribuyentes Organizados.
7	PRODECON-00-001	PRODECON-2025-007	Solicitud de Registro del Síndico.
8	PRODECON-00-002	PRODECON-2025-008	Aviso de Modificación de datos asentados en el Registro Único de Síndicos.
9	PRODECON-00-003	PRODECON-2025-009	Aviso de Baja de Síndicos y Suplentes en el Registro Único de Síndicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se implementan acciones de simplificación administrativa para los Trámites y Servicios que se enlistan a continuación:

No	Homoclave	Nombre del trámite	Mejora Implementada (Requisitos finales)
1	PRODECON-2025-001	Solicitud de Servicio de Asesoría	1. Formato de solicitud FF - PRODECON-2025-001

2	PRODECON-2025-002	Solicitud de Servicio de Quejas y Reclamaciones.	<p>1. Formato de solicitud FF - PRODECON-2025-002</p> <p>2. Identificación oficial de la persona interesada, en caso de ser apoderada o representante legal presentar instrumento notarial o acta constitutiva.</p> <p>3. En su caso, el documento en el que conste el acto de la autoridad fiscal federal del que se duele la persona contribuyente o documentación relativa a la problemática expuesta.</p>
3	PRODECON-2025-003	Solicitud de Servicio de Representación y Defensa Legal.	<p>1. Formato de solicitud FF - PRODECON-2025-003</p> <p>2. Identificación oficial vigente o en caso de ser apoderada legal presentar instrumento notarial o acta constitutiva.</p> <p>3. Documento en el que conste el acto de autoridad por el cual se solicita el servicio.</p>
4	PRODECON-2025-004	Solicitud de adopción de Acuerdo Conclusivo.	<p>1. Formato de solicitud FF - PRODECON-2025-004</p> <p>2. Constancia de situación fiscal vigente.</p> <p>3. Identificación oficial vigente de la persona física que solicita el servicio/Identificación oficial vigente del apoderado o representante legal que solicita el servicio, con escritura pública o poder notarial que acredite su personalidad.</p> <p>4. Orden, solicitud o resolución mediante la cual se iniciaron las facultades de comprobación.</p> <p>5. Documento que consigna la calificación de los hechos u omisiones.</p> <p>6. Constancia de notificación del documento donde conste la calificación de hechos u omisiones.</p>
5	PRODECON-2025-005	Solicitud de Consulta Especializada presentada por las personas contribuyentes.	<p>1. Formato de solicitud FF - PRODECON-2025-005</p> <p>2. Identificación oficial de la persona contribuyente, en caso de ser apoderada legal presentar instrumento notarial o acta constitutiva.</p> <p>3. Constancia de situación fiscal.</p>
6	PRODECON-2025-006	Solicitud de Registro de Contribuyentes Organizados.	<p>1. Formato de solicitud FF-PRODECON-2025-006</p> <p>2. Acta constitutiva.</p> <p>3. Copia del nombramiento como titular de la organización o documento con el que acredite tal carácter.</p> <p>4. Identificación oficial vigente.</p>
7	PRODECON-2025-007	Solicitud de Registro de Síndico.	<p>1. Formato de solicitud FF - PRODECON-2025-007</p> <p>2. Identificación oficial vigente del solicitante y del suplente.</p> <p>3. Nombramiento de la agrupación que representa.</p> <p>4. Oficio mediante el cual el síndico y, en su caso, el suplente, acrediten su carácter ante alguna autoridad fiscal federal.</p>

ARTÍCULO TERCERO. Se reducen los plazos máximos de respuesta de los Trámites y Servicios siguientes:

No	Homoclave	Nombre del trámite	Plazo antes de la simplificación	Plazo máximo para resolver el trámite
1	PRODECON-2025-001	Solicitud de Servicio de Asesoría.	Indeterminado	3 días hábiles
2	PRODECON-2025-002	Solicitud de Servicio de Quejas y Reclamaciones.	3 meses	10 días hábiles
3	PRODECON-2025-003	Solicitud de Servicio de Representación y Defensa Legal.	3 meses	15 días hábiles
4	PRODECON-2025-004	Solicitud de adopción de Acuerdo Conclusivo.	12 meses	15 días hábiles
5	PRODECON-2025-006	Solicitud de Registro de Contribuyentes Organizados.	3 meses	30 días hábiles
6	PRODECON-2025-007	Solicitud de Registro de Síndico.	3 meses	45 días hábiles

Para el trámite Solicitud de Servicio de Quejas y Reclamaciones, el plazo máximo señalado será únicamente para la atención a la solicitud ingresada.

En el caso del trámite Solicitud de Servicio de Representación y Defensa Legal, el plazo máximo señalado será únicamente para interponer el medio de defensa correspondiente.

Referente al trámite Solicitud de adopción de Acuerdo Conclusivo, el plazo máximo señalado será únicamente para la atención a la solicitud ingresada.

ARTÍCULO CUARTO. En los trámites que se enlistan a continuación, la actividad del regulado será solo de conocimiento para la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, conforme a las siguientes mejoras:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Acciones de mejora en la denominación	Tiempo de respuesta	
				Antes	Ahora
1	PRODECON-2025-008	Modificación de datos asentados en el Registro Único de Síndicos.	Aviso de modificación de datos asentados en el Registro Único de Síndicos.	Indeterminado	Inmediato
2	PRODECON-2025-009	Baja de Síndicos y Suplentes en el Registro Único de Síndicos.	Aviso de baja de Síndicos y Suplentes en el Registro Único de Síndicos.	3 meses	Inmediato

ARTÍCULO QUINTO. Se actualizan los Formatos de Solicitud para los Trámites y los Avisos respectivos que se señalan en el artículo primero del presente Acuerdo, derivado de la mejora y eliminación de requisitos, mismos que se integran como a continuación se indica:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Homoclave del formato de solicitud	Número de Anexo
1	PRODECON-2025-001	Solicitud de Servicio de Asesoría.	FF-PRODECON-2025-001	Anexo I
2	PRODECON-2025-002	Solicitud de Servicio de Quejas y Reclamaciones.	FF-PRODECON-2025-002	Anexo II
3	PRODECON-2025-003	Servicio de Representación y Defensa Legal.	FF-PRODECON-2025-003	Anexo III
4	PRODECON-2025-004	Solicitud de adopción de Acuerdo Conclusivo.	FF-PRODECON-2025-004	Anexo IV
5	PRODECON-2025-005	Solicitud de Consulta Especializada presentada por las personas contribuyentes.	FF-PRODECON-2025-005	Anexo V
6	PRODECON-2025-006	Solicitud de Registro de Contribuyentes Organizados.	FF-PRODECON-2025-006	Anexo VI
7	PRODECON-2025-007	Solicitud de Registro del Síndico.	FF-PRODECON-2025-007	Anexo VII
8	PRODECON-2025-008	Aviso de Modificación de datos asentados en el Registro Único de Síndicos.	FF-PRODECON-2025-008	Anexo VIII
9	PRODECON-2025-009	Aviso de Baja de Síndicos y Suplentes en el Registro Único de Síndicos.	FF-PRODECON-2025-009	Anexo IX

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

TERCERO. Con la finalidad de salvaguardar los derechos de las personas contribuyentes, los plazos máximos de respuesta referidos en el artículo tercero comenzarán a computarse a partir de que quede debidamente integrada la solicitud.

CUARTO. La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente no podrá solicitar requisitos adicionales a los previstos en las solicitudes de trámites o servicios, respectivamente, ni documentación que ya obre en sus archivos físicos o electrónicos; sin embargo, con la finalidad de salvaguardar los derechos de las personas contribuyentes, únicamente podrá solicitar documentación adicional cuando durante el procedimiento sea necesario por la naturaleza, fondo y/o especificidad del tema a resolver y conforme a la normativa aplicable.

QUINTO. La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del mismo.

También será aplicable a los ajustes que deban realizarse en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2025.- Mtro. **Gilberto Camacho Botello**, en mi carácter de Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia de la persona Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.- Rúbrica.

Anexo I**gob.mx**

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Solicitud de servicio de Asesoría
PRODECON-2025-001

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF		
FF - PRODECON – 2025 - 001		XX		XX XXXX
Lugar de solicitud		Fecha de solicitud		
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD		MM AAAA
Folio (uso exclusivo de PRODECON):				

Datos de la persona solicitante

*Nombre(s):	*Lada:	*Teléfono fijo:
*Primer apellido:	Extensión (Opcional): Teléfono móvil:	
*Segundo apellido:	*Correo electrónico:	

Datos de la persona contribuyente

<input type="radio"/> Persona física	<input type="radio"/> Persona moral
*CURP:	RFC:
*Nombre(s):	*Denominación o razón social (en su caso):
*Primer apellido:	
*Segundo apellido:	
*Lada:	*Teléfono fijo:
Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:
*Correo electrónico:	

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).


Gobierno de
México

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA
Contacto:

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
 Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
 Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Asunto

*Breve descripción del asunto:

Documentación

Documentación con que cuente:



Gobierno de
México



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada es cierta y que toda la documentación es copia fiel de su original.

Nombre y firma de la persona solicitante o contribuyente

- Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que la firma que aparece asentada en la presente solicitud es mía.
- Manifiesto, que es mi voluntad el recibir avisos y notificaciones a través del correo electrónico antes señalado, aún y cuando las mismas sean personales.

Notas: Es importante proporcionar la información requerida en los puntos marcados con asterisco, porque son los datos necesarios para iniciar el trámite y darle el servicio adecuado para la resolución del mismo, así como mantener una adecuada comunicación con el solicitante.

Se emite este formato con fundamento en los artículos 8, 24 al 30 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Leyenda de confidencialidad: Los datos personales recabados serán integrados y protegidos en el Sistema de Control y Seguimiento de Servicios "SICSS", con fundamento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con la finalidad de brindar un servicio óptimo, mantener una adecuada comunicación con la persona solicitante y para el cumplimiento de las finalidades descritas para tal efecto en el aviso de privacidad, el cual se encuentra disponible para su consulta en el apartado de protección de datos personales del portal institucional de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (<https://www.prodecon.gob.mx>); asimismo, se hace de su conocimiento que la unidad administrativa responsable del tratamiento y protección de datos recabados es la Dirección General de Orientación y Asesoría al Contribuyente por Medios Remotos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Finalmente, se informa que el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) se podrá realizar por la persona titular o su representante legal ante la Unidad de Transparencia a través de los medios disponibles para tal efecto, lo anterior de conformidad con la normatividad antes citada.

- No autoriza que sus datos personales se consideren públicos.
- Autoriza que sus datos personales se consideren públicos.

**Gobierno de
México****Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA**Contacto:**

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

Anexo II

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Solicitud de Servicio de Quejas y Reclamaciones
PRODECON-2025-002

Homoclave del formato		Fecha de publicación del formato en el DOF		
FF-PRODECON-2025-002				
Lugar de solicitud		Fecha de la solicitud		
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD	MM	AAAA

Datos generales de la persona contribuyente

<input type="radio"/> Persona física	<input type="radio"/> Persona moral
*Nombre(s):	*Denominación o razón social:
*Primer apellido:	
*Segundo apellido:	
RFC:	*RFC:
*CURP:	NRP:
NRP (opcional)	Actividad preponderante:
Actividad preponderante:	*Régimen fiscal:
Régimen fiscal:	*Domicilio fiscal:
Domicilio fiscal:	

Datos de contacto de la persona contribuyente

Teléfono(s):
*Correo (s) electrónico(s):

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



Gobierno de
México


PRODECON
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Datos de la persona representante legal

Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
Teléfono(s):		
Correo (s) electrónico(s):		

Datos de la(s) persona(s) autorizada(s) para recibir notificaciones
En términos del artículo 19, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

*Nombre(s):
Teléfono(s):
*Correo (s) electrónico(s):

*Breve descripción de hechos:

*En caso de requerir espacio adicional puede anexarse la hoja adicional complementaria "Breve descripción de los hechos o pretensiones".

Autoridad(es) Involucrada(s):

**Gobierno de
México****PRODECON**
 **Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA**Contacto:**

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

*Pretensión(es):

Notas: Es importante proporcionar la información requerida en los puntos marcados con asterisco, porque son los datos necesarios para iniciar el trámite y darle el servicio adecuado para la resolución del mismo, así como mantener una adecuada comunicación con la persona solicitante o su(s) personas autorizadas para conocer del procedimiento.

Se emite este formato con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 8, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de los Lineamientos que Regulan el Ejercicio de las Atribuciones Sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Documentación

1. Identificación oficial de la persona que solicita el servicio/poder notarial para acreditar su personalidad.
2. En su caso, el documento en el que conste el acto de la autoridad fiscal federal del que se duele la persona contribuyente o documentación relativa a la problemática expuesta.

Documentación adicional con la que cuente:

Es causa de terminación del servicio cometer actos de violencia y/o amenazas, ya sea de forma verbal o física, contra el personal de la Procuraduría de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 17 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Nombre y firma de la persona contribuyente

- Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que la firma que aparece asentada en la presente solicitud es mía.
- Manifiesto, que es mi voluntad el recibir avisos y notificaciones a través del correo electrónico antes señalado, aún y cuando las mismas sean personales

Leyenda de Confidencialidad: Los datos personales recabados serán integrados y protegidos en el Sistema de Control y Seguimiento de Servicios "SICSS", con fundamento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con la finalidad de brindar un servicio óptimo, mantener una adecuada comunicación con la persona solicitante y para el cumplimiento de las finalidades descritas para tal efecto en el aviso de privacidad, el cual se encuentra disponible para su consulta en el apartado de protección de datos personales del portal institucional de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (<https://www.prodecon.gob.mx>); asimismo, se hace de su conocimiento que la unidad administrativa responsable del tratamiento y protección de datos recabados es la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Finalmente, se informa que el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) se podrá realizar por la persona titular o su representante legal ante la Unidad de Transparencia a través de los medios disponibles para tal efecto, lo anterior de conformidad con la normatividad antes citada.

- No autoriza que sus datos personales se consideren públicos.
- Autoriza que sus datos personales se consideren públicos.

**Gobierno de
México****PRODECON**
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA**Contacto:**

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Solicitud de servicio de Quejas y Reclamaciones.

FF-PRODECON-2025-002

Hoja adicional complementaria al punto "Breve descripción de hechos/Pretensiones".

(Use esta hoja en caso de que el espacio en el formato no sea suficiente. Esta hoja podrá imprimirse tantas veces como sea requerido.)

Breve descripción de los hechos/Pretensiones

Nombre y firma de la persona contribuyente**Gobierno de
México** **PRODECON**
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA**Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente****Contacto:**

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

Anexo III

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Solicitud de Servicio de Representación y Defensa Legal
PRODECON-2025-003

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF
FF-PRODECON-2025-003	XX XX XXXX
Lugar de solicitud	Fecha de solicitud
Municipio o Alcaldía:	DD MM AAAA

Datos de la persona contribuyente	
<input type="radio"/> Persona física	<input type="radio"/> Persona moral

*CURP:	*RFC:
*Nombre(s):	Denominación o razón social (en su caso):
*Primer apellido:	*Domicilio fiscal:
*Segundo apellido:	*Nombre del apoderado o representante legal:
*RFC:	*RFC del apoderado o representante legal:
*Domicilio fiscal:	Número de instrumento notarial:
Documento con el que se identifica:	Documento con el que se identifica:
*Teléfono fijo:	*Lada: <input type="text"/> Extensión (opcional): <input type="text"/>
*Teléfono móvil:	*Correo electrónico:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

*Breve descripción del asunto:

Autoridades que emitieron el acto o resolución a controvertir:

*Fecha en que conoció o se le notificó la resolución o acto a controvertir:

**Gobierno de
México****Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA**Contacto:**

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Documentación

Documentación indispensable que debe aportar:

-Identificación oficial vigente (credencial para votar o pasaporte)

-Instrumento público con el cual se acredita la personalidad (Personas Morales)

-Documento en el que conste el acto de autoridad por el cual se solicita el servicio

Documentación adicional con la que cuente:

Nombre y firma de la persona contribuyente

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que la firma que aparece asentada en la presente solicitud es mía.

Manifiesto, que es mi voluntad el recibir avisos y notificaciones a través del correo electrónico antes señalado, aún y cuando las mismas sean personales

Notas: Es importante proporcionar la información requerida en los puntos marcados con asterisco, porque son los datos necesarios para iniciar el trámite y darle el servicio adecuado para la resolución del mismo, así como mantener una adecuada comunicación con el solicitante.

Se emite este formato con fundamento en los artículos 33 y 35 de los Lineamientos que Regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Leyenda de confidencialidad: Los datos personales recabados serán integrados y protegidos en el Sistema de Control y Seguimiento de Servicios "SICSS" y en el expediente abierto a nombre la persona contribuyente con fundamento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con la finalidad de brindar un servicio óptimo, mantener una adecuada comunicación con la persona solicitante y para el cumplimiento de las finalidades descritas para tal efecto en el aviso de privacidad, el cual se encuentra disponible para su consulta en el apartado de protección de datos personales del portal institucional de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (<https://www.prodecon.gob.mx>); asimismo, se hace de su conocimiento que las unidades administrativas responsables del tratamiento y protección de los datos recabados son las Direcciones Generales de Representación y Defensa Legal A y B de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Finalmente, se informa que el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) se podrá realizar por la persona titular o su representante legal ante la Unidad de Transparencia a través de los medios disponibles para tal efecto, lo anterior de conformidad con normatividad antes citada.

No autoriza que sus datos personales se consideren públicos.

Autoriza que sus datos personales se consideren públicos.

Anexo IV**gob.mx**

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Solicitud de adopción de Acuerdo Conclusivo
PRODECON-2025-004

Homoclave del formato	Lugar de solicitud	
FF-PRODECON-2025-004	Estado:	Municipio o Alcaldía:
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de la solicitud	
XX XX XXXX	DD	MM AAAA
Folio (Uso exclusivo de PRODECON):		
Datos de la persona contribuyente		
<input type="radio"/> Persona física	<input type="radio"/> Persona Moral	
*CURP:	*RFC:	
*RFC:	*Denominación o razón social:	
*Nombre(s):		
*Primer apellido:		
*Segundo apellido:		
*Giro/actividad preponderante/modelo de negocio:		

Datos de contacto	
*Lada:	*Teléfono fijo:
Extensión (Opcional):	Teléfono móvil.
*Correo (s) electrónico (s):	

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



**Gobierno de
México**

PRODECON
Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA

Contacto:
Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

gob.mx		
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente		
Datos de la persona representante legal		
*Nombre(s):	*Lada:	*Teléfono fijo:
*Primer apellido:	Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:
*Segundo apellido:	*Correo electrónico:	
Domicilio fiscal		
*Código postal:	*Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
*Número exterior:	*Número interior:	*Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
*Localidad:	*Municipio o Alcaldía:	
Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones En caso de requerir espacio adicional puede anexarse la hoja adicional complementaria "Datos de las personas autorizadas"		
*Nombre(s):	*Lada:	*Teléfono fijo:
*Primer apellido:	Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:
*Segundo apellido:	*Correo electrónico:	
Domicilio para oír y recibir notificaciones		
*Código postal:	*Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
*Número exterior:	*Número interior:	*Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
*Localidad:	*Municipio o Alcaldía:	

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Con fundamento en los Artículos 69-C al 69-H del Código Fiscal de la Federación (CFF), vengo a solicitar la adopción de un Acuerdo Conclusivo respecto de los hechos u omisiones que más adelante menciono e identifico, ello de acuerdo con los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes

1. Que es la _____ (primera, segunda o tercera) vez que solicito la adopción de un Acuerdo Conclusivo ante PRODECON.

2. Que el pasado _____ (fecha), la

_____ (nombre de la Autoridad Revisora), me notificó la visita domiciliaria/solicitud de información y documentación/resolución provisional) número _____ de fecha _____ a que se refiere el Artículo 42, fracción _____ (II/III/IX), del CFF, iniciándose un procedimiento de revisión respecto de los siguientes impuestos:

(especificar los impuestos materia de revisión), por el periodo de (especificar el periodo o periodos materia de revisión, o bien, me notificó el procedimiento administrativo en materia aduanera número _____ de fecha _____ a que se refiere el artículo 151 de la LA y Regla 6.2.3 de las RGCE respecto de las siguientes mercancías:

3. Que actualmente estoy siendo sujeto del procedimiento de revisión fiscal iniciado al amparo de la referida _____

_____ (orden de visita domiciliaria/solicitud de información y documentación/resolución provisional/procedimiento administrativo en materia aduanera).

4. Que el pasado _____ (fecha), la

_____ (nombre de la Autoridad Revisora), levantó el Acta/notificó

(señalar el documento donde la Autoridad Revisora consignó la calificación de hechos u omisiones (Acta de comparecencia, Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, Ultima Acta Parcial, Acta Final, Resolución Provisional, Oficio de Observaciones), en la que consignó que había incurrido en diversos hechos u omisiones que pueden entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, por lo que se actualiza el supuesto de procedencia que establece el Artículo 69-C para solicitar a través de esa Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) la adopción de un Acuerdo Conclusivo, respecto de los hechos u omisiones que a continuación identifico.

**Gobierno de
México****Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA**Contacto:**

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Hechos u omisiones

En

el

Acta

_____ (acta / oficio / resolución) mencionada (o) en el punto 4 del apartado de Antecedentes, a folios _____, el personal actuante consignó lo siguiente:

Señalar en forma clara y precisa los hechos u omisiones determinados en la auditoría, con los cuales no está de acuerdo.

En caso de requerir espacio adicional puede anexarse la hoja adicional complementaria "Hechos u omisiones" o anexar documento a esta sección.

**Gobierno de
México****Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA**Contacto:**

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Hechos u omisiones con los que no estoy de acuerdo, en atención a los siguientes:

Argumentos de fondo y razones jurídicas

La autoridad revisora califica incorrectamente los hechos u omisiones precisados en el apartado anterior, en virtud de que:
(señalar en forma clara y precisa las razones y argumentos jurídicos que sustenten la calificación que pretende se le dé a los hechos u omisiones consignados por la Autoridad Revisora y con los cuales no está de acuerdo)

En caso de requerir espacio adicional puede anexarse la hoja adicional complementaria "Argumentos de fondo y razones jurídicas" o anexar documento a esta sección.

**Gobierno de
México****Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA**Contacto:**

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Razones y argumentos por los cuáles propongo que, con fundamento en el segundo párrafo del Artículo 69-D del CFF, PRODECON requiera a la autoridad revisora para que manifieste si acepta o no los términos en que a continuación **propongo la adopción del siguiente Acuerdo Conclusivo:**

(Señalar en forma clara y precisa los términos en los que pretende que la Autoridad Revisora acepte el Acuerdo Conclusivo)

En caso de requerir espacio adicional puede anexarse la hoja adicional complementaria "Propuesta de Acuerdo Conclusivo" o anexar documento en esta sección.

**Gobierno de
México****PRODECON**
 Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA**Contacto:**

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

**Cuando se trate de facultades de comprobación en términos del artículo 42, fracciones II y III del CFF**

Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 69-F del CFF, manifiesto que estoy enterado de que la presentación de esta solicitud suspende los plazos que la ley establece para el ejercicio de las facultades de comprobación a que estoy siendo sujeto.

**Cuando se trate de facultades de comprobación en términos del artículo 42, fracción IX del CFF**

Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 72 del Reglamento del CFF, manifiesto mi conformidad con la suspensión de los plazos de revisión a que se refiere el artículo 53-B del citado Código.

**Cuando se trate del procedimiento administrativo en materia aduanera en términos del artículo 151 de la LA.**

Para los efectos de lo dispuesto en la Regla 6.2.3 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, manifiesto mi conformidad con la suspensión de los plazos de revisión a que se refiere el artículo 155 de la LA.

Que a efecto de que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente cuente con todos los elementos necesarios para promover la emisión consensuada del Acuerdo Conclusivo, adjunto la documentación siguiente:
(Señalar la documentación que se adjunta a su solicitud, misma que deberá estar directamente relacionada con cada uno de los hechos u omisiones que se pretende desvirtuar)

En caso de requerir espacio adicional puede anexarse la hoja adicional complementaria "Documentación" o anexar documento en esta sección.

Documentación necesaria para iniciar el trámite

Por lo expuesto, a esa Procuraduría de la Defensa del Contribuyente atentamente solicito lo siguiente:

1. Constancia de Situación Fiscal vigente.
2. Identificación oficial vigente de la persona física que solicita el servicio/Identificación oficial vigente del apoderado o representante legal que solicita el servicio, con escritura pública o poder notarial que acredite su personalidad.
3. Orden, solicitud o resolución mediante la cual se iniciaron las facultades de comprobación.
4. Documento que consigna la calificación de los hechos u omisiones.
5. Constancia de notificación del documento donde conste la calificación de hechos u omisiones.

Primero. - Admitir la presente solicitud y llevar a cabo todas las gestiones y actuaciones necesarias para la emisión consensuada con la autoridad revisora del Acuerdo Conclusivo propuesto.

Segundo. - Se me tenga oponiéndome a la publicación de mis datos personales, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Gobierno de
México**
PRODECON
Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA**Contacto:**

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada es cierta y que toda la documentación es copia fiel de su original

Nombre y firma de la persona contribuyente o de su representante legal

- Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que la firma que aparece asentada en la presente solicitud es mía.
- Manifiesto, que es mi voluntad el recibir avisos y notificaciones a través del correo electrónico antes señalado, aún y cuando las mismas sean personales.

Notas: Se emite este formato en relación con los requisitos contenidos en el artículo 105 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2024.

Leyenda de Confidencialidad: Le informamos que los datos personales recabados serán integrados y protegidos en el Sistema de Control y Seguimiento de Servicios (SICSS), con fundamento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con la finalidad de brindar un servicio óptimo, mantener una adecuada comunicación con la persona solicitante y para el cumplimiento de las finalidades descritas para tal efecto en el aviso de privacidad, el cual se encuentra disponible para su consulta en el apartado de protección de datos personales del portal institucional de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (<https://www.prodecon.gob.mx>); asimismo, se hace de su conocimiento que la unidad administrativa responsable del tratamiento y protección de los datos recabados es la Subprocuraduría de Acuerdos Conclusivos y Gestión Institucional de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Finalmente, se informa que el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) se podrá realizar por la persona titular o su representante legal ante la Unidad de Transparencia a través de los medios disponibles para tal efecto, lo anterior de conformidad con normatividad antes citada.

- No autoriza que sus datos personales se consideren públicos.**
- Autoriza que sus datos personales se consideren públicos.**

**Gobierno de
México****PRODECON**
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA**Contacto:**

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Solicitud de adopción de Acuerdo Conclusivo

PRODECON-2025-00-004

Hoja adicional complementaria a los puntos: "Datos de las personas autorizadas", "Hechos u omisiones", "Argumentos de fondo y razones jurídicas" y/o "Documentación".

(Use esta hoja en caso de que el espacio en el formato no sea suficiente. Esta hoja podrá imprimirse tantas veces como sea requerido.)

"Datos de las personas autorizadas", "Hechos u omisiones", "Argumentos de fondo y razones jurídicas" y /o
"Documentación".

Nombre y firma de la persona contribuyente**Gobierno de
México****Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA**Contacto:**

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

Anexo V

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Solicitud de Consulta Especializada presentada por las Personas Contribuyentes
PRODECON-2025-005

Homoclave del formato	Lugar de presentación de la consulta		
FF-PRODECON-2025-005	Estado:	Municipio o Alcaldía:	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de presentación de la consulta		
00 00 00	DD	MM	AAAA
Número de expediente (Uso exclusivo de PRODECON):			

Representante Legal (En caso de que la persona consultante sea una persona moral)

RFC:	Lada:	Extensión (Opcional):
Nombre(s):	Teléfono fijo:	
Primer apellido:	Teléfono móvil:	
Segundo apellido:	Correo electrónico:	
Anexar copia simple del documento con el cual acredita su personalidad		



Persona física



Persona moral

RFC:	Lada:
CURP:	Extensión (Opcional):
Nombre (razón o denominación social):	Teléfono fijo:
Primer apellido:	Teléfono móvil:
Segundo apellido:	Correo electrónico:
Personas autorizadas (señalar los datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones)	

Nombre (s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Domicilio fiscal

Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior: Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional): Municipio o Alcaldía:	
Estado: Entre qué calles (Opcional):	

Domicilio para oír o recibir notificaciones

Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior: Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional): Municipio o Alcaldía:	
Estado: Entre qué calles (Opcional):	

Antecedentes (Narración de los hechos que den motivo a la consulta que se plantea, anexando todos los documentos que sustentan lo que se manifiesta, así como la expresión de las razones jurídicas y disposiciones legales involucradas).

*En caso de requerir espacio adicional puede anexarse la hoja adicional complementaria "Antecedentes/Consulta".



Gobierno de
México



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Consulta (narrar de manera clara y precisa su planteamiento materia de interpretación normativa).

*En caso de requerir espacio adicional puede anexarse la hoja adicional complementaria "Antecedentes/Consulta".

Documentos anexos

- Identificación Oficial de la persona contribuyente
- En caso de ser persona apoderada legal, presentar instrumento notarial o acta constitutiva.
- Constancia de situación fiscal actualizada de la consultante.



Asimismo, se ofrecen y exhiben los siguientes documentos con los cuales se acreditan las afirmaciones:

**Gobierno de
México****Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA**Contacto:**Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Declaro bajo protesta decir la verdad que toda la información asentada es cierta, que toda la documentación es copia de su original, y que la firma autógrafa que aparece es mía.

Nombre y firma de la persona consultante

- Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que la firma que aparece asentada en la presente solicitud es mía.
- Manifiesto, que es mi voluntad el recibir avisos y notificaciones a través del correo electrónico antes señalado, aún y cuando las mismas sean personales.

Uso exclusivo de la PRODECON

Comentarios u observaciones del responsable de la revisión de la solicitud:

Leyenda de Confidencialidad: Los datos personales recabados serán integrados y protegidos en el Sistema de Control y Seguimiento de Servicios "SICSS", con fundamento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con la finalidad de brindar un servicio óptimo, mantener una adecuada comunicación con la persona solicitante y para el cumplimiento de las finalidades descritas para tal efecto en el aviso de privacidad, el cual se encuentra disponible para su consulta en el apartado de protección de datos personales del portal institucional de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (<https://www.prodecon.gob.mx>); asimismo, se hace de su conocimiento que la unidad administrativa responsable del tratamiento y protección de los datos recabados es la Dirección General de Estudios Normativos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Finalmente, se informa que el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) se podrá realizar por la persona titular o su representante legal ante la Unidad de Transparencia a través de los medios disponibles para tal efecto, lo anterior de conformidad con la normatividad antes citada.

- No autoriza que sus datos personales se consideren públicos.
- Autoriza que sus datos personales se consideren públicos.

**Gobierno de
México****Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA**Contacto:**

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Solicitud de Consulta Especializada presentada por las personas Contribuyentes

PRODECON-2025-00-005

Hoja adicional complementaria al punto "Antecedentes/Consulta".

(Use esta hoja en caso de que el espacio en el formato no sea suficiente. Esta hoja podrá imprimirse tantas veces como sea requerido.)

Narración de los antecedentes y/o la consulta planteada

Nombre y firma de la persona contribuyente



Gobierno de
México



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

Anexo VI

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Solicitud de Registro de Contribuyentes Organizados
PRODECON-2025-006

Homoclave del formato	Lugar de solicitud
FF-PRODECON-2025-006	Estado: _____ Municipio o Alcaldía: _____
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de la solicitud
XX XX XXXX	DD MM AAAA
Folio (Uso exclusivo de PRODECON): _____	

Datos generales de la persona solicitante

Nombre(s): _____	RFC (Con homoclave): _____
Primer apellido: _____	Lada (Opcional): _____ Teléfono fijo: _____
Segundo apellido: _____	Extensión (Opcional): _____ Teléfono móvil: _____
*CURP (18 dígitos): _____	Correo electrónico: _____

Datos de la agrupación

Nombre o denominación: _____	Tipo de contribuyente: _____		
Código postal: _____	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)		
Número exterior: _____	Número interior: _____	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad (Opcional): _____	Municipio o Alcaldía: _____		
Estado: _____	Entre qué calles (Opcional): _____		
Lada (Opcional): _____	Extensión (Opcional): _____	Teléfono fijo: _____	Teléfono móvil: _____
Correo electrónico: _____			

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Gobierno de
MéxicoProcuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA**Contacto:**

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Domicilio para oír o recibir notificaciones

Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior: Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional): Municipio o Alcaldía:	
Estado:	Entre qué calles (Opcional):

Nombre y carácter de los representantes que se encuentran autorizados para asistir a las reuniones
(Deberán ser titulares de la organización o contar con conocimientos especializados sobre los temas objeto de las reuniones, con facultades legales para suscribir acuerdos o convenios)

*CURP (18 dígitos):
Nombre(s):
Apellidos:
Carácter de representación:
*CURP (18 dígitos):
Nombre(s):
Apellidos:
Carácter de representación:

RFC (con homoclave):	
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:
Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:
Correo electrónico:	
RFC (con homoclave):	
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:
Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:
Correo electrónico:	

Se deberá acompañar a la solicitud copia simple del acta constitutiva de la organización empresarial o profesional que comparece, copia del nombramiento como titular de la organización o documento con el que acredite tal carácter e identificación oficial vigente de la persona solicitante (INE, IFE o pasaporte).

Gobierno de
México

PRODECON
 Procuraduría
 de la Defensa
 del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA
Contacto:
 Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
 Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
 Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Declaro bajo protesta decir la verdad que toda la información asentada es cierta y que toda la documentación es copia de su original.

Nombre y firma del solicitante y/o representante

- Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que la firma que aparece asentada en la presente solicitud es mía.
- Manifiesto, que es mi voluntad el recibir avisos y notificaciones a través del correo electrónico antes señalado, aún y cuando las mismas sean personales.

Nota: Se emite este formato con fundamento en el artículo 5, Fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de conformidad en lo previsto en el Acuerdo General 06/2011 que establece el Procedimiento para el Registro de las Organizaciones de los Contribuyentes.

Leyenda de Confidencialidad: Los datos personales recabados serán integrados y protegidos en el (Padrón de Contribuyentes Organizados acreditados), con fundamento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con la finalidad de brindar un servicio óptimo, mantener una adecuada comunicación con la persona solicitante y para el cumplimiento de las finalidades descritas para tal efecto en el aviso de privacidad, el cual se encuentra disponible para su consulta en el apartado de protección de datos personales del portal institucional de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (<https://www.prodecon.gob.mx>); asimismo, se hace de su conocimiento que la unidad administrativa responsable del tratamiento y protección de los datos recabados es la (Dirección General de Cultura Contributiva) de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Finalmente, se informa que el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) se podrá realizar por la persona titular o su representante legal ante la Unidad de Transparencia a través de los medios disponibles para tal efecto, lo anterior de conformidad con normatividad antes citada.

- No autoriza que sus datos personales se consideren públicos.**
- Autoriza que sus datos personales se consideren públicos.**

**Gobierno de
México****PRODECON**
 **Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA**Contacto:**

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

Anexo VII**gob.mx**

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Solicitud de Registro del Síndico
PRODECON-2025-007

Homoclave del formato			Lugar de solicitud:		
FF – PRODECON – 2025 - 007			Estado:	Municipio o Alcaldía:	
Fecha de publicación del formato en el DOF			Fecha de la solicitud		
XX	XX	XXX	DD	MM	AAAA
Folio (Uso exclusivo de PRODECON):					

Datos generales del Síndico(a) solicitante

*CURP (18 dígitos):	RFC (con homoclave):				
Nombre(s):	Lada (Opcional):	Teléfono fijo:			
Primer apellido:	Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:			
Segundo apellido:	Correo electrónico:				
Agrupación que representa:					
Acreditar el carácter de síndico con el que se encuentra acreditado ante la autoridad fiscal federal y su vigencia:					
<input type="radio"/> Titular <input type="radio"/> Suplente <input type="radio"/> Honorífico <input type="radio"/> De Oficio <input type="radio"/> Coordinador Regional <input type="radio"/> Coordinador Nacional <input type="radio"/> Otros: _____					
Autoridad fiscal federal ante la cual se encuentra acreditado su carácter de síndico:					
Vigencia de DD/MM/AAAA / a DD/MM/AAAA :					

Domicilio para oír o recibir notificaciones

Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad:	Municipio o Alcaldía:	
Estado:	Entre qué calles (Opcional):	

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).


**Gobierno de
México**
**Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA
Contacto:
 Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
 Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
 Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Datos generales de la agrupación

Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Número exterior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:	
Estado:	Entre qué calles (Opcional):	
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:		

Datos del Suplente del Síndico que se encuentra autorizado para asistir a las reuniones convocadas por PRODECÓN, quien deberá tener conocimientos especializados sobre los temas objeto de las reuniones:

* CURP (18 dígitos):	RFC (Con homoclave):	
Nombre(s):	Lada (Opcional):	Teléfono fijo:
Primer apellido:	Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:
Segundo apellido:	Correo electrónico:	

Acompañar a la solicitud copia simple de identificación oficial del solicitante y en su caso del suplente, nombramiento oficial de la agrupación que representa y oficio mediante el cual el síndico y, en su caso, el suplente, acrediten su carácter ante alguna autoridad fiscal federal.

Declaro bajo protesta decir la verdad, que toda la información asentada es cierta y que toda la documentación es copia de su original.

Nombre y firma del solicitante

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que la firma que aparece asentada en la presente solicitud es mía.



Manifiesto, que es mi voluntad el recibir avisos y notificaciones a través del correo electrónico antes señalado, aún y cuando las mismas sean personales.

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Notas: Se emite este formato con fundamento en la Fracción XIV del artículo 5, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Fracción XV del artículo 38 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y de conformidad en lo previsto en el Acuerdo General 006/2020 que establece el Procedimiento para el Registro Único de Síndicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre del 2020.

Leyenda de Confidencialidad: Los datos personales recabados serán integrados y protegidos en el (Padrón del Registro Único de Síndicos), con fundamento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con la finalidad de brindar un servicio óptimo, mantener una adecuada comunicación con la persona solicitante y para el cumplimiento de las finalidades descritas para tal efecto en el aviso de privacidad, el cual se encuentra disponible para su consulta en el apartado de protección de datos personales del portal institucional de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (<https://www.prodecon.gob.mx>); asimismo, se hace de su conocimiento que la unidad administrativa responsable del tratamiento y protección de los datos recabados es la Dirección General de Cultura Contributiva de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Finalmente, se informa que el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) se podrá realizar por la persona titular o su representante legal a través de los medios disponibles para tal efecto, lo anterior de conformidad con normatividad antes citada.



No autoriza que sus datos personales se consideren públicos.



Autoriza que sus datos personales se consideren públicos.

**Gobierno de
México****Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA**Contacto:**

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

Anexo VIII

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Aviso de modificación de datos asentados en el Registro Único de Síndicos
PRODECON-2025-008

Homoclave del formato	Lugar de solicitud:		
FF – PRODECON – 2025 - 008	Estado:	Municipio o Alcaldía:	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de la solicitud		
XX XX XXX	DD	MM	AAAA
Folio (Uso exclusivo de PRODECON):			

Datos generales de la persona solicitante

*CURP (18 dígitos):	RFC (Con homoclave):		
Nombre(s):	Lada (Opcional):	Teléfono fijo:	
Primer apellido:	Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:	
Segundo apellido:	Correo electrónico:		
Agrupación que representa:			
Seleccione la figura a modificar y/o actualizar: <input type="checkbox"/> Síndico <input type="checkbox"/> Suplente <input type="checkbox"/> Ambos			

Atención: llenar únicamente los datos que se requieren modificar y/o actualizar de acuerdo con la figura correspondiente.

Actualización de datos generales del Síndico(a)			
*CURP (18 dígitos):	RFC (Con homoclave):		
Nombre(s):	Lada (Opcional):	Teléfono fijo:	
Primer apellido:	Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:	
Segundo apellido:	Correo electrónico:		
Agrupación que representa:			
Autoridad fiscal federal ante la cual se encuentra acreditado su carácter de síndico:			
Vigencia de DD/MM/AAAA / a DD/MM/AAAA :			

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Actualización de domicilio para oír o recibir notificaciones

Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad:	Municipio o Alcaldía:
Estado:	Entre qué calles (Opcional):

Actualización de datos generales del Suplente del Síndico (que se encuentra autorizado para asistir a las reuniones convocadas por PRODECON, quien deberá tener conocimientos especializados sobre los temas objeto de las reuniones)

*CURP (18 dígitos):	RFC (Con homoclave):	
Nombre(s):	Lada (Opcional):	Teléfono fijo:
Primer apellido:	Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:
Segundo apellido:	Correo electrónico:	

Llenar este espacio en caso de que la persona solicitante requiera complementar alguna información o especificación adicional:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



Gobierno de
México



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Acompañar al aviso copia simple de identificación oficial de la persona solicitante.

Declaro bajo protesta decir la verdad, que toda la información asentada es cierta y que toda la documentación es copia de su original.

Nombre y firma del solicitante

- Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que la firma que aparece asentada en la presente solicitud es mía.
- Manifiesto, que es mi voluntad el recibir avisos y notificaciones a través del correo electrónico antes señalado, aún y cuando las mismas sean personales.

Notas: Se emite este formato con fundamento en la Fracción XIV del artículo 5, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Fracción XV del artículo 38 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y de conformidad en lo previsto en el Acuerdo General 006/2020 que establece el Procedimiento para el Registro Único de Síndicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre del 2020.

Leyenda de Confidencialidad: Los datos personales recabados serán integrados y protegidos en el (Padrón del Registro Único de Síndicos), con fundamento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con la finalidad de brindar un servicio óptimo, mantener una adecuada comunicación con la persona solicitante y para el cumplimiento de las finalidades descritas para tal efecto en el aviso de privacidad, el cual se encuentra disponible para su consulta en el apartado de protección de datos personales del portal institucional de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (<https://www.prodecon.gob.mx>); asimismo, se hace de su conocimiento que la unidad administrativa responsable del tratamiento y protección de los datos recabados es la Dirección General de Cultura Contributiva de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Finalmente, se informa que el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) se podrá realizar por la persona titular o su representante legal ante la Unidad de Transparencia a través de los medios disponibles para tal efecto, lo anterior de conformidad con normatividad antes citada.

- No autoriza que sus datos personales se consideren públicos.
- Autoriza que sus datos personales se consideren públicos.



Gobierno de
México



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

Anexo IX**gob.mx**

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Aviso de solicitud de baja del Registro Único de Síndicos
PRODECON-2025-009

Homoclave del formato		
FF – PRODECON – 2025 - 009		
Fecha de publicación del formato en el DOF		
XX	XX	XXX

Lugar de solicitud:				
Estado:	Municipio o Alcaldía:			
Fecha de la solicitud				
DD		MM		AAAA
Folio (Uso exclusivo de PRODECON):				

Datos generales de la persona solicitante

*CURP (18 dígitos):	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Agrupación que representa:	

RFC (con homoclave):	
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:
Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:
Correo electrónico:	

Detalle y justifique la solicitud de la baja

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



Gobierno de
México

PRODECON
Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Acompañar al aviso copia simple de identificación oficial del Síndico solicitante; en caso de no ser el Síndico, copia simple de los documentos que sustenten la personalidad jurídica del solicitante que requiere la baja.

Declaro bajo protesta decir la verdad, que toda la información asentada es cierta y que toda la documentación es copia de su original.

Nombre y firma del solicitante

- Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que la firma que aparece asentada en la presente solicitud es mía.
- Manifiesto, que es mi voluntad el recibir avisos y notificaciones a través del correo electrónico antes señalado, aún y cuando las mismas sean personales.

Notas: Se emite este formato con fundamento en la Fracción XIV del artículo 5, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Fracción XV del artículo 38 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y de conformidad en lo previsto en el Acuerdo General 006/2020 que establece el Procedimiento para el Registro Único de Síndicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre del 2020.

Leyenda de Confidencialidad: Los datos personales recabados serán integrados y protegidos en el (Padrón del Registro Único de Síndicos), con fundamento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con la finalidad de brindar un servicio óptimo, mantener una adecuada comunicación con la persona solicitante y para el cumplimiento de las finalidades descritas para tal efecto en el aviso de privacidad, el cual se encuentra disponible para su consulta en el apartado de protección de datos personales del portal institucional de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (<https://www.prodecon.gob.mx>); asimismo, se hace de su conocimiento que la unidad administrativa responsable del tratamiento y protección de los datos recabados es la Dirección General de Cultura Contributiva de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Finalmente, se informa que el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) se podrá realizar por la persona titular o su representante legal ante la Unidad de Transparencia a través de los medios disponibles para tal efecto, lo anterior de conformidad con normatividad antes citada.

- No autoriza que sus datos personales se consideren públicos.
- Autoriza que sus datos personales se consideren públicos.

**Gobierno de
México****PRODECON**
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA**Contacto:**

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 800 611 0190 (Lada sin costo)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2025, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y la Ciudad de México.

Al margen un logotipo, que dice: IMSS-BIENESTAR.- Servicios Públicos de Salud.

IB-CC-S200-FAM-2025-CDMX-09

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL, LA L.A.P. DIANA HILDA PÉREZ LEÓN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA MTRA. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A LA COORDINACIÓN DE FINANZAS, Y EL DR. JESÚS ORTIZ RAMÍREZ, TITULAR DE LA COORDINACION ESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, en adelante "LGS", establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con "IMSS-BIENESTAR".

III. El 28 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación en adelante "DOF" el Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2025, mismas que fueron modificadas mediante nota aclaratoria publicada en el mencionado medio de difusión oficial, el 22 de mayo de 2025 en adelante "REGLAS" el cual se alinea directamente del Programa de Trabajo del Sector Salud 2024-2030, presentado el 05 de noviembre de 2024, establece las siguientes metas: 1) Priorizar la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la vacunación a lo largo de todo el ciclo de vida, 2) Aumentar la calidad de la atención médica y reducir los tiempos de espera, 3) Fortalecer al IMSS-BIENESTAR para atender a la población sin seguridad social, 4) Garantizar que todas las clínicas y hospitales cuenten con medicamentos, insumos y el equipamiento para atender a la población y 5) Modernizar e integrar al sector salud para que todas las personas puedan recibir atención en cualquier unidad del sector público.

IV. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en el artículo 28 y en el Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.

V. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, en 2016, se fusiona con otro programa presupuestario, creándose así el Programa S200 Fortalecimiento a la

Atención Médica, el cual cuenta con presencia en las 32 Entidades Federativas y tiene como finalidad acercar de manera permanente los servicios de salud que otorga el IMSS-BIENESTAR, a la población sin seguridad social que habita en localidades o áreas con alto o muy alto grado de marginación, con dificultades de acceso geográfico y/o económico.

VI. "EL PROGRAMA" tiene como objetivo coadyuvar con las Entidades Federativas con la prestación de servicios de primer nivel de atención, mediante la transferencia de recursos presupuestarios federales y asignación de recursos humanos, para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

DECLARACIONES

I. "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la LGS, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
- I.2** De conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna. De igual forma, el IMSS-BIENESTAR brindará los servicios de salud a las personas en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3** EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23, fracción XI y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.4** LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23 fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.5** LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, en su carácter de Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 26 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.6** LA L.A.P. DIANA HILDA PÉREZ LEÓN, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 41 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.7** LA MTRA. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ, en su carácter de Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

- I.8** EL DR. JESÚS ORTIZ RAMÍREZ, en su carácter de Titular de la Coordinación Estatal en la Ciudad de México, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 61,62 y 65 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.9** Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.10** Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.11** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. EL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:

- II.1** La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 4 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.2** El Secretario de Administración y Finanzas, Juan Pablo de Botton Falcón, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 21, Apartado A numeral 5, Apartado B, numeral 1 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2,11,fracción I,16, fracción II,18 y 20, fracción IX y 27 fracción XL, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública Federal de la Ciudad de México, y en los artículos 7, fracción II y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cargo debidamente acreditado mediante nombramiento de fecha 5 de octubre de 2024, otorgado a su favor por Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, quien participa en el presente, única y exclusivamente para transferir los recursos que se ministren en los términos de este Convenio a la Unidad Ejecutora, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- II.3** Que Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, asiste a la suscripción del presente Convenio de Colaboración de conformidad con los artículos 122 apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1,2, párrafo primero, 3, fracciones II, III, y XI, 11, fracciones I y II, 13, 16, fracción XV, 20, fracción IX y 40, fracciones IV, XIV y XXIV, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 14 fracciones II, VI, VIII y IX del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos respectivos.
- II.4** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Norte, número 423, pisos 3 y 22, colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

- III.2** El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.3** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente instrumento jurídico.
- III.4** Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la "LGS"; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

a. Transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2025, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles que fueron asignadas al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

b. Que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción, en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, en estos dos últimos casos, siempre y cuando sean para fortalecer la operación del Programa y se cuente con disponibilidad presupuestal para ello), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$ 3,845,000.00 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Administración y Finanzas del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" los recursos señalados en este Convenio de Colaboración, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlo íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción a los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. A su vez, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad de Administración y Finanzas de esta transferencia.

La no ministración de los recursos presupuestarios a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Administración y Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio de Colaboración garantiza la operación anual de "EL PROGRAMA" y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel dentro del marco de sus atribuciones, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 3A y 7, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

III. "IMSS-BIENESTAR", a través de las Coordinaciones que designe la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá realizar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud y la Unidad de Administración y Finanzas tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, "IMSS-BIENESTAR", por medio de cualquiera de sus Unidades o Coordinaciones detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", podrá informar a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, solicitará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio.

V. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas solicitará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la entrega trimestral de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

VI. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, podrá en todo momento verificar en coordinación con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en el mecanismo que se determine para tal efecto.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como asignar los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para coadyuvar con la prestación de servicios de primer nivel de atención para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APlicACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 3A para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2025; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 3A, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7.

El "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará los informes del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen; dicho informe deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 9.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 3A y, en su caso, en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, podrá asignar al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

A. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará vinculada de manera permanente e irrevocable al cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA".

B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos establecidos en el numeral 11.10 de las "REGLAS".

C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales se realizará de conformidad con lo establecido en los numerales 11.8, 11.9 y 11.10 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y su Reglamento; la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

c. Contar con Clave Única de Registro de Población.

d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 11.10 de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g. La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

En ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

E. "LAS PARTES" convienen en que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por este mismo en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

- a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
- b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y con la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el "PROGRAMA" y el presente Convenio de Colaboración.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en el Anexo 2 del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. La Secretaría de Administración y Finanzas, deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Finanzas, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", el aseguramiento, emplacamiento, gestionar las tarjetas de circulación y realizar el pago de impuesto sobre la tenencia de los vehículos correspondientes a "EL PROGRAMA" asignados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de la póliza de aseguramiento de los vehículos deberá expedirse a favor del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, copia de las pólizas respectivas.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. Por lo que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Informar de manera trimestral a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XI. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2025".

XII. La Unidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2025 y enero del siguiente año, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIII. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar la cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura local en el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD) y/o de la Unidad Ejecutora.

XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD) y de la Unidad Ejecutora.

XVIII. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Acción Comunitaria, en apego al apartado 15 de las "REGLAS", la realización de las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno autorice, así como en lo establecido en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "GOBIERNO DE LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités. "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recibe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

I. Transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, a través de las áreas que designe la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes con los que cuenta "EL PROGRAMA".

IV. Solicitar al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Atención a la Salud, mediante la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" debe presentar a "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Realizar, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración. Así como, lo que respecta a la contratación del personal que se asignará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA".

Por lo que respecta al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del COORDINADOR ESTATAL.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio de colaboración, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio de colaboración, o que el personal asignado al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha en que entre en vigor las Reglas de Operación del Programa S200, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintitrés días de mayo del año dos mil veinticinco.- Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la C. **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. **Luz Arlette Saavedra Romero**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, la L.A.P. **Diana Hilda Pérez León**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, la Mtra. **Eunice Farías Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación Estatal de la Ciudad de México, el Dr. **Jesús Ortiz Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Administración y Finanzas, el Lic. **Juan Pablo de Botton Falcón**.- Rúbrica.- Secretaría de Salud y Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, la Dra. **Nadine Flora Gasman Zylbermann**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$3,845,000.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	
TOTAL	\$3,845,000.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS BIENESTAR
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$5,761,611.00
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo (en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)	\$10,618,314.36
TOTAL	\$16,379,925.36

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normativa aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza. El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PERÍODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

CONCEPTO	PERÍODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-JUNIO

CONCEPTO	PERIODO:
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante	A PARTIR DE ENERO
Contratación de personal operativo (en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)	A PARTIR DE ENERO

* El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 10 UMM	TOTAL 2025
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (***)	\$185,500.00
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS (***)	\$00.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA (***)	\$192,250.00
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (***)	\$00.00
25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (***)	\$30,000.00
26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$465,000.00
29501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (***)	\$342,250.00
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$100,000.00
33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (*)	\$30,000.00
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$2,000,000.00
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$500,000.00
TOTAL	\$3,845,000.00

* Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de Difusión de la Operación y la imagen institucional del Programa.

*** Los recursos programados para estas partidas no podrán exceder del 5% del presupuesto del monto total autorizado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 3A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espártulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORAT	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social, formatos, cambio de imagen institucional de las UMM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37104	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalan tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalan tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalan tabuladores respectivos.
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA.
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa:		1	Concepto de Gasto de Aplicación:		3	Monto por concepto de gasto: Nombre del Concepto de Gasto:		2	Trimestre:		14	15		
6	7	5	8	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	9	Número de CLUES	10	Número de Poliza del pago	11	Fecha de Transferencia Electrónica	13	Nombre Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL												16	0.	
												Mes:	21	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN REGISTRO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____ CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

17 Elaboró <hr/> 18	19 Autorizó <hr/> 20 Va. Bo. <hr/> Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
--	---

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, el día 23 de mayo de 2025.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA
"GASTOS DE OPERACIÓN"**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | |
|---|---|
| 1 Nombre completo de la Entidad Federativa. | 12 Trimestre que se reporta. |
| 2 Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas). | 13 Razón Social o Nombre completo del Proveedor o Prestador de Servicios. |
| 3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos). | 14 Importe del CFDI (incluye IVA). |
| 4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF). | 15 Observaciones Generales. |
| 5 Fecha de elaboración del certificado. | 16 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta. |
| 6 Número de la fila correspondiente. | 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 Partida Específica de gasto autorizada. | 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 Número de Folio Fiscal Digital por Internet (CFDI). | 19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente). |
| 9 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES). | 20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente). |
| 10 Número de Póliza del pago efectuado. | 21 Mes que se reporta del trimestre. |
| 11 Fecha de la Transferencia Electrónica. | |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTO AUTORIZADA EN CADA TRIMESTRE, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
RUTAS 2025
Ciudad de México**

No. de unidades Beneficiadas: 10

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta				Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
DFIMB002592	UNIDAD MÉDICA MÓVIL 1	3, 2009	007	IZTAPALAPA	090070001	IZTAPALAPA	SUBSEDE	1535	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DFIMB001011	C.S.T-III QUETZALCOATL	DFIMB000842	HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA			
DFIMB002592	UNIDAD MÉDICA MÓVIL 1	3, 2009	007	IZTAPALAPA	090070001	IZTAPALAPA	SUBSEDE	1584	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DFIMB001011	C.S.T-III QUETZALCOATL	DFIMB000842	HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA			
Subtotal	1	1	1	1	2	2	2	3,119	4	8	1	1	1	1			
DFIMB002604	UNIDAD MÉDICA MÓVIL 2	2, 2008	007	IZTAPALAPA	090070001	IZTAPALAPA	SUBSEDE	925	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DFIMB001035	C.S.T-II SAN MIGUEL TEOTONGO	DFIMB002650	CLÍNICA HOSPITAL EMILIANO ZAPATA			
DFIMB002604	UNIDAD MÉDICA MÓVIL 2	2, 2008	007	IZTAPALAPA	090070001	IZTAPALAPA	SUBSEDE	1496	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DFIMB001035	C.S.T-II SAN MIGUEL TEOTONGO	DFIMB002650	CLÍNICA HOSPITAL EMILIANO ZAPATA			
DFIMB002604	UNIDAD MÉDICA MÓVIL 2	2, 2008	007	IZTAPALAPA	090070001	IZTAPALAPA	SUBSEDE	705	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DFIMB001035	C.S.T-II SAN MIGUEL TEOTONGO	DFIMB002650	CLÍNICA HOSPITAL EMILIANO ZAPATA			
Subtotal	1	1	1	1	3	3	3	3,126	4	8	1	1	1	1			

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Clave	Nombre localidad	Tipo localidad	Clave	Nombre	CLUES	Nombre	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre								CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DFIMB002616	UNIDAD MÉDICA MÓVIL 3	1, 2008	010	ÁLVARO OBREGÓN	090100001	ÁLVARO OBREGÓN	SUBSEDE	620	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DFIMB001320	C.S.T-III DR. IGNACIO MORONES PRIETO	DFIMB001064	HOSPITAL MATERNO INFANTIL MAGDALENA CONTRERAS	
DFIMB002616	UNIDAD MÉDICA MÓVIL 3	1, 2008	010	ÁLVARO OBREGÓN	090100001	ÁLVARO OBREGÓN	SUBSEDE	1351	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DFIMB001320	C.S.T-III DR. IGNACIO MORONES PRIETO	DFIMB001064	HOSPITAL MATERNO INFANTIL MAGDALENA CONTRERAS	
DFIMB002616	UNIDAD MÉDICA MÓVIL 3	1, 2008	010	ÁLVARO OBREGÓN	090100001	ÁLVARO OBREGÓN	SUBSEDE	1138	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DFIMB001320	C.S.T-III DR. IGNACIO MORONES PRIETO	DFIMB001064	HOSPITAL MATERNO INFANTIL MAGDALENA CONTRERAS	
Subtotal	1	1	1	1	3	3	3	3,109	3	8	1	1	1	1	
DFIMB002621	UNIDAD MÉDICA MÓVIL 4	2, 2008	005	GUSTAVO A. MADERO	090050001	GUSTAVO A. MADERO	SUBSEDE	1753	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DFIMB000731	C.S.T-III PALMATITLA	DFIMB000434	HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC	
DFIMB002621	UNIDAD MÉDICA MÓVIL 4	2, 2008	005	GUSTAVO A. MADERO	090050001	GUSTAVO A. MADERO	SUBSEDE	1449	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DFIMB000731	C.S.T-III PALMATITLA	DFIMB000434	HOSPITAL MATERNO INFANTL CUAUTEPEC	
Subtotal	1	1	1	1	2	2	2	3,202	4	8	1	1	1	1	
DFIMB002633	UNIDAD MÉDICA MÓVIL 5	3, 2009	007	IZTAPALAPA	090070001	IZTAPALAPA	SUBSEDE	1978	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DFIMB002254	CENTRO DE SALUD T-III BUENAVISTA	DFIMB000842	HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA	
DFIMB002633	UNIDAD MÉDICA MÓVIL 5	3, 2009	007	IZTAPALAPA	090070001	IZTAPALAPA	SUBSEDE	1254	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DFIMB002254	CENTRO DE SALUD T-III BUENAVISTA	DFIMB000842	HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA	
Subtotal	1	1	1	1	2	2	2	3,232	4	8	1	1	1	1	

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Clave	Nombre localidad	Tipo localidad	Clave	Nombre	CLUES	Nombre	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre								CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DFIMB002645	UNIDAD MÉDICA MÓVIL 6	2, 2008	008	MAGDALENA CONTRERAS	090080001	LA MAGDALENA CONTRERAS	SUBSEDE	1390	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DFIMB001146	C.S.T-III DR. ÁNGEL DE LA GARZA BRITO	DFIMB002674	HOSPITAL GENERAL AJUSCO MEDIO	
DFIMB002645	UNIDAD MÉDICA MÓVIL 6	2, 2008	012	TLALPAN	090120027	LA MAGDALENA CONTRERAS	SUBSEDE	1592	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DFIMB001653	CENTRO DE SALUD TII TOPILEJO	DFIMB002341	HOSPITAL GENERAL TOPILEJO	
Subtotal	1	1	2	2	2	2	2	2,982	4	8	2	2	2	2	
DFIMB002686	CARAVANA TOPILEJO	0, 2009	012	TLALPAN	090120027	SAN MIGUEL TOPILEJO	SUBSEDE	3104	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DFIMB001653	CENTRO DE SALUD TII TOPILEJO	DFIMB002341	HOSPITAL GENERAL TOPILEJO	
Subtotal	1	1	1	1	1	1	1	3,104	3	8	1	1	1	1	
DFIMB002691	CARAVANA IZTAP - 4 DEGOLLADO	0, 2009	007	IZTAPALAPA	090070001	IZTAPALAPA	SUBSEDE	3142	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DFIMB001011	C.S.T-III QUETZALCOATL	DFIMB000842	HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA	
Subtotal	1	1	1	1	1	1	1	3,142	3	8	1	1	1	1	
DFIMB002703	CARAVANA XALPA	0, 2009	004	CUAJIMALPA	090040001	CUAJIMALPA	SUBSEDE	3109	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DFIMB000352	C.S.T-II ACOPILCO	DFIMB002435	HOSPITAL GENERAL CUAJIMALPA	
Subtotal	1	1	1	1	1	1	1	3,109	3	8	1	1	1	1	
DFIMB002715	CARAVANA ZAPOTITLA	0, 2009	011	TLÁHUAC	090110001	TLAHUAC	SUBSEDE	2949	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DFIMB001484	C.S.T-II ZAPOTITLA	DFIMB002266	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	
Subtotal	1	1	1	1	1	1	1	2,949	3	8	1	1	1	1	
Total	10	10	7	7	7	7	7	31,074	35	8	9	9	8	8	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo de Ciudad de México, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

Entidad Federativa		Trimestre:		Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres								
	70 y más			1er							
	65 a 69			2do							
	60 a 64			3er							
	55 a 59			4to							
	50 a 54			Total							
	45 a 49										
	40 a 44										
	35 a 39										
	30 a 34										
	25 a 29										
	20 a 24										
	15 a 19										
	10 a 14										
	5 a 9										
	2 a 4 años										
	1 año										
	< de 1 año										
	Total										

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaaa):	
Otros comentarios	

Población de Anexo 5

**Titular de la Jefatura de Oficina de Primer Nivel
 (estado concurrente) Supervisor (a) (estado no concurrente) nombre y firma**
 Responsable de Integración

**Coordinador(a) Estatal IMSS-BIENESTAR (estado concurrente)
 Enlace del Programa (estado no concurrente nombre y firma)**

Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025**

Entidad Federativa

Trimestre

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR

XI. Control Prenatal y Puerperio		ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación													
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas													
11.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica													
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez													
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puerperas													
XII. Prevención de defectos al nacimiento		ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico													
XIII. Planificación Familiar		ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de puerperas aceptantes de planificación familiar													
XIV. Atención Odontológica		ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales													
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas													
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas													
XV. Vacunación		ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas													
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años													

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
	1.7		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
XII	11.4		
	11.5		
XIII	12.1		
XIV	13.1		
	13.2		
XV	14.1		
	14.2		
	14.3		
	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BASICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno,tolueno,xileno,etileno,propileno,estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascós, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiúques, garlolas, taladros, zapacícos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMÁTICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO INSTRUMENTAL Y DE LABORATORIO. REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturis, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PLANTILLA DE PERSONAL**

<u>*COORDINADOR</u>	<u>**SUPERVISOR</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL ***</u>
0	0	0

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
0	4	3	3	3	0	09
1	1	1	1	1	0	3
2	3	3	3	3	3	12
3	2	2	2	2	2	8
TOTAL	10	9	9	9	5	32

(*) (**) APLICA LA PARTE GERENCIAL PARA ESTADOS NO CONCURRENTES

(***) * El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2025**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL	
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA		
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -	
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2025**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

PERÍODO DE VISITA:
DEL MES DE: ENERO A DICIEMBRE 2025

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Ejecutivo de la Ciudad de México con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$3,845,000.00 (Tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades del “GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	19,416.00	21,179.00	40,595.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
POR DEFINIR	*GESTOR INTERINSTITUCIONAL				
CPSAAA0004	**DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	27,249.00	15,962.00	13,237.00	56,448.00
CPSAAA0005	***SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	18,828.00	12,601.00	7,863.00	39,292.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,324.00	6,093.00	2,395.00	19,812.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,646.00	10,311.00	9,532.00	38,489.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,477.00	7,854.00	5,047.00	25,378.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,511.00	6,597.00	2,619.00	21,727.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	20,566.00	11,301.00	10,588.00	42,455.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,759.00	9,160.00	5,582.00	28,501.00

(*) APlicará para los estados concurrentes sólo en caso de suficiencia presupuestal.

(**) (***) Aplica la parte gerencial para estados no concurrentes. El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estarán supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, el día 23 de mayo de 2025.

Firmas de los anexos 1, 1A, 2, 3, 3A, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, el día 23 de mayo de 2025.

Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la C. **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. **Luz Arlette Saavedra Romero**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, la L.A.P. **Diana Hilda Pérez León**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, la Mtra. **Eunice Farías Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación Estatal de la Ciudad de México, el Dr. **Jesús Ortiz Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Administración y Finanzas, el Lic. **Juan Pablo de Botton Falcón**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, la Dra. **Nadine Flora Gasman Zylbermann**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para determinar las acciones necesarias para la ampliación y equipamiento de planteles educativos en el Estado de Chiapas, que celebran la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, el Estado de Chiapas, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas. (CBTA-91).

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DETERMINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS EN LO SUCESIVO "LAS ACCIONES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ROBERTO HUERTA GARCÍA, EL C. RODRIGO GUERRERO REQUIS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LA C. VALERIA L. SÁNCHEZ AGUIÑAGA, GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LO SUCESIVO "EL INIFED"; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR LA C. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR LA C. MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL C. HUGO ENRIQUE DE LUCIO TORRES, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN, EN ADELANTE "LA SEMS"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL C. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, LA C. PATRICIA DEL CARMEN CONDE RUIZ, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; ASISTIDO POR EL C. CARLOS ILDEFONSO JIMÉNEZ TRUJILLO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS (INIFECH), A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE", A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, en términos del artículo 3º Constitucional, para lo cual debe generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.
- II. La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, considera dentro de los 100 compromisos del segundo piso de la transformación, dentro de la República educadora, humanista y científica el aumento de los espacios de educación media superior, nuevos espacios para la educación superior, la extensión de horarios en escuelas primarias entre otros.
- III. La emisión administración, distribución y operación del Fondo de Aportaciones Múltiples, en adelante "FAM Potenciado" para destinarse en Proyectos de la Infraestructura Física Educativa (INFE), en adelante "Proyectos de la INFE" está regulada por los contratos de Fideicomisos de: a) Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 2595 b) Administración y Distribución de recursos número 2242 , así como por los, c) Convenios de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, d) Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN); e) Lineamientos para la aplicación de los recursos para la conservación y mantenimiento de proyectos de la Infraestructura Física Educativa en el Programa FAM Potenciado; f) la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

- IV.** La normativa de observancia y aplicación general para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico serán los documentos arriba señalados incluyendo sus anexos, así como de la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa del Programa Escuelas al CIEN y, las leyes locales y federales que regulan las contrataciones públicas y de construcción en materia de la Infraestructura Física Educativa.
- V.** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuenta con recursos que recibirá del Fideicomiso de Distribución, identificados como productos de monetización de las Aportaciones FAM, de sus recursos de potenciación, en adelante “FAM Potenciado” que deberán ser destinados invariablemente a la ejecución de “Proyectos de la INFE” contemplados en el denominado Anexo A del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples “CONVENIO DE COORDINACIÓN” celebrado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en fecha 19 de octubre del 2015.
- VI.** En el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, celebrado por la ““LA ENTIDAD FEDERATIVA”, tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), el mecanismo por el cual se potenciarán y distribuirán los recursos de la Aportación FAM, correspondientes a la ““LA ENTIDAD FEDERATIVA”, establece los mecanismos de operación para la solicitud de recursos y la ejecución de las acciones de los “Proyectos de la INFE”, así como sus responsables y ejecutores originarios.
- VII.** A petición de la ““LA ENTIDAD FEDERATIVA”, como parte de los acuerdos emitidos por el Grupo de Trabajo en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2024, así como del periodo establecido (31 de enero 2025), para consolidar la relación de “Proyectos de la INFE”; fue dictaminada para su intervención, la integración al Programa FAM Potenciado de los “Proyectos de la INFE” contenidos en el Anexo Técnico.
- VIII.** La Cláusula Décima del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, denominada Definición, ejecución y seguimiento de los “Proyectos de la INFE”, en su inciso (II) establece que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a ejecutar todos y cada uno de los “Proyectos de la INFE”, que le corresponda, conforme al Anexo A, en el entendido de que este podrá ser actualizado o modificado en los términos y supuestos previstos; así mismo aunque determina con claridad sus ejecutores, establece que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” instruye y autoriza al fiduciario del Fideicomiso de Distribución para que los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir por conducto del fiduciario del Fideicomiso de Emisión le sean entregados directamente al organismo responsable de la INFE y/o a las “Instituciones Educativas”, según corresponda, para que éstas a su vez los aplique a la ejecución y construcción de cada uno de los “Proyectos de la INFE” que les corresponda (ya sea directamente o indirectamente) en los términos previstos en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y los demás documentos relacionados, de conformidad con la mecánica establecida y las instrucciones que de tiempo en tiempo entregue el Instituto (INIFED) al fiduciario del Fideicomiso de Distribución, sujeto a la disponibilidad y entrega de los recursos derivados de la monetización de la “Aportación FAM” que el fiduciario del Fideicomiso de Emisión por conducto del Fideicomiso de Distribución, realice a favor de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- IX.** Mediante oficio D.G./0219/2025 fue emitida por “EL INIFED”, la suficiencia de recursos para la intervención de los “Proyectos de la INFE” contenidos en el Anexo Técnico.
- X.** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2025, dirigido a “EL INIFED”, solicitó la ejecución de 1 (UN) “Proyecto de la INFE”, en un plantel educativo federal denominado CBTA-91 con Clave de Centro de Trabajo 07DTA0091K, para los alcances establecidos en este, el cual se adjunta como Anexo 1.
- XI.** Mediante el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se asigna un monto total de \$20,000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.), IVA incluido; para que “EL INIFED”, ejecute de manera indirecta a petición de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, “LAS ACCIONES”, por lo que la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo los procedimientos licitatorios correspondientes

para la construcción y equipamiento de "LAS ACCIONES", serán los documentos emitidos por "EL INIFED" con base a la solicitud de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el presente instrumento legal y la suficiencia emitida por "EL INIFED" por cuanto hace a los recursos "FAM Potenciado" de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el "Anexo Técnico".

- XII.** Que "EL INIFED" realizará la ejecución al amparo del Programa "FAM Potenciado" a cargo y en ejecución, lo anterior en estricto apego de lo mandatado en el artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de septiembre de 2019; estableciendo la necesidad de suscripción de un Convenio de Colaboración en apego de lo señalado en el artículo 16 último párrafo de la abrogada Ley General de la Infraestructura Física Educativa, vigente conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley General de Educación.
- XIII.** Que "LAS PARTES", han convenido la necesidad de coadyuvar para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico en el orden plasmado que abarque la ejecución de "LAS ACCIONES" en 1 (UN) proyecto ejecutivo, en el mismo número de planteles educativos federales (Bachilleratos), en el caso el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario CBTA-91 con Clave de Centro de Trabajo 07DTA0091K, ubicado en la Cabecera Municipal de Ocosingo, Chiapas; con los recursos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cuenta para ello.

DECLARACIONES:

I. "EL INIFED" declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante Decreto por el que se expide la LGIFE, publicado en el DOF el 1 de febrero de 2008.

I.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2019, por medio del cual se expidió la LGE y se abrogó la LGIFE, en términos de lo previsto en el artículo Tercero Transitorio, párrafo segundo y tercero que señala que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la LGE y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita; asimismo que en tanto se lleva el proceso de extinción referido en el artículo Transitorio Cuarto de este Decreto, "EL INIFED" se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.

La ejecución de las acciones "LAS ACCIONES" se fundamenta en la posibilidad de ejecución indirecta de los proyectos de la INFE a petición directa de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con sustento de lo vertido en el apartado de antecedentes y, toda vez que el FAM Potenciado es un programa a cargo pendiente de conclusión en apego de lo señalado en el párrafo anterior.

I.3. El C. Francisco Javier Cabiedes Uranga, acredita su personalidad de Director General de "EL INIFED", en términos del nombramiento otorgado mediante acuerdo por la Junta de Gobierno del INIFED en fecha 19 de noviembre de 2024, por lo que cuenta con facultades suficientes, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11, fracción II del Estatuto Orgánico de "EL INIFED".

I.4. Cuenta con los recursos económicos necesarios para hacer frente a las obligaciones adquiridas a través del presente instrumento legal de acuerdo con el origen señalado en el apartado de antecedentes, los cuales serán aplicados conforme lo señala la normatividad aplicable y el presente instrumento legal, contando con la solicitud y suficiencia presupuestal de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.

II. La “SEP” por conducto de la “SEMS” declara que:

II.1. De conformidad con los artículos 2 fracción I, 26 fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

II.2. La C. Tania Hogla Rodríguez Mora, Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, cuenta con facultades para formalizar el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación DOF el 15 de septiembre de 2020.

II.3. Con relación a los predios en los cuales se realizarán “LAS ACCIONES” del presente Convenio, no existe impedimento legal o administrativo alguno para su ejecución, respecto de la propiedad y/o posesión de los predios.

II.4 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Argentina No. 28, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 0620.

III. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

III.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 16, 17 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

III.2. El C. Eduardo Ramírez Aguilar, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, mismo que acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección de Gobernador Constitucional para el periodo comprendido del 2024 al 2030, emitida el día 9 de junio de 2024 por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en virtud de la cual se encuentra facultado para la suscripción de este instrumento jurídico en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

III.3. La C. Patricia del Carmen Conde Ruíz, en su carácter de Secretaría General de Gobierno y Mediación, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el día 08 de diciembre del año 2024, expedida por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, cuenta con atribuciones para firmar el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 23, 30 fracción I y 31 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

III.4. El C. Carlos Ildefonso Jiménez Trujillo, acredita su personalidad como Director General del INIFECH, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el día 08 de diciembre del año 2024, expedida por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 30 fracción III del Decreto número 196, por el que se crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 097, de fecha 05 de junio de 2008; y 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 193, de fecha 23 de diciembre de 2020.

III.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Central y Calle Central, Colonia Centro, Código Postal 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y Libramiento Sur Poniente No. 650, Colonia Penipak, C.P. 29064, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

IV.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente instrumento.

IV.2. Con el propósito de atender la necesidad planteada en los antecedentes del presente instrumento y lograr el objeto del mismo, es necesario formalizar el presente Convenio de Colaboración.

IV.3. Previamente a la celebración de este Convenio han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, ni les han sido modificadas, restringidas o

revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.

IV.4. Es su voluntad celebrar el presente Convenio sin que medie error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez jurídica del mismo, sujetándose a cumplir con los fines y objetivos de “EL CONVENIO”.

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los compromisos entre “LAS PARTES”, en razón de su competencia con motivo de la ejecución de “LAS ACCIONES” de ampliación y equipamiento de un total de 1 (UN) plantel educativo (Plantel Educativo Federal) de nivel Medio Superior (Bachillerato), conforme a los alcances técnicos y financieros señalados en el denominado Anexo Técnico adjunto al presente instrumento.

Para cumplimiento de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que “EL INIFED” ejecutará de manera indirecta a petición directa de la “LA ENTIDAD FEDERATIVA” las acciones de construcción y equipamiento necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, desde el proceso licitatorio hasta la entrega a satisfacción de “LAS ACCIONES” al plantel educativo por conducto de los representantes de la comunidad educativa del mismo, aplicando para ello, los recursos con los que la “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuenta derivados de la potenciación de recursos FAM, tal como se establece en el apartado de antecedentes.

La ejecución de “EL INIFED” no contemplará el pago directo a los proveedores adjudicados, o en su caso, requerimiento directo, toda vez que éstos deberán de realizarse al amparo de lo que señala el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su Anexo B, es decir por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través de “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, conforme a la distribución aplicable en el programa “FAM Potenciado”, según se establece en la normativa aplicable, destinará para aplicación y ejecución exclusiva de “LAS ACCIONES” un monto total de \$20,000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, más los porcentajes aplicables conforme a la normativa del FAM Potenciado, para el plantel educativo, que a su vez conforma el Anexo A del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, conforme la aplicación monetaria para este, como se establece en el marcado como Anexo Técnico del presente instrumento jurídico.

Los montos asignados por plantel para la ejecución de “LAS ACCIONES” no pueden ser rebasados en su totalidad, ni en la proporcionalidad de cada fuente de financiamiento para la conclusión total del proyecto integral, como se señala en el Anexo Técnico del presente instrumento legal. Debiendo observar en todo tiempo y de tiempo en tiempo, la normativa de transparencia, usos, comprobación y en su caso, reintegro aplicable.

“LAS PARTES” acuerdan que los procesos de contratación para la ejecución de “LAS ACCIONES” en el Plantel Educativo, a través de los procesos licitatorios deberán de ser al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; conforme se establece en el Anexo B, numeral 1, inciso (I) del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su Anexo B, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de la normatividad técnica de seguridad estructural y de contratación federal y local aplicable.

La ejecución de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo, bajo ninguna circunstancia comprometerán recursos propios o presupuestarios de “EL INIFED”, siendo su única fuente de financiamiento la señalada en los párrafos que anteceden.

En caso de que, al momento de dar cumplimiento a las acciones establecidas, surgiera alguna modificación o incremento a los costos de ejecución, o costos no considerados, éstos se deberán incluir en el o los contratos que amparen la ejecución de las acciones, procediendo su inclusión siempre y cuando el remanente, al momento, de la aportación total arriba establecida lo permita.

SEGUNDA. - Transferencia, Naturaleza y Aplicación de Recursos.

“LAS PARTES” acuerdan que no mediará transferencia de recursos a “EL INIFED”, manteniéndose éstos, dentro del Fideicomiso de Distribución 2242, por lo que no administrará ni registrará recurso alguno en sus registros contables.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto del “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” en apego a lo señalado en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su denominado Anexo B, deberá de dar seguimiento a la ejecución de los “Proyectos de la INFE” objeto de la ejecución de “LAS ACCIONES” del presente instrumento legal, así como gestionar los recursos para que le sean entregados de manera directa en varias exhibiciones, conforme se compruebe el avance de la ejecución de los trabajos de los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir, para que los aplique a la ejecución y construcción de cada uno de los “Proyectos de la INFE” de acuerdo a “LAS ACCIONES” que se ejecutaran de manera indirecta por “EL INIFED”, para que por su conducto sea pagado al contratista y/o proveedor adjudicado en apego a la naturaleza de los recursos y de la normatividad que regula el “FAM Potenciado” en sus diferentes vertientes, es decir, para que la distribución de los recursos se realice directamente al “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” con fundamento en el sub inciso (2), inciso (D) fracción (V), apartado A, numeral 2, del Anexo B del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

En ese tenor, “LAS PARTES” acuerdan que los recursos conforme a la normatividad aplicable, se tramitarán en términos de lo señalado en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su denominado Anexo B, para que se realicen los pagos a los contratistas y/o proveedores, que resultarán de los procedimientos licitatorios que para tales efectos hubiera realizado “EL INIFED” en los términos señalados en el párrafo supra citado.

Para ello, “EL INIFED” deberá integrar el expediente de manera conjunta con el “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” para cada trámite de estimación y entrega a las Unidades Administrativas internas facultadas, para que, éstas a su vez lleven a cabo la revisión, validación y envío a BANOBRAS (Fideicomiso) para el procesamiento de Instrucción de Distribución de Recursos para el pago al contratista y/o proveedor, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación del expediente de la estimación respectiva. En términos de lo previsto en el Anexo C del presente instrumento legal denominado “Flujograma para instrucciones de recursos”.

TERCERA. - Del alcance de “LAS ACCIONES” para los planteles educativos contenidos en el Anexo A del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, con recursos provenientes de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

“LAS PARTES” acuerdan que para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y sus Anexos, conforme a las cuales “EL INIFED”, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, llevará a cabo la contratación, construcción (ampliación) y equipamiento de los proyectos ejecutivos a los planteles educativos señalados en el Anexo Técnico del presente Convenio, considerando lo siguiente:

De los aspectos generales.

- Las acciones que realice serán al amparo de la solicitud directa de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución indirecta de “EL INIFED”.
- Para la realización de las actividades de seguimiento, supervisión en la ejecución y construcción de los Proyectos, “LAS PARTES” acuerdan que los porcentajes aplicables serán para cada una de las mencionadas y como se establezca porcentualmente en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, en el numeral 2, inciso A), subinciso (I) del Anexo B; es decir 2% para “EL INIFED” y 2% para “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”.
- “EL INIFED” deberá de integrar el expediente técnico del Proyecto ejecutivo, en conjunto con el “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”. Al finalizar la ejecución de “LAS ACCIONES”, los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general, todo lo relativo a la obra y al equipamiento, así como los finiquitos y actas de entrega-recepción con los requisitos que señala las Leyes Federales y Locales aplicables, serán parte de los expedientes técnicos y administrativos.

- El “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”, por conducto de la Autoridad Educativa Local, deberá establecer los mecanismos que permitan el acceso al personal de “EL INIFED” y al contratista o contratistas y/o proveedores adjudicados para ejecutar “LAS ACCIONES” marcadas en el Anexo Técnico, así como realizar lo necesario para que las áreas en donde se ejecuten se encuentren libres durante su proceso y a disposición de “EL INIFED”.
- “EL INIFED” deberá realizar los procesos de contratación al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, así como de sus respectivos Reglamentos.
- “EL INIFED” deberá ejecutar las acciones conforme a lo establecido en el “Anexo Técnico” validado por “LAS PARTES”.
- “EL INIFED”, a través del personal que para ello designe, contará con el número de supervisores necesarios para vigilar que los recursos hayan sido debidamente planeados y ejecutados.
- “EL INIFED”, determinara en los contratos respectivos los aspectos de ejecución, pago, fianzas, penas e incumplimientos en los contratos que realice.

“LAS PARTES”, acuerdan que de tiempo en tiempo y en todo tiempo, para su ejecución, pago, comprobación y seguimiento, atenderán para observación y cumplimiento durante la ejecución y hasta la entrega del plantel lo señalado en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su denominado Anexo B.

a) De los pagos y retenciones.

Los pagos a la gestión y trámite de las acciones y trabajos realizados, se deberá de atender lo señalado en el marcado “Anexo C”, también denominado Flujograma para instrucciones de recursos, que se anexa al presente instrumento legal.

Las retenciones y conforme a lo establecido en la Cláusula 1. Definiciones, del Contrato de Fideicomiso de Distribución, referente a la Instrucción de Distribución de Aportaciones, los recursos relacionados a las retenciones serán entregados al “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”.

Referente a las retenciones y conforme a lo establecido en la Cláusula 1. Definiciones, del Contrato de Fideicomiso de Distribución, en referencia a la Instrucción de Distribución de Aportaciones, los recursos relacionados a las retenciones correspondientes al 5 al millar, serán entregados al “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”.

CUARTA. - Coordinación de Esfuerzos y Recursos.

“LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal convergerán y se aplicarán los recursos que para ello cuenten y que han quedado establecidos en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, conforme se establece en el Anexo Técnico del presente instrumento jurídico.

Además de ello, “LAS PARTES” acuerdan que convergerán los recursos humanos, técnicos y materiales con los que cuenten, sin que para ello comprometan recursos adicionales o propios para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - Compromisos Específicos de “LAS PARTES”.

Adicionalmente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

- I. Compromisos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto del “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”:
 - a) Gestionar los recursos necesarios conforme a la disponibilidad presupuestaria, para cubrir los costos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, relacionado al programa “FAM Potenciado”.
 - b) Coadyuvar para la gestión de los permisos necesarios para la ejecución de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo, conforme a lo establecido en el marcado como Anexo Técnico del presente instrumento.
 - c) Coadyuvar en la integración del expediente técnico de “LAS ACCIONES” conforme al Anexo Técnico, donde se apliquen recursos derivados del denominado “FAM Potenciado”.

- d) Establecer los mecanismos que permitan el acceso al personal de “EL INIFED” y al contratista o contratistas y/o proveedores adjudicados para la ejecución de “LAS ACCIONES” de acuerdo a lo señalado en el “Anexo Técnico”, así como realizar lo necesario para que las áreas en donde se ejecuten se encuentren libres durante su proceso y a disposición de “EL INIFED”.
- e) El ejercicio de los recursos desde su compromiso y hasta al pago total, conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- f) Dar cumplimiento integral al “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su denominado Anexo B.
- g) Enterar las retenciones que se le remitan conforme a la norma federal y estatal aplicable.
- h) Las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

II. Compromisos de “EL INIFED”:

- a) Ejecutar “LAS ACCIONES” en el plantel educativo de acuerdo a las especificaciones técnicas y financieras conforme a los alcances establecidos en el denominado Anexo Técnico del presente instrumento jurídico.
- b) Realizar los procedimientos licitatorios necesarios, al amparo de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos.
- c) Integrar el expediente técnico de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo conforme al Anexo Técnico, conjuntamente con el “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”. Al finalizar la ejecución de los trabajos, los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general, todo lo relativo a la obra, así como los finiquitos y actas de entrega-recepción con los requisitos que señalan las Leyes Locales y Federales.
- d) Atender “LAS ACCIONES” en su totalidad o en la parte que corresponda del plantel educativo, las normas aplicables, como lo son de manera enunciativa y no limitativa, los reportes trimestrales de avance de obra, de supervisión y la atención en su caso, de los requerimientos que se soliciten de las autoridades fiscalizadoras o de alguna de las “LAS PARTES” del presente documento.
- e) Presentar el informe de avance físico y financiero. Este informe deberá entregarse en el formato previsto para ello, detallándose “LAS ACCIONES” realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo, así como la comprobación sobre la autorización y contratación de los recursos económicos transferidos, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable.
- f) Solicitar a la “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que coadyuven a tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo.
- g) Supervisar la ejecución de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como con estricto apego al Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.
- h) Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera “LA ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto de “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” o cualquier autoridad fiscalizadora.
- i) Conforme al Anexo B del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, llevará a cabo el seguimiento y vigilancia normativa y administrativa de la supervisión, ejecución y puesta en marcha de cada uno de los “Proyectos de la INFE” al amparo del marcado como Anexo Técnico.
- j) Dar cumplimiento integral al “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su denominado Anexo B.
- k) Realizar la supervisión técnica de los “Proyectos de la INFE”, conforme a lo establecido en el marcado como Anexo Técnico.
- l) Designar al observador que estará presente en todas y cada una de las etapas correspondientes a los procedimientos de contratación para la ejecución del “Proyecto de la INFE”.

SEXTA. - Cumplimiento de Disposiciones.

“LAS PARTES” suscriben el presente convenio de colaboración sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias y normativas correlativas aplicables que corran a cargo de cada una de ellas.

SÉPTIMA. - Destino de los Recursos.

Los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se aplicarán única y exclusivamente como se ha pactado en el cuerpo del presente instrumento.

OCTAVA. - Verificación en el Cumplimiento.

A fin de verificar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como responsables a los siguientes servidores públicos:

- Por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”: El Director General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas y de “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”, en el ámbito de sus atribuciones, o de quien lo supla en funciones.
- Por “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”: Los Titulares de la Dirección de Supervisión y Control de Obras y de la Unidad de Apoyo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, o de quienes los suplan en funciones.
- Por “LA SEMS”: Los Titulares de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración y la Dirección de Operación Técnica y de Gestión, en el ámbito de sus atribuciones, o de quienes los suplan en funciones.
- Por “EL INIFED”: Los Titulares de las Gerencias de Finanzas; de Construcción y Supervisión de Obra y de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el ámbito de sus atribuciones, o de quienes los suplan en funciones.

NOVENA. - Entrega y Recepción de los Trabajos.

“LAS PARTES” acuerdan que los trabajos deberán ser entregados a la comunidad educativa mediante el acta entrega – recepción de “LAS ACCIONES”, la cual deberá ser signada por “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”, la “SEMS” y “EL INIFED”.

DÉCIMA. - Convenios Específicos.

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de la aplicación del supuesto contenido en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda del presente instrumento legal, deberán de suscribirse los Convenios específicos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - Causas de Fuerza Mayor.

“LAS PARTES”, no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor considerados estos los que las legislaciones aplicables de la naturaleza de la aplicación del recurso y las aplicables por analogía o supletoriedad correspondan y que les impida parcial o totalmente cumplir con los compromisos contraídos por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. Para lo cual “LAS PARTES” se comunicarán de forma inmediata cualquier hecho o circunstancia que, en razón de la ejecución del presente instrumento, sea de su conocimiento y pueda perjudicar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA. - Modificaciones y Adiciones.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” y por escrito, en el correspondiente Convenio Modificatorio que obligará a “LAS PARTES” y estará vigente a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - Vigencia.

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2025, o cuando se cumpla en su totalidad su objeto.

DÉCIMA CUARTA. - Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución de "LAS ACCIONES" en cada plantel educativo, será el que se considere en el Anexo Técnico del presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN".

DÉCIMA QUINTA. - Responsabilidad Laboral.

"LAS PARTES" acuerdan que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrán considerarse mutuamente como patrones directos, sustitutos o solidarios.

Así mismo, el personal que cada una de las ""LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar. Cada una de las ""LAS PARTES" se obliga a sacar en paz y a salvo a las otras de cualquier reclamación que sus respectivos trabajadores llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este instrumento o de los Convenios Específicos.

DÉCIMA SEXTA. - De la Información Confidencial.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere, como los archivos electrónicos, documentos digitales e impresos a partir de la obtención o del acceso de la información confidencial con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, deberá de observarse lo previsto en la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Solución de Controversias.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, los asuntos que no estén expresamente previstos en las mismas, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito.

Una vez suscrito el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, "EL INIFED" se compromete a que, en un periodo no mayor a un mes, lo publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación; por su parte, dentro del mismo periodo antes señalado, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará el presente instrumento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Leídas que fueron las presentes cláusulas y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, suscriben el presente Convenio en 4 (cuatro) tantos originales, en la Ciudad de México a los 28 días del mes de abril del año 2025.- Por el INIFED: Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, C. **Francisco Javier Cabiedes Uranga**.- Rúbrica.- Director de Administración del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, C. **Roberto Huerta García**.- Rúbrica.- Director de Infraestructura del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, C. **Rodrigo Guerrero Requis**.- Rúbrica.- Gerente de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, C. **Valeria L. Sánchez Aguiñaga**.- Rúbrica.- Por la SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, C. **Tania Hogla Rodríguez Mora**.- Rúbrica.- Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación Pública, C. **María Alejandra Carreón Capuchino**.- Rúbrica.- Director de Operación Técnica y Gestión de la Secretaría de Educación Pública, C. **Hugo Enrique De Lucio Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, C. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**.- Rúbrica.- Secretaria General de Gobierno y Mediación, C. **Patricia del Carmen Conde Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Organismo Responsable de la INFE: Director General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH), C. **Carlos Ildefonso Jiménez Trujillo**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.4400 M.N. (dieciocho pesos con cuatro mil cuatrocientos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 7.7812%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 7.8311%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 7.9040%.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.52 por ciento.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se realiza la asignación de las candidaturas que resultaron electas para el cargo de Juezas y Jueces de Distrito correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y se emiten las constancias de mayoría, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes de juicios de inconformidad SUP-JIN-309/2025 y acumulados, SUP-JIN-560/2025 y acumulados y SUP-JIN-648/2025 y acumulado, relacionados con el promedio general de ocho puntos o su equivalente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1116/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE RESULTARON ELECTAS PARA EL CARGO DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025 Y SE EMITEN LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA, EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS EXPEDIENTES DE JUICIOS DE INCONFORMIDAD SUP-JIN-309/2025 Y ACUMULADOS, SUP-JIN-560/2025 Y ACUMULADOS Y SUP-JIN-648/2025 Y ACUMULADO, RELACIONADOS CON EL PROMEDIO GENERAL DE OCHO PUNTOS O SU EQUIVALENTE

GLOSARIO

Consejo General/CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución/CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
PJF	Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma Constitucional del PJF.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto que modificó la CPEUM, en materia de elección del PJF; cuya entrada en vigor fue al día siguiente de la publicación. Dicha reforma se centró en que todas las personas juzgadoras del país se elijan por el voto de la ciudadanía.
- II. **Reforma y adición al reglamento de sesiones del Consejo General.** El 19 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General fue aprobado el Acuerdo INE/CG2239/2024, por el que se reformó y adicionó su reglamento de sesiones, toda vez que el artículo segundo transitorio del Decreto aludido en el antecedente anterior estableció que las consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General, no podrían participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el PEEPJF 2024-2025.
- III. **Declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025.** Mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, de 23 de septiembre del 2024 se emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025, en el que se eligieron los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de Circuito y personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- IV. **Expediente SUP-AG-209/2024.** El 4 de octubre de 2024, el INE solicitó vía acción declarativa, a la Sala Superior del TEPJF, emitiera pronunciamiento tendiente a garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del Instituto, en atención a las resoluciones de suspensión dictadas por diversos juzgadores federales.

- V.** **Inviabilidad de suspensión.** El 23 de octubre el pleno de la Sala Superior declaró que era constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.
- VI.** **Insaculación de cargos del PJF.** El 12 de octubre de 2024, el Senado de la República realizó la insaculación de cargos del PJF que fueron elegibles mediante voto popular en la Jornada Electoral de 2025.
- VII.** **Reforma a la LGIPE.** El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del PJF, el cual entró en vigor el 15 de octubre del mismo año.
- Entre las modificaciones destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando además competencias específicas al INE para la supervisión de estos procesos.
- VIII.** **Publicación de la Convocatoria en el DOF.** El 15 de octubre de 2024 se publicó en el DOF la CONVOCATORIA PÚBLICA para integrar los listados de las personas candidatas que participarían en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparían los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y Salas Regionales del TEPJF, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del PJF, aprobada por el Pleno de la Cámara de Senadores.
- IX.** **Integración de los Comités de Evaluación de los Poderes de la Unión.** Los Poderes de la Unión emitieron los acuerdos respectivos por los que se establecieron las bases para la integración y funcionamiento de los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para el desarrollo del PEEPJF 2024-2025.
- El 29 de octubre de 2024, la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó el Acuerdo de la Mesa Directiva para la instalación del Comité de Evaluación del Poder Legislativo.
- El 31 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el “ACUERDO por el que se crea, integra e instala el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Ministras y Ministros, Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación”.
- Ese mismo día se publicó en el DOF el “Acuerdo General número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, del Pleno de la SCJN, por el que se establecen las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación y para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, atendiendo a lo previsto en el artículo 96, párrafos primero, fracción II, inciso a), segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.
- X.** **Expedición de las convocatorias para participar en los procesos de selección.** El 4 de noviembre de 2024 se publicaron en el DOF las convocatorias de los tres Poderes de la Unión para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria de personas juzgadoras.
- XI.** **Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumulados 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024.** El 5 de noviembre de 2024 el Pleno de la SCJN resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumulados en contra del Decreto de la reforma constitucional en materia del PJF donde, al no contar con una mayoría calificada, resultó procedente desestimar los conceptos de invalidez, quedando en la totalidad de sus términos la reforma a la CPEUM relativa a la elección de diversos cargos jurisdiccionales del PJF.
- XII.** **Resolución del SUP-AG-632/2024 y acumulados, SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 y sus acumulados.** El 18 de noviembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF resolvió los expedientes SUP-AG-632/2024, SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados, por mayoría de votos determinó constitucionalmente inviable suspender los actos que se

relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024-2025; resolvió que el Senado de la República, el INE y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del PEEPJF, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la CPEUM, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas, y vinculó a las autoridades, poderes u órgano del Estado con los efectos de dicha sentencia.

- XIII.** **Marco Geográfico Electoral para el PEEPJF 2024-2025.** Mediante Acuerdo INE/CG2362/2024 el 21 de noviembre de 2024 este Consejo General aprobó dicho marco.
- XIV.** **Adecuaciones al Marco Geográfico Electoral.** Posteriormente, el 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo INE/CG62/2025, este Consejo General determinó ajustar dicho Marco Geográfico Electoral, y se declaró su definitividad.
- XV.** **Publicación de las listas de aspirantes.** El 15 de diciembre de 2024 los Comités de evaluación publicaron las listas de aspirantes de los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial que cumplían con los requisitos de elegibilidad para el PEEPJF 2024-2025. El Comité de Evaluación del Poder Legislativo, publicó su lista el 16 de septiembre de 2024.
- XVI.** **Acuerdos de suspensión del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.** Los días 7 y 9 de enero de 2025, el Comité de Evaluación del PJF acordó suspender la selección de candidaturas por parte de dicha autoridad, en atención a lo decidido en los cuadernos incidentales de sendos juicios de amparo.
- XVII.** **Resolución del TEPJF para la continuidad de los trabajos del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.** El 22 de enero de 2025 el TEPJF mandató en el expediente SUP-JDC-8/2025 y acumulados revocar los acuerdos del 7 y 9 de enero de 2025 emitidos por el Comité de Evaluación del PJF, por los que suspendió, en el ámbito de su competencia, toda actividad que implique la continuación del desarrollo del PEEPJF 2024-2025, dejando sin efectos todos los actos y determinaciones que deriven de los señalados acuerdos.
- XVIII.** **Posicionamiento del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación para dar cumplimiento al juicio SUP-JDC-8/2025 y acumulados.** El 23 de enero de 2025, el Comité determinó encontrarse imposibilitado para dar cumplimiento a la sentencia toda vez que se encuentra en estado de acatamiento a las interlocutorias de suspensión emitidas por los Juzgados Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, en el incidente de suspensión 1074/2024 y Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, en el incidente de suspensión 1285/2024-V, que vinculan a ese Comité a paralizar cualquier acto de ejecución del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma al Poder Judicial.
- XIX.** **Incidente de incumplimiento por el que se determina sustituir las actividades del Comité de Evaluación del PJF.** El 27 de enero de 2025 a través del Incidente de la Sala Superior 22/2025 por el que se tuvo por incumplida la sentencia emitida en el juicio de la ciudadanía SUP-JDC8/2025 y acumulados, se vinculó a la Mesa Directiva del Senado de la República para que diera continuidad al proceso de selección de personas elegibles, se llevara a cabo la insaculación pública correspondiente, entre la lista de aspirantes que el Comité de Evaluación del PJF estimó que cumplieron los requisitos, y los que la Sala Superior ordenó incluir en la lista, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, a fin de que se sometieran a consideración del Pleno de la SCJN.
- XX.** **Renuncia de personas integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial.** El 27 de enero de 2025, las cinco personas integrantes del Comité de Evaluación del PJF, presentaron ante la SCJN la renuncia con carácter inmediato e irrevocable al Comité de Evaluación, atendiendo a la imposibilidad jurídica de continuar con el proceso encomendado.
- XXI.** **Insaculación pública de la lista de aspirantes por el Senado de la República.** El 30 de enero de 2025 la Mesa Directiva del Senado de la República, en cumplimiento al Incidente 22/2025, llevó a cabo la insaculación de las candidaturas de las personas juzgadoras inscritas en el Comité de Evaluación del PJF para remisión del Pleno de la SCJN.

De manera que el 2 de febrero de 2025 se publicó en el DOF la lista que contiene la relación de los nombres que resultaron insaculados por la Mesa Directiva del Senado, ajustada al número de postulaciones para cada cargo, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, así como los nombres de las personas de aquellos cargos en los que no existió el número de aspirantes necesarios para las ternas o duplas correspondientes y que no se sometieron al procedimiento de insaculación pública, para determinar las candidaturas del PJF en relación con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

XXII. Acuerdo INE/CG65/2025, por el que se aprueban criterios de paridad. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de febrero de 2025, mediante el referido acuerdo, se determinaron los criterios para garantizar el principio constitucional de paridad de género en el PEEPJF 2024-2025.

XXIII. Recepción de listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025. El 12 de febrero de 2025, se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto el acto de recepción de los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 96, fracción III de la Constitución, que entregó la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.

XXIV. Actividades emprendidas por el Instituto Nacional Electoral respecto de los Listados de postulación de candidaturas. El 12 de febrero de 2025, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas al Senado de la República, específicamente en lo que hace a la postulación de candidaturas del PJF, dicho órgano legislativo entregó al INE los Listados mediante los cuales las personas candidatas se encontraban postuladas a cargo de elección popular del PJF.

Derivado de esa entrega recepción de listados, el proceso electoral extraordinario entró en la fase de preparación de la elección concernida con la impresión de boletas electorales. Sin embargo, previo a ello, y derivado de la recepción en el INE de escritos y/o promociones de personas postuladas a cargos del PJF, el INE emprendió diversas acciones institucionales y operativos en campo, con el objetivo de allegarse de la totalidad de datos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación.

En este sentido, el INE diseñó e implementó campañas de difusión a través de sus canales institucionales de comunicación social, mediante las cuales convocó a la ciudadanía a acudir a las oficinas del Instituto en todo el territorio nacional, a fin de aportar datos, presentar información y/o promover las acciones que estimaran necesarias, alineadas a sus intereses dentro del proceso electoral.

Asimismo, el órgano máximo de dirección del Instituto emitió los acuerdos necesarios para transparentar y publicar, de manera preliminar, los Listados de postulación de candidaturas, con el propósito de que la ciudadanía interesada pudiera acercarse al INE para aportar información relevante.

XXV. Resolución de la SCJN. El 13 de febrero de 2025 el Pleno de la SCJN discutió las solicitudes de la facultad prevista en la fracción XVII del artículo 11 de la Ley Orgánica del PJF 3/2024 y sus acumuladas 4/2024, 6/2024 y 1/2025.

En dicha sesión hubo diversos pronunciamientos respecto a los alcances de las órdenes de suspensión de juzgadores de amparo con las que se buscó paralizar el PEEPJF, determinándose fundamentalmente en los puntos resolutivos:

1. La procedencia de las solicitudes,
2. Se declara que las sentencias SUP-AG-209/2024, SUP-AG-632/2024 y SUP-JDC 8/2025, de la Sala Superior del TEPJF son opiniones que no tienen la capacidad de invalidar órdenes de suspensión en juicios de amparo y
3. Se ordena a las personas juzgadoras de distrito que hayan emitido suspensiones en contra de la implementación de la reforma judicial, que revisen de oficio sus autos de suspensión, en atención a las consideraciones de la sentencia, particularmente a las expresadas en los párrafos 179 a 183, en un plazo de veinticuatro horas.

- XXVI.** **Informe de Recepción de listados de candidaturas.** En sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2025, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG78/2025 por el que se tuvo por recibido el informe de las actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva respecto a la recepción de los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025.
- XXVII.** **Publicación preliminar de listados.** El 6 de marzo del 2025, este Consejo General emitió el acuerdo INE/CG209/2025, por el que se instruyó la publicación preliminar de los listados para la impresión de las boletas electorales de las candidaturas a Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF; Magistradas y Magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito; y Juezas y Jueces de Distrito, para la presentación de las solicitudes de rectificación de información faltante o inconsistencias.
- XXVIII.** **Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del PEEPJF 2024-2025, así como el diseño y la impresión de la documentación electoral.** El 6 de marzo de 2025, el CG del INE aprobó mediante acuerdo INE/CG210/2025, los lineamientos relativos a la preparación y desarrollo de los cómputos del PEEPJF 2024-2025.
- XXIX.** **Publicación y difusión de listados.** Mediante acuerdo INE/CG228/2025, del 21 de marzo de 2025, se ordenó la publicación y difusión del listado definitivo de personas candidatas para la elección de Juezas y Jueces de Distrito del PEEPJF 2024-2025.
- XXX.** **Resolución del TEPJF sobre la vinculación al CG para que emita los criterios aplicables al escrutinio y cómputo de la votación.** El 21 de febrero de 2025, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-1186/2025 y acumulados, en la que por mayoría de votos determinó, entre otros resolutivos, vincular al CG a efecto de que emitiera los criterios aplicables al escrutinio y cómputo de la votación, en los que se determinara con total claridad lo concerniente a la validez o nulidad de los votos.
- XXXI.** **Criterio 8 de 8.** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de abril de 2025, a través del Acuerdo INE/CG382/2025, se aprobó el procedimiento a seguir para constatar que las personas candidatas a cargos en el PEEPJF 2024-2025, no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o del artículo 442 bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la LGIPE.
- XXXII.** **Sistema de cómputos distritales.** El 9 de mayo de 2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobó mediante acuerdo INE/CTPEEPJF/008/2025, la información que arrojará el sistema de cómputos, así como las pantallas que se proyectarán al público en general, en atención al artículo 384, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXXIII.** **Jornada electoral.** Con fecha 01 de junio de 2025, se llevó a cabo la jornada electoral, para la elección de diversos cargos, entre ellos, el de Juezas y Jueces de Distrito.
- XXXIV.** **Cómputos distritales.** Con fecha 01 de junio de 2025, en punto de las 18:00 horas, dio inicio la sesión permanente de cómputos distritales para la elección de diversos cargos, entre ellos, el de Juezas y Jueces de Distrito.
- XXXV.** **Presentación de informe de posibles hallazgos con perspectiva de género.** Con fecha 05 de junio de 2025, en sesión extraordinaria de este Consejo General, fue presentado el Informe de posibles hallazgos con perspectiva de género, correspondiente al primer corte de información, en términos de lo instruido por este órgano, conforme al Acuerdo INE/CG382/2025, en el marco del PEEPJF 2024-2025.
- XXXVI.** **Solicitud de sumatoria total de votos y listados definitivos.** Mediante oficio INE/DEAJ/13075/2025 de fecha 11 de junio de 2025, fue solicitado a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la sumatoria total de votos de la elección, así como los listados definitivos de candidaturas que resultaron electas en el marco del PEEPJF 2024-2025.
- XXXVII.** **Cómputos de entidad federativa.** Con fecha 12 de junio de 2025, dio inicio el proceso de cómputo de la votación obtenida en los 32 Consejos Locales de este Instituto, entre ellos los de Juezas y Jueces de Distrito.

- XXXVIII. Anteproyecto de resolución al tenor de los resultados de la revisión efectuada.** Con fecha 14 de junio de 2025, fue presentado ante la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación el Anteproyecto de resolución formulado en atención a los resultados del informe de posibles hallazgos con perspectiva de género presentado referido en el antecedente que antecede, una vez realizada la verificación correspondiente, y tomando en consideración la información que con fecha posterior al corte del citado informe se presentó.
- XXXIX. Resolución emitida al tenor de los resultados de la revisión efectuada.** Con fecha 15 de junio de 2025, fue presentado ante Consejo General el proyecto de resolución descrito en el antecedente anterior.
- XL. Resultados de los cómputos finales realizado por la DEOE.** Mediante correo electrónico recibido el 15 de junio de 2025 a la 13:21 horas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el desglose total de los cómputos nacionales, total de los votos no computados, el resultado de restar los votos no computados al total de los cómputos nacionales, así como los listados definitivos de candidaturas que resultaron electas en el marco del PEEPJF 2024-2025.
- XLI. Emisión de la sumatoria Nacional de la Elección de Personas Juzgadoras se realizó la asignación de personas que obtuvieron el mayor número de votos.** El 15 de junio de 2025 dio inicio la sesión extraordinaria del CG del INE reanudada el 26 de junio de 2025 en donde se aprobó el Acuerdo INE/CG573/2025, por el que se emite la sumatoria Nacional de la elección de personas Juezas y Jueces de Distrito y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de Juezas y Jueces de Distrito, en el Marco del PEEPJF 2024-2025.
- XLII. Emisión de la declaración de validez de la elección de Juezas de Distrito.** El 15 de junio de 2025 dio inicio la sesión extraordinaria del CG del INE reanudada el 26 de junio de 2025 en donde se aprobó el acuerdo INE/CG574/2025 por el que se emiten, la declaración de validez de la elección de Juezas y Jueces de Juzgados de Distrito y las Constancias de Mayoría a las Candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de este órgano judicial, en el Marco del PEEPJF 2024-2025.
- XLIII. Medios de Impugnación ante la Sala Superior del TEPJF.** Inconformes con los acuerdos INE/CG/573/2025 e INE/CG574/2025, diversas personas que ostentaron el carácter de candidatas interpusieron sendos juicios de inconformidad, mismos que, una vez seguido el trámite de Ley fueron radicados, y en su oportunidad, resueltos por la Sala Superior del TEPJF, entre los que se encuentran los siguientes:

No.	Expediente	Parte Actora	Efectos
1	SUP-JIN-309/2025 y acumulados	Erick Adrián García Gómez y otro	<p><i>“...Se revocan, en lo que fueron materia de impugnación de Erick Adrián García Gómez, los acuerdos impugnados, por lo que, ante la inelegibilidad firme de Héctor Javier Ramírez Avendaño, debe expedirse la constancia de mayoría correspondiente a la jueza de distrito en materia penal en el I circuito, en la Ciudad de México, en favor de Erick Adrián García Gómez.</i></p> <p><i>Cabe precisar que esta Sala Superior determina su elegibilidad con base en la presunción que se generó con su postulación por parte del Comité de Evaluación respectivo a partir de que no existe evidencia que indique lo contrario...”</i></p>

No.	Expediente	Parte Actora	Efectos
2	SUP-JIN-560/2025 y acumulados	Karla Ruesga Solano y otras	<p>“...Al haberse revocado la declaratoria de vacancia de la candidata inelegible, lo procedente es ordenar que se otorgue la constancia de mayoría de jueza de distrito en la especialidad laboral, en el distrito judicial electoral 1, circuito judicial III, Jalisco a Karla Ruesga Solano.</p> <p>Cabe indicar que esta Sala Superior acredita su elegibilidad con base en la presunción que se generó con su postulación por parte del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo, máxime que no existe evidencia que indique lo contrario...”</p>
3	SUP-JIN-648/2025 y acumulado	María Fernanda Castillo Gamboa y Tania Gabriela González Rosas	<p>“...</p> <p>a. Se revoca el acuerdo INE/CG573/2025, mediante el cual el CG del INE determinó que Tania Gabriela González Rosas resultó inelegible por no contar con una calificación de ocho puntos de promedio en su licenciatura.</p> <p>b. Se revoca en lo que fue materia de impugnación el acuerdo INE/CG574/2025, por el cual el CG del INE declaró la validez de la elección y entregó las constancias de mayoría a las personas que resultaron ganadoras.</p> <p>c. Se vincula al CG del INE a entregar a Tania Gabriela González Rosas la constancia de mayoría correspondiente...”</p>

CONSIDERACIONES

Primero. Competencia

- De conformidad con los artículos 44, numeral 1 incisos gg) y jj); 504, numeral 1, fracciones II y XVI, 532, numeral 2, y 533, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; el artículo segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del PJF, en correlación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General es competente para realizar la asignación de las candidaturas que resultaron electas para el cargo de juez de distrito correspondiente al PEEPJF 2024-2025, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF, en los expedientes de Juicios de Inconformidad SUP-JIN-309/2025 y acumulados, SUP-JIN-560/2025 y acumulados y SUP-JIN-648/2025 y acumulado, relacionados con el promedio general de ocho puntos o su equivalente.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco normativo general

- Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, así como Apartado B, inciso a) de la CPEUM en correlación con los artículos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley; que tiene facultades y atribuciones en los procesos electorales federales y en los locales, máxime cuando estos son concurrentes. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d), e), f) y h) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífICA de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electORALES locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
4. **Naturaleza del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 35, numeral 1 de la LGIPE, así como 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, se considera que el CG, es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
5. **Integración del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM y 36, numeral 1 de la LGIPE, el CG será su órgano superior de dirección y se integrará por una consejera o consejero Presidente, diez consejeras y/o consejeros electORALES, las consejeras y/o consejeros del Poder Legislativo, las personas representantes de los partidos políticos y una o un Secretario Ejecutivo.
No obstante, lo anterior, el artículo transitorio segundo, párrafo quinto de la reforma constitucional en materia del PJF publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2024, estableció que las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante este CG no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas al PEEPJF 2024-2025.
Por lo que, mediante Acuerdo INE/CG2239/2024, se reformó y adicionó en el Reglamento de Sesiones en el artículo 4, numeral 1, tercer párrafo estableció que exclusivamente en las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del PJF, el CG se integrará únicamente por una Presidencia, diez Consejerías ElectORALES, con derecho de voz y voto, y una Secretaría Ejecutiva, con derecho de voz.
6. **Atribuciones del Consejo General.** 44, numeral 1 incisos gg) y jj); 504, numeral 1, fracciones II y XVI, 533, numeral 1 de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso y) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; en correlación a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del PJF, mencionan, entre otras atribuciones las de aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución; emitir y aprobar los lineamientos o acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electORALES federaLES, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; una vez que se realice la sumatoria final, asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicar los resultados de la elección; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.

Marco normativo específico

De la elección de los cargos de Juezas y Jueces de Distrito

7. El artículo 96 de la CPEUM, dispone que las Jueces y Juezas de Distrito, entre otros, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federaLES ordinarias del año que corresponda.
8. El Decreto de Reforma a que hace alusión el primer antecedente de este Acuerdo, en su artículo transitorio segundo, primer párrafo dispone entre otros aspectos, que en la elección del PEEPJF 2024-2025, se elegirán la mitad de los cargos de Juezas y Juezas de Circuito.

9. En ese tenor, el párrafo sexto del artículo transitorio segundo ya referido, entre otras cuestiones estableció que se garantizará que las y los votantes asienten en la boleta la candidatura de su elección conforme a lo siguiente:

e) Para Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres.

De este modo, para el PEEPJF 2024-2025 la ciudadanía estuvo en posibilidad de contar con una boleta, en la que tuvieron la oportunidad de elegir hasta diez candidaturas conforme al Circuito Judicial Electoral y/o Distrito Judicial Electoral que corresponda.

De la aplicación del principio constitucional de paridad de género

10. En el ámbito nacional, el artículo 1º de la CPEUM, establece la obligación para todas las autoridades de garantizar el goce y ejercicio más amplio de los derechos reconocidos tanto en la norma constitucional como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.
11. Asimismo, el referido ordenamiento señala en su artículo 35, fracción II de la CPEUM, que son derechos de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo la calidad que establezca la ley.
12. Paralelo a lo anterior, el artículo 498, numeral 6 de la LGIPE, señala que la etapa de asignación de cargos inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

En relación con lo anterior, el segundo transitorio, párrafos primero y sexto, inciso e) del Decreto de reforma Constitucional en materia de renovación de cargos del PJF, establece que en 2025 se elegirán, entre otros cargos, la mitad de los cargos de Juezas y Jueces de Distrito, por lo que las boletas electorales deberán garantizar que las y los votantes asienten la candidatura de su elección, pudiendo elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres.

13. En ese tenor, adicionalmente al parámetro constitucional y legal para hacer efectivo el principio de paridad en la asignación de cargos del PJF, este Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG65/2025, en el que se establecieron esquemas para la asignación de candidaturas en consonancia con el principio constitucional de paridad de género.

En dicho Acuerdo, de manera específica para los cargos de Juezas y Jueces de Distrito, se establecieron los siguientes criterios:

Criterio 2: Asignación de cargos de magistraturas de circuito y juzgados de distrito en circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por dos o más distritos judiciales electorales.

Para el caso de las magistraturas de circuito y juzgados de distrito, de los circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por dos o más distritos judiciales electorales se seguirán los siguientes criterios para la asignación de cargos:

1. *Se conformarán dos listas, una de mujeres y otra de hombres, separados por especialidad en cada distrito judicial electoral, las cuales se ordenarán conforme al número de votos obtenidos, en orden descendente.*
2. *La asignación se realizará de manera alternada entre las mujeres y los hombres más votados en el distrito judicial electoral por especialidad, iniciando en todos los casos por mujer.*
3. *En los distritos judiciales electorales que consideren una sola vacante de determinada especialidad podrá ser asignado inicialmente el hombre o la mujer con el mayor número de votos obtenidos, salvo en aquellos casos en los que se asigne un mayor número de hombres en los cargos que conforman el distrito judicial electoral. En este supuesto, el espacio será asignado a la mujer que hubiera obtenido el mayor número de votos en la especialidad correspondiente. Esta regla no se aplicará en el caso de que una mujer haya obtenido el mayor número de votos en la especialidad con una sola vacante dentro del circuito judicial.*

4. Una vez realizada la asignación de cargos en los distritos judiciales electorales, el INE verificará que se cumpla el principio de paridad de género en cada especialidad del circuito judicial. En aquellos casos en los que exista un mayor número de hombres en los cargos por especialidad que conforman el circuito electoral, se procederá a asignar a las mujeres que hubieran obtenido el mayor número de votos en proporción a los recibidos en su distrito judicial electoral hasta alcanzar la paridad en la especialidad del circuito electoral correspondiente.

5. La distribución de mujeres y hombres electos por cada circuito y distrito judicial debe ser paritaria, en su vertiente horizontal, es decir, del total de especialidades de cada distrito, como de manera vertical, a saber, del total de vacantes de cada especialidad dentro del circuito judicial, a fin de que en la totalidad del circuito judicial se garantice la paridad de género.

6. En ningún circuito o distrito judicial podrán resultar electos más hombres que mujeres, más allá de una diferencia de uno considerando los números nones, sin embargo, en el caso de que resulten electas más mujeres que hombres, sí podrá haber una distancia de más de uno, en cumplimiento al principio de paridad flexible.

Criterio 3: Asignación de cargos de magistraturas de circuito y juzgados de distrito en circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por un solo distrito judicial electoral con un número par de cargos y dos especialidades con una sola vacante

Para el caso de las magistraturas de circuito y juzgadores de distrito de circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por un solo distrito judicial electoral con un número par de cargos y dos especialidades con una sola vacante serán aplicables los siguientes criterios:

1. Se conformarán dos listas, una de mujeres y otra de hombres, separados por especialidad en el distrito judicial electoral, las cuales se ordenarán conforme al número de votos obtenidos, en orden descendente.

2. La asignación se realizará de manera alternada entre las mujeres y los hombres más votados en el distrito judicial electoral por especialidad, iniciando en todos los casos por mujer.

3. En las dos especialidades con una sola vacante podrá ser asignado inicialmente el hombre o la mujer con el mayor número de votos obtenidos, salvo que se asigne un mayor número de hombres en los cargos que conforman el distrito judicial electoral. En este supuesto, el espacio será asignado a la mujer que hubiera obtenido el mayor número de votos en la especialidad correspondiente para alcanzar la paridad en el distrito judicial electoral y el circuito judicial. Esta regla no se aplicará en el caso de que una mujer haya obtenido el mayor número de votos en la o las especialidades con una sola vacante dentro del circuito judicial.

4. En la totalidad del circuito judicial deberá garantizarse la paridad de género.

5. No podrán resultar electos más hombres que mujeres, más allá de una diferencia de uno considerando los números nones, sin embargo, en el caso de que resulten electas más mujeres que hombres, sí podrá haber una distancia de más de uno, en cumplimiento al principio de paridad flexible.

Criterio 4: Asignación de cargos de magistraturas de circuito y juzgados de distrito en circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por un solo distrito judicial electoral y tres especialidades con una sola vacante

Para el caso de las magistraturas de circuito y juzgadores de distrito de circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por un solo distrito judicial electoral y tres especialidades con una sola vacante serán aplicables los siguientes criterios:

1. Se conformarán dos listas, una de mujeres y otra de hombres, separados por especialidad en el distrito judicial electoral, las cuales se ordenarán conforme al número de votos obtenidos, en orden descendente.

2. La asignación se realizará de manera alternada entre las mujeres y los hombres más votados en el distrito judicial electoral por especialidad, iniciando en todos los casos por mujer.
3. En las tres especialidades con una sola vacante podrá ser asignado inicialmente el hombre o la mujer con el mayor número de votos obtenidos, salvo que en estos cargos se asigne exclusivamente a hombres. De ser el caso, al menos, uno de estos espacios será asignado a la mujer que hubiera obtenido el mayor número de votos en la especialidad correspondiente para alcanzar la paridad en el distrito judicial electoral y el circuito judicial. Esta regla no se aplicará en el caso de que una mujer haya obtenido el mayor número de votos en la o las especialidades con una sola vacante dentro del circuito judicial.
4. En la totalidad del circuito judicial deberá garantizarse la paridad de género.
5. No podrán resultar electos más hombres que mujeres, más allá de una diferencia de uno considerando los números nones, sin embargo, en el caso de que resulten electas más mujeres que hombres, sí podrá haber una distancia de más de uno, en cumplimiento al principio de paridad flexible.
14. Es conveniente mencionar que dicho Acuerdo fue analizado y confirmado por la Sala Superior del TEPJF en autos del expediente SUP-JDC-1284/2025 y Acumulados.
- De los requisitos de elegibilidad**
15. A manera de preámbulo, convine precisar que el artículo 37, inciso C) de la CPEUM, la ciudadanía mexicana se pierde en los siguientes casos:
- I. Por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros;
- II. Por prestar voluntariamente servicios o funciones oficiales a un gobierno extranjero, sin permiso del Ejecutivo Federal;
- III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Ejecutivo Federal.
- El Presidente de la República, los senadores y diputados al Congreso de la Unión y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras;*
- IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previo permiso del Ejecutivo Federal, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;
- V. Por ayudar, en contra de la Nación, a un extranjero, o a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y
- VI. En los demás casos que fijan las leyes.
16. Es de señalar que el artículo 38 de la CPEUM, dispone que los derechos o prerrogativas de la ciudadanía mexicana se suspende por las siguientes razones:
- I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;
- II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
- III. Durante la extinción de una pena corporal;
- IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;
- V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;
- VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicossexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.

Lo anterior es relevante, tomando en consideración que, para el actual proceso electivo, dichos requisitos son vigentes para las candidaturas que puedan ser susceptibles de asignación de cargo por haber obtenido mayoría de votos, o bien, derivado de ajustes resultado de la aplicación del principio constitucional de paridad. Sin pasar por desapercibido, que las candidaturas deberán cumplir adicionalmente con los requisitos dispuestos por el Poder Reformador de la Constitución.

17. El artículo 97 de la CPEUM dispone que, para ser Jueza y juez de Distrito, se necesita:

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

IV. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución, y

V. No haber sido persona titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, ni persona titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.

De la asignación de candidaturas

18. La fracción IV, del artículo 96 de la CPEUM, dispone que el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, **asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres**. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del TEPJF o al Pleno de la SCJN para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.
19. De manera que el artículo 503, numeral 1, de la LGIPE, señala que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del PJF, y en el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

20. El artículo 498, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, dispone que, para los efectos de la misma, el proceso de elección de las personas juzgadoras del PJF comprende, entre otras, la etapa de cómputos y sumatoria.
21. Así, el artículo 498, numeral 5, de la LGIPE, dispone que la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales, y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.
22. En ese tenor, el artículo 498 numerales 1, inciso e), y 6 de la LGIPE, señala que para los efectos de esa Ley, el proceso de elección de las personas juzgadoras del PJF comprenderá entre otros, la etapa de *asignación de cargos*, misma que iniciará con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.
23. El artículo 531 de la LGIPE, prevé que los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete.
24. El artículo 532, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que, concluidos los cómputos de cada elección, el Consejo Distrital emitirá a cada candidatura ganadora una Constancia de Resultados, misma que contendrá los votos obtenidos dentro del Consejo Distrital respectivo. Siendo que una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los Consejos Distritales, con auxilio de los Consejos Locales, se remitirán a este Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.
25. Es de resaltar que en el subnumeral “1.1 Conclusión de los cómputos distritales” del numeral “1. Acciones Previas” del apartado D. Cómputos Nacionales, de los *Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*, se prevé que a la conclusión de los cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal, las Presidencias de los Consejos Locales remitirán los expedientes digitales de las seis elecciones al Consejo General.
26. Así, en el numeral “2. Cómputos Nacionales”, del apartado D de los *Lineamientos* referidos, se estableció que el cómputo nacional de las elecciones se determinaría a partir de los resultados obtenidos durante los cómputos distritales realizados por los 300 Consejos Distritales y, en su caso, los resultados que se agregaran durante los cómputos de los 32 Consejos Locales.

Asimismo, se estableció que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral coadyuvaría con la Secretaría Ejecutiva en la obtención de la sumatoria total de votos emitidos por las candidaturas de cada elección, a partir de la información contenida en el Sistema de Cómputos Distritales del PEEPJF 2024-2025.

En ese sentido, los cómputos nacionales se sujetaron a las siguientes reglas:

“...

- a) *La Secretaría del Consejo General informará a este órgano colegiado sobre la conclusión de las sesiones de cómputos en los 300 Consejos Distritales y 32 Consejos Locales.*
- b) *La suma de esos resultados constituirá el cómputo nacional de la votación total emitida.*
- c) *Conforme la votación obtenida, se pondrá a consideración del CG lo siguiente:*
 - i. *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo nacional, se declara la validez de la elección de Magistradas y Magistrados de los 32 Circuitos Judiciales, y se asignan las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras.*

...

27. El artículo 533, numeral 1, de la misma LGIPE, dispone que una vez que el CG realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicará los resultados de la elección.

Tercero. Acceso territorial a la justicia, elementos creados por el Consejo de la Judicatura Federal en el marco del PEEPJF 2024-2025.

28. En términos de lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado B de la CPEUM, corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, en los términos que establecen la misma Constitución y las leyes, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.

29. Para lo anterior, en el marco del actual proceso electivo, resultó relevante lo dispuesto por el Legislador Ordinario en el artículo 511, numeral 1 de la LGIPE, en el que se establece que en el mes de diciembre del año previo al de la elección, el órgano de administración judicial remitiría al Instituto la división del territorio nacional por circuito judicial o circunscripción plurinominal, indicando la entidad o las entidades federativas que abarcan, así como el número y materia de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación o Juzgados de Distrito que tengan residencia en cada circuito judicial, y la sede de las salas regionales del Tribunal Electoral.

De manera que fue previsto que en caso de que el órgano de administración judicial no remitiera dicha información, el Instituto determinaría lo conducente con la información pública que dispusiera.

30. Adicionalmente, el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para los efectos de dicha Ley, el territorio de la República se dividirá en el número de circuitos y regiones que mediante acuerdos generales determinará el Órgano de Administración Judicial.

En cada uno de los circuitos el Órgano de Administración Judicial establecerá mediante acuerdos generales, el número de Tribunales Colegiados de Circuito, Colegiados de Apelación y de Juzgados de Distrito, así como su especialización y límites territoriales. En cada región funcionará un pleno regional con jurisdicción sobre los circuitos que le correspondan.

31. Por su parte, el artículo 211 de esa misma Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dispone que cada uno de los circuitos a que se refiere el artículo 210 referido, comprenderá los distritos judiciales cuyo número y límites territoriales determine el Órgano de Administración Judicial mediante acuerdos generales.

32. Por lo anterior, es relevante mencionar que en el contexto del desarrollo del PEEPJF 2024-2025, el Consejo de la Judicatura Federal no emitió pronunciamiento respecto a las definiciones adoptadas por este Consejo General relacionadas con el Marco Geográfico Electoral a través del diverso INE/CG63/2025, descrito en el antecedente XII del presente instrumento.

33. Así, en congruencia con los principios de legalidad y objetividad, rectores en el ejercicio de la función electoral, es que este Consejo General, en ejercicio de las atribuciones delegadas en la CPEUM y LGIPE para la organización del proceso electivo, determinó viable la aplicación de la configuración vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, prevista en el Acuerdo General 3/20131 del Pleno del referido Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

De lo anterior, se tiene que la instrumentación del PEEPJF 2024-2025 teniendo como base el número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales del Consejo de la Judicatura Federal guarda congruencia con el derecho constitucional de la ciudadanía mexicana a votar y ser votado para todos los cargos de elección popular, con las cualidades que establezca la ley.

Además, lo descrito en el párrafo que antecede, guarda estrecha vinculación con los principios de objetividad y certeza, rectores en la función electoral, mismos que disponen la obligación de que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.

34. Por lo anterior, es claro para este Consejo General que la información pública existente definida en el referido Acuerdo General 3/2013, tuvo como resultado generar certeza y el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales de la ciudadanía, tanto en su derecho de voto activo como de voto pasivo, esto es, que la ciudadanía ejerciera su derecho al voto según su visión de democracia para la integración del Poder Judicial, y por otro lado, que las personas candidatas tuvieran certeza respecto al electorado ante el cual, tuviera que posicionarse.
35. Corolario lo anterior, sobre la base de la distribución y al número de la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Juzgados de Distrito de emitido por el Consejo de la Judicatura Federal, dichos aspectos constituyeron un insumo determinante para la organización y puesta en marcha del PEEPJF 2024-2025.

Cuarto. Motivos que sustentan la determinación

Del proceso de elección de personas juzgadoras

36. En el marco del PEEPJF 2024-2025, este Consejo General tuvo a bien considerar necesario establecer aspectos sustantivos concretos en virtud de lo novedoso del proceso electivo referido, mismos que tuvieron como finalidad, robustecer los principios de certeza y objetividad en las acciones de este Instituto.

En ese tenor, dichos aspectos sustantivos, son los siguientes:

A) Del Marco Geográfico Electoral

38. Con el objetivo de implementar el PEEPJF 2024-2025, se establecieron los elementos necesarios para definir el marco de las atribuciones de la autoridad administrativa electoral, y en particular a la revisión y análisis de alternativas para la armonización de la geografía que utiliza el PJF y el Marco Geográfico Electoral que utiliza el Instituto en la organización de los Procesos Electorales Federales y Procesos Electorales Locales para la elección de cargos.
39. En este sentido, dentro de las acciones que realizó este Instituto para la correcta organización del PEEPJF 2024-2025, se encuentra la definición del Marco Geográfico Electoral a fin de poder determinar el ámbito territorial en que se distribuiría a la ciudadanía para su participación en las elecciones extraordinarias del domingo 1º de junio de 2025, buscando en todo momento que se votara en igualdad de circunstancias entre todo el electorado, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, numeral 1, inciso a) de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

40. El CG emitió el Acuerdo INE/CG62/2025, mediante el cual, actualizó la conformación de los distritos judiciales en que se dividen los Circuitos Judiciales de los Estados de México, Jalisco, Morelos y Tamaulipas, para obtener un mayor equilibrio de electores al interior de esas unidades geográficas.

Dichas precisiones resultaron relevantes para que los órganos delegaciones y subdelegacionales contaran con certeza respecto al marco geográfico que sería utilizado para la organización del PEEPJF 2024-2025, así como todos los trabajos que derivaran de este.

B) Del proceso de cómputos

Respecto de los Consejos Locales y Consejos Distritales

41. En ese mismo sentido, en el contexto del PEEPJF 2024-2025, y de conformidad con las facultades propias de este Instituto mandatadas en la LGIPE, el Consejo General determinó, mediante el Acuerdo INE/CG2240/2024, las directrices para la integración de los Consejos Locales para dicho proceso, ratificando aquellas que fueron designadas para el proceso anterior de 2023-2024, a través del Acuerdo INE/CG540/2023.
42. En obediencia a los mandatos judiciales emitidos por la Sala Superior del TEPJF (SUP-AG-632/2024 Y SUP-AG 760/2024 Y SUP-AG- 764/2024 ACUMULADOS), este Instituto estuvo en aptitudes de dar continuidad al proceso electoral vigente.
43. Las resoluciones antes citadas disponían que era constitucionalmente inviable detener la implementación de los procedimientos electorales a cargo de las autoridades electorales, puesto el mandado constitucional les imponía la atribución de ejecutarlo. Asimismo, la Sala enfatizó que *ninguna autoridad, poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades inherentes al proceso electivo señalado*.

44. Al umbral de lo anterior, este Consejo General aprobó diversas disposiciones relacionadas con dicho proceso, destacando la aprobación del Acuerdo INE/CG2360/2024, por el que determinó la fecha de instalación de los Consejos Locales y Distritales de este Instituto para el PEEPJF 2024-2025, quedando de la siguiente manera:

Instalación de los Consejos Locales, **2 de diciembre de 2024.**

Instalación de los Consejos Distritales, **16 de diciembre de 2024.**

45. Así, una vez que se determinaron las fechas de las instalaciones de los Consejos Locales, el Consejo General del Instituto, el 13 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo **INE/CG2469/2024**, determinó la instalación de 43 oficinas municipales distribuidos en 17 entidades federativas y 32 distritos electorales federales, para el PEEPJF 2024-2025.

46. En ese tenor, una vez llevada a cabo la conformación de los Consejos Locales, Distritales, y en su caso, Municipales, cuya labor fue toral para desahogar a buen puerto los cómputos que derivaron del PEEPJF 2024-2025, conviene precisar que este Consejo General estableció el marco aplicable de conformidad con los mandatos Constitucional y legal, así como la reglamentación y acuerdos emitidos, que debieron observarse desde la generación de resultados distritales por ámbito electivo hasta la emisión de la declaración formal de validez de las elecciones y la entrega de constancias mayoría.

47. Al respecto, una vez integrados los órganos descentrados de este Instituto para el PEEPJF 2024-2025 fueron previstas las directrices y los procedimientos técnico-operativos aplicables para el desarrollo, ejecución y coordinación que garantice el correcto funcionamiento de las actividades relacionadas con la generación de resultados de los cómputos, la definición y asignación de cargos jurisdiccionales.

Respecto a las funciones de las áreas del Instituto en los cómputos

48. Acorde al ámbito competencial de cada una de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que intervinieron en la generación de los resultados de los cómputos de la elección de los diversos cargos del PJF, así como en la definición y asignación de las personas electas, la declaración de validez de las elecciones, la emisión y entrega de las constancias de mayoría, en el marco del PEEPJF 2024-2025, se precisa lo siguiente:

Del desarrollo de los cómputos

49. El Consejo General del INE estableció las disposiciones relativas a la generación de los resultados distritales correspondientes a los seis cargos de elección del PJF, mismos que consisten en la sumatoria de los votos asentados en las Actas de Cómputo Distrital de las casillas seccionales, así como, en su caso, los correspondientes a la modalidad de Voto Anticipado.

50. En ese contexto, es relevante precisar que este Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG210/2025, determinó la aprobación de los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del PEEPJF 2024-2025.

51. En ese tenor, en los referidos lineamientos se establecieron directrices generales para realizar la suma de los resultados obtenidos de cada una de las elecciones durante los cómputos distritales, de entidad federativa, de circunscripción y nacionales que, en lo posible, armonizan sus procedimientos con las disposiciones para el desarrollo de los cómputos de las elecciones federales contenidas en la LGIPE y el Reglamento de Elecciones.

De los cómputos distritales

52. Respecto a los cómputos distritales, el proceso de planeación para el desarrollo de estos inició en el mes de marzo del año de la elección, y tuvo el objetivo primordial de prever todos los recursos necesarios en las sedes de los Consejos Distritales del Instituto para el desarrollo del escrutinio y cómputo de votos emitidos en las casillas seccionales.

53. Para la planeación de los cómputos distritales, se consideraron dos escenarios:

Uno ordinario en el que se consideró la ubicación de espacios en los que funcionaron cinco Grupos de Trabajo con ocho Puntos de Escrutinio y Cómputo cada uno, los cuales se integraron con, al menos, 25 personas, sumando un total de 125 participantes.

El segundo escenario, de carácter extraordinario, consideró la posibilidad de instalación de siete Grupos de Trabajo, con diez Puntos de Escrutinio y Cómputo cada uno, como medida extrema en caso de presentarse un retraso que pusiera en riesgo alto la conclusión oportuna de la sesión de cómputos distritales.

54. En ese tenor, para la instalación de un Grupo de Trabajo se consideró el siguiente personal:
- Presidencia del Grupo de Trabajo (MSPEN)
 - Consejería Electoral
 - 8 a 10 puntos de escrutinio y cómputo, integrados por una pareja de personas: una Auxiliar de Escrutinio y una Auxiliar de Captura y Verificación
 - 3 Auxiliares de Traslado
 - 3 Auxiliares de Documentación
 - Un Auxiliar de Control
55. La determinación del personal que participaría durante los cómputos distritales del PEEPJF 2024-2025, se realizó conforme la siguiente distribución:
- Para el inicio de la sesión de cómputos, el 1 de junio de 2025, se previó necesario la presencia en el Pleno de 3 de las consejerías que integran el Consejo Distrital, así como de su Presidencia y Secretaría, además de al menos, 3 personas auxiliares, una de Traslado, una de Documentación y una de Captura y Verificación, para llevar a cabo el cómputo de los votos obtenidos mediante la modalidad del Voto Anticipado.
 - Para los Grupos de Trabajo que se integraron los días **1 y 2 de junio de 2025**, se requirió la presencia del siguiente personal, en virtud de que cada grupo tendría 10 Puntos de Escrutinio y Cómputo bajo su coordinación:
 - 3 consejerías electorales.
 - 3 MSPEN
 - 30 Auxiliares de Escrutinio
 - 30 Auxiliares de Captura y Verificación
 - 6 Auxiliares de Traslado
 - 6 Auxiliares de Documentación
 - 3 Auxiliares de Control
56. En ese tenor, a partir del martes 3 de junio de 2025 se dispuso del siguiente personal para atender los Grupos de Trabajo, que ahora se integrarían de 8 Puntos de Escrutinio y Cómputo cada uno:
- 5 consejerías electorales
 - 5 MSPEN
 - 40 Auxiliares de Escrutinio
 - 40 Auxiliares de Captura y Verificación
 - 15 Auxiliares de Traslado
 - 15 Auxiliares de Documentación
 - 5 Auxiliares de Control
57. Además del personal asignado a los Grupo de Trabajo, también se consideraría la presencia del siguiente personal, para tareas de apoyo, seguimiento y coordinación del avance de los trabajos:
- Presidencia del Consejo Distrital
 - Consejería Electoral
 - Un Auxiliar de Seguimiento
 - 7 Auxiliares Generales
 - 5 Auxiliares de Bodega Electoral

58. Precisado lo anterior, es pertinente mencionar que, dada la relevancia de los cómputos distritales, se consideró necesaria la participación de las seis consejerías distritales propietarias en las labores de coordinación y vigilancia. Al respecto, éstas podrían rotarse de actividades entre ellas, conforme lo acordaran con la Presidencia del Consejo Distrital de forma previa a la sesión de seguimiento a la Jornada Electoral.
59. De manera que, a fin de prever una posible ausencia de las personas que fungieran como Secretarías de los Consejos Distritales, o de las personas titulares de las Vocalías de Organización Electoral, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Vocalía del Registro Federal de Electorales distritales durante el desarrollo de los cómputos respectivos, los Consejos Locales y Distritales autorizaron mediante Acuerdo a todas las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a las juntas ejecutivas para que pudieran participar en las sesiones de cómputos distritales, con el fin de que, de resultar necesario, sustituyeran a la secretaría de algún Consejo o presidieran un Grupo de Trabajo. Esta designación se aprobó por los Consejos Locales y Distritales en las sesiones celebradas en el mes de abril de 2025.
60. En ese sentido, conforme a lo establecido en los artículos 498, numeral 5 y 531, numeral 1 de la LGIPE, la sesión de cómputos distritales inició el día de la jornada electoral, a partir de los resultados que se obtuvieron en los Consejos Distritales de la votación recibida a través de la modalidad de Voto Anticipado para el PEEPJF 2024-2025, así como con el escrutinio y cómputo de los paquetes electorales que se recibieron en el Consejo Distrital.
61. Acorde con lo señalado en el numeral 1 del artículo 395 del Reglamento de Elecciones del INE, las sesiones de cómputos distritales fueron públicas guardando el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión. En caso de no disponerse de espacios suficientes en la sede del Consejo Distrital, se privilegió la seguridad de la documentación electoral, por lo que se delimitaron los espacios destinados para personas observadoras.
62. Adicionalmente, para garantizar la máxima publicidad, las Presidencias de los Consejo Distrital procuraron que las sesiones fueran transmitidas a través de internet, para consulta de la ciudadanía. La Junta Local Ejecutiva correspondiente ofreció el apoyo necesario para garantizar que los Consejos Distritales contaran con las herramientas o asesoría técnica para este fin.
63. En los Consejos Distritales se realizó el escrutinio y cómputo de votos de las seis elecciones del PJF, conforme el siguiente orden:
- i. Ministras y Ministros de la SCJN
 - ii. Magistraturas del TDJ
 - iii. Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF
 - iv. Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF
 - v. Magistraturas de Circuitos Judiciales por Distrito Judicial Electoral
 - vi. Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral
64. En tal virtud, fue previsto que en punto de las 18:00 horas del domingo 1 de junio de 2025, la Presidencia del Consejo Distrital solicitara a la Secretaría del Consejo que verificara la existencia de quórum legal.
- Para considerar la existencia de quórum para iniciar la sesión de cómputos distritales, estuvieron presentes la mayoría de las personas que integraron el Pleno del Consejo, entre las que se encontraron la Presidencia del Consejo y al menos tres de las y los consejeros distritales, de manera que la Presidencia cuidó que las y los oradores practicaran la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.
65. Posteriormente, fue previsto que la Presidencia del Consejo Distrital explicara la definición de validez o nulidad de los votos a quienes integran el colegiado, conforme lo establecido en el artículo 529 de la LGIPE:
- a. **Voto válido:** Se contará un voto válido por la marca o asiento que realice la persona votante en un recuadro de una misma boleta en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.

- b. **Voto nulo:** Se contará como nulo cualquier voto depositado en la urna que no permita identificar el sentido de un voto.
- c. **Boletas con recuadros no utilizados:** esta clasificación considera aquellas boletas en las que el electorado no realizó marcas o éstas no permiten identificar el sentido de, al menos, un voto.
- d. **Recuadros no utilizados:** esta clasificación se otorgará a los espacios dispuestos para el registro numérico de las candidaturas seleccionadas por el electorado para otorgarles su voto, siempre y cuando no existan asientos o registros en otro espacio de la boleta que permitan identificar con claridad la determinación de la persona electora y no rebasen el número máximo de marcas para candidaturas de un mismo género.

De los cómputos de entidad federativa

- 66. Los Consejos Locales tomaron las previsiones necesarias para verificar los expedientes digitales del cómputo distrital de las elecciones integrados por los Consejos Distritales de la entidad.
- 67. Una vez que se validaron las actas de cómputo distrital de las elecciones a computarse en el ámbito local, la Presidencia de los Consejos Locales pusieron a disposición de las consejerías del Consejo Local una copia digital de las mismas.
- 68. En ese sentido, fue previsto que el cómputo de Entidad Federativa de las elecciones de personas juzgadoras de los Distritos Judiciales Electorales y de los Circuitos Judiciales se determinaría a partir de la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de estas elecciones, conforme el Distrito Judicial Electoral que les correspondiera.
- 69. El 12 de junio de 2025, una vez concluidos los cómputos distritales, los Consejos Locales de cada entidad federativa sesionaron en punto de las 9:00 horas para realizar el cómputo de la votación obtenida para las elecciones del Circuito Judicial que correspondiera.
- 70. Así, entre otros aspectos, en este cómputo se tomó nota de los resultados que constaron en las actas de cómputo distrital de cada elección, realizando la suma por Distrito Judicial Electoral al que correspondieran.

71. De manera que su orden de desarrollo fue de conformidad a lo siguiente:

1. Ministras y Ministros de la SCJN
2. Magistraturas del TDJ
3. Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF
4. Magistraturas de Circuitos Judiciales por Distrito Judicial Electoral
5. Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral

- 72. La suma de esos resultados constituyó el cómputo de la votación total emitida en el Circuito Judicial correspondiente, por lo que generó el Acta de Cómputo de Entidad Federativa con los resultados de votación agregados a nivel de cada Distrito Judicial Electoral que integró el Circuito Judicial.

Los Consejos Locales verificaron la integración progresiva de los expedientes digitales de los cómputos distritales y pusieron a disposición de las consejerías locales copia digital de los mismos, salvo en los casos de Magistraturas de Salas Regionales del TEPJF, en cuyo caso la verificación correspondió al Consejo Local cabecera de circunscripción electoral.

De los cómputos nacionales

- 73. Al respecto, se precisa que a la conclusión de los cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal, las Presidencias de los Consejos Locales remitieron los expedientes digitales de las seis elecciones al CG.
- 74. Así, fue previsto que el cómputo nacional de las elecciones se determinaría a partir de los resultados obtenidos durante los cómputos distritales realizados por los 300 Consejos Distritales y, en su caso, los resultados que se agregaran durante los cómputos de los 32 Consejos Locales.
- 75. De manera que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, fue la instancia que coadyuvó con la Secretaría Ejecutiva en la obtención de la sumatoria total de votos emitidos por las candidaturas de cada elección, a partir de la información contenida en el Sistema de Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacional.

76. En tal virtud, fue previsto que, una vez concluidos los cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal, este CG sesionaría para realizar el cómputo nacional de la votación obtenida para los siguientes cargos:

- a) Ministras y Ministros de la SCJN
- b) Magistraturas del TDJ
- c) Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF
- d) Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF
- e) Magistraturas de Circuitos Judiciales por Distrito Judicial Electoral
- f) Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral

Además, para el desarrollo de los cómputos nacionales, fue dispuesto entre otros aspectos, lo siguiente:

- Que la Secretaría del Consejo informaría al CG sobre la conclusión de las sesiones de cómputos en los 300 Consejos Distritales y 32 Consejos Locales.
 - Que la suma de esos resultados constituirá el cómputo nacional de la votación total emitida.
- C) Inviabilidad de sumar al cómputo nacional los sufragios que se detectaron con inconsistencias.**

77. Durante el PEEPJF 2024-2025 y al término de la jornada electoral del primero de junio de 2025, el INE dispuso lo necesario para ajustar su actuación a lo establecido en los artículos 530, numeral 1 y 531, numeral 1, de la LGIPE, pues una vez que terminó la elección, los Consejos Distritales iniciaron los cómputos de las elecciones del PJF a partir de la llegada del primer paquete, actividad que concluyó el 9 de junio del año en cita. Conforme lo ordenado en ley, los cómputos se dieron en el siguiente orden:

- a) Ministras y Ministros de la SCJN
- b) Magistradas y Magistrados del TDJ
- c) Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del TEPJF
- d) Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF
- e) Magistradas y Magistrados de Circuito Judicial
- f) Juezas y Jueces de Distrito

Luego de los resultados de los cómputos, se advirtieron posibles conductas antijurídicas y hallazgos diversos pues en los cómputos distritales de los cargos para integrar la SCJN, el Tribunal de Disciplina Judicial, la Sala Superior y las Salas Regionales del TEPJF, así como los Tribunales Colegiados y de Apelación de Circuito y los Juzgados de Distrito, se encontraron situaciones atípicas e ilegales que se apartan de los extremos establecidos por las normas electorales. De manera agregada, los siguientes casos que se analizan se relacionan con la verificación de los supuestos abajo listados:

1. Casillas seccionales que registraron una participación ciudadana igual o superior al 100% de su listado nominal sin justificación alguna de registro de dicha participación.

Corresponde al listado de casillas en las que se registró el 100% o más de participación ciudadana, excluyendo a las casillas que recibieron votantes de secciones en las que no se instaló casilla, o por tratarse de casillas especiales.

2. Casillas seccionales donde se hubiera identificado “boletas sin dobleces”.

Corresponde al listado de las casillas registradas en el Sistema de Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacional con el distintivo de “boletas sin marcas de dobleces”, para la elección de Tribunales Colegiados.

Durante el desarrollo de los cómputos distritales, al identificarse boletas que no mostraban marcas de haber sido dobladas para su depósito en las urnas; se capturaba una marca para la casilla correspondiente, asignándole el distintivo de “boletas sin dobleces” en el Sistema de Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacional, como parte del procedimiento, el resultado de dicho registro corresponde al listado

3. Casillas seccionales donde se hubiera emitido un voto único a candidatura con diversas agravantes “Casillas Zapato”, aunado a que estos casos no contengan los listados nominales.

Corresponde al listado de las casillas en las que se identificó que todos los votos fueron emitidos a favor de una candidatura.

Adicionalmente, de estas casillas se identificó si se encontraban en alguno de los siguientes supuestos:

- Tener registro de incidentes en el SIJE relacionados con el “acarreo” y compra de votos.
- Casillas en las que las juntas ejecutivas identificaron votos con marcas con la misma caligrafía.
- Casillas en las que las juntas ejecutivas no recuperaron los cuadernillos del Listado Nominal.

4. Casillas seccionales con incidentes no resueltos registrados en el SIJE que, de haber sido advertida la presencia de personas empleando “acordeones”, su disuasión para cesar esa conducta no hay sido eficaz.

Corresponde al listado de casillas con algún tipo de incidente relacionado con el uso o distribución de acordeones que no fueron resueltos (13 casos).

5. Casillas seccionales con participación superior al 50% y en cuya votación se presuma la imposibilidad temporal de dicha participación.

78. Los casos que se refieren en este punto, dan cuenta de la comisión de conductas apartadas de la norma y de los principios de la función electoral, y que, al existir estas irregularidades graves detectadas en la etapa de cómputos, llevaron a esta autoridad a formarse la firme convicción respecto de la inviabilidad de sumar al cómputo nacional los sufragios que se detectaron precisamente con estas inconsistencias, pues su carácter viciado y antijurídico **impide a este órgano garante su consideración en la agregación de los resultados producto de la sumatoria nacional**.

Con ello, esta autoridad electoral buscó atajar los efectos de estas conductas y, más aún, que estas tuvieran un impacto en los resultados, pues por su carácter viciado, fue inviable sumarlos al cómputo nacional.

SUMA DE LA VOTACIÓN DE SUFRAGIOS CON INCONSISTENCIAS DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO

Supuesto	1	2	3	4	5
Casillas por supuesto	14	581	0	13	382
TOTAL, CASILLAS			887		
TOTAL, VOTACIÓN INVIABLE				3,419,402	

Nota: 838 casillas presentan 1 supuesto y 49 casillas presentan 2 supuestos

79. Debido al cúmulo de argumentos antes descritos, y los supuestos referidos en la tabla previa, fue que este CG sostuvo la inviabilidad de sumar al cómputo nacional los votos de las casillas consignadas en cada uno de los cinco supuestos anteriores para la elección de Juezas y Jueces de Distrito que integrarán los Juzgados de Distrito.

80. En suma, se estimó que las conductas verificadas comprometieron de forma sustantiva el derecho al sufragio, así como los principios de legalidad, equidad, autenticidad y certeza electoral, toda vez que con éstas se acreditó la existencia de incidentes graves y dolosos, en los cuales se presentaron acciones para inducir, alterar o sustituir la voluntad del electorado y con los que se vulneró la cadena de custodia de los paquetes electorales, de manera que, esta autoridad contó con elementos de prueba claros y objetivos para determinar inviable la suma de estos sufragios a la sumatoria nacional de la elección de Juezas y Jueces de Distrito.

VOTOS OBTENIDOS”, “VOTOS INVIAABLES” Y “VOTOS OBTENIDOS DESPUÉS DE DESCONTAR LOS VOTOS INVIAABLES”

Votos obtenidos	Votos inviables	Votos obtenidos final
104,988,353	3,419,402	101,568,951

81. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numeral IV, de la Constitución, 495, numeral 1; 498, numeral 1; inciso d), y 5; 503, numeral 1; 504, numeral 2; 511, numeral 2; 529; 530; numeral 1, inciso a), 531, numeral 1 y 532 de la LGIPE, garantizando la debida ejecución de las actividades en el marco del PEEPJF 2024-2025.

D) Revisión de requisitos de elegibilidad y procedimiento “8 de 8”.

82. El Consejo General del INE, en ejercicio de sus atribuciones y conforme al artículo 97 de la CPEUM, verificó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas ganadoras a Juezas y Jueces de Distrito en el PEEPJF 2024-2025. La revisión se realizó previa a la aprobación del Acuerdo INE/CG573/2025.

Esta verificación se sustentó en la documentación oficial de cada persona candidata y en la metodología definida por el Instituto, en congruencia con criterios previos de la Sala Superior. El TEPJF, en sentencias como SUP-JE-171/2025 y SUP-JDC-1852/2025, confirmó que el INE es competente para realizar dicha revisión al momento de la asignación y antes de declarar la validez, aun cuando los Comités de Evaluación ya hubiesen intervenido en la etapa previa.

El trabajo de verificación incluyó la aplicación de requisitos constitucionales y legales sobre aspectos como nacionalidad, edad, antigüedad profesional, experiencia jurisdiccional, trayectoria académica, no pertenencia a estado eclesiástico, no inhabilitación para el servicio público, así como otros requisitos específicos previstos en la convocatoria emitida por el Senado de la República. A la par, se evaluó el cumplimiento de las reglas de paridad, conforme a los criterios detallados en el Acuerdo INE/CG65/2025, con un análisis pormenorizado por circuito, distrito judicial y especialidad.

83. Asimismo, el INE, mediante el procedimiento aprobado en el Acuerdo INE/CG382/2025 y a través de un Grupo Interdisciplinario (GI) coordinado por la Secretaría Ejecutiva e integrado por diversas áreas centrales y órganos descentrados, llevó a cabo la verificación integral de que las candidaturas electas a juzgadoras del PEEPJF 2024-2025 no se ubicaran en los supuestos de inelegibilidad previstos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII, de la CPEUM, ni incurrieran en las infracciones contempladas en los artículos 442 Bis y 456, numeral 1, inciso c), fracción III, de la LGIPE.
84. Para ello, el INE analizó información proveniente de autoridades competentes, ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y de la documentación oficial entregada por las propias candidaturas, incluyendo cartas bajo protesta de decir verdad, constancias académicas y profesionales, así como certificaciones emitidas por registros y tribunales. Con base en la compulsa y valoración técnica de la información, se concluyó que las personas electas cumplían con los requisitos de elegibilidad, con excepción de dos casos cuya resolución quedó pendiente por no contarse aún con todos los elementos requeridos.
85. En ese sentido, el INE no solo cumplió con su deber legal de garantizar que las personas electas cumplieran con todos los requisitos constitucionales y legales, sino que lo hizo mediante un procedimiento sistemático, documentado y transparente. Esta actuación permitió asegurar, que el proceso de asignación y declaratoria de validez se llevará a cabo con plena certeza jurídica, equidad en la contienda y respeto absoluto a los principios rectores de la función electoral.

Quinto. Sentencias de la Sala Superior del TEPJF.

86. En atención a lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General debe acatar las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF porque la ley electoral establece que su cumplimiento es obligatorio, so pena de obtener sanción, además, al ser resoluciones definitivas e inatacables, se refuerza su autoridad y se garantiza que el proceso electoral se mantenga bajo reglas claras, firmes y respetadas por todos los actores.
87. Al respecto, es claro para este Consejo General que la Sala Superior del TEPJF en sendos medios de impugnación, razonó y resolvió respecto a diversas temáticas en particular, entre ellas, respecto a la **valoración de promedio general de ocho puntos o su equivalente de licenciatura**.

En ese sentido, se presentaron diversos juicios de inconformidad relacionados con la declaración de vacancias de los cargos de Juezas y Jueces de Distrito del PJF, luego de determinar la inelegibilidad de las personas candidatas que, conforme a la metodología dispuesta por este Consejo General, no contaban con el requisito del promedio general mínimo de ocho puntos, entre ellos, los siguientes:

Expedientes que versan sobre la valoración de promedio general de ocho puntos en licenciatura y cargos con los que se relacionan

NO.	EXPEDIENTE	PROMOVENTE	CANDIDATURA
1	SUP-JIN-309/2025 Y ACUMULADOS	ERICK ADRIÁN GARCÍA GÓMEZ Y OTRO	JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL ELECTORAL, DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 02, CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE MÉXICO
2	SUP-JIN-560/2025 Y ACUMULADOS	KARLA RUESGA SOLANO Y OTRAS	JUEZA DE DISTRITO EN MATERIA LABORAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL ELECTORAL, DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 01, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE JALISCO
3	SUP-JIN-648/2025 Y ACUMULADO	TANIA GABRIELA GONZÁLEZ ROSA Y OTRA	JUEZA DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO JUDICIAL ELECTORAL, DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 01, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE YUCATÁN

En los juicios de inconformidad referidos, se tiene que estos fueron promovidos por diversos actores, los cuales, esencialmente solicitaron a la Sala Superior del TEPJF lo siguiente:

- La revocación de la inelegibilidad decretada por el incumplimiento del promedio general de 8;
- La asignación del cargo que resultó vacante derivado de la inelegibilidad.

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF determinó, por un lado, confirmar la inelegibilidad de las personas promoventes y dar cauce a la asignación de las vacancias determinadas por este Consejo General a aquellas que tuvieran el segundo lugar en los resultados de la votación (SUP-JIN-309/2025 y acumulados, y SUP-JIN-560/2025 y acumulados), y por otro, tener por acreditada la elegibilidad de la candidata de la que este Consejo General determinó que no cumplía con el promedio general de ocho puntos o su equivalente (SUP-JIN-648/2025 y acumulado).

Por cuanto hace a los dos expedientes en los que se ordena la asignación de cargos a las personas que obtuvieron el segundo lugar en la votación, la Sala Superior estimó que les asistía la razón bajo consideraciones que, de manera análoga, se sintetizan a continuación:

“...

Esta Sala Superior ya ha sostenido en precedentes que -al momento de determinar la vacancia de un cargo por inelegibilidad de la candidatura ganadora en el presente PEE- el alcance que el CG del INE le otorgó a lo previsto en el artículo 77 Ter, párrafo, 1, inciso c), de la Ley de Medios, para sustentar su determinación, se aleja del orden constitucional, en específico, de lo establecido en el artículo 98, primer párrafo de la Constitución y, en consecuencia, en lugar de declarar vacante la candidatura, debió otorgarla a la segunda persona con más votos recibidos en la elección correspondiente...

... debe optarse por la interpretación que más favorezca el ejercicio de los derechos humanos y la que tenga un significado más compatible con la Constitución.

Así, se considera que lo previsto en el numeral 77 Ter, párrafo 1, inciso c), de la Ley de Medios, en el sentido utilizado por el Consejo General del INE, restringe el ejercicio de los derechos del actor y de la ciudadanía que acudió a votar y, por otra parte, contradice el artículo 98, primer párrafo, de la Norma Fundamental.

En el referido precepto constitucional se establece que, ante la falta de una persona juzgadora de distrito -para hacerlo acorde al caso que se resuelve-, que implique una separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo.

De lo anterior, esta Sala Superior advierte que el Órgano Reformador de la Constitución estableció una regla-principio que informa al resto del ordenamiento electoral, en cuanto a que las candidaturas que obtienen el segundo lugar son relevantes jurídicamente ante casos extraordinarios.

...

Esta interpretación -conforme- de lo dispuesto en el artículo 77 Ter, párrafo 1, inciso c), de la Ley de Medios, provoca que sea entendido de la manera menos restrictiva posible hacia personas que no se encuentran en la hipótesis normativa, como sucede con las demás candidaturas que contendieron y que sí cumplen con los requisitos, limitando o reduciendo lo más posible su aplicación, para que no se generen afectaciones a derechos humanos.

En ese sentido, debe concluirse que la inelegibilidad de la candidata ganadora solamente genera la nulidad de su elección como persona juzgadora, pero no puede traer consecuencias hacia las demás candidaturas contendientes, si la propia Constitución establece que, para cubrir ausencias definitivas, debe acudirse a la segunda persona más votada.

...

Así las cosas, debe entenderse el artículo 77 Ter, párrafo 1, inciso c), de la Ley de Medios, de manera que, textualmente, sólo se refiera a la nulidad de la elección de la persona declarada inelegible, en el entendido de que existe una norma constitucional que reconoce la posibilidad de que los segundos lugares accedan al cargo ante vacancias o ausencias definitivas.

..."

Ahora bien, como parte de los **efectos** de las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF en los expedientes SUP-JIN-309/2025 y acumulados, y SUP-JIN-560/2025 y acumulados, se tiene que, en similitud de condiciones, consistieron en lo siguiente:

- a) Al haberse revocado las declaratorias de vacancia de las candidaturas inelegibles, se ordena que se otorguen las constancias de mayoría de los cargos correspondientes a las personas que obtuvieron el segundo lugar en la votación.
- b) La Sala Superior acredita la elegibilidad de dichas personas con base en la presunción que se generó con su postulación por parte del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo, máxime que no existe evidencia que indique lo contrario.

Por tanto, como puntos **resolutivos** de las 2 ejecutorias de mérito, se desprende que el TEPJF, esencialmente, estimó:

- Confirmar la declaración de inelegibilidad de los cargos.
- Revocar la declaración de vacancias de los cargos por inelegibilidad de las personas que obtuvieron el mayor número de votos.
- Ordenar a este Consejo General expedir la constancia de mayoría correspondiente a las personas juezas de distrito respectivas, en los términos expuestos en las ejecutorias atinentes.

Por cuanto hace al expediente SUP-JIN-648/2025 y acumulado, la Sala Superior del TEPJF, estimó fundado el agravio de la parte actora relativo a la indebida valoración del promedio general de ocho puntos o su equivalente, conforme a los razonamientos que, en síntesis, se señalan a continuación:

"...la actora se duele porque considera que sí cumple con el promedio de ocho y que la responsable para promediar sus calificaciones indebidamente excluyó las materias denominadas como "aprobadas" las cuales refiere que, se le deben de valorar con una calificación de 100 puntos, por así considerarlo en su Universidad y en diversas instituciones educativas.

Al respecto, esta Sala Superior considera que, en este caso específico, el CG del INE debió tener por colmado el promedio de ocho en la licenciatura atendiendo a las características propias del Kardex exhibido por la actora y a que el CE previamente ya lo había valorado y había tenido por acreditado dicho requisito.

En efecto, si bien, este órgano jurisdiccional ha sostenido que la revisión del promedio de ocho es puramente documental debido a que basta constatar que el certificado de estudios o Kardex consignen ese promedio global; sin embargo, en este caso, no nos encontramos ante un defecto objetivo, inmediato y evidente, del cual se pueda percibir a simple vista que la cifra del promedio es inferior a la requerida.

En ese sentido derivado de que no es posible advertir un promedio general a simple vista, ni tampoco la calificación correspondiente a las materias denominadas como "aprobadas", se puede deducir, bajo las reglas de la lógica y la sana crítica que, el CG del INE estableció una metodología que lo llevó a determinar qué materias debía considerar o no para obtener el promedio.

...

En ese sentido, atendiendo a las particularidades del caso, y dado que el Comité de Evaluación ya se había pronunciado en torno a un dato del certificado de calificaciones de la actora que no es objetivo y que requería de una metodología de interpretación es que esta Sala Superior considera que debe prevalecer lo determinado por el Comité Evaluador, y se le debe tener a la actora por colmado el requisito de contar con un promedio de ocho en la licenciatura.

En consecuencia, al haber resultado fundado el agravio de la promovente lo procedente es revocar, en lo que fue materia de impugnación los acuerdos controvertidos. Y por esto mismo, es innecesario analizar los restantes argumentos que hace valer la promovente.

Ahora bien, por lo que hace a la pretensión de María Fernanda Castillo Gamboa, de ocupar la vacante de Tania Gabriela González Rosas, esta Sala Superior estima que, en el caso, operó automáticamente un cambio de situación jurídica evidente que deja sin materia el medio de impugnación intentado, al haberse perdido el propósito principal del sistema judicial de resolver su litigio.

..."

Como parte de los **efectos** de la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JIN-648/2025 y acumulado, se tienen los siguientes:

- a) Revocar los acuerdos INE/CG573/2025 e INE/CG574/2025, en los que se determinó que Tania Gabriela González Rosas resultó inelegible por no contar con una calificación de ocho puntos de promedio en su licenciatura.
- b) Vincular a este Consejo General a entregar a Tania Gabriela González Rosas la constancia de mayoría correspondiente.

Por tanto, como puntos **resolutivos** de la ejecutoria, se desprende que el TEPJF, sustancialmente, estimó:

- Revocar la declaración de inelegibilidad de la candidata y, por consiguiente, la vacancia del cargo.
 - Ordenar a este Consejo General expedir la constancia de mayoría correspondiente a la actora, en los términos expuestos en la ejecutoria.
88. Por lo anterior, resulta conveniente señalar que esta autoridad, en atención al acatamiento de las sentencias de la Sala Superior del TEPJF referidas en el antecedente XLIII y en el considerando inmediato anterior, procede a realizar la asignación de las candidaturas ganadoras a los cargos de Juezas y Jueces de Distrito, conforme a lo mandatado en las ejecutorias de mérito.

Sexto. Acciones para el cumplimiento de las determinaciones emitidas por la Sala Superior del TEPJF

89. Al tenor de lo anteriormente señalado, en el que se expone el criterio empleado por la Sala Superior del TEPJF respecto a la valoración la inelegibilidad de las candidaturas por promedio general de licenciatura, es claro para este Consejo General que fue el propio Alto Tribunal Electoral la instancia que estableció la revocación la declaratoria de vacancia de los cargos que habían sido determinada derivado de ser consideradas por este Instituto que encuadraban en el supuesto de inelegibilidad por incumplir con el promedio general de licenciatura de 8 puntos, sobre la base de que conforme al artículo 98 constitucional, correspondía asignar el cargo a la persona que hubiera obtenido el segundo lugar en votación, según fuera el caso.

- 90.** No se omite precisar que la misma Sala Superior del TEPJF una vez que estableció la revocación de la declaración de vacancias por incumplimiento al referido requisito ordenadas mediante el Acuerdo INE/CG573/2025, ordenó la entrega de constancias correspondientes a las personas concretas que ostentaron el carácter de candidatas y que obtuvieron el segundo lugar de conformidad a los votos recibidos.
- 91.** Cabe destacar que, en estos supuestos, la asignación ordenada se dispone como una medida de restitución efectiva de derechos político-electorales, garantizando no solo el acceso al cargo, sino también el respeto a los principios de certeza, legalidad y máxima protección de derechos.
- 92.** En este sentido, respecto a la valoración del cumplimiento a los requisitos de elegibilidad, en cumplimiento a lo mandatado por la Sala Superior del TEPJF, este Consejo General estima que las personas candidatas referidas en las sentencias materia del presente acuerdo, se encuentran en posición de cumplimiento a los requisitos de elegibilidad para acceder a dichos cargos, tomando en consideración que el referido tribunal, en su carácter de máxima autoridad en materia electoral, **determinó procedente realizar la asignación de las personas candidatas a los cargos materia del presente acuerdo, al determinar su elegibilidad con base en la presunción que se generó con su postulación por parte del Comité de Evaluación** del Poder de la Unión correspondiente, a partir de que no existe evidencia que indique lo contrario.

Séptimo. Asignación de las personas juzgadoras de distrito, en términos de lo dispuesto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

- 93.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 97 de la CPEUM y en observancia de lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF, este CG del INE realiza la asignación de las candidaturas que cumplen con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad para ocupar los cargos de Juezas y Jueces de Distrito, conforme a lo determinado por la autoridad jurisdiccional.
- 94.** Con base en lo anterior, se presenta la relación de las personas asignadas, de acuerdo con los efectos establecidos en las sentencias correspondientes:

Tabla de asignación

No.	Expediente Judicial	Círculo Judicial	Distrito Judicial Electoral	Especialidad	Nombre	Sexo
1	SUP-JIN-309/2025 y acumulados	01 Ciudad de México	02	Penal	Erick Adrián García Gómez	H
2	SUP-JIN-560/2025 y acumulados	03 Jalisco	01	Laboral	Karla Ruesga Solano	M
3	SUP-JIN-648/2025 y acumulado	14 Yucatán	01	Mixta	Tania Gabriela González Rosas	M

Octavo. Emisión de constancias de mayoría a las personas ganadoras como Juezas y Jueces de Distrito, en acatamiento a diversas sentencias del TEPJF.

- 95.** Al respecto, este Consejo General estima necesario precisar que, en su debida oportunidad, a través del Acuerdo INE/CG574/2025, fue emitida la declaración de validez de la elección para los cargos de Juezas y Jueces de Distrito, por lo que, a través del presente instrumento, derivado de los efectos a los que fue vinculado este Instituto por la Sala Superior del TEPJF, lo procedente es realizar la entrega de constancias.

96. Cabe señalar que no resulta menor la entrega de la constancia de mayoría a los cargos referentes a la elección de Juezas y Jueces de Distrito, pues más allá de un documento público emitido por este Consejo General del INE en el ámbito de sus atribuciones, dicha entrega representa el resultado de la voluntad de la ciudadanía expresada en las urnas en el contexto del actual PEEPJF 2024-2025, y es un medio con el que se constata que determinada candidatura ha obtenido la mayor cantidad de votos necesarios para ocupar un cargo público vacante dentro del PJF, en una contienda apegada al marco constitucional y legal.
97. De esta manera, la entrega de constancias a las candidaturas ganadoras en el marco del PEEPJF 2024-2025, tiene una connotación inédita para este colegiado, al ser las primeras elecciones para elegir a las personas que integrarán el PJF, como el órgano que garantizará la impartición de la justicia federal en México. De manera que las personas referidas, detentará un cargo de elección popular producto del modelo de democracia directa vigente.
98. En ese sentido, la entrega de constancias a las candidaturas con mayor número de votos obtenidos para los cargos de Juezas y Jueces de Distrito en el PEEPJF 2024-2025, es una muestra de que la actuación de este Instituto con estricta observancia a los principios rectores de la función electoral, como autoridad en su carácter de árbitro electoral, y ente encargado de la preparación, organización y desarrollo de cada una de las actividades, en el que queda plenamente acreditado que cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar a buen puerto el primer proceso electoral de esta naturaleza.
99. Desde una perspectiva formal, se trata del documento con el que se acredita un hecho jurídico, esto en virtud de que se crean derechos y obligaciones como consecuencia de una serie de pasos o actividades concatenadas. Además, representa el medio de prueba con el que se demuestra la validez del proceso electoral, en el que, como ha quedado demostrado, cada una de sus etapas se han realizado en cumplimiento al marco legal vigente bajo los principios de objetividad, certeza, legalidad, máxima publicidad, imparcialidad, máxima publicidad, y paridad de género.
100. Las Constancias de Mayoría que se entregan contienen en el anverso la fecha de la sesión de este Consejo General en la que son entregadas, fundamentando su emisión en los artículos 41, 94, 96, 97, de la Constitución y los artículos del 494 al 534 de la LGIPE, así como los artículos transitorios Segundo, Tercero y Octavo del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación.
- Precisándose en ellas, el nombre y el número de votos que obtuvieron en la elección celebrada el 1 de junio de 2025 en el marco del PEEPJF 2024-2025, así como el cargo para el que resultaron asignados y el periodo para tal efecto.
- Con esta constancia se da por sentada, la actuación de la autoridad electoral en acatamiento a la sentencia y la aceptación, compromiso y obligación de las personas de hacer cumplir el mandato para el que fueron elegidas por voto de la ciudadanía en ejercicio de su soberanía.
101. Bajo tal consideración, en el caso concreto, una vez que la Sala Superior del TEPJF ha determinado que cumplen con los requisitos formales para acceder al cargo de Juezas y Jueces de Circuito, la entrega de las constancias de mayoría se ajusta a la regularidad constitucional y legal, así como a los principios rectores de la función electoral.
102. En tal virtud, conforme a los artículos 41, 94, 96 y 97 de la CPEUM, 494 al 534 de la LGIPE, los artículos transitorios Segundo, Tercero y Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del PJF, publicado en el DOF el 15 de septiembre del 2024, este Consejo General estima procedente llevar a cabo la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras en el PEEPJF 2024-2025, en cumplimiento de las diversas sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF, **objeto del presente acuerdo**.
103. Ahora bien, en relación con lo ordenado en el expediente SUP-JIN-560/2025 y acumulados en el que la Sala Superior del TEPJF determinó que la persona actora ocupó el segundo lugar más votado después de la candidatura que resultó inelegible y que, como consecuencia de ello deba otorgársele la constancia de mayoría, dicho ajuste no rompe con el principio de paridad en el distrito electoral, en razón de que, acorde con el acuerdo INE/CG573/2025, en el que se realiza la asignación paritaria, con la asignación de la segunda persona más votada en la especialidad laboral, quedaría una mayoría de 14 mujeres y 6 hombres.

Noveno. Efectos y operación de la entrega de las constancias de mayoría a las personas ganadoras.

104. Ahora bien, a fin de estar en posibilidad de brindar cumplimiento pleno a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF, este Consejo General ha previsto los actos necesarios, para que a través de las diversas áreas, se instrumente el procedimiento para llevar a cabo la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas referidas en las sentencias que por esta vía se acatan, por lo que el acto protocolario tendrá lugar una vez aprobado el presente instrumento jurídico.
105. Al respecto, la entrega de constancias de mayoría tiene como efecto fundamental ocupar los cargos para el que fueron asignados por la autoridad jurisdiccional.
106. En conclusión, la entrega de las constancias de mayoría es una etapa crucial en el proceso electoral, ya que formaliza la elección y permite a las y los electos asumir sus responsabilidades constitucionales y legales. Este acto es fundamental para la democracia, ya que asegura que los cargos sean ocupados por personas que han sido elegidas legítimamente por el voto ciudadano emitido en urnas el pasado 1º de junio de 2025.
107. Como acto constitucionalmente fundamentado, una vez se hayan resuelto todas las impugnaciones en contra de los resultados, las personas a las que se le haya otorgado la constancia mencionada con antelación, tomarán protesta ante el Senado de la República en la primera sesión ordinaria respecto al periodo de elección.
108. Lo anterior conforme al artículo 97, párrafo séptimo de la CPEUM, en relación con el artículo 535, numeral 1 de la LGIPE.

EFFECTOS

109. Por lo expuesto, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF, este Consejo General procede emitir las constancias de mayoría, conforme a lo siguiente:
110. La Secretaría Ejecutiva de este Instituto Nacional Electoral deberá imprimir las constancias de mayoría de conformidad con lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF.
111. Este Consejo General procederá a realizar la entrega de las constancias de mayoría a las personas candidatas, en términos de lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF, en la ceremonia protocolaria que se llevará a cabo en las instalaciones de este en los términos del numeral 104 del presente acuerdo, de conformidad a las asignaciones de los cargos de Juezas y Jueces de Distrito.
112. Para tal efecto, la Dirección del Secretariado en ejercicio de la Función Electoral, deberá levantar el Acta Circunstanciada del acto protocolario por el que se hace entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras del PEEPJF 2024-2025, en cumplimiento de las sentencias dictadas por el TEPJF, a fin de dar fe y legalidad del cumplimiento de las facultades que tiene encomendadas este Instituto Nacional Electoral, previstas en los artículos 96, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 533, numeral 2 y 534, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
113. Una vez realizada la entrega de las constancias de mayoría, en los términos señalados por la Sala Superior del TEPJF, procederá la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Nacional Electoral a enviar las constancias atinentes a dicha Sala Superior, en términos de lo previsto por los diversos Juicios de Inconformidad materia del presente instrumento.
114. De conformidad con el artículo sexto transitorio, párrafo segundo, del Decreto de Reforma Constitucional al PJF, así como el artículo 80, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, le corresponde al órgano de administración judicial las funciones administrativas y de carrera judicial, por ende, será el responsable de la adscripción de las Juezas y Jueces de Distrito.

Derivado de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 97 de la CPEUM, y de conformidad con lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la asignación del cargo de Juez de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en el I Circuito Judicial Electoral, con sede en la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

No.	Círculo Judicial Electoral	Distrito Judicial Electoral	Especialidad	Nombre	Sexo	Expediente
1	01	02	Penal	Erick Adrián García Gómez	H	SUP-JIN-309/2025 y acumulados

SEGUNDO. Se aprueba la asignación del cargo de Jueza de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en el III Circuito Judicial Electoral, con sede en el estado de Jalisco, conforme a lo siguiente:

No.	Círculo Judicial Electoral	Distrito Judicial Electoral	Especialidad	Nombre	Sexo	Expediente
1	03	01	Laboral	Karla Ruesga Solano	M	SUP-JIN-560/2025 y acumulados

TERCERO. Se aprueba la asignación del cargo de Jueza de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en el XIV Circuito Judicial Electoral, con sede en el estado de Yucatán, conforme a lo siguiente:

No.	Círculo Judicial Electoral	Distrito Judicial Electoral	Especialidad	Nombre	Sexo	Expediente
1	14	01	Mixta	Tania Gabriela González Rosas	M	SUP-JIN-648/2025 y acumulado

CUARTO. Se emiten las constancias de mayoría, conforme a los puntos de acuerdo primero a tercero de la presente determinación, en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JIN-309/2025 y acumulados, SUP-JIN-560/2025 y acumulados, y SUP-JIN-648/2025 y acumulado, relacionados con el promedio general de ocho puntos o su equivalente.

QUINTO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los titulares de los Poderes de la Unión, y a las candidaturas que son asignadas a través del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para que informe el cumplimiento de las sentencias dictadas en los expedientes de Juicios de Inconformidad objeto del presente acuerdo, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SÉPTIMO. Publíquense el presente Acuerdo y sus anexos en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE ESPECIALES

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:

El 21 de agosto de 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-N-478-2025, para la "Adquisición de productos químicos para el tratamiento de los efluentes de las PP.TT.AA.RR. patrimonio del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas"; el licitante adjudicado fue: AqualifeLatinoamericana, S.A. de C.V., con domicilio en Fracción 6 Lote 8, Col. Parque Industrial Ciudad Textil de Puebla, Huejotzingo, Puebla, C.P. 74160, Tel. 2272715110, se adjudicaron las partidas Nos. 1 y 2 por un monto de \$2,920,329.00 M.N.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE OCTUBRE DE 2025.

JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS

ADIN ABED PASTRANA CRUZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569176)

020000- SECRETARIA DE BIENESTAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. **LA-20-411-020000999-T-88-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el domicilio de la convocante sita en Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 14, Colonia Juárez, D.T, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono, 5328 5000, ext. 50849 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de su registro a través de la Plataforma Compras MX en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de glucómetros, tiras reactivas (glucosa) y lancetas desechables, para la operación del programa salud casa por casa de la Secretaría de Bienestar
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	08 de octubre de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de octubre e de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de octubre de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	22 de octubre de 2025 a las 17:00

14 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

MARIANA ELIZABETH LUGO LOPEZ CANO

RUBRICA.

(R.- 569120)

020000- SECRETARIA DE BIENESTAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION
ELECTRONICA CON REDUCCION DE PLAZOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. **LA-20-411-020000999-T-89-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el domicilio de la convocante sita en Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 14, Colonia Juárez, D.T, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono, 5328 5000, ext. 50849 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de su registro a través de la Plataforma Compras MX en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de tiras reactivas, equipo y accesorios para la determinación de triglicéridos y colesterol en sangre capilar para la operación del programa salud casa por casa de la Secretaría de Bienestar
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	09 de octubre de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	15 de octubre e de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de octubre de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	23 de octubre de 2025 a las 17:00

14 DE OCTUBRE DE 2025.
 DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
MARIANA ELIZABETH LUGO LOPEZ CANO
 RUBRICA.

(R.- 569146)

012I00 - CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS,
CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

Los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS número LA-12-I00-012I00999-T-12-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Avenida Othón de Mendizábal Oriente número 555, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Código Postal 07700, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	8 de Octubre de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de Octubre de 2025 a las 16:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de Octubre de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	22 de Octubre de 2025 a las 10:00

14 DE OCTUBRE DE 2025.
 COORDINADORA ADMINISTRATIVA
NERIDA RODRIGUEZ MEJIA
 RUBRICA.

(R.- 569216)

012O00 - CENTRO NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES

PUBLICACION DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS,
CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con el art. 58 del REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, el Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades da a conocer el nombre de los proveedores que resultaron adjudicados en la licitación INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS número LA-12-O00-012O00999-T-23-2025, cuya publicación también se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buongobierno.gob.mx/> o bien en Av. Marina Nacional Nº 60, Piso 1, Col. Tacuba, C.P. 11410, Miguel Hidalgo, CDMX., en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO VETERINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"
Publicación de Fallo	26/09/2025

Licitante Adjudicado	Domicilio	Partidas	Monto Mínimo	Monto Máximo
ROSMAN DISTRIBUIDOR S.A DE C.V.	Av. El Fortín Edif. 81 Entrada E Depto. 309 R3, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14390, CDMX	1	\$89,180.00	\$222,705.00
COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO S.A. DE C.V.	Calle Juan Escutia N° 557, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán	2 y 3	\$3,860,146.00	\$9,648,912.00

10 DE OCTUBRE DE 2025.
 DIRECTOR DE OPERACION
MTRO. ABRAHAM OBREGON CERECER
 RUBRICA.

(R.- 569213)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre el fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, ésta Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3339, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha del 02 de septiembre de 2025, se notificó el fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-16-RHQ-016RHQ001-T-197-2025**, referente a la **"Adquisición de bota de seguridad ignífuga para personal combatiente de Incendios Forestales 2025-2026"** con los siguientes datos:

LICITANTE	DOMICILIO DEL LICITANTE	PARTIDA ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO
FIRE EQUIPMENT DE MEXICO SA DE CV	Calle Poniente 122, número exterior 513, Colonia Coltongo, código Postal 02630, Ciudad de México.	1	Monto de \$14,040,000.00 (Catorce millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

ZAPOPAN, JALISCO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. EVA GUADALUPE BARRIOS GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 569121)

COMISION NACIONAL FORESTAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre el fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, ésta Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3333, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha del 04 de septiembre de 2025, se notificó el fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-16-RHQ-016RHQ001-T-198-2025**, referente a la **ADQUISICION DE CASCOS CON NUQUERA PARA PERSONAS COMBATIENTES DE INCENDIOS FORESTALES 2025**, con los siguientes datos:

PERSONA LICITANTE	DOMICILIO DE LA PERSONA LICITANTE	PARTIDA ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO
FIRE EQUIPMENT DE MEXICO S.A. DE C.V.	Calle Poniente 122 número exterior 513, Colonia Coltongo, Código Postal 02630 Ciudad de México.	Unica	\$4,478,580.00 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ZAPOPAN, JALISCO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA LA C. EVA GUADALUPE BARRIOS GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 569118)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
 DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
**AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

En cumplimiento al Artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ubicado en Callejón Vía San Fernando No. 12, Edificio "L" Planta Alta, Colonia Barrio San Fernando, C.P. 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, informa lo siguiente:

El día 09 de septiembre de 2025, se emitió el fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica con Reducción de Plazos No. LA-51-GYN-051GYN006-T-15-2025 para la Adquisición de 57 equipos de transporte vertical (elevadores) ubicados en diferentes unidades médicas y administrativas del Instituto a nivel nacional, para los ejercicios fiscales 2025-2026., los licitantes adjudicados fueron: ELEVADORES OTIS S DE RL DE CV con domicilio en Av. Revolución No. 507 Colonia San Pedro de Los Pinos, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03800, Ciudad de México, se le adjudicaron las partidas 5, 7, 8, 10, 11, 37 y 41 por un monto de \$64,045,126.20 M.N., ELEVADORES SCHINDLER SA DE CV con domicilio en Camino a San Mateo No. 2 Colonia Anexo Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez C.P. 53240, Estado de México, se le adjudicaron las partidas 6, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39 y 40 por un monto de \$131,721,981.58 M.N., KONE MEXICO SA DE CV con domicilio en Av. Revolución No. 756, piso 6 Col. Santa María Nonoalco C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se le adjudicaron las partidas 1, 2, 3, 4, 9, 12, 21, 22 y 30 por un monto de \$46,223,914.32 M.N.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
JESSICA RODRIGUEZ CAÑETE
 RUBRICA.

(R.- 569147)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
**AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

En cumplimiento al Artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ubicado en Callejón Vía San Fernando No. 12, Edificio "L" Planta Alta, Colonia Barrio San Fernando, C.P. 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, informa lo siguiente:

El día 02 de septiembre de 2025, se emitió el fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica con Reducción de Plazos No. LA-51-GYN-051GYN006-T-16-2025 para la Adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado en unidades médicas y centros de trabajo del ISSSTE a nivel nacional 2025, los licitantes adjudicados fueron: BUFETE DE CONSTRUCCIONES DELTA SA DE CV, con domicilio en Insurgentes Sur No. 863 piso 7 oficina 1 Col. Nápoles C.P. 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se le adjudicaron las partidas 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 por un monto de \$54,185,090.06 M.N., CORPORATIVO DESCRIPTIVO SA DE CV, con domicilio en Constitución de la República No. 106 Col. Jardines de Guadalupe Nezahualcóyotl C.P. 57140, Estado de México, se le adjudicaron las partidas 3, 4, 11, 15, 22, 27, 38, 39, 40 y 41 por un monto de \$6,782,189.40 M.N., ANGEL SANTIAGO SOSA, con domicilio en Calle Braulio Maldonado M-186 L-1 Col. El Zacatecal Los Cabos Baja California Sur C.P. 23427, se le adjudicaron las partidas 13 y 21 por un monto de \$35,572,541.89 M.N., KENDRYC RUBEN CASTRO CORIA con domicilio en Puente el Mezquite No. 7 Col. Linderos de Ixtapalua Municipio Ixtapalua C.P. 56588, Estado de México, se le adjudicó la partida 17 por un monto de \$331,760.00 M.N., FERNANDO SALGADO SAGUCHI con domicilio en Marmoleros No. 2070-3 Col. Libertad, C.P. 21030, Mexicali Baja California, se le adjudicó la partida 28 por un monto de \$1,516,122.90 M.N.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
JESSICA RODRIGUEZ CAÑETE
RUBRICA.

(R.- 569150)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 5, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 45, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relacionan a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio Libramiento Poniente I.P.N. s/n Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90110. Con horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-138-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2025
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE GAS L.P.
Volumen a adquirir	29 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	07 de octubre del 2025
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	16 de octubre del 2025 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de octubre del 2025 a las 13:00 horas

TLAXCALA, TLAXCALA, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA
RUBRICA.

(R.- 569234)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40 fracción III, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 67, 68 y 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> en la plataforma Compras MX, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, Col. 15 de Octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-120-2025
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL ZONA GOMEZ PALACIO.
Volumen a adquirir	2 MENSAJEROS PARA EL TRASLADO DE DOCUMENTACION INSTITUCIONAL Y EXTERNA
Fecha de publicación en Compras Mx	26 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Junta de aclaraciones	06 DE OCTUBRE DE 2025; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE OCTUBRE DE 2025; 09:00 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compras MX.

DURANGO, DGO., A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO

LIC. JOSE MAGDALENO VARELA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 569225)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 6 fracción IX, 33, 35 fracción I, 39 fracción I, 40, 41, 42 segundo párrafo, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2025
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de "Mantenimiento a la Infraestructura de Comutación de Voz y Datos, Fase III
Volumen a contratar	1 servicio
Fecha de publicación en Compras MX	10 de octubre de 2025
Junta de aclaraciones	15 de octubre de 2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2025, 11:00 horas
Fallo	03 de noviembre de 2025, 14:00 horas

- La convocatoria que contiene la base de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>; será gratuita o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle de Durango Número 291, 5º Piso, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. BERTRAN HERNANDEZ CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 569230)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43 y 68 de la LAASSP y demás correlativos de su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en la licitación pública, la convocatoria a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 ext. 14277 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica, LA-50-GYR-050GYR047-T-13-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 060 Material de Curación y 080 Material de Laboratorio, para cubrir necesidades en los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), del Instituto Mexicano del Seguro Social en el ejercicio 2025.
Volumen a adquirir	Conforme a presupuesto mínimo de \$52,339,846.45 y máximo de \$129,601,155.65 antes de IVA, desglosado por partida de acuerdo a lo establecido en el requerimiento de la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	10 de octubre de 2025.
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	4 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de Proposiciones	19 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el Fallo	4 de diciembre de 2025, a las 17:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

C.P. ELVIA ASCENCIO MILLAN

RUBRICA.

(R.- 569227)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I,II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> en la plataforma Compras MX, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 43-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-158-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHAZO, DOBLADO, EMPLEADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS OOAD TABASCO
Volumen a adquirir	161726 kilos
Fecha de publicación en Compras MX	23/09/2025
Visita a instalaciones	No aplica visita
Junta de Aclaraciones	26/09/2025 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2025 09:00 hrs

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-159-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO TERRESTRE DE PERSONAL DE JORNADAS PREVENIMSS
Volumen a adquirir	500 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	23/09/2025
Visita a instalaciones	No aplica visita
Junta de Aclaraciones	26/09/2025 09:15 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2025 09:15 hrs

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-T-160-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura De Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIO PARA LA SUSTITUCION DE AQUELLOS SINIESTRADOS DURANTE EJERCICIOS PREVIOS EN DIFERENTES UNIDADES MEDICAS DEL OOAD TABASCO "PROGRAMA DE EQUIPOS MEDICOS SINIESTRADOS 2025"
Volumen a adquirir	140 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	25/09/2025
Visita a instalaciones	No aplica visita
Junta de Aclaraciones	30/09/2025 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2025 09:00 hrs

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-161-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA (UPS) DE LOS EQUIPOS DE TOMOGRAFO, HEMODINAMIA Y FLUOROSCOPIO
Volumen a adquirir	3 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	25/09/2025
Visita a instalaciones	No aplica visita
Junta de Aclaraciones	30/09/2025 09:15 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2025 09:15 hrs

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-162-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO CORRESPONDIENTE AL GRUPO "350"
Volumen a adquirir	4,872 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	25/09/2025
Visita a instalaciones	No aplica visita
Junta de Aclaraciones	30/09/2025 09:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2025 09:30 hrs

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-164-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA (DIESEL)
Volumen a adquirir	92000 litros
Fecha de publicación en Compras MX	30/09/2025
Visita a instalaciones	No aplica visita
Junta de Aclaraciones	03/10/2025 09:15 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2025 09:15 hrs

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-165-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A EQUIPOS MEDICOS SINIESTRADOS
Volumen a adquirir	5 equipos
Fecha de publicación en Compras MX	02/10/2025
Visita a instalaciones	06/10/2025
Junta de Aclaraciones	08/10/2025 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2025 09:00 hrs

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-T-166-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura De Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO, MOBILIARIO, INSTRUMENTAL Y OTROS BIENES NO CAPITALIZABLES GRUPOS 379, 513, 526, 531, 535, 537 Y 564
Volumen a adquirir	14,463 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	02/10/2025
Visita a instalaciones	No aplica visita
Junta de Aclaraciones	07/10/2025 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2025 09:00 hrs

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-167-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A EQUIPO GENERADOR DE AGUA HELADA TIPO HELICOIDAL DE 250 H.P. Y 500 H.P. TRANE
Volumen a adquirir	6 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	07/10/2025
Visita a instalaciones	10/10/2025
Junta de Aclaraciones	14/10/2025 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2025 09:00 hrs

La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 42 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 17 de septiembre del 2025

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. HUGO PEREZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 569224)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 71, 75, 76, 77, 78, 79 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 28, 31, 34, 35, 39, 40, 47, 48, 50, 51, 95, 96, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-T-157-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición equipamiento médico siniestrado 2025
Volumen a adquirir	5 Partidas
Fecha de publicación en Compras MX	14 de octubre del 2025
Junta de aclaraciones	17/10/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2025 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-N-155-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Suministro de material eléctrico y electrónico (Partida 1) Suministro de refacciones y accesorios menores de edificios (Partida 2) Suministro de artículos metálicos para la construcción (Partida 3) Suministro de herramientas menores (Partida 4)
Volumen a adquirir	4 Partidas

Fecha de publicación en Compras MX	14 de octubre del 2025
Junta de aclaraciones	22/10/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2025 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-N-158-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Móbilario Administrativo y de Laboratorio
Volumen a adquirir	32 Partidas
Fecha de publicación en Compras MX	14 de octubre del 2025
Junta de aclaraciones	22/10/2025 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2025 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-N-165-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Subrogación de diagnóstico de laboratorio (tomografía) segunda vuelta
Volumen a adquirir	3 Partidas
Fecha de publicación en Compras MX	14 de octubre del 2025
Junta de aclaraciones	17/10/2025 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2025 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-T-161-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Suministro de aparatos de ortopedia y prótesis
Volumen a adquirir	01 partida
Fecha de publicación en Compras MX	14/octubre/2025
Junta de aclaraciones	17/10/2025 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2025 09:30 horas

- El plazo recortado para la Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR001-T-157-2025, fue autorizada el día 23 de septiembre de 2025 por el Ing. Egdy Julián Gómez Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- El plazo recortado para la Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR001-N-165-2025, fue autorizada el día 02 de octubre de 2025 por el Ing. Egdy Julián Gómez Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- El plazo recortado para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-50-GYR-050GYR001-T-161-2025, fue autorizada el día 30 de septiembre de 2025 por el Ing. Egdy Julián Gómez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, ubicado en: Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LIC. EDUARDO RODRIGUEZ MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 569229)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 67, 68 y 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-T-164-2025
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO DEL GRUPO 379, PARA BOMBAS DE INFUSION, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	69,500 artículos aproximadamente
Fecha de publicación en la plataforma	10 de octubre del 2025
Junta de aclaraciones	14 de octubre del 2025 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de octubre del 2025 a las 12:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-T-165-2025
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA (CEO), PARA EL OOAD ESTATAL JALISCO.
Volumen a adquirir	2,243 procedimientos aproximadamente
Fecha de publicación en la plataforma	10 de octubre del 2025
Junta de aclaraciones	12 de noviembre del 2025 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de noviembre del 2025 a las 12:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-N-166-2025
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE FERRETERIA DE ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
Volumen a adquirir	239 tipos de artículos aproximadamente
Fecha de publicación en la plataforma	10 de octubre del 2025
Junta de aclaraciones	21 de octubre del 2025 a las 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre del 2025 a las 12:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-N-167-2025
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (PLANTA CENTRAL Y MODULO DE LAVADO) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
Volumen a adquirir	381 tipos de artículos aproximadamente
Fecha de publicación en la plataforma	10 de octubre del 2025
Junta de aclaraciones	21 de octubre del 2025 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre del 2025 a las 13:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazos para la Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-50-GYR-050GYR002-T-164-2025, es autorizada por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, mediante oficio número 148001150900/ 6108/2025

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA
 RUBRICA.

(R.- 569223)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 35 FRACCION I, 39 FRACCION II, 40, 54, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 29 FRACCION I DE SU REGLAMENTO Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-T-186-2025	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA	
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE TONER PARA EQUIPOS DE IMPRESION MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN DEL BAJIO, PARA EL EJERCICIO 2025.	
Volumen a adquirir	Mínimo: 56 Piezas Apróx.	Máximo: 140 Piezas Apróx.
Fecha de publicación en Compras Mx	Martes 14 de Octubre de 2025	

Junta de aclaraciones	Viernes 17 de Octubre de 2025 12:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes 24 de Octubre de 2025 12:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-T-187-2025	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA	
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VIDEOENDOSCOPIO ADULTO CON TORRE, PARA EL EJERCICIO 2025	
Volumen a adquirir	Mínimo: 1 Pieza	Máximo: 1 Pieza
Fecha de publicación en Compras Mx	Martes 14 de Octubre de 2025	
Junta de aclaraciones	Viernes 17 de Octubre de 2025 13:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes 24 de Octubre de 2025 13:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-T-188-2025	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA	
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS SISTEMA 2 OSTEOSINTESIS AVANZADA, PELVIS Y ACETABULO SISTEMA 11 PROTESIS DE CADERA PARA LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN DEL BAJIO, PARA EL EJERCICIO 2025.	
Volumen a adquirir	Mínimo: 950 Piezas Apróx.	Máximo: 2,373 Piezas Apróx.
Fecha de publicación en Compras Mx	Martes 14 de Octubre de 2025	
Junta de aclaraciones	Viernes 17 de Octubre de 2025 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes 24 de Octubre de 2025 10:00 Horas	

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO.GOB.MX/](https://COMPRASMX.BUENGOBIERNO.GOB.MX/) Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, PLANTA ALTA, COLONIA LOS PARAISOS, C. P. 37320 DE LEON GUANAJUATO, TELEFONO: (01 477) 7-17-48-00, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL SISTEMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL COMPRAS MX.
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LAS LICITACIONES **LA-50-GYR-050GYR058-T-186-2025**, **LA-50-GYR-050GYR058-T-187-2025**, **LA-50-GYR-050GYR058-T-188-2025**, FUE AUTORIZADA EL 01 DE OCTUBRE DEL 2025 POR EL DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. NO. 1 CMNB.

ATENTAMENTE
 LEON, GUANAJUATO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.
 No. 1 CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
 RUBRICA.

(R.- 569231)

LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad al artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-08-VST-008VST977-N-102-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://upcp-compras.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en la Subgerencia de Adquisiciones, ubicada calle Ricardo Torres No, 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, teléfono (55) 52379100, Ext. 62139, 62140 y 64412 desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida en las mismas, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:00.

LA-08-VST-008VST977-N-102-2025	Electrónica
Descripción de la licitación	Segunda Vuelta Partidas Desiertas "Mantenimiento de Maquinaria y Equipo Industrial"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "ComprasMX"	10 de octubre de 2025
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2025, 11:00 Horas
Apertura de proposiciones	28 de octubre de 2025, 11:00 Horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

LIDER DE PROYECTO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION

DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569249)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Convocatoria** para la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-13-KDN-013KDN001-N-71-2025, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Soporte y Mantenimiento del Equipamiento para la Seguridad Informática del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	10/10/2025
Junta de aclaraciones	21/10/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2025 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569242)

006G1C - BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-G1C-006G1C001-N-179-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alc. Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: (55) 5270 1200 Ext. 1387, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas

Nombre del Procedimiento de contratación	Multiservicios administrados de LAN, WLAN y voz (MAC-L)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	10 de octubre de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de octubre de 2025 a las 11:00 hrs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2025 a las 11:00 hrs.
Fecha y hora de fallo	30 de octubre de 2025 a las 17:00 hrs.

14 DE OCTUBRE DE 2025.
GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES
KARLA DE TUYA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 569222)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 55-5626-0500 extensión 349, del 10 al 21 de octubre del 2025, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-87-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual del Servicio de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento de los Controles de Seguridad de Información en Equipos Terminales (Segundo Procedimiento).
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	10/10/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/10/2025 09:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/10/2025 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	05/11/2025 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. E.M. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 569228)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 55-5626-0500 extensión 2187, del 10 al 22 de octubre del 2025, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-88-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual del Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos Contadores Segundo Procedimiento.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/10/2025 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/10/2025 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/11/2025 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. E.M. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.

CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 569233)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 55-5626-0500 extensión 2187, del 10 al 22 de octubre del 2025, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-89-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual de los Servicios para el fortalecimiento de la gestión y administración de riesgos de PLD/FT Y PF de Banjercito.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/10/2025 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/10/2025 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06/11/2025 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. E.M. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.

CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 569236)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, conforme a lo siguiente:

No. de la Licitación	LA-06-HIU-006HIU001-N-98-2025
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio Integral de Auditoría de Evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	10-octubre-2025
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	16-octubre-2025 09:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27-octubre-2025 11:00 Hrs.
Fallo	31-octubre-2025 13:30 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2025.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. SANDRA SILVIA GOMEZ ELIZARRARAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569211)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, conforme a lo siguiente:

No. de la Licitación	LA-06-HIU-006HIU001-N-99-2025
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Cómputo Distribuido.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	10-octubre-2025
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	14-octubre-2025 09:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21-octubre-2025 11:00 Hrs.
Fallo	23-octubre-2025 13:30 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2025.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. SANDRA SILVIA GOMEZ ELIZARRARAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569205)

SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION DEL ESTADO MEXICANO

**DIRECCION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE FALLO**

En observancia a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Obra Pública, ubicada en: Camino de Santa Teresa número 1679, Piso 9, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Ciudad de México; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-47-AYL-006AYL998-T-472-2025.

Objeto de la Licitación	Suministro de Cámaras de Grabación Portátil de Video y Audio Tipo Full Frame y Accesorios.		
Publicación Fallo en Compras MX	29 de septiembre de 2025		
Proveedor Adjudicado:	Videoservicios, S.A. de C.V.	Monto:	\$898,177.42 M.N.
Partida:	Unica	Domicilio:	Agustín Delgado No. 16, Colonia Transito, Alcaldía: Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE OCTUBRE DE 2025.
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. RODOLFO REYES FLORES
RUBRICA.

(R.- 569138)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE CONVOCATORIA CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS

Con fundamento en la Disposiciones 37 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0600-CAAAT-0012-2025
Objeto del Concurso Abierto	Adq. Equipos Sistemas Mecánicos C.H. Humaya y C.H. Gral. Salvador Alvarado
Volumen a adquirir	25 piezas
Fecha de publicación en Micrositio	10/octubre/2025
Fecha y hora de Visita al sitio	N/A
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	29/octubre/2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	21/noviembre/2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	27/noviembre/2025, 10:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	04/diciembre/2025, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS CFE
COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
C.P. JOSE EVERARDO INDA GALLARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569183)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

CFE-0013-CAAAT-0014-2025

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales); y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CAAAT-0014-2025**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CAAAT-0014-2025
Objeto de la Contratación	Repuestos para Generadores Diésel de Emergencia de las divisiones I, II y III.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	14/10/2025
Sesión de aclaraciones	23/10/2025, 13:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	25/11/2025, 09:30 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	01/12/2025, 09:30 horas
Notificación de Fallo	08/12/2025, 09:30 horas

VERACRUZ, VER., A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 569238)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0082-2025
Descripción del concurso:	Adquisición de Partes Mayores de Turbina y Cámara de Combustión para Turbina de Gas W501FC de la Central Ciclo Combinado Hermosillo
Fecha de publicación en Micrositio:	10/10/2025
Aclaración a los documentos del concurso:	22/10/2025, 12:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	19/11/2025, 12:00 hrs.
Apertura Técnica:	19/11/2025, 13:00 hrs.
Apertura Económica:	26/11/2025, 12:00 hrs.
Fallo:	3/12/2025, 14:00 hrs.

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: raquel.magana@cfmx y daniel.miranda@cfmx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Applicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569237)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE

AVISO DE FALLO

La Sede de la CFE Coordinación Regional de Producción Occidente, por conducto del Departamento Regional de Abastecimientos y Obra Pública, con domicilio en Gabriele D'Annunzio 5001, Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco, comunica los siguientes fallos:

Adquisición de instrumentación de sistemas auxiliares para las Unidades de la C.G. Los Azufres, adjudicado el 12 de mayo de 2025, a la empresa ENDRESS + HAUSER MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en calle Blvd. Hernán Cortés número 169, colonia Lomas Verdes 6°, Sección, Naucalpan de Juárez, C.P. 53126, Estado de México, con un importe de \$669,909.19 (seiscientos sesenta y nueve mil novecientos nueve pesos 19/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), INGENIERIA DE INSTRUMENTACION Y CONTROL AUTOMATICO, S.A. DE C.V., con domicilio en calle Mariano Matamoros 709, colonia Centro C.P. 36700, Salamanca, Guanajuato, con un importe de \$76, 756.21 (setenta y seis mil setecientos cincuenta y seis pesos 21/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ERMESON PROCESS MANAGEMENT, S.A DE C.V., con domicilio en calle 10 número 145 1er piso ala oriente, San Pedro de los Pinos, Alvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México, con un importe de \$5, 511,014.25 (cinco millones quinientos once mil catorce pesos 25/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y VEGA MEASUREMENT MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Antea 1088, colonia Jurídica, C.P. 76100, Santiago de Querétaro, Querétaro, con un importe de \$170,004.32 (ciento setenta mil cuatro pesos 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo anterior corresponde al Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los tratados CFE-0500-CAAAT-0002-2025.

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JALISCO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.
 JEFA DE OFICINA REGIONAL DE COMPRAS
 COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE
L.C.E. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569149)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del siguiente fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio:

No. CFE-0001-CAAAT-0056-2025, para la Adquisición, Instalación y Puesta en Servicio de Compresores para Sopladores de Hollín para la Central Termoeléctrica José López Portillo, informa que el concursante adjudicado fue: **Graco Mexicana, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Privada de Guajardo, Colonia: Centro, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León, para la partida 1 (única) con un importe total de \$40,544,614.34 M.N. (cuarenta millones, quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos catorce pesos 34/100 M.N.). El fallo se emitió el 1 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569179)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, informa que los Concursantes adjudicados del siguiente Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio fueron los siguientes:

No. **CFE-0001-CAAAT-0058-2025**, **Adquisición de aceites minerales, sintético y grasas para las centrales de la Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Central**, los concursantes adjudicados fueron los siguientes: **COMERCIAL ESSEX, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle Río Lerma No. 15-B Int.1 Col. Centro Industrial Tlalnepantla Estado de México C.P. 54030; para las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37, 38, 39, 41 y 42** por un importe total mínimo de \$53,584,210.91 M.N. (Cincuenta y tres millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos diez pesos 91/100 M.N.); **INSUMOS A LA INDUSTRIA QUIMICA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Avenida Humberto Lobo No. 9305, Col. Ciudad Industrial Mitras, García Nuevo León C.P. 66023 para la partida **9** por un importe total mínimo de \$1,670,770.00 M.N. (Un millón seiscientos setenta mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.); **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL MERDIZ, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio en Avenida Hércules 500, Col. Parque Industrial Polígono Empresarial Querétaro C.P. 76220; para las partidas **12, 13, 24 y 29** por un importe total mínimo de \$2,513,141.58 M.N. (Dos millones quinientos trece mil ciento cuarenta y un pesos 58/100 M.N.); el **fallo se emitió el 26 de septiembre de 2025**.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569240)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (“T-MEC”) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **DEE-CAT-S-GCEE-100-104732-25-1**, que tiene por objeto “**Servicio Integral de campers para los campos e instalaciones de Petróleos Mexicanos**”, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	23 de octubre de 2025
Presentación y Apertura de Propuestas	10 de noviembre de 2025
Notificación del Resultado del Concurso	24 de noviembre de 2025

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema Electrónico de Contrataciones” (SISCeP).
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5380293916+nqo@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substancialización del Procedimiento de Contratación, la suscrita en carácter de Gerente de Contrataciones para Exploración y Extracción, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITA A LA
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA SUBDIRECCION
 DE ABASTECIMIENTO; EN TERMINOS DEL OFICIO DAS-0792-2025 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2025 Y
 LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 229 FRACCION IV Y 322 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA
 EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A
 CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO
 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025.

RUBRICA.

(R.- 569177)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, se convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. DEE-CAT-S-GCMCYLM-823-102567-25-1** que tiene por objeto el "Servicio de inspección para la revisión de la integridad mecánica en instalaciones de Exploración y Extracción de Petróleos Mexicanos", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	27 de octubre de 2025
Presentación y Apertura de Propuestas	13 de noviembre de 2025, a las 09:00 horas
Notificación del Resultado del Concurso	09 de diciembre de 2025

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCEP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones así como con aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCEP email2workspace-prod+PEMEX+WS5370472198+rp9f@ansmtp.ariba.com.
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la suscrita en el carácter de Gerenta de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

MARIA ISABEL SEGOVIA MAGAÑA

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DAS-0791-2025 CON EFECTO A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025,
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23 FRACCION III Y 228
FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS
MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS
EN DONDE ESTE PUEDE SER CONSULTADO, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS,
LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569178)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,
TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-3-104622-175-25-1**, cuyo objeto es la contratación relativa a la: **“Adquisición de luminarias, lámparas y balastros para interiores y exteriores del Complejo Petroquímico Morelos”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	14 de octubre de 2025.
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”.	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 17 de octubre de 2025, 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 5 de noviembre de 2025, 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases.	20 de octubre de 2025, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases.	22 de octubre de 2025, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	23 de octubre de 2025.
Presentación y apertura de propuestas.	6 de noviembre de 2025, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPPS-GCPMOR-718-2025.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5379933427+uj23@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: humberto.basurto@pemex.com y amapola.maría.suarez@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

EMITE:

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME A OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025 Y DAS-SA-CAPITEL-61-2025
DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS
ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232,
FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL
ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL
TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO
DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL
RUBRICA.

(R.- 569219)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: wwwASF.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-11/2025

Descripción de la licitación:	Servicio de limpieza que incluya materiales higiénicos, Servicio de jardinería en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación y Servicio de fumigación en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	14 de octubre de 2025.
Junta de Aclaraciones:	23 de octubre de 2025 a las 11:00 horas, en Planta baja, Aula "5" de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	30 de octubre de 2025 a las 11:00 horas, en Planta baja, Aula "5" de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569244)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
 UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción “Recursos Materiales y Servicios” o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-13/2025

Descripción de la licitación	"CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL 2026"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	14 de octubre de 2025
Junta de Aclaraciones	22 de octubre de 2025 a las 11:00 horas en Piso 9, Sala C de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	29 de octubre de 2025 a las 11:00 horas, en Piso 10, Sala B de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569246)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,956.00
1 plana	\$21,912.00
1 4/8 planas	\$32,868.00
2 planas	\$43,824.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. LA-49-830-049830002-N-15-2025

De conformidad con lo previsto en la Subsección II.4.3. numeral 13 del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-49-830-049830002-N-15-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la siguiente liga: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 55 5346-5427 y 55 5346-5510, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de pinturas, solventes, material eléctrico, electrónico, ferretería, plomería, herramienta, accesorios menores, artículos metálicos, de construcción, reparación y complementarios, entre otros, para el mantenimiento y conservación de las bases aéreas de la Unidad de Servicios Aéreos.
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se indica en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. LA-49-830-049830002-N-15-2025, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.	9 de octubre de 2025.
Junta de Aclaraciones	16 de octubre de 2025, 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de octubre de 2025, 13:00 hrs.
Fallo	31 de octubre de 2025, 17:00 hrs.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE ADQUISICION DE BIENES

LCDA. FABIOLA FERNANDA TORRES LOZANO

RUBRICA.

(R.- 569155)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. LA-49-830-049000975-N-194-2025

De conformidad con el ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-194-2025 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. (55) 5346-0000 Ext. 507775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"PARTIDA 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE LABORATORIO PERKIN ELMER, PARTIDA 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO PARA OPTIMIZAR HUELLAS LATENTES".
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-194-2025, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en la Plataforma	8 de octubre de 2025.
Junta de Aclaraciones	15 de octubre de 2025 a las 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de octubre de 2025 a las 10:30 hrs.
Fallo	30 de octubre de 2025 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE CONTRATACION DE SERVICIOS

LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 569125)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 025-2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-025/2025
Carácter de la licitación	Internacional Abierta Presencial
Descripción de la licitación	Adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de dos equipos de aires acondicionados de precisión tipo In-Row, para el Centro de Cómputo Secundario (CCS).
Fecha de publicación en INE	09 de octubre de 2025
Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2025, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2025, 10:00:00 horas
Fallo	28 de octubre de 2025, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/>. La visita a las instalaciones, el acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en los lugares, fechas y horarios señalados en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. MARIO ALFONSO BURCIAGA ESPARZA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569184)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 026-2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-026/2025
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio de distribución y entrega en el extranjero de la Credencial para votar
Fecha de publicación en INE	09 de octubre de 2025
Junta de aclaraciones	17 de octubre de 2025, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de octubre de 2025, 10:00:00 horas
Fallo	31 de octubre de 2025, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/>. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en los lugares, fechas y horarios señalados en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. MARIO ALFONSO BURCIAGA ESPARZA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569185)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Equipo de Proyección", requerida por diversas entidades universitarias, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPI-028/2025					
Costo de las bases	Plazo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$6,000.00	Del 14 al 27 de oct. 2025	28 de oct. de 2025 18:00 hrs.	03 de nov. de 2025 11:00 hrs.	10 de nov. de 2025 12:00 hrs.	11 de nov. de 2025 18:00 hrs.
Lote Cantidad Unidad de Medida Descripción					
2	20	Pieza	Proyector Láser WXGA 4200 Lúmenes		

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
 EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 569235)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS UNAM CAMPUS MORELIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM y el Acuerdo por el que se determina la reanudación de actividades de carácter académico-administrativo, procedimientos disciplinarios y de naturaleza administrativa en la UNAM en modalidad virtual, presencial y mixta, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la "Adquisición y puesta en marcha de un Restaurador de Energía", requeridos por la Coordinación de Servicios Administrativos del Campus Morelia, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: SAASM-LPN-002/2025					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$4,000.00	Del 14 al 23 de octubre de 2025	24 de octubre de 2025 12:00 hrs.	30 de octubre de 2025 12:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 12:00 hrs.	07 de noviembre de 2025 11:00 hrs.
Descripción de los bienes se detalla en las bases de la licitación					

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.csam.unam.mx, a partir de esta fecha donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

MORELIA, MICHOACAN, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
 EL PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y SERVICIOS DEL CAMPUS MORELIA
DR. DIEGO RAFAEL PEREZ SALICRUP
 RUBRICA.

(R.- 569161)

060N59 - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. 901045968-001-2025 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> (LA-60-N59-901045968-N-1-2025), o bien en Av. Universidad No. 940, Colonia Ciudad Universitaria, C.P 20100, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 9107400 Ext. 32201 y Ext.32212, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 15:00

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo y material para Laboratorio del Centro de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de octubre de 2025.
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2025 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	20 de octubre de 2025 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	31 de octubre de 2025 a las 14:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTOR GENERAL SUSTITUTO DE FINANZAS

MTRO. EN F. Y N. JORGE SILVA ROBLES

RUBRICA.

(R.- 569210)

SECRETARIA DE EDUCACION

ESTADO DE CAMPECHE

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional en su modalidad de electrónica número LA-63-049-904009995-N-19-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien en: Av. Maestros Campechanos S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 ext. 36524, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes Diversos (EDINEN)
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/octubre/2025
Junta de aclaraciones	28/octubre/2025 8:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	4/noviembre/2025 10:30 AM
Fallo	7/noviembre/2025 14:00 Horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. RODOLFO IVAN DE JESUS PEREZ VAZQUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569122)

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-25-C00-025C00001-N-115-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calle Agustín Delgado Número 58, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México.

Descripción de la Licitación	SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA PROFESIONALIZACION DEL PERFIL DOCENTE, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES LINGÜISTICAS DEL INGLES Y SU ENSEÑANZA.
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en Compras MX	09/10/2025
Visita a las instalaciones	No Aplica
Junta de Aclaraciones	16/10/2025 10:00 horas
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2025 10:00 horas
Acto de Fallo	29/10/2025 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

JUAN CARLOS CUMMINGS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 569158)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010/25

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número LA-67-030-908052996-I-14-2025 (SH/LPF/010/2025), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-67-030-908052996-I-14-2025 (SH/LPF/010/2025)
Descripción de la licitación	ADQUISICION, SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL PARA AULAS MULTISENSORIALES EN BENEFICIO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.
Fecha de publicación en Compras MX	10/octubre/2025
Junta de aclaraciones	21/octubre/2025 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/octubre/2025 a las 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE OCTUBRE DE 2025.

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO
 RIOS VILLAGOMEZ, SEGUN OFICIO SH DAS 312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021

C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGRAS ROMERO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569248)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 043 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chih., Teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas., describiéndose a continuación:

Objeto de la licitación número LO-67-010-908029999-N-27-2025	PARTIDA UNO: 08DJN0077N, ROSAURA ZAPATA, UBICADA EN OJINAGA, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTES I Y VIII. PARTIDA DOS: 08DJN2165V, CARLOS OROZCO ROMERO, UBICADA EN JUAREZ, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTES I, V Y VIII. PARTIDA TRES: 08DJN015A, CELIA GONZALEZ FLORES, UBICADA EN CHIHUAHUA, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTE I. PARTIDA CUATRO: 08DPT0013H, COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA JUAREZ III, UBICADA EN JUAREZ, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTES I, V Y VIII. PARTIDA CINCO: 08EES0180I, SECUNDARIA ESTATAL 3053, UBICADA EN ROSALES, CHIH. MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTE I. PARTIDA SEIS: 08ETC0023J, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PLANTEL 23 RIBERAS JUAREZ (ETAPA 2), UBICADA EN JUAREZ, CHIH, MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTES I Y II. PARTIDA SIETE: 08ETC0023J, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PLANTEL 23 RIBERAS JUAREZ (ETAPA 3), UBICADA EN JUAREZ, CHIH, MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTES I, V Y VIII.
Volumen de Obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en la Plataforma	14 de octubre de 2025
Visita al lugar de los trabajos	20 de octubre de 2025, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa para las Partidas 1, 3 y 5 en las oficinas ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y para la Partida 2, 4, 6 y 7 en las oficinas ubicadas en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih.
Junta de Aclaraciones	21 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2025, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.
Fallo Adjudicatorio	31 de octubre de 2025, a las 14:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

MAESTRO LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS

RUBRICA.

(R.- 569215)

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
Y PROTECCION DE DERECHOS DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION NACIONAL ELECTRONICA
LA-64-O87-905040987-N-18-2025

De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-64-O87-905040987-N-18-2025
Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipamiento para la Apertura de la UBR de Piedras Negras Coahuila de Zaragoza
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	14 octubre de 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	4 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	7 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
Y PROTECCION DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
LIC. ADRIANA VARGAS RAMOS
RUBRICA.

(R.- 569134)

**065P17 - COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS
DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ**

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas NACIONALES: **LA-65-P17-906017998-N-3-2025** y **LA-65-P17-906017998-N-4-2025**, cuya Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Camino Real 992, Col. El Porvenir, C.P. 28019, Colima, Colima, teléfonos: 312 313 29 82, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE MEDIDORES DOMICILIARIOS DE 1/2" DIAMETRO TIPO CHORRO UNICO Y VOLUMETRICO." y "SUMINISTRO DE CAPACITORES Y TRANSFORMADOR ELECTRICO PARA LA PLANTA DE BOMBEO EN ZACUALPAN."
Fecha de publicación en CompraNET	14 de octubre de 2025
Visita de Obra	No habrá visita
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2025 10:00 y 12:00 Hrs.
Apertura de Proposiciones	29 de octubre de 2025 10:00 y 12:00 Hrs.

COLIMA, COL., A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DE LA CIAPACOV

C. VLADIMIR PARRA BARRAGAN

RUBRICA.

(R.- 569157)

**065P16- COORDINACION DE LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA**
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-65-P16-906025990-N-34-2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-65-P16-906025990-N-34-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales de la C.S.E.E.C. sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima; teléfono (01)312 31 6-15-00 ext. 31600, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas o bien en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Nombre del Procedimiento de contratación	Adjudicación de contrato abierto a precio fijo para la adquisición de bienes para el programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa 2025.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en ComprasMX	14/10/2025
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visitas a las instalaciones.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	22/10/25, 12:30 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	29/10/25, 12:00 horas
Fecha y hora de fallo	30/10/25, 12:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACION DE LOS
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
LCDA. KATIA PAOLA VAZQUEZ SOLORZANO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569247)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, se encuentran disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono: 618 1 37 70 20, en días hábiles de lunes a viernes con horario 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-69-Q55-910006991-N-27-2025
Objeto de la licitación	Servicio de Suministro de Vales de Despensa para el Programa de Estímulos por Productividad y Desempeño 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2025
Junta de aclaraciones	21/10/2025, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2025, 10:00 horas
Fallo	31/10/2025, 14:00 horas

DURANGO, DGO., A 14 DE OCTUBRE DE 2025.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DR. MOISES NAJERA TORRES
RUBRICA.

(R.- 569182)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA,
CON NUMERO EN COMPRAS MX LA-74-028-915057871-N-11-2025**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en Compras MX LA-74-028-915057871-N-11-2025 y número interno ISEM-LPNE-001-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para su consulta en: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la Convocante ubicado en Avenida Manuel M. Garduño Lotes del 18 al 21, Colonia Parque Industrial San Antonio Buenavista, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México, en días hábiles del 08 de octubre al 30 de octubre del 2025 de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Objeto de la Licitación:	Contratación del “Servicio Integral de Cirugía Robótica en el Centro Médico Lic. Adolfo López Mateos para Especialidades Médicas, como Cirugía General, Urología, Ginecología y Cirugía Torácica”
Servicio a contratar:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en Compras Mx:	08/10/2025 a las 20:16 horas
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones:	17/10/2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora de la Presentación y Apertura de Proposiciones:	23/10/2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora del Fallo:	30/10/2025 a las 16:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 8 DE OCTUBRE DE 2025.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. OCTAVIO LOPEZ ZAMITIZ
RUBRICA.

(R.- 569206)

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

OFICIALIA MAYOR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-74-058-915002994-N-42-2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I y 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables vigentes, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-74-058-915002994-N-42-2025; cuya convocatoria que contiene las bases de participación, queda disponible para su consulta en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en el inmueble que ocupa la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor sito en Calle Urawa número 100-B, Colonia Izcalli I.P.I.E.M., Código Postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

No. de la Licitación, carácter y medio de celebración	LA-74-058-915002994-N-42-2025 Nacional Electrónica.
Descripción de la Licitación	Contratación de Cursos a Distancia y Taller Mixto del Programa para el Desarrollo Profesional Docente en Educación Básica, Ejercicio Fiscal 2025.
Fecha de publicación en Compras MX	14 de octubre de 2025
Junta de Aclaraciones	23 de octubre de 2025 a las 10:00 horas
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de octubre de 2025 a las 10:00 horas.
Acto de Comunicación del Fallo	05 de noviembre de 2025 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE
TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICENCIADO MARIO ALBERTO RODRIGUEZ MARTELL
RUBRICA.

(R.- 569226)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA 08

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-73-019-914010985-N-20-2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en la calle Calpulalpan número 15, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 01 (33) 30305000, extensiones 35223 y 35224, de lunes a viernes del 14 octubre al 31 de octubre del 2025.

LA-73-019-914010985-N-20-2025 CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA LICITACION

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE VEHICULOS Y BOMBAS ASPERSORAS PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO"
Fecha de publicación en CompraMX	14 de octubre del 2025
Visita a instalaciones	Será optativa para la convocante.
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2025, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2025, a las 11:00 horas.

Los eventos se llevarán a cabo en el lugar que determine el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, sita en Dr. Baeza Alzaga 107, en la Colonia Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 9 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA DE O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO
LAE. ALEJANDRO MURUETA ALDRETE
RUBRICA.

(R.- 569214)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON PARTICIPACION ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05-2025

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el presente Resumen de Convocatoria, se invita a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional No. **LO-77-012-918004999-N-7-2025**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

Descripción de la licitación No. LO-77-012-918004999-N-7-2025	PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL EN BAHIA DE BANDERAS.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	09/10/2025
Junta de aclaraciones	17/10/2025, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	16/10/2025, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2025, 10:00 horas

TEPIC, NAYARIT, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

M.V. CLAUDIA RAQUELA ARAUJO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 569153)

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE
CONVOCATORIA MULTIPLE 1/2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número: LA-79-ZI2-920042950-N-4- 2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>; o bien en el Departamento de adquisiciones dependiente de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicada en José Perfecto García No. 807, Centro, Oaxaca, C.P. 68000 Tels. y fax (951) 514 05 99, 514 03 44, 516 39 02 y 516 39 66, los días del 09 al 13 de octubre de 2025 de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la Licitación	LA-79-ZI2-920042950-N-4-2025.- adquisición de Vestuario, Uniformes y Prendas de Protección Personal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de licitación.
Fecha de publicación en Compras Mx.	9 de octubre de 2025.
Junta de aclaraciones	17 de octubre de 2025.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2025, 12:30 horas
Fecha de fallo.	27 de octubre de 2025, 10:00 horas

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 9 DE OCTUBRE DE 2025.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

L.A. OCTAVIO TORRES CASTILLO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569186)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. AF05-2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública de carácter Nacional, incluida en el **Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)**, cuya Convocatoria (Bases de licitación), se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>. Para información comunicarse al teléfono: 4426891860 y 4426892252.

No. de Procedimiento (Licitación): **LA-81-ZI5-922021998-N-5-2025**. Concurso No.: **LP-PRODDER-ADQ-DDA-2025-F05**

Descripción de la licitación:	Adquisición de equipo de desazolve
Volumen de licitación:	Camión de desazolve (2 Piezas) y Unidad de Succión (1 Pieza) Ver detalle en Convocatoria (Bases de Licitación).
Fecha de publicación en Compras mx:	08/10/2025
Junta de Aclaraciones:	20/10/2025, 12:00 horas, Plataforma: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/
Presentación y Apertura de Proposiciones:	27/10/2025, 10:00 horas, Plataforma: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/
Emisión de Fallo:	29/10/2025, 11:00 horas, Plataforma: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

ANALISTA DE LICITACIONES

SALVADOR TERAN GARCIA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569126)

COMISION ESTATAL DE AGUAS
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. AF06-2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública de carácter Nacional, incluida en el **Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)** cuya Convocatoria (Bases de licitación), se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>. Para información comunicarse al teléfono: 4426891860 y 4426892252.

No. de Procedimiento (Licitación): **LA-81-ZI5-922021998-N-6-2025**.

Concurso No.: **LP-PRODDER-ADQ-DGAC-2025-F06**

Descripción de la licitación:	Adquisición de micromedidores para agua potable de 15 mm (1/2") de diámetro, del tipo de velocidad y chorro múltiple, clase metrológica "C", para la zona metropolitana e interior del Estado de Querétaro
Volumen de licitación:	Cantidad Mínima: 16,172 piezas y Cantidad Máxima: 32,344 piezas Ver detalle en Convocatoria (Bases de Licitación).
Fecha de publicación en Compras mx:	08/10/2025
Junta de Aclaraciones:	21/10/2025, 13:00 horas , Plataforma: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/
Presentación y Apertura de Proposiciones:	28/10/2025, 10:00 horas , Plataforma: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/
Emisión de Fallo:	30/10/2025, 11:00 horas , Plataforma: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

ANALISTA DE LICITACIONES

SALVADOR TERAN GARCIA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569127)

**UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION
BASICA EN EL ESTADO DE QUERETARO**
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 01

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Federal Presencial Número LPNF-01/USEBEQ/2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de Compras MX: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en Av. Magisterio No. 1000, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro., teléfonos 4422386000 Ext. 1155. De lunes a viernes, en días hábiles de 08:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Federal Presencial Número LPNF-01/USEBEQ/2025

Descripción de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL PRESENCIAL NUMERO LPNF-01-USEBEQ/2025 "ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO, EQUIPAMIENTO PARA TALLERES, EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO, LIBROS, SOFTWARE, IMPRESIONES, PAPELERIA, GUIA PODOTACTIL, CAPACITACION, PLATICA INTERACTIVA, CONFERENCIA Y CURSO
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compras MX	14/10/2025
Visita a lugares de los trabajos	N/A
Junta de Aclaraciones	23/10/2025
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/10/2025
Modalidad de Contratación	Partidas

QUERETARO, QRO., A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

SUBCOORDINADOR DE GESTION ADMINISTRATIVA

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 569180)

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 002

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LA-82-014-923039994-N-2-2025**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Número 386, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 77038, Cd. Chetumal, Quintana Roo, teléfono: (01983) 8320864.

“Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

No. Procedimiento	LA-82-014-923039994-N-2-2025
Descripción de la Licitación:	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE FELIPE CARRILLO PUERTO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Fecha de Publicación en Comprasmx	14 DE OCTUBRE DE 2025
Junta de Aclaraciones	17 DE OCTUBRE DE 2025– 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE OCTUBRE DE 2025– 10:00 hrs.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTOR DE POLITICA Y CONTROL FINANCIERO

ARQ. JOSE RAMON PUC KANTUN

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569137)

**082V61 - SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-82-V61-923050992-N-1-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Adolfo López Mateos No. 441, Col. Campestre, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo de 9:00 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DIF QUINTANA ROO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	9 de Octubre de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	16 de Octubre de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de Octubre de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	27 de Octubre de 2025 a las 15:00

14 DE OCTUBRE DE 2025.

SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y DE ARCHIVOS

C.P. VERONICA DEL PILAR ZAVALA PEREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569154)

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
DIRECCION DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN CONVOCATORIA 002

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter internacional abierta, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en la Plataforma: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>.

Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-85-W75-926055986-I-7-2025	Expansión Académica y Tecnológica: Crecimiento de la Ingeniería en Semiconductores en el TecNM Nogales, en la localidad Heroica Nogales, en el municipio de Nogales, Sonora.
Fecha de publicación en la PLATAFORMA	14 de octubre de 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo "A1"
Junta de aclaraciones	17/10/2025, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2025, 10:00 horas
Fallo	31/10/2025, 13:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

COORDINADOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

C. ING. DAVID GUILLERMO PINTOR HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 569221)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 133-25

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-133-2025, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-133-2025
Descripción de la licitación	ADQUISICION, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN LOS DIFERENTES CAMPUS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	06/10/2025
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	14/10/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2025 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 569119)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

Ramiro Quezada Chávez.

Se hace de su conocimiento que la moral Construcción y Comercio, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderada Haydeé González González, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 43/2025, en contra de la sentencia definitiva de veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro y el auto de aclaración de treinta de septiembre de ese año, dictados en el toca 452/2024, por la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, este Tribunal Colegiado ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado Ramiro Quezada Chávez, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que publica este tribunal diariamente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Reyna Ileana Vela Alemán

Rúbrica.

(R.- 568698)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de diez de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 360/2025-IV-A, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Guillermo Eduardo Martíñán Macouzet o Guillermo Eduardo Martíñán Macouzet y Patricia Durón Altamirano, contra los actos reclamados al **Agente del Ministerio Público número 06 de Litigación de la Dirección General de Delitos Patrimoniales y Financieros de la Fiscalía del Estado de Jalisco**, consistente en el aseguramiento, inscripción y anotación del inmueble dentro de la carpeta de investigación 61834/2022; juicio de amparo en el cual a Carlos Alberto Arias Ovando; se le informa que fue señalado como persona tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 18 de septiembre de 2025.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Carlos Eduardo Martínez Godínez

Rúbrica.

(R.- 568820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de
Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo **957/2025-II**, promovido por Ignacio Moreno Martínez y Guillermo Ignacio Moreno Tirado, contra actos del Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, Estado de México y otras autoridades, se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Vicente Sumano Cruz, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, segundo piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México once de agosto de dos mil veinticinco.

Por Acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca

Firma el Secretario

Lic. Rafael Becerra Lozano

Rúbrica.

(R.- 568803)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercera interesada: Leticia Rivera Saucedo.

En el juicio de amparo 264/2025, promovido por Ma. Esther López Enríquez/ Ma, Esther López Enríquez y/o María Esther López Enríquez; contra actos del Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y otras autoridades, de quienes reclama la falta de emplazamiento al Procedimiento Administrativo de Regularización y Titulación del Predio Urbano que ostenta la parte quejosa, y por el que se pretende adjudicar en favor de un tercero, en los autos del expediente TLQ-RP-PL-231. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a **Leticia Rivera Saucedo** a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las doce horas con cincuenta minutos del diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, diez de septiembre de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Licenciado José Martín Narciso Pérez

Rúbrica.

(R.- 568921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TERCERO INTERESADA: ROSA ESCALERA MALDONADO.

En el juicio de amparo 1669/2024, promovido por José Luis Farah Argáez, contra el acto de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Actuario adscrito a dicha Sala, ambos con sede en esta ciudad; se ordenó emplazar a la tercero interesada ROSA ESCALERA MALDONADO, el que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no comparecer, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; asimismo, queda a su disposición en la Secretaría de este

juzgado, copia simple de la demanda de amparo, así como copia autorizada del auto admisorio; para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en los siguientes periódicos a elección de la parte quejosa "REFORMA" "EL UNIVERSAL", "OVACIONES", "LA JORNADA" o "LA PRENSA", por ser algunos de los de mayor circulación en la República Mexicana, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley de la materia; por último, se consta que la audiencia constitucional se fijó a las nueve horas con treinta y cinco minutos del nueve de octubre de dos mil veinticinco.

Mérida, Yucatán, diez de septiembre de 2025.

La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Alejandra Perea Jiménez

Rúbrica.

(R.- 568895)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Zapopan, Jalisco

EDICTOS

En el **Amparo Directo 458/2025**, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por **JOSÉ RAMÓN LASES AHUED**, reclamando del **Juez Décimo Séptimo en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado**, la resolución dictada el **once de febrero de dos mil veinticinco**, en el **expediente 656/2022**; se ordenó emplazar por este medio a la parte **tercera interesada ALEJANDRO DE JESÚS PEÑA RAMÍREZ**; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, 09 de septiembre de 2025.

Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, edificio XB, piso 6,

Fraccionamiento Ciudad Judicial, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010

Lic. Aída Azucena Castañeda Franco

Rúbrica.

(R.- 568936)

Estados Unidos Mexicanos

**Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Torreón, Coahuila**

EDICTO.

**PARTE DEMANDADA: QUÍMICA NATURAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Y ADITIVOS NATURALES Y SABORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio ordinario laboral 51/2025, promovido por Luz Marcela Pérez Martínez, contra Mexican Dairy Flavors, Sociedad Anónima de Capital Variable, Química Natural Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable y Aditivos Naturales y Sabores, Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho demandado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena el emplazamiento de la parte demandada Química Natural Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable y Aditivos Naturales y Sabores, Sociedad Anónima de Capital Variable por medio de edictos, que serán publicados dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación por el traslado correspondiente para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido que los trasladados necesarios para su contestación se encuentran a su disposición en las instalaciones de este Tribunal Laboral, ubicado en Boulevard de la Senda Número 321, Fraccionamiento Residencial Senderos, C.P. 27018, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 27 de junio de 2025.

Juez de Distrito Especializado en Materia Laboral, adscrito al Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Coahuila, con sede en Torreón

Eduardo Liceaga Martínez

Rúbrica.

(R.- 569173)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de diez de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 683/2024-IV-A, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **Antonio García Orozco** apoderado de **Juana María Rodríguez Lam**, contra los actos reclamados a la **Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, consistente en la resolución dictada el **veintiuno de junio de dos mil veinticuatro**, en el toca penal **133/2024**, en la que confirmó la determinación de **veintiséis de febrero de dicha anualidad**, emitida por la Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado, de Control del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Octavo Distrito Judicial, con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, en la carpeta administrativa **659/2023**, en la que se ratificó la determinación del Agente del Ministerio Público de **abstenerse de investigar en la carpeta de investigación 3313/2023**, instruida contra **Enrique Gómez Bustamante**, por el delito de despojo de inmuebles en agravio de **Juana María Rodríguez Lam**; juicio de amparo en el cual a **Enrique Gómez Bustamante**; se le informa que fue señalado como persona tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 11 de septiembre de 2025.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Carlos Eduardo Martínez Godínez
Rúbrica.

(R.- 568912)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
Amparo Indirecto 774/2024
EDICTO**

TERCERO INTERESADO:

FURNITURE AND GENERAL SERVICE CHIAPAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo **774/2024**, promovido por Fernando Morales Suárez, administrador único de la negociación mercantil denominada Reexting de Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, se dictó acuerdo de cuatro de septiembre del año en curso, **que ordenó emplazarlo a juicio por edictos, por desconocer su domicilio**, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio y escrito aclaratorio, y que cuenta con un **término de treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que lo represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Se adjunta síntesis del acto reclamado del presente juicio:

“...

Con respecto al Inciso B), al reclamarse la omisión para obtener el pago del numerario líquido embargado, la autoridad ordenadora, el Juez Primero Civil de esta ciudad, en el expediente 889/2016, al haber aprobado los autos de actualización de intereses moratorios, de fecha 20 de marzo de 2020, 8 de octubre de 2021 y 29 de Abril de 2022, ordenó su requerimiento de pago y embargo mediante autos de fechas 29 de Abril y 27 de Junio ambos del 2022, efectuada mediante diligencia de fecha 23 de Septiembre de 2022.

Por lo cual dicha autoridad responsable está impedida de realizar la acción de emitir mandamiento para que Reexting de Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable, obtenga forzadamente el pago de la cantidad de \$7, 867, 710.00 (siete millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), por concepto de Actualización de intereses moratorios.

En lo que respecta a la Autoridad Responsable Ejecutora, el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, en el expediente 116/2014, no ha realizado la acción de retener y poner a disposición en concepto de pago al Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, en el expediente 889/2016, la suma total de \$7, 867, 710.00 (siete millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), por concepto de actualización de intereses moratorios, al tratarse de un embargo en ejecución de sentencia definitiva, ordenado su Requerimiento de Pago y Embargo mediante Auto de fechas 29 de Abril y 27 de Junio ambos del 2022, que debe realizar al haberse hecho de su conocimiento mediante oficio número 1548-A/2023, de fecha 30 de Agosto de 2023, que le fue girado por el último Juzgado citado..."

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 12 de septiembre de 2025.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. María Aimeé Castañeda Diego

Rúbrica.

(R.- 568717)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y

Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 7 de febrero de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 5/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República contra Rodolfo Olguín de la Cruz, en su calidad de demandado; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario en consistente en la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

11 de febrero de 2025.

Secretaría adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000770)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo
Expediente: 36/25-ERF-01-9
Actor: Grupo Preventivo Namo, S.A. de C.V.
"EDICTO"

Representante legal del sindicato o de la mayoría de los trabajadores de GRUPO PREVENTIVO NAMO, S.A. DE C.V., en caso de no existir aquél

En los autos del juicio contencioso administrativo número 36/25-ERF-01-9, promovido por **GRUPO PREVENTIVO NAMO, S.A. DE C.V.**, en los cuales se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con terminación 0033 de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la Administradora Desconcentrada Jurídica de Nayarit "1" de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, por medio del cual se resolvió el recurso de revocación interpuesto por la hoy actora en el sentido de dejar sin efectos la diversa resolución contenida en el oficio con terminación 06992 de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Nayarit "1" de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual se le determinó a la accionante un crédito fiscal por concepto de impuesto sobre la renta, actualizaciones, recargos y multas, así como un reparto de utilidades por pagar, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, para el efecto de que emita una nueva resolución en términos de lo resuelto en el motivo identificado como "DÉCIMO"; impugnando de manera simultánea ésta última; con fecha 12 de septiembre de 2025, se emitió un acuerdo por el que se ordenó emplazar a juicio al representante legal del sindicato o de la mayoría de los trabajadores de **GRUPO PREVENTIVO NAMO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de terceros interesados, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica de este Tribunal; 1º, 14, penúltimo párrafo, 18 y 67, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual se les hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan a esta **Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo**, ubicada en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 12 de septiembre de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el acuerdo **G/JGA/16/2025**, dictado en sesión de fecha 20 de mayo de 2025 por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2025, suplencia por ausencia del Magistrado Titular de la Tercera Ponencia de esta Sala, firma la **Mpmi. Lic. MARÍA MAGDALENA DÍAZ ZAVALA**, ante el Secretario de Acuerdos, **LIC. OMAR ARTURO MEDELLÍN GRANADOS**, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 569175)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 804/25-EPI-01-5
Actor: Omar Ledesma Espinosa
"EDICTO"**

JUAN PABLO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

En el juicio 804/25-EPI-01-5, promovido por OMAR LEDESMA ESPINOSA en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 4 de marzo de 2025, se dictó un auto el 13 de agosto de 2025 que ordenó emplazar al tercero interesado JUAN PABLO RODRÍGUEZ por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025.
 La Magistrada Instructora
Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán
 Rúbrica.
 Secretario de Acuerdos
Lic. Andrés López Lara
 Rúbrica.

(R.- 569135)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIDCS-QR/0000435/2019**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

IMPORTE DEL NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL, ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2025.
 La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrita a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O
Lic. Adriana Fabiola Zazueta Hernández
 Rúbrica.

(R.- 569139)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos objetos; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 93, 131, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 5, 6, 11 fracción IV y XIV, 13 fracción III, 25, 29, 40, de la Ley de la Fiscalía General de la República, en relación con el artículo 5 fracción IV inciso a). 7, 8, 12, 40, 41, 75, 76, 78, 79 del Estatuto Orgánico de la fiscalía general de la República; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica través del presente edicto por **dos ocasiones** en el Diario Oficial de la Federación y periódico de circulación nacional con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación al **C. Brandon Eduardo Jara Peraza** y/o al

propietario, representante legal y/o a quien tenga derechos o interés jurídico del bien afecto a la carpeta de investigación **FED/FEMDO/UEIDCS-BC/0000590/2021**, instruida por los delitos de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II y III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Posesión de cartuchos para Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por el artículo 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, SE NOTIFICA A BRANDON EDUARDO JARA PERAZA. PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, QUE EN FECHA **VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** SE DECRETÓ EL ASEGUARAMIENTO MINISTERIAL DEL SIGUIENTE VEHICULO:

1.- VEHÍCULO MARCA JEEP, MODELO WRANGLER UNLIMITED RUBICÓN COLOR BLANCO, TIPO MPV, PLACAS AUA-524-A DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NÚMERO DE SERIE 1C4HJXFG4MW832991, AÑO MODELO 2021, DE ORIGEN EXTRANJERO.

Notificación realizada de conformidad con el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el mismo numeral en su último párrafo. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer del bien asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al mencionado aseguramiento.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Ciudad de México a 05 de septiembre de 2025.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Célula C-I-1 FEIDCS
 con sede en la Ciudad de México
Lic. Laura Iveth Rojas Gutiérrez
 Rúbrica.

(R.- 569148)

**Estados Unidos Mexicanos
 Fiscalía General de la República
 Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
 Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
 EDICTO**

SE NOTIFICA al PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **veinte de mayo de dos mil veinte** en autos de la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIDCS-BC/0000182/2021** se decretó aseguramiento del siguiente vehículo:

- **VEHÍCULO MARCA JEEP, TIPO VAGONETA, SUBMARCA LIBERTY, VERSIÓN LIMITED, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A98-NZX-6 FRONTERIZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4GK58KX4W151856, AÑO MODELO 2004.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrán imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Ciudad de México, a 26 de agosto de 2025.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Célula A-III-7 FEIDCS
 Ciudad de México
Lic. Karina Salazar Sanchez
 Rúbrica.

(R.- 569144)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

C. CARLOS GARCÍA CONEJO Y/O C. INTERESADO Y/O PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES OBJETOS: "ARMA DE FUEGO COLOR NEGRO CON LA LEYENDA "DMR-30WXC587,22WMR", CALIBRE .22" MAGNUM, MARCA KEL-TEC, MODELO PMR-30, MATRÍCULA WXC587, 10 CARTUCHOS CON LA LEYENDA "22 TCM", 89 CARTUCHOS MARCA "A" CALIBRE .22" MAGNUM, 2 CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO COLOR NEGRO CALIBRE .22" MAGNUM, CON LA LEYENDA KEL-TEC, 1 CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO COLOR NEGRO CALIBRE .380", 25 CARTUCHOS CALIBRE .380 AUTO, 02 CARTUCHOS CALIBRE 9 MM, 1 CARTUCHO CALIBRE 7.62 N MM, 01 CASQUILLO PERCUTIDO CALIBRE .223" REM MARCA AGUILA y UNA MOCHILA COLOR GRIS CON LA FIGURA DE UNA PALOMA", encontrados durante la ejecución de acto de investigación con control judicial de 16 de julio de 2025, en las *instalaciones de "SERVICIOS AEREOS LA VIÑA" ubicadas en calle Acatempan 333, residencial San José de la Huerta, 58342, Morelia, Michoacán*, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales. En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 15 de septiembre del año en curso, en la carpeta de investigación **FED/FEMCC/FEDHCD-MICH/0000364/2025**, instruida por los delitos previstos en los artículos 83 Ter fracción II y 84 Quater fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se le notifica que esta representación social aseguró los bienes de referencia, por lo cual se le apercibe para acreditar la propiedad y legal posesión de los mismos dentro de un término de noventa días naturales, ante la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, sita en Carretera México Toluca Número 1375, Colonia San Gabriel, antes Palo Alto, C.P. 01310, Álvaro Obregón, CDMX, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente
Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2025.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Viridiana Bastida Nieto
Rúbrica.

(R.- 569152)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Con fundamento, en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4° fracción IV, 5°, 11, y 40 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de la República; en concordancia con el Transitorio Quinto, Séptimo, Octavo y Décimo Segundo del Estatuto Orgánico de la referida Ley; se notifica a quien sea propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico, que en fecha 09 (nueve) de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco) se decretó el aseguramiento precautorio de un vehículo, dentro de carpeta de investigación FED/FEMDO/FEIDCS-SIN/0000126/2025, siendo el siguiente: 1.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO CHEYENNE, TIPO PICK-UP 4X4, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN UL-98-370 DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCND9ED3NG606387. Por lo que se hace de su conocimiento que deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los mismos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, piso 2, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, los bienes mencionados, causarán **ABANDONO** a favor del **GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en Leyes Federales.-----

C Ú M P L A S E-----

Atentamente
Ciudad de México a 18 de septiembre de 2025.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula B-I-4 FEIDCS
Ciudad de México
Lic. Brenda Joany Enriquez Ibañez
Rúbrica.

(R.- 569159)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 23 de abril de 2025 dos mil veinticinco, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CHIH/0000422/2024; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a Edgar Salazar Gaxiola, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 24, y sancionado en el diverso 26, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CHIH/0000422/2024.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que Edgar Salazar Gaxiola, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.
 Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 569167)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a la indagatoria que a continuación se describe:

- - - 1.- Carpeta de investigación **FED-DGO-GZP-0000367-2019**, instruida en contra de **Quien Resalte Responsable**, por la probable comisión de los delitos de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo**, previsto y sancionado en el artículo 11, inciso b), en relación con el numeral 83, fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **05 de junio del 2019**, se acordó el aseguramiento de **\$28,427.00 (Veintiocho mil cuatrocientos veintisiete pesos M.N. 00/100) y 12 dólares**, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Estatal, el día 14 de mayo del 2019 por ser **producto** del delito investigado.

- - - Lo anterior a efecto de estar en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaración de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado a las **09:15 HORAS DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE 2025**, en la sala de Audiencia del Centro de justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores número 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas, San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, con número de teléfono 871-299-05-10 extensiones 1014 y 1018. - - -

Atentamente
 Durango, Dgo.; a 25 de septiembre de 2025.
 Fiscal Federal en el Estado de Durango
Mtro. Víctor Fernando Ruiz Méndez
 Rúbrica.

(R.- 569170)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación, en la que se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; **82, fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 1, fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto a los propietarios, representante legal o interesados, a fin de que acrediten la propiedad del bien relacionado con las siguientes carpetas de investigación. 1. **FED/CAMP/CAMP/0000441/2023**, iniciada por la comisión del delito violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación al ordinal 11, inciso, b) de la Ley antes referida, donde el 13 trece de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo, marca FORD, clase automóvil, tipo sedan, modelo fiesta, carrocería convencional cuatro puertas, color azul, con placas de circulación ZBC928A, tipo transporte privado, por ser instrumento del delito investigado; 2. **FED/CAMP/CAMP/0000421/2025**, iniciada por la comisión del delito contra el ambiente, en la modalidad de desmonte de vegetación forestal y tala de árboles en el artículo 418, fracciones I y II del Código Penal Federal, donde el 21 veintiuno de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se decretó el aseguramiento ministerial de la maquinaria excavadora sobre cadenas (tipo BULLDOZER), marca CATERPILLAR, sin modelo visible, serie 48A12447, en mal estado de conservación, por ser instrumento del delito investigado, - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho objeto asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el bien antes referido, se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I, del Equipo de Investigación y Litigación 2 de la Fiscalía Federal en la Sede Campeche; y del del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula III, del Equipo de Investigación y Litigación 1 de la Fiscalía Federal en la Sede Campeche, ubicado en Avenida José López Portillo, número 237, colonia Sascalum, San Francisco de Campeche, Campeche. -----

Atentamente
San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de septiembre de 2025.
Encargado de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche

Mtro. José Ignacio Coronel Cruz

Rúbrica.

(R.- 569162)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chihuahua
Despacho del C Fiscal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

----- En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o

personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes, mismos que se encuentran relacionados con: la Carpeta de Investigación **FED/CHIH/JUA/0001553/2019**, donde se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, DE LA LÍNEA SENTRA, MODELO 2008, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ENP-67-74 Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1AB61E28L646976, por ser considerado instrumento del delito investigado.-----

- - - Y con la Carpeta de Investigación **FED/CHIH/JUA/0001562/2019**, donde se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHRYSLER, DE LA LÍNEA TOWN & COUNTRY, MODELO 2007, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 551-SHZ-9 FRONTERIZAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2^a4GP54L07R170509, por ser considerado instrumento del delito investigado.-----

- - -Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el estado de Chihuahua, con domicilio en Av. Abraham Lincoln 820, fraccionamiento la playa, CP. 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Atentamente

A veintidós de septiembre de dos mil veinticinco.

El Fiscal Federal en el Estado de Chihuahua

Mtro. Ramón Ernesto Badillo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 569165)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Quintana Roo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/QR/CHET/0000774/2014**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **26 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de numerario en moneda nacional consistente en \$400.00 (cuatrocientos pesos (00/100 M.N), por ser **instrumento** del delito investigado; 2.- Carpeta de investigación **FED/QR/CHET/0000259/2022**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **25 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de un (acoplado) convertidor vehicular (4) patín intermedio (PL2-) o Dolly de marca Fruehauf, color blanco y NIV 3AWE1082X8X087665, de origen nacional, fabricado en México, modelo 2008, por ser **instrumento** del delito investigado; 3.- Carpeta de investigación **FED/QR/CUN/0000395/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de transporte, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **14 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Jeep, línea Patriot, color gris, placas de circulación YYG525A, del estado de Yucatan, tipo vagoneta deportiva 4 puertas laterales, numero de NIV 1J4AT2GB3BD126471, vehículo extranjero, modelo 2011, por ser **instrumento** del delito investigado; 4.- Carpeta de investigación **FED/QR/CUN/0000294/2024**, iniciada por el delito de Contrabando, previsto en el artículo 105 del Código Fiscal Federal, en la cual el **26 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor (único) marca Chevrolet, Modelo Express 2500, color gris oscuro, placas de circulación UUW161D del Estado de Quintana Roo, tipo Furgoneta Utilitaria (4x2) para transporte de pasajeros, (NIV) 1GAGG29U331104047, de origen extranjero (fabricado en Estados Unidos), año Modelo 2003, sin modificación o alteración en sus elementos de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado; -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de Quintana Roo, con domicilio en Avenida Jose Lopez Portillo, S/N, Región 93, Manzana 21, Lote 1, C.P 77517, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

Atentamente
 Cancún, Quintana Roo, 19 de septiembre de 2025.
 Fiscal Federal en el Estado de Quintana Roo
Lic. Carlos Tovilla Padilla
 Rúbrica.

(R.- 569166)

**Estados Unidos Mexicanos
 Fiscalía General de la República
 Fiscalía Federal en el Estado de Durango
 NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad del siguiente bien, afectos a la indagatoria que a continuación se describe: -----

- - - 1.- Carpeta de investigación **FED-DGO-GZP-0000581-2023**, instruida en contra de **Gloria Castro Basurto**, y/o **Quien o Quienes Resulte (n) Responsable (s)**, por la probable comisión del delito de **Ataque a Las Vías Generales de Comunicación**, previsto en el artículo 533, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **19 de julio de 2023**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo marca Ford, modelo F-150, de color gris, con permiso provisional 297836 del Estado de Chihuahua, año modelo 2006, y **número de identificación vehicular 1FTPW12556KB31000**; por ser **instrumento**, del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional el día 19 de junio de 2023.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en Boulevard Cereso sin número, colonia El Mezquital II, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; de igual manera se pone a disposición del interesado, los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.-----

- - - 2.- Carpeta de investigación **FED-DGO-GZP-0001218-2024**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulte (n) Responsable (s)**, por la probable comisión del delito de **Contra la Salud en la Modalidad de Transporte**, previsto en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **22 de enero de 2025**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo marca Ford, modelo F-350, de color blanco, con placas de circulación EE-25-994 del Estado de Chihuahua, año modelo 2001, y número de **identificación vehicular 3FDKF36L01MA72143**; por ser **instrumento**, del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional el día 30 de diciembre de 2024.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en Boulevard Cereso sin número, colonia El Mezquital II, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; de igual manera se pone a disposición del interesado, los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.-----

Atentamente
 Durango, Dgo.; a 25 de septiembre de 2025.
 Fiscal Federal en el Estado de Durango
Mtro. Víctor Fernando Ruiz Méndez
 Rúbrica.

(R.- 569168)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5 , 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la Republica; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/HGO/TULA/0000866/2025**, Vehículo Marca Ford, clase Camioneta, tipo Pick up, modelo Ranger, dos puertas, color azul, con placas de circulación MXG-56-01 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 1FTCR10A4PPA04703, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) y un AÑO MODELO 1993; por ser instrumento del delito investigado. **2.- Carpeta de investigación FED/HGO/TULA/0001256/2025**, Vehículo Marca Seat, clase Automóvil, tipo Sedan, modelo Cordoba, cuatro puertas, color Rojo, con placas de circulación HGY-797-D del Estado de Hidalgo, con Número de identificación Vehicular VSSRK46L47R111892, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (ESPAÑA) y un AÑO MODELO 2007, por ser instrumento del delito investigado. **3.- Carpeta de investigación FED/HGO/TULA/0001528/2025**, Vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo multipropósito, modelo Grand Caravan, cuatro puertas, color arena con placas de circulación MHB-37-93 del estado de México, con número de identificación vehicular 1B4GP44R1YB781148, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), y un año modelo 2000, por ser instrumentos del delito investigado. **4.- Carpeta de investigación FED/HGO/TULA/0001503/2025**, se decretó el aseguramiento de **Vehículo No. 1**- Vehículo Marca Ford, clase Camioneta, tipo Pick up, modelo F-150, color azul, con placas de circulación HP-8117-G del Estado de Hidalgo, presentando un Número de Identificación Vehicular 1FTZF1766WKA57483; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) y un AÑO MODELO 1998. **Vehículo No. 2.**- Vehículo Marca Ford, clase Camioneta, tipo Chasis cabina con redillas, modelo F-350, color verde, con placas de circulación KY-34-442 del Estado de México, con número de serie AC3JSC65861; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1976. **Vehículo No. 3.**- Vehículo Marca Chrysler, Clase Camioneta, tipo Multipropósito, modelo Caravan, cuatro puertas, color café, con placas de circulación LWH-83-71 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 1B4FK5438KX614811; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) y un AÑO MODELO 1989. **Vehículo No. 4.**- Vehículo Marca Dodge, Clase Camioneta, tipo Chasis cabina, modelo 350, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación con engomado número SU-70-301 del Estado de Querétaro, presentando un Número de Identificación Vehicular 3B6ME3646NM525233; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1992. **Vehículo No. 5.**- Vehículo Marca Nissan, Clase Camioneta, tipo Chasis cabina, dos puertas, color rojo, sin placas de circulación con numero de engomado HJ-4977-G del Estado de Hidalgo, con Número de Identificación Vehicular 4M8GD21-002235; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1994, por ser instrumentos del delito investigado. **5.- Carpeta de investigación FED/HGO/TULA/0001495/2025**, Vehículo Marca G.M.C, clase camioneta, tipo Multipropósito, modelo Terrain, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación HAK-868-G del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 2GKALUEK3C6195525, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (CANADA) y un AÑO MODELO 2012, por ser instrumento del delito investigado. **6.- Carpeta de Investigación FED/HGO/TULA/0002101/2024**, vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo Pick Up, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3B7HC267XTM133246, origen nacional, modelo 1996, el cual no presenta signos de haber sido remarcado, modificado, alterado o mutilado en sus medios de identificación, por ser considerado **instrumento** del delito investigado.----- Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran "ABANDONO" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del Fiscal Federal en el estado de Hidalgo, con domicilio Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42080.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de agosto de 2025.
Fiscal Federal en el Estado de Hidalgo
Jose Guadalupe Franco Escobar
Rúbrica.

(R.- 569143)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5 , 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001039/2025**, Vehículo de dos ejes, marca carrocerías Cerón, tipo chasis cabina, con plataforma, placas de circulación WZ-6863-D del Estado de Tlaxcala: con Número de Identificación Vehicular 3C9P4ABN9ES186049, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL ensamblado en Hidalgo y AÑO MODELO 2014, identificado bajo el número de inventario 8536. Vehículo marca Ford, tipo chasis cabina, línea F-350 XL. placas de circulación SG-23-252 del estado de Puebla: con Número de Identificación Vehicular 3FEKF37NXVMA30998, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL ensamblado en Estado de México y AÑO MODELO 1997, identificados bajo el número de inventario 8148. **2.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001311/2025**, Vehículo Marca Chrysler, Clase Camioneta, tipo Multipropósito, modelo Town & Country. cuatro puertas, color morado Oxford, con placas de circulación HLY-43-47 del Estado de Hidalgo, con Número de Identificación Vehicular 1C4GP64L6TB367706; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 1996, por ser instrumento del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001563/2025**, Vehículo Marca Ford, clase Camioneta, tipo Chasis cabina, modelo F-350, color blanco, con placas de circulación HL-2994-G del Estado de Hidalgo, presentando un Número de Identificación Vehicular 1FDWF3G67HEB72718; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 2017. Vehículo Marca Chevrolet, Clase Camioneta, tipo Pick up, modelo Sierra, dos puertas, color Vino, con placas de circulación JK-91-596 del Estado de Jalisco, con Número de Identificación Vehicular 2GCEC19H5R1143118; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) y un AÑO MODELO 1994, por ser instrumento del delito investigado. **4.-**Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001356/2025**, vehículo marca Chrysler, clase camioneta, tipo multipropósito, modelo Town & Country cuatro puertas, color gris, con placas de circulación HND-64-72 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1C4GP54L0TB295413, origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 1996, por ser considerado instrumento del delito investigado. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0001590/2025**, Vehículo de pasajeros marca Ford, tipo chasis cabina, línea F-350 XL, sin placas de circulación, con Numero de Identificación Vehicular 3FDKF36L91MA55342, año modelo 2001, por ser instrumento del delito investigado.

-----Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran "ABANDONO" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del Fiscal Federal en el estado de Hidalgo, con domicilio Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42080.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de octubre de 2025.
Fiscal Federal en el Estado de Hidalgo
Jose Guadalupe Franco Escobar
Rúbrica.

(R.- 569156)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en la Ciudad de México
NOTIFICACION POR EDICTO.**

En cumplimiento a los acuerdos emitidos en diversas Carpetas de Investigación en las cuales se **decretó aseguramiento ministerial** de bienes afectos. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República. **Se Notifica a través del presente edicto**, al interesado y/o quien o quienes resulten ser propietarios y/o personas con interés legítimo, el aseguramiento de los siguientes bienes: Carpeta de Investigación **FED/CDMX/SZS/0004058/2023**, iniciada por delito previsto en el artículo 195 y 400 Bis del Código Penal Federal., en la cual con fecha 24 de Julio se decretó el aseguramiento de los siguientes bienes: **a)** Vehículo marca Jeep, submarca Limited, placas de circulación NYV-5179 del Estado de México, color gris, NIV 1C4NCCBXFD273952; **b)** Vehículo marca Volkswagen, submarca Jetta, placas de circulación F69AZS de la Ciudad de México, color gris, **NIV 3VW2W1AJ3DM233598**; **c)** Vehículo marca Volkswagen, submarca Tiguan, placas de circulación D46-BJZ de la Ciudad de México, color rojo, **NIV 3VVKP65N6JM014951**; **d)** Vehículo marca Mitsubishi, submarca Lancer, sin placas de circulación, color rojo, NIV JE3AU26U6GU006316; **e)** Vehículo marca Dodge submarca Ram, placas de circulación LZE-781-A del estado de México, color dorado, NIV 1D7HA18N83S175889; **f)** Vehículo marca Volkswagen, submarca Vento, placas de circulación LZE084A del estado de México, color rojo, NIV MEX522605HT020877; **g)** Vehículo marca Volkswagen, submarca Vento, placas de circulación LZE-008-A del estado de Mexico, color rojo, NIV MEX5H2600JT010701; **h)** Vehículo marca Hyundai by Dodge, submarca H100, sin placas de circulación, color blanco, NIV KMFZB17H98U315083; **i)** Vehículo marca Infiniti, submarca M56, modelo 2012, placas de circulación A51-BJX de la Ciudad de México, color negro, NIV. JN1AY11E3CM700057; **j)** Inmueble ubicado en calle 2 de abril sin número, colonia Santiago Tepalcatlalpan, alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16200; **k)** Compresor color rosa, marca Shimge 3450 rpm, modelo SH60T, importadora pums F&Q S.A. de C.V.; **l)** Cortadora de azulejos, color naranja, marca TRUPPER Industrial mod. CANT-8X, Código 16288; **m)** Horno microondas marca Panasonic, genios sensor 1200 W, color blanco; **n)** Maquina revolvedora de concreto color naranja, marca POWER MIX, número de serie FOWERMIX8HO; **ñ)** Maquina soldadora color negra, marca Battery Charger SE 2352, 200 AMP, número de serie 94026675AD21MS1512; **o)** Taladro color azul, de un metro de altura, marca Makita; **p)** 2 Tanques (cilindros) de gas de 20 kg, color amarillo y el otro color plateado con azul. Carpeta de Investigación **FED/CDMX/SZS/0004751/2023** iniciada por delito previsto en el artículo 112 BIS fracción II de la Ley de Instituciones de crédito, en la cual con fecha 31 de agosto del 2023, se decretó el aseguramiento de los siguientes bienes: **a)** La cantidad de \$7,000.00 Siete mil pesos moneda nacional. **b)** Vehículo de la marca Nissan, tipo Versa, modelo 2015, color blanco, placas de circulación PDE 69-69 del Estado de México, NIV. 3N1CN7AD0FL958532, NO. MOTOR *HR16*784543K. Carpeta de Investigación **FED/DF/SZC/0003052/2016**, iniciada por delitos previstos en Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual con fecha 30 de septiembre del año 2016, se decretó el aseguramiento de los siguiente bienes: **a)** Vehículo marca Volkswagen, modelo combi, color blanco, placas de circulación MFV-5010 del Estado de México, año 1986, identificación vehicular 2360115980; **b)** Vehículo Dodge, tipo van, color amarillo, placas de circulación LY-9065 del estado de México; **c)** Vehículo marca Chevrolet, modelo Chevy, color gris, dos puertas, modelo 1998, placas de circulación MVL1243 del Estado de México; serie 3G1SF2423WS122974. Carpeta de Investigación **FED/CDMX/SPE/003619/2025**, iniciada por Delitos Contra la Salud, en la cual con fecha 18 de septiembre del año 2025, se decretó el aseguramiento de Vehículo de la marca Dodge, tipo Journey, color blanco, placas de circulación B38BZ de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular LMWDT1G81N1107617. Con esta fecha y por este medio se notifica el aseguramiento de los bienes antes descritos; Por lo que deberán comparecer ante esta Representación Social "Enlace Bienes Asegurados" en la Fiscalía Federal en la Ciudad de México, cuya oficina sito en calle Dr. Velazco número 175, Colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, **en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la publicación del presente Edicto**, en día y hora hábil de oficina, a fin de que proceda a hacer valer sus derechos de audiencia y manifieste lo que a su interés convenga, respecto del aseguramiento de los bienes que nos ocupa; así mismo deberán exhibir Identificación oficial y documentación que acredite la propiedad de los mismos. No omito señalar de ser omiso a esta citación, los bienes de referencia serán declarados **ABANDONADOS** a favor de la Fiscalía General de la Republica, en términos del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República.

Atentamente

Ciudad de México. 30 de septiembre del 2025.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita Unidad Sistema Tradicional
(Enlace Bienes Asegurados)
Lcda. Laura Cuapa Momox.
Rúbrica.

(R.- 569171)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictado dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0000742/2025**, iniciada por el delito posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca BMW, modelo x3, tipo suv, color rojo, con placas de circulación smh910a del estado de nuevo león, con número de identificación vehicular WBAPC71098WD76525, de origen extranjero (Alemania) y año modelo 2008. **2.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001377/2025**, iniciada por el delito posesión de cartuchos y cargadores de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, modelo F-150, tipo pick up, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2FTRF07214CA28708, de origen extranjero (Canadá) y año modelo 2004 **3.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001234/2025**, iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: marca Mazda, modelo Tribute, tipo MPV, color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 4F2CU09102KM64653, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2002. **4.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0002730/2024**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Honda, modelo PILOT EX-L, tipo MPV, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 5FNYF18586B800238, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2006 **5.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001408/2025**, iniciada por el delito posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, modelo Escape, tipo MPV, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMCU0GX9DUB51207, de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2013 **6.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0002717/2024**, iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca, Chevrolet, modelo Tahoe, año 2007, color dorado, con número de identificación vehicular, 1gnfk13037r155094, con placas de circulación KYY-2798, del Estado de Texas **7.- carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001110/2025**, iniciada por los delitos robo de vehículo en el extranjero en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: camioneta marca GMC, modelo Sierra 2500HD, de color blanco,, con placas de circulación TCK 3365 del estado de Texas, con serie 1GT49RE7XNF254336 y año modelo 2022, **8.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0000835/2025**, iniciada por el delito de posesión de cargadores y posesión de cartuchos, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: (01) Una camioneta marca GMC, modelo Sierra 1500 Elevation, tipo pick up, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GTPHCED5NZ613013, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año 2022 **9.- Carpeta de Investigacion FED/TAMP/REY/0001058/2024**, iniciada por el delito de Portación De Arma De Fuego de las Reservadas para el Uso Exclusivo Del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, en la cual el 27 de abril del 2024, se decretó el aseguramiento de camioneta de la marca GMC, tipo suv, línea Terrain SLT, modelo 2011, color negro, con número de serie 2ctflxe5xb6284315, sin placas de circulación **10.- Carpeta de Investigacion FED/TAMP/REY/0000042/2022**, iniciada por el delito de Portación De Arma De Fuego de las Reservadas para el Uso Exclusivo Del Ejército, Armada y fuerza aérea nacional, en la cual el 09 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento de vehículo tipo automóvil, línea x5, modelo 2007, color gris, con número de serie 4USFE43537IY77918, de origen extranjero, sin placas de circulación, **11.- Carpeta de Investigacion FED/TAMP/REY/0000083/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de las reservadas para el uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la cual el 19 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento de vehículo Dodge línea nitro, modelo 2021, color gris, con número de serie 1D4PT5GK7BW541639, de origen extranjero (EUA), sin placas de circulación. **12.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0002728/2024**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y cargadores del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca jeep, modelo Grand cherokee laredo, tipo MPV, color blanco, con placas de circulación HPT4733 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1J4HR48N85C601608, modelo 2005., **13.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/CD.VIC./0001555/2025**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos previsto en el artículo 83 quater fracción ii de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de: camioneta marca Chevrolet, modelo Equinox Lt, de color gris, sin placas

de circulación, con número de identificación vehicular 2GNALDEC9B1186853, de origen extranjero (Canadá) y año modelo 2011 **14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001322/2025**, iniciada por el delito de posesión cartuchos del uso exclusivo y transporte de hidrocarburo, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo silverado 1500, color blanco, con placas de circulación SWY6119 del Estado de Texas, número de identificación vehicular 2GCEK19T211276107, año modelo 2001 **15.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0003036/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea, y posesión de cargadores y cartuchos de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca GMC, modelo Yukón SLT, tipo MPV, color negro, con placas de circulación TDF1103 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GKFK63818J217091, año modelo 2008 y (01) Camioneta marca Chevrolet, modelo Tahoe LS, tipo MPV, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 1GNFC13057R259843, año modelo 2007 **16.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0003262/2024**, iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca GMC, modelo Yukón 1500 XL, tipo MVP, color gris, con placas de circulación NJX8924 del estado de Texas, NUMERO DE SERIE 1GKFC16047R200209, año 2007, por ser considerados **instrumentos** del delito investigados.-----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reección"

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 26 de agosto del 2025.

Subdelegado de Procedimientos Penales encargado de la Fiscalía Federal en Tamaulipas

Mtro. Juan Arturo Garza Gonzalez

Rúbrica.

(R.- 569145)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal Nayarit

Tepic, Nayarit

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000497/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **06 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento del** siguiente numerario: \$ 22,997.00 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000506/2025**, iniciada por delito de previsto el artículo 9 fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento del** siguiente numerario: \$ 757.00 (SETESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000510/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **21 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento del** siguiente numerario: \$ 7,968.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000514/**

2025, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **15 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$1,297.00 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.- Carpeta de Investigación FED/NAY/TEP/0000547/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **05 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$3,050.00 (TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.- Carpeta de Investigación FED/NAY/TEP/0000550/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **28 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$1,475.00 (UN MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.- Carpeta de Investigación FED/NAY/IXT/0000554/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **06 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$3,671.00 (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.- Carpeta de Investigación FED/NAY/TEP/0000565/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **10 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$961.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.- Carpeta de Investigación FED/NAY/TEP/0000590/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **06 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$594.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.- Carpeta de Investigación FED/NAY/TEP/0000607/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$2,625.50 (DOSMIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.- Carpeta de Investigación FED/NAY/TEP/0000612/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **10 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$740.00 (SETESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **12.- Carpeta de Investigación FED/NAY/TEP/0000615/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **11 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$430.00 (CUATROSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.- Carpeta de Investigación FED/NAY/BUC/0000616/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **12 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$12,547.00 (DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado;

----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el estado de Nayarit de con domicilio en Avenida Las Brisas, local 2 A, plaza fiesta Tepic, C.P. 63117, Tepic, Nayarit.

Atentamente

Tepic, Nayarit a 18 de septiembre de 2025.

El Encargado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Nayarit

Mtro. Gabriel Campos Piña

Rúbrica.

(R.- 569160)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Morelos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación y Averiguaciones Previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000460/2025**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto en el Artículo 533, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 25 de junio de 2025, se aseguró un vehículo de la marca Chrysler, modelo 300, Año 2008, Color rojo, con placas de circulación HRZ-331-B del Estado de México, con número de serie 2C3LA43R48H281839, por ser un Instrumento del delito investigado; **2. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000295/2025**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto en el Artículo 533, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Fernando Garay Manzano, donde el día 18 de julio de 2025, se aseguró un vehículo de la marca Volvo, modelo Camión Unitario Ligero, Año 1996, Color blanco con naranja, con placas de circulación FZ3817D del Estado de Guanajuato, con número de serie 10890, por ser un Instrumento del delito investigado; **3. Averiguación Previa AP/PGR/MOR/CV/COE/038/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Posesión con Fines de Comercio en su variante de venta y en su modalidad de Transporte, previsto en el Artículos 193, 194 fracción I y 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en contra de Vicente Nerviño Calvo, donde el día 21 de febrero de 2011, se aseguró un vehículo de la marca Mitsubishi, modelo Outlander, Año 2008, Color blanco, con placas de circulación 787-VYP del Distrito Federal, con número de serie JE4MS41X88Z002283, por ser un Instrumento del delito investigado; **4. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000622/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Petrolíferos y/o lo que resulte previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 07 de agosto de 2025, se aseguró un vehículo de la marca Mazda, modelo Mazda 2, año 2025, Color gris, número de serie 3MDDJBD73SM523033, con placas de circulación RAG-613-E, por ser un Instrumento del delito investigado; **5. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000622/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Petrolíferos y/o lo que resulte previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 07 de agosto de 2025, se aseguró vehículo de la marca Ford, modelo F-550, año 2024, Color blanco, número de serie 1FDUF5GT9REE54949, con placas de circulación 57-ZT-8Y del Servicio Público Federal de Carga, por ser un Instrumento del delito investigado; **6. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000622/2025**, iniciada por el delito de Petrolíferos y/o lo que resulte previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 07 de agosto de 2025, se aseguró un vehículo tipo tractocamión de la marca Kenworth, modelo T680, año 2022, color blanco, número de serie 3WKYD40X8NF522509, con placas de circulación 06-AU-8J del Servicio Público Federal de Carga, por ser un Instrumento del delito investigado; **7. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000622/2025**, iniciada por el delito de Petrolíferos y/o lo que resulte previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 07 de agosto de 2025, se aseguró un vehículo de la marca Nissan, modelo Frontier, año 2024, color blanco, con número de serie 3N6CD33B9RK819821, con placas de circulación KP-6228-A particulares del Estado de México, por ser un Instrumento del delito investigado; **8. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000622/2025**, iniciada por el delito de Petrolíferos y/o lo que resulte previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 07 de agosto de 2025, se aseguró un vehículo tipo motocicleta de la marca Heros, modelo Hunk 160R, color azul, año 2025, con número de serie MBLKCU064SHN21044, por ser un Instrumento del delito investigado; **9. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000622/2025**, iniciada por el delito de Petrolíferos y/o lo que resulte previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 07 de agosto de 2025, se aseguró vehículo tipo motocicleta de la marca Italika, modelo MD250, color negro y naranja, año 2022, con número de serie LZSK4FKK2NF102417, por ser un Instrumento del delito investigado;

10. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000622/2025, iniciada por el delito de Petrolíferos y/o lo que resulte previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 07 de agosto de 2025, se aseguró Semirremolque de la marca Fruehauf, tipo tanque, de color blanco, con placas de circulación 04-UK-9W del servicio público federal, año 1989, con número de serie 893TFM14605, por ser un Instrumento del delito investigado; **11. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000622/2025**, iniciada por el delito de Petrolíferos y/o lo que resulte previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 07 de agosto de 2025, se aseguró Semirremolque de la marca Industrias Bustos, tipo tanque, color blanco, con placas de circulación 91-UX-3R del servicio público federal, con número de serie 3A9T46C31AT151190, por ser un Instrumento del delito investigado; **12. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000622/2025**, iniciada por el delito de Petrolíferos y/o lo que resulte previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 07 de agosto de 2025, se aseguró Semirremolque de la marca Muñoz, tipo tanque, color blanco, con placas de circulación 49-UM-5U del servicio público federal, año 2021, con número de serie 3C9N40UB1MM142229, por ser un Instrumento del delito investigado; **13. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000622/2025**, iniciada por el delito de Petrolíferos y/o lo que resulte previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 07 de agosto de 2025, se aseguró Remolque de la marca Atro, tipo Dolly, color blanco, sin placas de circulación, año 2020, con número de serie 3EMDHMS48L6000146, por ser un Instrumento del delito investigado; **14. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000622/2025**, iniciada por el delito de Petrolíferos y/o lo que resulte previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 07 de agosto de 2025, se aseguró Semirremolque de la marca Atro, tipo tanque, color blanco, con placas de circulación 72-UX-4R del servicio público federal, con número de serie 3ELD4MS57L6000714, por ser un Instrumento del delito investigado; **15. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000622/2025**, iniciada por el delito de Petrolíferos y/o lo que resulte previsto en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 07 de agosto de 2025, se aseguró Semirremolque de la marca Atro, tipo tanque, color blanco, con placas de circulación 71-UX-4R del servicio público federal, con número de serie 3ELD4MS59L6000715, por ser un Instrumento del delito investigado; **16. Averiguación Previa AP/PGR/MOR/CV/782/III/2010**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Posesión con Fines de Comercio en su variante de venta y en su modalidad de Transporte previsto en el Artículos 193 y 194 del Código Penal Federal, en contra de Jonathan Domínguez Rodríguez y Arturo León Domínguez, donde el día 13 de octubre de 2010, se aseguró Un vehículo de la marca Tsuru, modelo Sentra, Año 1987, Color Blanco, con placas de circulación XAA-4341 particulares del Estado de Tamaulipas, con número de serie JN1PB22S9HU018118, por ser un Instrumento del delito investigado; **17. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000425/2025**, iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego y Posesión de Cartuchos, ambos de Uso Exclusivo del Ejército, Armadas y Fuerza Aérea y Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, en la hipótesis de comercio en la variante de venta de los estupefacientes cocaína y cannabis sativa I. previsto en el Artículo 83 ter fracción III y 83 Quater, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 475 de la Ley General de Salud. , en contra de Mauricio Soto Villegas , donde el día 11 de julio de 2025, se aseguró Un inmueble ubicado en Calle Normal número 24, Colonia Gabriel Tepepa, Municipio Cuautla, Morelos, C.P. 62742, con coordenadas geográficas 18.8035627, -98.9488094 , por ser un Instrumento del delito investigado; -----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Morelos, ubicada en Boulevard Cuauhnáhuac, número 103, Colonia Ricardo Flores Magón, Municipio Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370. -----

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 25 de agosto de 2025.

Cuernavaca, Morelos, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

Fiscal Federal en el Estado de Morelos

Dr. Ulises Lara López

Rúbrica.

(R.- 569141)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001395/2025**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 367 del Código Penal Federal; en la cual el **18 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Toyota, tipo Pick up, 4x2, dos puertas, color azul, placas de circulación EN-40-938 del estado de Coahuila, con número de identificación vehicular: JT4RN55P2J0263409, corresponde a un vehículo de origen Japón, año modelo 1988, ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, 2.- Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001137/2025**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III en relación al 11 inciso c), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **03 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento** de a).- Vehículo marca Kia, modelo Forte, tipo sedán, cuatro puertas, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 3KPF14BD4ME350436, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2021, b).- Vehículo marca Nissan, modelo Np300/Frontier, tipo pick up, dos puertas, color blanco, placas de circulación RY-64-376 del estado de Oaxaca, con número de identificación vehicular: 3N6AD35C5JK832468, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2018, ello, por constituir **Objetos** del delito investigado, 3.- Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0001993/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **29 de Junio del 2025, se decretó el aseguramiento** de: A).- Tractocamión, Quinta rueda, Marca International, modelo 2016, color azul, serie 3HSDJAPR6GN378146, sin placas de circulación.- B).- semirremolque tanque cisterna, marca Polar, 2012, gris, serie 1PMA34229C1038242, con placas de circulación 75UD2A del Servicio Público Federal, C).- Tracto Camión, Quinta rueda, marca Volvo, color blanco, serie 4V4NC9EJ8CN551291, con placas de circulación 17BH6B del Servicio Público Federal. D).- semirremolque tipo tanque cilíndrico, marca Redman, 2021, blanco, serie 3R9T352A1MC173442, con placas de circulación 14UJ3R del Servicio Público Federal, esto, por constituir **instrumentos** del delito investigado, 4.- Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001752/2025**, iniciada por el delito de robo de autotransporte de carga, previsto y sancionado por el artículo 376 ter del Código Penal Federal, en la cual el **30 de mayo de 2025, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca internacional, tipo camión incompleto, clase c-2 (4x2, dos ejes), línea Durastar, versión 4300, estilo chasis-cabina con acoplamiento de caja seca, cabina dos puertas, color blanco, exhibiendo placas de circulación 41AS7T para servicio de carga del autotransporte federal, y con serie a la cuarta sección del número de identificación vehicular 6h343027: correspondiente a un origen extranjero (estados unidos de américa) y un año- modelo 2006, por constituir **instrumento** del delito investigado, 5.- Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001037/2025**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por el artículo 81, párrafo primero, en relación con el diverso 9, fracción i, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de Marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** del vehículo motocicleta DT 125, versión Delivery, color blanco, marca Italika, placas L7C43Z particulares del estado de Michoacán y niv 3SCK29EC2P1005172, por constituir **instrumento** del delito investigado, 6.- Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002073/2025**, iniciada por el delito robo a un vehículo automotor, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal; el cual, el **día 11 de julio de 2025, se decretó el aseguramiento** del vehículo vagoneta marca Nissan, tipo crossover, modelo Rogue, versión sv, color gris, cinco puertas, con placas de circulación TNB-2102 particulares del estado de Mississippi de los Estados Unidos de América, vehículo cerrado presenta un número de identificación vehicular KNMAT2MT6KP537526 correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2019, esto por ser **instrumento** del delito investigado, 7.- Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000907/2025**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 quat fracción II y posesión de cargadores de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 quintus fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el cual el **día 17 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento** de a).- vehículo marca Nissan, modelo Versa, tipo sedán, clase automóvil, cuatro puertas, color gris, placas de circulación BBK 9444 TEXAS, con número de identificación vehicular: 3N1CN7AD1CL817576, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2012, fabricado en México, planta de ensamble Aguascalientes. el vehículo no presenta alteración y/o modificación en su medio de identificación vehicular, b).- vehículo marca Volkswagen, modelo Nuevo Jetta MK VI, tipo sedán,

clase automóvil, cuatro puertas, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 3VW1W2AJ7EM273105, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2014, fabricado en México, planta de ensamble Puebla, el vehículo no presenta alteración y/o modificación en sus medios de identificación vehicular, c).- vehículo marca Hummer, modelo Hz, tipo MPV, ¾ tonelada, cuatro puertas, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 5GRGN22U46H107394, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2006, fabricado en Estados Unidos de América, planta de ensamble Mishawaka, el vehículo no presenta alteración y/o modificación en sus medios de identificación vehicular, d).- vagoneta marca Chrysler, submarca jeep, tipo mpv, modelo Cherokee, versión sport, color verde, cinco puertas, con placas de circulación ZDN-614-B particulares del estado de Zacatecas, con número de identificación vehicular 1J4FT68S0XL533740, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1999, con blindaje en los cristales sin determinar su nivel, e).- vagoneta marca Chrysler, submarca jeep, tipo mpv, modelo Grand Cherokee, versión limited, cinco puertas, color blanco, con placas de circulación 568-WXS particulares del distrito federal presenta un número de identificación vehicular, 1J4RS5GT6AC103139 correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2010, con blindaje en los cristales sin determinar su nivel, esto por ser **instrumentos** del delito investigado, 8.- Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002219/2025**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos el cual el día **24 de julio de 2025, se decretó el aseguramiento** del vehículo automotor marca Chrysler, modelo 300, versión C, tipo SEDAN, cuatro puertas año modelo 2006, color blanco, con placas de circulación JTU8764 del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular, 2C3LA63H06H536180, de origen extranjero, año modelo 2006, **instrumento** del delito investigado, 9.- Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002056/2025**, iniciada por el delito portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III y II, posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; el cual, **el día 24 de julio de 2025, se decretó el aseguramiento** del Vehículo marca Volkswagen, modelo GLI, tipo sedán, cuatro puertas, color rojo, placa de circulación trasera HUK-218-A del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3VW9E6BU3RM028717, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2024, esto por ser **instrumento** del delito investigado, 10.- Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002198/2025**, iniciada por el delito de posesión de cargadores para armas de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 quin fracción I, posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 quat fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el cual, **el día 16 de julio de 2025, se decretó el aseguramiento** del Vehículo marca CAN-AM, modelo Maverick X3, tipo cuatrimoto, color azul con amarillo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 3JBVNAV48LK000465, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2020, esto por ser **instrumento** de los delitos investigados, 11.- Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004023/2024**, iniciada por un delito transporte de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de hidrocarburo; en la cual el **27 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento** de a).- vehículo marca internacional, línea prostar, de color café, con caja de color negro, sin placas de circulación, con número de serie 1HSDESJN2CDMC2557 con un tanque metálico, b).- camión tipo torton de la marca Famsa. submarca navistar, sin placas de circulación, con número de serie CF257WMEB13337, año 1991, c).- camión tipo torton de la marca Kenworth, color rojo, sin placas de circulación, con número de serie S188317, con un tanque metálico adaptado, esto, por constituir **producto** del delito investigado, 12.- Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000645/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia , previsto y sancionado en el artículo 81 , en relación con el 9, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de febrero 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta marca Vento, tipo Naket, modelo Tornado, color negro con gris, año 2023, con placa de circulación L4B50T, particular del Estado de Michoacán, motor 250 C.C., con número de identificación vehicular 3MUAAGBD4P1318641, manufactura en México, el cual se observó en regular estado de conservación en su laminado, hojalatería y pintura, esto, por constituir **objeto** del delito investigado, 13.- Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000920/2025**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el cual, **el día 29 de julio de 2025, se decretó el aseguramiento** de a).- vagoneta marca general motors corporation, tipo mpv, modelo Yukon color no determinado, cinco puertas, sin placas de circulación presenta un número de identificación vehicular, 1GKFK13098R187725 correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2008; b).- vagoneta marca mercedes Benz, tipo mpv, modelo no visible, color negro, cinco puertas, sin placas de circulación presenta un número de identificación vehicular, WIN2476471W036509 correspondiente a un vehículo de origen extranjero un año modelo 2001; c).- motocicleta marca suzuky, tipo deportivo, modelo gsx, línea r-600, color blanco, sin placas de circulación presenta un número de identificación vehicular, JS1GN7CA842110053 correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2004 y d).- Inmueble, ubicado en la Avenida Prolongación, número 622, de la colonia Colinas de la Cruz, dentro del municipio de Teocaltiche, en el Estado de Jalisco, dentro de la confluencia de las coordenadas geográficas

21447229. -102.571600, esto por ser **instrumento** de los delitos investigados, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000687/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, párrafo primero, en relación con el diverso 9, fracción II, de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **03 de marzo 2023**, se **decretó el aseguramiento** de la Motocicleta marca Italika, tipo Naked, modelo FT 150, color gris, sin placas de circulación, con número de circulación 3SCK2AEN4N1047200, por constituir **instrumento** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003763/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el numeral 83 fracción II en relación con el diverso 11 inciso b) todos de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **13 de noviembre 2022**, se **decretó el aseguramiento** del vehículo marca Toyota, tipo pasajeros, línea Corolla, versión S, estilo Sedán, color blanco/amarillo, exhibiendo placas de circulación 5870GMK, con NIV 5YFBURHE8GP475929, por constituir **instrumento** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003770/2023**, iniciada por el delito de posesión de armas de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **30 de noviembre de 2023**, se **decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Yamaha, tipo motocicleta, línea fz25, versión 250, estilo naked, color azul, capacidad para conductor y pasajero, y con número de identificación vehicular ME1RG4252J2013505, corresponden de origen nacional (Estados Unidos Mexicanos) y año – modelo 2018, por constituir **producto** del delito investigado- - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
 Guadalajara, Jalisco a 25 de agosto de 2025.
 Fiscal Federal en el Estado de Jalisco
Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa
 Rúbrica.

(R.- 569140)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1. Carpeta de Investigación **FED/SON/PPCO/0001594/2024**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, decretándose el aseguramiento de un inmueble: UBICADO EN AVENIDA 71 OESTE Y CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, COLONIA SAN RAFAEL, COORDENADAS GEOGRÁFICAS, LATITUD 31.32847, LONGITUD -113.48062, PUERTO PEÑASCO, SONORA, por ser producto del delito.
2. Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0000646/2024**, iniciada por el delito previsto en el artículo 195 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, decretándose el aseguramiento del numerario consistente en: UN BILLETE DE LA DENOMINACION DE VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL, por ser objeto del delito.
3. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001284/2024**, iniciada por el delito de CONTRABANDO, PORTACION DE ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO Y POSESION DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, LÍNEA SUBURBAN, MODELO 2003, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE A LA VISTA 3GNDK16T93G240019, por ser instrumento del delito.
4. Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0000449/2025**, iniciada por el delito de ROBO, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: VEHICULO TIPO MARCA DODGE, TIPO SEDAN, MODELO STRATUS, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, 183DL46X22N327186, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2002, por ser instrumento del delito.
5. Carpeta de Investigación **FED/SON/PPCO/0001582/2025**, iniciada por el delito de ROBO DE VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y CONTRA LA SALUD, decretándose el

aseguramiento de numerario consistente en: \$ 32.180.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M/N.), por ser producto del delito. **6.** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000160/2025**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, LÍNEA SEDAN, TIPO SEDAN, COLOR GRIS, MODELO 2002, PLACAS DE CIRCULACIÓN WED-58-A DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE SERIE 1G1JC524027438061, por ser instrumento del delito. **7.** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000512/2025**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA; Y POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, LÍNEA GRAND CARAVAN, TIPO VAGONETA, COLOR BLANCO, MODELO 2005, PLACAS DE CIRCULACIÓN AKY-6478 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NÚMERO DE SERIE 2DAGP24RX5R238422, por ser instrumento del delito. **8.** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000843/2025**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARGADORES Y POSESIÓN DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: VEHÍCULO SIGUIENTE: DE LA MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE, TIPO VAGONETA, MODELO 2013, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE PUBLICA 1C4RJFBT6DC586691, EL CUAL A SIMPLE VISTA SE APRECIA QUE CUENTA CON BLINDAJE DE FABRICA, por ser instrumento del delito. **9.** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001193/2025**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: VEHICULO MARCA FORD LINEA CROWN VICTORIA MODELO 1995 DE COLOR BLANCO NUMERO DE SERIE 2FALP74W3SX102046 SIN PLACAS DE CIRCULACION, por ser producto del delito. **10.** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001287/2025**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO Y CONTRA LA SALUD, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: VEHICULO TIPO VAGONETA MARCA FORD MODELO EXPLORER AÑO 1998 DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WDR2167 DEL ESTADO DE SONORA CON NÚMERO DE SERIE 1FMZU34X3WZB18922, por ser producto del delito. **11.** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0000426/2025**, iniciada por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO, POSESIÓN DE CARGADORES Y CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO LINEA XPRESS 150 COLOR BLANCA SIN PLACAS CON NO DE SERIE 3MUA0DBD0P1009272, por ser producto del delito. **12.** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0000426/2025**, iniciada por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO, POSESIÓN DE CARGADORES Y CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA MODELO FT125 COLOR BLANCA SIN PLACAS CON NO DE SERIE 3SCPFTE7J1035740, por ser producto del delito. **13.** Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0001809/2025**, iniciada por el delito de ATAQUE A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: VEHÍCULO COLOR ROJO DE LA MARCA NISSAN, LÍNEA VERSA, MODELO 2014, CON SERIE 3N1CN7AD1EK413606, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, por ser instrumento del delito. **14.** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/002351/2024**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: VEHÍCULO TIPO SEDAN, COLOR ROJO, MARCA CHEVROLET, MODELO BEAT, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VYK210A DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MA6CB5CD1KT038728, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 2019, por ser instrumento del delito. **15.** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001519/2025**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: VEHÍCULO TIPO SEDAN MARCA MAZDA LÍNEA MAZDA6 DE COLOR PLATA AÑO 2012 SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1YVHZ8DH3C5M13703, por ser producto del delito. **16.** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002410/2024**, iniciada por el delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, LÍNEA GRAND CHEROKEE, TIPO SUV, COLOR GRIS, MODELO 2014, PLACAS DE CIRCULACIÓN ZWN-73-45 DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE SERIE 1C4RJFBT1EC550974, por ser instrumento del delito. **17.** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002410/2024**, iniciada por el delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, LÍNEA GMT400, TIPO PLATAFORMA DE REDILAS, COLOR NEGRO, MODELO 1995, PLACAS DE CIRCULACIÓN UT4579-A DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE SERIE 1GBHC34K5SE109068, por ser instrumento del delito. **18.** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001989/2025**, iniciada por el delito de DAÑOS, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: VEHICULO TIPO PICK UP MARCA GMC MODELO SIERRA COLOR BLANCO AÑO 1996 SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE SERIE 1GTEC19M9TE545520, por ser producto del delito. **19.** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001989/2025**, iniciada por el delito de DAÑOS, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: VEHICULO TIPO SEMIRREMOLQUE SIN MARCA, COLOR VERDE, SIN

PLACAS SIN NUMEROS DE IDENTIFICACION VEHICULO, por ser producto del delito. **20.** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001432/2025**, iniciada por el delito de TRANSPORTE DE HIDROCARBURO, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: VEHÍCULO TIPO CAMIÓN, MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2006, SERIE 3HAMMAAR76L197510, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UK-59315, COLOR BLANCO, por ser instrumento del delito. **21.** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001280/2025**, iniciada por el delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA; POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, LÍNEA RANGER, TIPO PICK-UP, COLOR ARENA, MODELO 2000, PLACAS DE CIRCULACIÓN UV-0747-A DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE SERIE 1FTYR10V2YPC18860, por ser instrumento del delito. **22.** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002926/2024**, iniciada por el delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA; POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA; CONTRABANDO PRESUNTO Y ROBO DE VEHÍCULO EN EL EXTRANJERO, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, LÍNEA SILVERADO, TIPO PICK-UP, COLOR NEGRP, MODELO 2007, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1GCEK14J67Z629227, por ser instrumento del delito. **23.** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002033/2025**, iniciada por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA Y CONTRA LA SALUD, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA TOYOTA, MODELO TACOMA, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VD98535 DEL ESTADO DE SONORA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5TETX22N96Z299154 VEHICULO EXTRANJERO MODELO 2006, por ser instrumento del delito. **24.** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001970/2025**, iniciada por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA VELOCI, MODELO 150R, COLOR BLANCO Y ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VMA2E3C9P2141983, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 2023, por ser producto del delito. **25.** Carpeta de Investigación **FED/SON/SNTA/0001474/2025**, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUUEGO, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, MODELO RANGER, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FTZR15XXWPA50459, AÑO 1998, por ser instrumento del delito. **26.** Carpeta de Investigación **FED/SON/SNTA/0001592/2025**, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUUEGO, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA DODGE, MODELO RAM 700, COLO ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION NEN2412 DEL ESTADO DE MEXICO, SERIE 9BD578452HY135837, AÑO 2017, por ser instrumento del delito. **27.** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001315/2025**, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CONTRA LA SALUD Y CONTRABANDO, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: VEHÍCULO DE LA MARCA PONTIAC, LÍNEA GT, TIPO SEDAN, MODELO 2005, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE PUBLICA 1G2ZH528854154671, por ser instrumento del delito. **28.** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0002303/2025**, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LYEF FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, decretándose el aseguramiento de un bien mueble: VEHÍCULO TIPO VAGONETA, MARCA LEXUS, MODELO NX, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VKX351D DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JTJYARBZ7G2033315, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 2016, por ser producto del delito.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Sonora, con domicilio en Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente

Hermosillo, Sonora a 18 de septiembre de 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Sonora de la Fiscalía General de la República

Lic. Francisco Sergio Méndez

Rúbrica.

(R.- 569164)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Sinaloa
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de Investigación **FED/SIN/ESC/0000566/2025**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo Fracción III, Artículo 83 Quintus fracción II; Artículo 83 Quat. fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de marzo del 2025, se decretó el aseguramiento** de Un aparato volador, tipo Dron, de material, sintético, marca DJI, modelo Mavic, 3T, se considera en regular estado, con un valor de 130.000.00; (Dos) controles electrónicos, tipo para Dron, del material sintético, marca DJI, modelo Mavic 3T, se considera en regular estado, con un valor total de \$6,000.00; (cinco), baterías eléctricas, tipo para Dron, de material sintético, marca DJI, modelo Mavic 3T, se considera en regular estado, con un valor total de \$15,000.00; (Dos), cargadores eléctricas, tipo para Dron, de material sintético marca DJI, modelo Mavic 3T, se considera en regular estado, con un valor total de \$3,000.00; (Cinco), baterías eléctricas tipo Dron, de material sintético, marca DJI, modelo HY2P75-A52, se considera en regular estado, con un valor total de \$15,000.00; (Dos), cargadores de baterías eléctricas, tipo Dron, de material sintético, marca DJI, modelo Mavic 3T, se considera en regular estado, con un valor total de \$3,000.00; (Un), Estuche para Dron, de material sintético marca DJI, modelo Mavic 3T, se considera en regular estado, con un valor total de \$1,000.00; El valor total de los bienes descritos según el dictamen, ascienden a la cantidad de \$173,000.00, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; 2- Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000078/2025**, iniciada por delitos Posesión de Cartuchos y Cargadores del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat, Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 83 Quintus Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de junio del 2025, se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado en calle Cerrada, colonia Ampliación Zona de Tolerancia Culiacán, Sinaloa, en coordenadas geográficas 24° 47' 49.00" N 107° 21' 09.7" W, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 3- Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001132/2025**, iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal De Armas De Fuego y Explosivos; 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de mayo del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Pick Up de la Marca Toyota, Submarca Tacoma, de color gris oscuro, con número de serie 3TYCZ5AN1NT056581, y numero de placas UL-51517, año modelo 2022, no cuenta con reporte de robo, ni blindaje, por ser considerado **objeto** del delito investigado; 4- Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000780/2025**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado Artículo 83 Quat Fracción II, De La Ley Federal De Armas De Fuego y Explosivos. en la cual el **30 de abril del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Nissan, modelo March, color rojo, con número placa msd-39-88 del estado de México y número de serie 3n1ck3cd4el236283, año modelo 2014, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 5.- Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001117/2024**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción II y III en relación con el diverso 11 inciso b), c) y d); Artículo 83 Quat fracción II en relación con el diverso 11 inciso f); y Artículo 83 Quintus fracción II en relación con el diverso 11, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de noviembre del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Chevrolet, modelo Suburban, color gris, son placas de circulación VGY-762-C del Estado de Sinaloa, con número de serie 1GNWK8EG8BR138867, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 6.- Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0001211/2025**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos y Posesión de Cargadores del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, 83 Quat Fracción II y 83 Quintus Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de mayo del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Dodge, tipo camioneta tipo pick up modificada acopladas a la parte posterior redillas, modelo Ram 2500, cabina regular, 4x4, 2 puertas, color blanco, con placa de circulación delantera UC-13-172 del Estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular 1D3HV16T99J502998, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2009, por ser

considerado **instrumento** del delito investigado; 7.- Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000088/2025**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Contra la Salud en su modalidad de posesión de narcótico, previsto y sancionado en Artículo 83, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículo 83, Quat II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículo 83, Quintus I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **04 de abril del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo, tipo camioneta, marca TOYOTA, tipo CAMIONETA PICK UP, modelo TACOMA, DOBLE CABINA 4X4. 4 puertas, color gris. con placas de circulación UL-90-940 del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación Vehicular 3TYCZ5AN6PT140818, corresponde a un vehículo DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2023, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 8.- Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001709/2024**, iniciada por delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quarter fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de diciembre del 2024, se decretó el aseguramiento** de Motocicleta marca Honda, tipo Motocicleta Deportiva, modelo CGL125, color gris plata, con placa de circulación H7GV1 del Estado de Durango, con número de serie 3H1JA4171HD600647, de origen nacional y año modelo 2017, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 9.- Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000927/2025**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 195, se impondrá de Cinco a Quince Años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los Narcóticos señalados en el Artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiérela Ley General de Salud, siempre y cuando esa Posesión sea con la Finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el Artículo 194, ambos de este Código. del Código Penal Federal, en la cual el **30 de junio del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Toyota, tipo Camioneta Suv, modelo Rav4, cinco puertas, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: JTMJ23FV4KJ022733 y año modelo 2019, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 10.- Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001492/2024**, iniciada por delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de enero del 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Chevrolet, línea Aveo, color gris oscuro, con placas de circulación VJA-424-D del Estado de Sinaloa con número de serie KL8CM6A4HC783044, año 2017, a favor C. Rodriguez Moreno Jose Carlos y/o de quien tenga interés del mismo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 11.- Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001095/2025**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, Contra la Salud, en la Modalidad de Posesión con Fines de Comercio de Marihuana, Cocaína y Metanfetamina y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en Artículo 83, Fracción III, de la Ley Federal de Armas De Fuego y Explosivos. Artículo 83, Fracción II, de La Ley Federal de Armas De Fuego y Explosivos. Artículo 83, Quat, Fracción II, de La Ley Federal De Armas De Fuego y Explosivos. Artículo 83, Quintus, Fracción II de la Ley Federal De Armas De Fuego y Explosivos Artículo 476 con relación al Artículo 479, en concordancia con los Numerales 234 Y 245, todos de La Ley General De Salud. Artículo 400 bis, del Código Penal Federal, en la cual el **28 de mayo del 2025, se decretó el aseguramiento** de Numerario por la cantidad de \$571,270.00 pesos (Quinientos setenta y un mil doscientos setenta pesos 00/100 M/N), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 12.- Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000809/2025**, iniciada por delito de Posesión de Cartuchos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de julio del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Suv marca Cadillac, modelo XT5, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GYKNFRS6KZ226960, año 2019, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 13.- Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001361/2024**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, y Posesión de Cargadores del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículo 83, Quat II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículo 83, Quintus I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de diciembre del 2024, se decretó el aseguramiento** de Motocicleta de la marca Italika, modelo DM200 color azul con verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCYDMGE8K1024842, correspondiendo a una motocicleta de ORIGEN NACIONAL (MANUFACTURADO EN MEXICO.) y AÑO MODELO 2019, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 14.- Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000114/2025**, iniciada por delitos de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Metanfetamina y Marihuana, con fines de comercio, Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea; Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército Armada y Posesión de Cargadores Para Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, Artículo 83 Quat Fracción II, Artículo 83 Quin Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual **12 de febrero del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de la marca Nissan línea Frontier NP300, sin placas de circulación de color blanco, con número de serie. 3N6AD33AXHK823115, año modelo 2017, por ser

considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000344/2025**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en Artículo 12 Fracción I y II de La Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **01 de julio del 2025, se decretó el aseguramiento** de La Cantidad De \$900.00 Pesos Moneda Nacional, por ser considerado **producto** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000711/2025**, iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión Cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Marihuana, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat, Fracción II, Artículo 83 Quin, Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **28 de abril del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de la marca Honda, tipo motocicleta todo Terreno, modelo Talón 1000X-4, color blanco con rojo, con número de identificación vehicular 1HFVE06F1M4100213, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000914/2025**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat Fracción III, de la Ley Federal De Armas De Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de mayo del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Toyota, modelo rav-4, color gris, modelo 2019, con placas de circulación vht-632-b, del estado de Sinaloa, con número de serie jtmr13fv8kd025426, por ser considerado **Instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001664/2024**, iniciada por delito de Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de diciembre del 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Sedan, marca Chrisler, modelo 300, cuatro puertas, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2C3KA63HX6H325936, color blanco, año 2006, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/ESC/0000150/2025**, iniciada por delitos de Homicidio en Grado de Tentativa y Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 302 en relación con el 12; y Artículo 83 Fracción III, en la cual el **22 de agosto del 2025, se decretó el aseguramiento** de Camioneta marca Ford, modelo Expedition, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMRU17L7WLB02657, de origen extranjero, año modelo 1998, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000054/2025**, iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos Para Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y contra la Salud en la modalidad de Posesión de Narcótico Con Fines de Venta, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat. Fracción II, todos contemplados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **07 de febrero del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de la marca Ford, línea F350, color gris, con placas de circulación UC98034 del estado de Sinaloa y número de serie 1FTWW31P75EB78200, año 2005, a favor de C. Ruelas Torres José Luis y/o quien tenga interés del mismo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **21.-** **FED/SIN/CLN/0001581/2025**, iniciada por delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 83 F II y F III, 83 septies, Artículo 83, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 83 Ouater, Artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el **01 de Julio del 2025, se decretó el aseguramiento** de Numerario por la cantidad de \$576,660.00 pesos (quinientos setenta y seis mil seiscientos sesenta pesos 00/100 m.n.). de diversas denominaciones, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000980/2025**, iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Almacenamiento de Artefactos Explosivos, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat, fracción II y Artículo 86, Fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de junio del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca JEEP, tipo Camioneta SUV, modelo Grand Cherokee Laredo, 4X4, 4 puertas, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1j4gw58s2xc727725, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1999, mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado No presenta signos de haber sido alterado en sus medios de identificación, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001516/2024**, iniciada por delito de Fomento Para Posibilitar la Ejecución del Delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194, Fracción III, Del Código Penal Federal, en la cual el **14 de diciembre del 2024, se decretó el aseguramiento** de Torton con caja seca, marca internacional, modelo F-1954, año 1987, color blanco, con placas de circulación UL1131 del Estado de Sinaloa, número de identificación Vehicular 1HTLLTVR0HH4557, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001534/2024**, iniciada por delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción II, con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del Artículo 11 de esta ley, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de diciembre del 2024, se decretó el aseguramiento** de Numerario por la cantidad de \$146,000.00 pesos (ciento cuarenta y seis mil pesos 00/100 m.n.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000020/2025**, iniciada por delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en Artículo 376 Bis, del Código Penal Federal, en la cual el **15 de julio del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca BMW, tipo sedán , modelo 530e, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie WBAJB1C5XJB374923, origen extranjero y año modelo 2018. a favor de quien tenga interés del mismo, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **26.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000135/2025**, iniciada por delito de

Posesión de Cartuchos del uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Art. 83 quat, Fracción II, en la cual el **28 de enero del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca KIA, modelo Sorento, Color blanco, sin placas de circulación con número de serie 5XYPH4A30LG663350, año 2020, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **27.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000623/2025**, iniciada por delito de Posesión de Cartuchos del uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat Fracción II, y Artículo 83 Quintus Fracción II, en la cual el **14 de marzo del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Suv, Marca Volvo, color gris, modelo 2004, con placas de circulación sobreplata UG-16-888 y número de identificación vehicular YV1CZ91G141074797, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **28.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000573/2025**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat fracción II, en la cual el **27 de marzo del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca JEEP, tipo CAMIONETA SUV, 4X4, modelo GRAND CHEROKEE LIMITED, color gris, con placas de circulación EKV-84-85 del Estado de Chihuahua, con Número de Identificación Vehicular 1J8HR5S255C624o63, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2005, a favor de VIN SA DE CV, y/o de quien tenga interés del mismo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0001186/2025**, iniciada por delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Posesión de Cartuchos, previsto y sancionado en Artículo 400 Bis Fracción II del Código Penal Federal y Artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de mayo de 2025, se decretó el aseguramiento** de Un reloj de la marca Rolex, modelo Oyster Perpetual Deepsa (Sea-Dweller), tipo de pulso, Superlative Chronometer, Officially Certified, 128FT-3900M, Swiss Made, caja y extensible de acero inoxidable, caratula y corona negra, número de serie M917457, por ser considerado **producto** del delito investigado; **30.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001317/2025**, iniciada por delitos de Posesión de Cargadores para Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Marihuana y Metanfetamina con fines de comercio (venta), previsto y sancionado en Artículo 83 Quintus, Fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículo 476, de la Ley General de Salud, en la cual el **25 de junio del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca GMC, tipo CAMIONETA PICKUP, modelo SIERRA AT4, CABINA REGULAR. 4X4, 2 puertas, color vino, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GTP9EEL1NG156894, corresponde a un vehículo DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2022, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **31.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001165/2025**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos y Cargadores, para Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III,83 Quat fracción II,83 Quintus fracción II, en la cual el **30 de mayo del 2025, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo marca Foro, línea lobo, modelo 2022, color blanco, placas uj52583, para el estado de Sinaloa, número de serie 1ftmf1e52jke99691 cuenta con blindaje y **b)** Vehículo marca GMC, línea sierra, doble cabina, modelo 2023, color gris, placas rde016d, para el estado de Morelos, con número de serie 3gtu99el8mg234581, cuenta con blindaje, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **32.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000784/2025**, iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores del uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea; y uso Indebido de uniformes similares a los del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83, Quat, fracción II, en relación con el diverso numeral 11, inciso f), Artículo 83, Quintus fracción I, en relación con el diverso numeral 11, inciso c), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y Artículo 250, bis 1, fracción V, del Código Penal Federal, en la cual el **13 de agosto del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Chevrolet, modelo Suburban, año modelo 2011, color gris, con placas de circulación L78-BFU de la Ciudad de México, con número de serie 1GNWK8EG5BR386512, sin reporte de robo y con blindaje, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **33.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001712/2025**, iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83, Quater Fracción II y Artículo 83, Quinquies Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de agosto del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo camioneta SUV, de la marca Jeep Grand Cherokee 4x4 LIMITED, color blanco, sin número de placa de circulación, con número de serie 1C4RJFBT4CC235860, año modelo 2012, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **34.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001945/2025**, iniciada por delito de Portación de Arma de Fuego de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Artículo 83, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de agosto del 2025, se decretó el aseguramiento** de Numerario, 40 paquetes de billetes, cada uno con 100 billetes de 200 pesos y 51 paquetes de billetes cada uno con 100 billetes de 100 pesos, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **35.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000497/2024**, iniciada por delitos de Portación de Armas de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción II y III, y Artículo 83 Quat. Fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de mayo del 2024, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo tipo camioneta doble cabina, marca Renault, modelo Oroch, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación AM-2540-A del Estado de Baja California, con número de

serie 93Y9S1MF4KJ467604, año modelo 2019. a favor del C. Sañudo Álvarez Gerardo de Jesús, **b)** Vehículo tipo sedan, marca Nissan, modelo Versa, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación VKD-622-D del Estado de Sinaloa, con número de serie 3N1CN7AE5PL720766, año modelo 2023. a favor del C. Gamez Gutiérrez Edgardo Rafael, **c)** Cinco (05) radios, marca motorola, de color negro y **d)** Siete (07) radios, siendo 03 marca Motorola y 04 marca Kenwood, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **36.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/ESC/0000157/2025**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo de Fuerza Armada Permanente, Posesión de Cartuchos y Cargadores de uso exclusivo de Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III, Artículo 83 quat, Fracción y Artículo 83, quintius Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de febrero del 2025, se decretó el aseguramiento** de Camioneta marca GMC, modelo sierra, color negro, placas de circulación FX-3860-C del Estado de Durango, número de identificación vehicular: 3GTP99ED7LG391877, origen nacional y año modelo 2020, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **37.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000956/2025**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores y Cartuchos del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III de la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 83 quintus fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: Artículo 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de junio de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Pick Up de la marca Ford, Submarca Ranger de color blanco, con número de serie 8AF6R5DV7L6197505 y placas UK27852 pertenecientes al estado de Sinaloa, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **38.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001544/2024**, iniciada por delito de Contra la Salud, en la Modalidad de Producción de Metanfetamina, previsto y sancionado en Artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **11 de abril del 2025, se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado en calle Segunda Norte, sin número visible, esquina con calle Ébano, de la colonia Loma de Rodriguera, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, con ubicación geográfica 24° 25' 21.1" Latitud Norte y 107° 23' 11.7" Longitud Oeste, a favor de C. Maria del Carmen Valdez Ramirez y/o quien tenga interés del mismo, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **39.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001244/2024**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego uso exclusivo, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego, de uso exclusivo, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83, Fracción II y III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículo 83 Quat, fracción I y II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos Artículo 83 Quin fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de noviembre del 2024, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo tipo suv, marca Chevrolet, modelo Tahoe, cuatro puertas, color negro, con placas de circulación vku-209-d del estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular 1GNEK13Z04R275182, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2004, a favor de Rivera Beltran Leticia, **b)** Vehículo tipo pick up, marca Ford, modelo Ranger, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 1FTYR10D58PA22581, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2008, a favor de quien tenga interés del mismo, **c)** Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, modelo ft-150, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 3SCK2AET8S1015408, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2025, a favor de quien tenga interés del mismo, **d)** Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, modelo dt-150, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPDTEE7H1009962, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2017, a favor de Quiroz Payan Yair Ismael, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **40.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000736/2025**, iniciada por delito de Sustracción De Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de abril del 2025, se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado en calle prolongación Isla Isabel, número 43-B Colonia Casa Redonda en esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con ubicación geográfica de 23.218851° longitud norte, -106.400005 longitud oeste y clave catastral 011-000-020-255-012-001, por ser considerado **objeto** del delito investigado;

----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el estado de Sinaloa, con domicilio en Carretera a Navolato Km. 9.5 Colonia Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa. -----

Atentamente

Culiacán, Sinaloa a 29 de agosto de 2025.

El C. Encargado de la Fiscalía Federal en Sinaloa

Lcdo. Victor Luis Soto Leyva

Rúbrica.

(R.- 569142)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Puebla
Oficina del C. Fiscal Federal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

- - - 1.- Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002729/2023**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de diciembre de 2024**, se decretó el aseguramiento del vehículo de la marca Italika, clase motocicleta, tipo trabajo, sin placas de circulación, color azul con negro, con número de identificación vehicular 3SCK59LA9P1033740, correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2023, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 2.- Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0001176/2025**, iniciada por el delito de sustracción o alteración de ductos, equipos, instalaciones o activos de la industria petrolera, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda autorizarlo previsto y sancionado en el artículo 17 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de abril de 2025**, se decretó el aseguramiento del **Vehículo uno**: Vehículo de la marca Freightliner, clase tracto camión, tipo quinta rueda, tres ejes, placas de circulación 40-BJ-6U del servicio del autotransporte federal carga, color azul con número de identificación vehicular (NIV) 1FUJGLDR1CSBR1233, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2012.- **Vehículo dos**: Vehículo de la marca Viezca, clase semirremolque, tipo tanque, dos ejes, placa 08-UX-4B del servicio de autotransporte federal de carga, color blanco, con número de identificación vehicular (NIV) 3GST3320DVO22793, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2013.- **Vehículo tres**: Vehículo de la marca Viezca, clase semirremolque, tipo tanque, dos ejes, placa 09-UX-4B del servicio de autotransporte federal de carga, color blanco, con número de identificación vehicular (NIV) 3GST3321DV022799, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2013.- **Vehículo cuatro**: Vehículo de la marca Viezca, tipo Dolly, clase semirremolque, dos ejes, sin placa de circulación color blanco, con número de identificación vehicular (NIV) 3GSD1120DV022801, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2013, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; 3.- Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002023/2024**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **16 de agosto de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo de la marca Nissan, clase automóvil, tipo sedan, modelo Altima, cuatro puertas, color negro, sin placas de circulación, con engomado número PDJ-45-65 del Estado de México, con número de identificación vehicular (NIV) 1N4BL11E12C288246, corresponde a un vehículo de origen extranjero, (E.U.A.) y un año Modelo 2002 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 4.- Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000930/2025**, iniciada por el delito previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II y Artículo 17 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **28 de marzo de 2025**, se decretó el aseguramiento del Vehículo no. 1: marca Italika, clase motocicleta, tipo doble propósito, sin placas de circulación, color negro con amarillo, número de identificación vehicular (NIV) 3SCK4EKH5N1006784, vehículo de origen nacional (México) y un año modelo 2022; mismo que en las condiciones en las que fue revisado no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 5.- Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000144/2024**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **17 de enero de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo con emblema Volkswagen, clase automóvil, color gris, con placas de circulación, NLK8632 del Estado de México, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 6.- Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001193/2021**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **15 de febrero de 2021**, se decretó el aseguramiento del vehículo sin ningún emblema que lo identifique, clase camioneta, tipo pick up, dos puertas, placas de circulación LRK-53-12 del Estado de México, color gris, no es posible establecer una plena identificación vehicular, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 7.- Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002906/2024**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **11 de febrero de 2025**, se decretó el aseguramiento del Vehículo de la marca Volkswagen, clase automóvil, tipo hatchback, con placas de circulación NPB-65-776 del Estado de México, color rojo, con número de serie 1HNM909521 corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1992; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 8.- Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0001141/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y

Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de junio de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo van, modelo Express van, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación NAJ-77-07 del Estado de México, con número de identificación vehicular (NIV) 1GCEG15W3Y1145561, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y un año modelo 2000, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003007/2024**, iniciada por el delito de tráfico de personas en la modalidad de transporte, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, con la agravante establecida en el numeral 160 fracción I, ambos de la Ley de Migración, en la cual el **22 de noviembre de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca International, clase camión, tipo chasis cabina carrocería, tipo caja seca, color blanco, con placas de circulación TMV8824 del Estado de Oaxaca (NIV) 1HTMSAAR76H197955 de origen extranjero (E.U.A.) año modelo 2006, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002075/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de julio de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo Marca Qlink/Keeway, clase: motocicleta, tipo trabajo, color rojo con negro, sin placa de circulación; con número de identificación vehicular (NIV) LBBPEJJ19FB537180, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (china) y un año modelo 2015, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002804/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el diverso 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de octubre de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo motocicleta de la marca Italika, modelo FT150, año modelo 2022, con número de identificación 3SCK2AETGN1033703, sin placas de circulación color negro con verde, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000416/2024**, iniciada por el delito de ataques a las vías de comunicación, en su modalidad de portación de equipos que bloquen, interrumpan o interfieran comunicaciones, previsto y sancionado por el artículo 168 TER del Código Penal Federal en relación con el 190 BIS de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el diverso de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III con relación al artículo 11 inciso E todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de febrero de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Ford, clase automóvil, tipo sedán, modelo Ghia cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación XWA-588B del Estado de Tlaxcala, número de serie AL94NB63056, modelo 1993, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000748/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia ilícito previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos, posesión de cartucho de uso exclusivo ilícito previsto y sancionado artículo 83 Quat fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y posesión simple de metanfetamina ilícito previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **06 de marzo de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo tipo motocicleta de la marca Honda, modelo CGI125TOOL, año modelo 2018, de color azul, sin placas de circulación, número de serie 3H1JA4170JD706965, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002936/2024**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **04 de noviembre de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo tipo automóvil, marca Ford, submarca Expedición, placas: NXR8339 particulares del Estado de México, serie 1FMRU15W02LA39909, modelo: 2002, color: blanco, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002933/2024**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **07 de noviembre de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo de la marca Nissan, clase automóvil, tipo sedán, modelo Tida, cuatro puertas, placas de circulación MSE-777-A del Estado de México, color rojo, con número de identificación vehicular (NIV) 3N1BC1AS4EK195447. corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2014, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001173/2025**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05 de junio de 2024**, se decretó el aseguramiento del **Vehículo no. 1** Vehículo tipo motocicleta, de la marca Italika, submarca Bit 150, color negra con rojo, con NIV LLCK1AA55SB001702, sin placas de circulación, sin reporte de robo y **vehículo no. 2.**- Vehículo tipo motocicleta de la marca BAJAJ, submarca pulsar N-250, con NIV MD2B97FX1PCA86114, sin placas de circulación, sin reporte de robo, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000968/2025**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de octubre de 2018**, se decretó el aseguramiento del Vehículo tipo camioneta, marca Ford, modelo F-450, tipo cabina-chasis, con carrocería tipo tanque, color blanco con placas de circulación XA-1283-A del Estado de Tlaxcala, dos ejes, con número de identificación vehicular 3FELE46S58MA05173, corresponde a un vehículo de origen nacional (México) y un año modelo 2008, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0001391/2024**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de julio de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo MPV, modelo Suburban, cinco puertas color rojo, con placas de circulación XWL 90 69, del Estado de Tlaxcala, con número

de identificación vehicular 3GCEC26KXPM112376, correspondiente a un vehículo origen nacional y un año modelo 1993, mismo que en las condiciones en las que fue revisado no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0003738/2023**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de diciembre de 2023**, se decretó el aseguramiento del Vehículo tipo camioneta, de la marca Chevrolet, modelo Chevrolet truck, del año 1994, con placas de circulación HEA328E del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular (NIV) 3GCEC26K1RM140196, color blanco, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000540/2025**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **12 de marzo de 2025**, se decretó el aseguramiento del Vehículo sedán, marca Volkswagen, submarca Beetle, modelo 2008, con número de identificación vehicular 3VWVV21C38M505354, con placas de circulación TPT534B del Estado de Puebla, de color blanco, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0000565/2025**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con el diverso 9 y 10, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de febrero de 2025**, se decretó el aseguramiento del Vehículo camioneta de la marca Ford Ranger, modelo 1989, tipo pick up, de color blanco, con placas de circulación GU0183B del Estado de Guanajuato y número de serie 1FTCR10A2KUA17606, de origen extranjero, mismo que en las condiciones en las que fue revisado, no presenta alteraciones en su medio de identificación vehicular, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0000097/2024**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de enero de 2024**, se decretó el aseguramiento del **Vehículo no. 1** Vehículo marca Chevrolet clase camioneta tipo chasis cabina con carrocería tipo redillas, dos puertas, color azul, con placas de circulación HJ-26-145 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular (NIV) 3GCJC44K1RM138316, **Vehículo no. 2** Vehículo marca Chevrolet clase camioneta tipo pick up, dos puertas color café, con placas de circulación SK-53-747 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular (NIV) 1GCEC14V36Z139956, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0003461/2023**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de febrero de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, modelo F-150, dos puertas, color blanco, con placas de circulación FT-4979-C del Estado de Durango; con número de identificación vehicular (NIV) 1FTZX1720WNC25840, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y un año modelo 1998, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0003492/2023**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de febrero de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Chevrolet tipo cargo van clase camioneta modelo Express, placas de circulación U70-AVM de la Ciudad de México, color azul, con número de identificación vehicular (NIV): 1GNFG15W6Y1262689, año modelo 2000, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0000832/2023**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de julio de 2023**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Dodge Ram pickup color roja modelo 1995 placas de circulación SK31990, Puebla, serie 1B7HC16Z6SS119961, vehículo de origen extranjero, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **26.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0003328/2022**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de noviembre de 2022**, se decretó el aseguramiento del Vehículo con emblema de la marca Dodge, clase camioneta, tipo chasis cabina, con carrocería tipo redillas, dos puertas, color blanco con rojo, con placas de circulación SH23592, del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular SG700660, correspondiendo a un año modelo 1995, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **27.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0002247/2023**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **20 de marzo de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo de la marca Chevrolet, modelo 2000, color rojo con número de identificación 3G1SE5437YS191599, con placas de circulación número NTE2841 particulares del Estado de México, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **28.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0002548/2023**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de enero de 2024**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, F-350 doble rodada, tipo camioneta, modelo 1994, de color rojo con placas de circulación HH4408C del Estado de Hidalgo, número de NIV 3FEKF37NXRMA17755, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0003489/2023**, iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en artículo 17 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de abril de 2024**, se decretó el aseguramiento del **Vehículo no. 1** Vehículo camioneta Dodge Caravan Voyager modelo 2000 color gris con placas de circulación NDP 2560 del Estado de México con número de serie 2B4GP74L02R666482; **Vehículo no. 2** Vehículo

camioneta Dodge Durango modelo 1998 color guinda con placas de circulación HLV2350 con número de serie 1B4HS2Z4WF125839, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **30.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0001116/2024**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de febrero de 2024**, se decretó el aseguramiento del **Vehículo no. 1** Vehículo tipo camioneta, de la marca Ford, de color blanco, año modelo 2008, con placas de circulación PEL-76-77 del Estado de México y número de serie 1FTNE14W98DA89728 y **Vehículo no. 2** Vehículo tipo camioneta de redillas, de la marca Ford, de color vino, con placas de circulación XD-1076-C del Estado de Tlaxcala y número de serie 3FDKF36L61MA38062, modelo 2001, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **31.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0002657/2024**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de octubre de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo de la marca Chevrolet, clase camioneta tipo MPV, cinco puertas modelo suburban, placas de circulación NLN-17-11 del Estado de México, color verde con número de identificación vehicular (NIV) 3GCEC26X8NM121005, año modelo 1992, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **32.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0002744/2024**, iniciada por el delito contra la biodiversidad previsto y sancionado en el artículo 419, del Código Penal Federal, en la cual el **13 de diciembre de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Ford color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3FDLF46P16NA30875, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **33.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001297/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02 de mayo de 2017**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Ford, tipo camioneta pick-up, modelo F-150 color arena, con placas de circulación MXF3200, del Estado de México, con número de identificación vehicular (NIV) 1FTDX18W0VCA53311, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año de modelo 1997, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **34.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001949/2024**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09 de septiembre de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Ford, clase camión, tipo chasis cabina con carrocería tipo tanque, modelo F- 700, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación: con número de identificación vehicular 3FEXF7086WJA00143, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1998: mismo que en las condiciones en las que fue revisado, no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **35.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000760/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de marzo de 2017**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Nissan, tipo camioneta, modelo Xterra, color azul, con placas de circulación particulares del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular (NIV): 5N1ED28Y0YC562387, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2000, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **36.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001128/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de abril de 2017**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Ford, tipo camioneta pick-up, modelo F-150 color arena, con placas de circulación MXF3200, del Estado de México, con número de identificación vehicular (NIV) 1FTDX18W0VCA53311, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año de modelo 1997, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **37.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000239/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 9, fracción II y artículo 17 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de septiembre de 2023**, se decretó el aseguramiento del Vehículo camioneta marca Chevrolet tipo pick up, color azul marino, dos puertas, placas de circulación 54-22-CF particulares del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 3GCEC14V27G146995, el cual corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2007, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **38.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0000799/2025**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de marzo de 2025**, se decretó el aseguramiento del Vehículo de la marca Chevrolet, clase: camioneta, tipo Suv, cinco puertas, modelo Equinox, placas de circulación XBS-856-C del Estado de Tamaulipas, color vino, con número de identificación vehicular (NIV) 2NALCEK7H6113686, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2017, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **39.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0003408/2023**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de enero de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo tipo sedan marca Volkswagen modelo vento año 2016 de color blanco con el NIV MEX5G2601GG060888 con el número de placa PAF6493 del Estado de México, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **40.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0002654/2022**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de septiembre de 2022**, se decretó el aseguramiento del Vehículo camioneta marca: Chevrolet, clase camioneta, tipo van, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación MXM5282, del Estado de México, con número de identificación vehicular

1GCHG35R2W1102121, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y un año modelo 1998, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **41.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000769/2025**, iniciada por el delito contra la biodiversidad, previsto y sancionado en artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el **22 de marzo de 2025**, se decretó el aseguramiento del Vehículo de la marca Toyota, clase camioneta, tipo Uv, cinco puertas, modelo Avanza, placas de circulación del Estado de México, color gris, con número de identificación vehicular MHKMF53E4JK013205, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2018, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **42.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001266/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de abril de 2017**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea suburban/2500, modelo 1995, color azul, placas de circulación MKZ-40-93 de Puebla-México, número de identificación vehicular 3GCEC26K1SM100982, el cual corresponde a un vehículo de origen nacional, fabricado en México, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **43.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0003087/2024**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de marzo de 2025**, se decretó el aseguramiento del **Vehículo no. 1** Vehículo, marca Chevrolet, clase: camioneta, tipo chasis cabina con carrocería tipo caja seca, modelo 3500, dos puertas, color blanco, con placas de circulación SM-04-706 del Estado de Puebla; con número de identificación vehicular (NIV) 3GCJC54K2XM102380, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1999; **Vehículo no. 2** Vehículo, marca Ford, clase: camioneta, tipo chasis cabina con carrocería tipo caja seca, modelo F-350, dos puertas, color blanco, con placas de circulación LF-51-415 del Estado de México; con número de identificación vehicular (NIV) 3FEKF36L6XMA11254, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1999; **Vehículo no. 3** Vehículo marca Chrysler, clase camioneta, tipo MPV, modelo Town & Country, cinco puertas, color gris, con placa de circulación MLF-66-54 del Estado de México; con número de identificación vehicular (NIV) 2C4GP44342R585969, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (Canadá) y un año modelo 2002; **Vehículo no. 4** Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, modelo F-150. dos puertas, color rojo, con placa de circulación MFJ-892-A del Estado de México, con número de identificación vehicular (NIV) 1FTDF1728VKC10404, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y un año modelo 1997; **Vehículo no. 5** Vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo MPV, modelo Explorer, cinco puertas, color gris, con placa de circulación 196-VPH del Distrito Federal; con número de identificación vehicular (NIV) 1FMDU34X3SUB77373, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y un año modelo 1995 y **Vehículo no. 6** Vehículo marca Chevrolet, clase: camioneta, tipo van, modelo Express van, cuatro puertas, color blanco, con placa de circulación PHS-58-74 del Estado de Michoacán; con número de identificación vehicular (NIV) 1GBEG25Z5RF119763, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y un año modelo 1994, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **44.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002069/2018**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **24 de mayo de 2021**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Volkswagen, tipo Hatchback, modelo Pointer, año 2008, placas de circulación TYT1273 de Puebla, serie 9BWCC05W08T208719 corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **45.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001048/2024**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **08 de mayo de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Kenworth, modelo 2006, placas 01AP2G del servicio público federal con número de serie 3WKDD40X56F879131 de color blanco por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **46.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002364/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, en la modalidad de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 368 Quáter, fracción I párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el **29 de septiembre de 2015**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Nissan Sentra de color azul y redillas, color rojo, modelo 1999, con placas de circulación XA45320 del Estado de Tlaxcala, con número de serie 3N1CB51S72L073427, por ser considerado **instrumento** del delito investigado.

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Federal en el Estado de Puebla, con domicilio en kilómetro 2.5, lateral recta Puebla-Cholula, Colonia Ex hacienda Zavaleta, Estado de Puebla.

Atentamente

Puebla, Puebla, a 15 de septiembre de 2025.

Titular de la Fiscalía Federal en el Estado de Puebla

Lcdo. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 569151)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Zacatecas
Oficina del C. Fiscal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

1.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000211/2025**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533, párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **31 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Nissan, modelo Sentra, tipo sedán, cuatro puertas, modelo 2009, color negro, con placas de circulación PGC5714, del Estado de Georgia, E.U.A., con número de identificación vehicular 3N1AB61E69L691906, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **objeto** del delito investigado; 2.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000857/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previstos y sancionados en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **03 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Renault, modelo Logan, tipo Sedan, modelo 2024, color gris, con placas de circulación AEL844F, del Estado de Aguascalientes y número de identificación vehicular 9FB4SR0E8RM706458, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Colombia), por ser **objeto** del delito investigado; 3.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000043/2025**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una camioneta marca Jeep, modelo Grand Cherokee Limited, modelo 2006, de color gris, con placas de circulación SKZ-98-28, del Estado de Nuevo León, con Número de Identificación Vehicular 1J8HS58216C295495, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), por ser **instrumento** del delito investigado; 4.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000043/2025**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento** de Un inmueble casa habitación, ubicado en calle Delicias, sin número, esquina con calle Francisco Villa, colonia Tepeyac, municipio de Nieves, Zacatecas, para mayor referencia en las coordenadas geográficas 23°59'57.2"N - 103°01'22.1"W, por ser **instrumento** del delito investigado; 5.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000304/2025**, iniciada por los delitos de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo y Privación Ilegal de la Libertad, en la modalidad de Secuestro Expres, previstos y sancionados en los Artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, así como el numeral 9, fracción I inciso d) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, en la cual el **20 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Jeep, tipo MPV, línea Patriot Sport, modelo 2012, color negro, con placas de circulación FN0039A, particulares del Estado de Durango y número de identificación vehicular 1C4NJPBA1CD509173, corresponde a un vehículo de fabricación extranjera, por ser **instrumento** del delito investigado; 6.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000742/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Transporte de Estupefaciente denominada Heroína, previsto y sancionado en el Artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **14 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Renault, tipo Hatchback, cinco puertas, línea Clío, modelo 2008, color gris, con placas de circulación PXV-85-64, del Estado de Morelos y número de identificación vehicular 3BNBB0J548L300340, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; 7.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000041/2025**, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros, previsto y sancionado en el Artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **26 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Nissan, modelo Versa, tipo Sedán, modelo 2021, color azul, con placas de circulación PBX7447, del Estado de México y número de identificación vehicular 3N1CN8AEXML901489, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; 8.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000263/2025**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca GMC, modelo Sierra 1500, Elevation, modelo 2020, color rojo, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3GTP8CED1LG101908, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **objeto** del delito investigado; 9.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000119/2024**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **08 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Jeep,

tipo MPV, cuatro puertas, Línea Liberty, modelo 2005, color rojo, con placas de circulación OGEZAC, A.C., número ZOG-01305 y número de identificación vehicular 1JAGK48KX5W612937, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000418/2024**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **25 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Chevrolet, Línea Chevy, modelo 2000, color gris, con placas de circulación FBP-902-A del Estado de Coahuila, número de identificación vehicular 3G1SF2426YS196893, el cual presenta daños en toda su estructura, principalmente en el costado derecho, vehículo en mal estado general, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000434/2024**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **02 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Dodge, tipo MPV, Línea Caravan, modelo 1997, color verde, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 2B4FP25B9VR384673, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000442/2016**, iniciada por los delitos de Producción, Tenencia, Tráfico, Proselitismo y otros actos en materia de Narcóticos en Perjuicio de la Sociedad, previstos y sancionados en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **04 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Nissan, tipo Sedán, cuatro puertas, Línea Sentra, modelo 2001, color guindo, con placas de circulación JHS-18-27, del Estado de Jalisco y número de identificación vehicular 3N1CB51S61K201404, por ser **objeto** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000592/2025**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos y Cargadores, para Armas de Fuego y Contra la Salud, en su modalidad de Posesión con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat fracción II y 83 Quintus fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 195 párrafo primero y tercero del Código Penal Federal, en relación con el artículo 193 del citado Código y con los diversos 234 al 237 de la Ley General de Salud, en la cual el **08 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Nissan, modelo 2017, color gris, con placas de circulación RJX-169-A, del Estado de Nayarit y número de serie 3N8CP5HD9HL538258, por ser **objeto** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000589/2023**, iniciada por los delitos de Acopio de Armas de Fuego, Posesión de Cartuchos y Cargadores, para Armas de Fuego, previstos y sancionados en los Artículos 83 Bis fracción II, 83 Quater fracción II y 83 Quintus fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Honda, Línea CRV, color gris, con placas de circulación REP-459-A, con número de serie 1HGRW1895JL917998, por ser **objeto** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000507/2025**, iniciada por los delitos de Ataques a las Vías Generales de Comunicación y Daño en Propiedad Ajena, previstos y sancionados en los Artículo 533 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicación, así como el numeral 399 del Código Penal Federal, en la cual el **01 de julio de 2025, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Dodge, Línea Ram, tipo Pick Up, modelo 700, modelo 2023, color blanco, con placas de circulación AA5718C, del Estado de Aguascalientes y número de identificación vehicular 9BD281G58PYY13511, corresponde a un vehículo de origen Extranjero (Brasil), por ser **objeto** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000095/2021**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Chevrolet Línea Tahoe, modelo 2008, color dorado, con placas de empadronamiento de TREZAC ZCT83121 y con número de serie 1GNFC13068R200026, por ser **objeto** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000978/2023**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **03 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Chevrolet, color blanco, con placas de circulación AEM-693-A, del Estado de Aguascalientes y número de serie 3G1SF61X15S157115, por ser **objeto** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000538/2025**, iniciada por los delitos de Ataques a las Vías Generales de Comunicación y Robo, previstos y sancionados en los Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación y 381, fracción XVII del Código Penal Federal, en la cual el **11 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Jeep, Línea Grand Cherokee, tipo Vagoneta, modelo 1998, color café, con placas de circulación JFT-93-69, del Estado de Jalisco, y con número identificación vehicular 1J4GZ78S5WC319589, por ser **objeto** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000538/2025**, iniciada por los delitos de Ataques a las Vías Generales de Comunicación y Robo, previstos y sancionados en los Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación y 381, fracción XVII del Código Penal Federal, en la cual el **11 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca GMC, modelo Jimmy, tipo MPV, modelo 1996, color guinda, con placas de circulación extranjera 443-NWU, del Estado de Colorado, E.U.A. y con número identificación vehicular 1GKDT13W1T2548715, por ser **objeto** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000671/2025**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con el artículo 11 incisos c) y d), de la misma Ley, 83 Quater fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en

relación con el artículo 11 incisos c), d) y f), todos de la citada Ley, y 83 Quintus fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con el artículo 11 inciso f), de la Ley invocada, en la cual el **10 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Toyota, modelo Avalon, tipo Sedán, modelo 2006, color guinda, con placas de circulación ZHV-127-F, del Estado de Zacatecas y número de serie 4T1BK36B26U129822, por ser **objeto** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000715/2019**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en su modalidad de Posesión simple de Cannabis Sativa L. (Marihuana), previstos y sancionados en los Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **19 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Honda, tipo Sedan, línea Accord, modelo 1996, color gris, con placas de circulación 420XPC, del Estado de Texas, E.U.A. y número de serie 1HGCD5631TA300128, de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000018/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos y Cargadores, para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y III, 83 Quat fracción I y II y 83 Quintus fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **21 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Honda, modelo CR-V, tipo Suv, cuatro puertas, modelo 2008, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular JHLRE38328C007196, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), por ser **objeto** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000036/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de Transporte de Cannabis Sativa L. (Marihuana), previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **23 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento** de Un semirremolque marca Wabash, tipo caja seca, modelo 2004, color blanco, con placas de circulación trasera 88-UD-5B de la SCT, y número de identificación vehicular 1JJV532W64L854335, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color azul, con las leyendas "PREMIOS, SUPER MARIO ODYSSEY, CREDITOS". y diversas figuras, la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color amarillo y azul, con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "16/JUNIO/25. NOMBRE: IRMA, LOCALIDAD: POZO DE GAMBOA, CELULAR: N/A, FOLIO: 023"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado., por ser **objeto** del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color morado, con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "16/JUNIO/25, NOMBRE: MARIA DEL CARMEN, LOCALIDAD: POZO DE GAMBOA, CELULAR: N/A, FOLIO: 024"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color rojo. con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "16/JUNIO/25. NOMBRE: LETICIA, LOCALIDAD: SAN ANTONIO, CELULAR: N/A, FOLIO: 022"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color amarillo y verde, con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "14/JULIO/25. NOMBRE: ORALIA, LOCALIDAD: SANTA RITA, CELULAR: N/A, FOLIO: 021"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado. por ser **objeto** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color verde, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS, SUPER MARIO" y con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "13/JUNIO/25. NOMBRE: AMPARITO. LOCALIDAD: CHUPADEROS, CELULAR: N/A, FOLIO: 019"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color azul, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS" y con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "13/JUNIO/25. NOMBRE: EMILIA, LOCALIDAD: EL BORDO. CELULAR: N/A, FOLIO: 018"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de

Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color azul y rojo, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS" y con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "14/JUNIO/25. NOMBRE: RODOLFO, LOCALIDAD: EL AMPOTAL, CELULAR: N/A, FOLIO: 020"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color rojo, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS, INCREDIBLES" y con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "14/JUNIO/25. NOMBRE: EDITH, LOCALIDAD: EL BORDO, CELULAR: N/A, FOLIO: 016"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color naranja y azul, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS" y con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "14/JUNIO/25, NOMBRE: EMILIA, LOCALIDAD: EL BORDO, CELULAR: N/A, FOLIO: 017"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color naranja, morado y verde, con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "13/JUNIO/25, NOMBRE: MALDONADO, LOCALIDAD: CHUPADEROS, CELULAR: N/A, FOLIO: 015"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color amarillo y verde, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS" y con diversas figuras: la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color rojo, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS" y con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "13/JUNIO/25, NOMBRE: DANIEL, LOCALIDAD: BAÑON, CELULAR: N/A, FOLIO: 011"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color azul, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS" y con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "13/JUNIO/25. NOMBRE: ESTELA, LOCALIDAD: BAÑON, CELULAR: N/A, FOLIO: 009"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color amarillo y rojo, con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "12/JUNIO/25. NOMBRE: CHINO, LOCALIDAD: VILLA DE COS, CELULAR: N/A, FOLIO: 006": la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **39.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color azul, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS" y con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "13/JUNIO/25. NOMBRE: MARTHA, LOCALIDAD: BAÑON. CELULAR: N/A, FOLIO: 007"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color rojo, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS" y con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "12/JUNIO/25. NOMBRE: MARTHA, LOCALIDAD: VILLA DE COS. CELULAR: N/A, FOLIO: 005"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color amarillo, con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "12/JUNIO/25. NOMBRE: OMAR, LOCALIDAD: CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, CELULAR: N/A, FOLIO: 003"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos,

en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color azul, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS" y con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "13/JUNIO/25. NOMBRE: OMAR, LOCALIDAD: BAÑON, CELULAR: N/A, FOLIO: 008"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color azul, con las leyendas Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color negro, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS" y con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "16/JUNIO/25. NOMBRE: EUSEBIO, LOCALIDAD: POZO DE GAMBOA, CELULAR: N/A, FOLIO: 025"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color azul y dorado, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS" y con diversas figuras, la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **45.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas, de color morado y amarillo, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS, POKEMON" y con diversas figuras, la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **46.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas, de color rojo y amarillo, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS, MARIO RABBIDS" y con diversas figuras, la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **47.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas, de color naranja y amarillo, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS, SUPER MARIO 3D WORLD" y con diversas figuras, la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **48.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas, de color blanco y morado, con las leyendas "SUPER MARIO 3D WORLD" y con diversas figuras, la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **49.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas, de color rojo, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS" y con diversas figuras, la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **50.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS, POKEMON" y con diversas figuras, la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **51.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color rojo, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS, SUPER MARIO" y con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "13/JUNIO/25. NOMBRE: AMPARITO, LOCALIDAD: CHUPADEROS, CELULAR: N/A, FOLIO: 014"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **52.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color negro, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS, SUPER MARIO" y con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "16/JUNIO/25. NOMBRE: LA GUADALUPANA, LOCALIDAD: POZO DE GAMBOA, CELULAR: N/A, FOLIO: 030"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **53.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color negro, con las leyendas "SUPER MARIO 3D LAND, PREMIOS, CREDITOS" y con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "16/JUNIO/25. NOMBRE: IRMA, LOCALIDAD: POZO DE GAMBOA, CELULAR: N/A, FOLIO: 028"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **54.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una

(1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color naranja, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS" y con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "16/JUNIO/25, NOMBRE: FRANCISCA, LOCALIDAD: POZO DE GAMBOA, CELULAR: N/A, FOLIO: 029"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **55.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color rojo y azul, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "18/JUNIO/25. NOMBRE: MATILDE, LOCALIDAD: LA BLANQUITA, CELULAR: N/A, FOLIO: 027"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **56.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color negro y café, con las leyendas "STREET FOOTBALL" y con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "12/JUNIO/25, NOMBRE: IVAN MARTINEZ, LOCALIDAD: CAÑITAS DE FELIPE EL PESCADOR, CELULAR: N/A, FOLIO: 004"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **57.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas, de color rojo y amarillo, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS, TOY STORY" y con diversas figuras, la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **58.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS" y con diversas figuras, la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **59.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color azul y amarillo, con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "13/JUNIO/25. NOMBRE: ALEJANDRA, LOCALIDAD: EL PARDILLO, CELULAR: N/A, FOLIO: 013"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **60.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color azul y verde, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "12/JUNIO/25. NOMBRE: TOÑO, LOCALIDAD: CAÑITAS DE FELIPE EL PESCADOR, CELULAR: N/A, FOLIO: 002"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado., por ser **objeto** del delito investigado; **61.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color rojo y azul, con las leyendas "PREMIOS, CREDITOS" y con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "12/JUNIO/25. NOMBRE: TOÑO, LOCALIDAD: CAÑITAS DE FELIPE EL PESCADOR, CELULAR: N/A, FOLIO: 001"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **62.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Una (1) máquina de juego de azar de funcionamiento con monedas de color negro, con las leyendas "ESTRELLA DE METRO, NO FUNCIONA, PREMIOS, CREDITOS" y con diversas figuras, la cual presenta una hoja de color blanco con las leyendas "13/JUNIO/25. NOMBRE: CAZARES, LOCALIDAD: BAÑON, CELULAR: N/A, FOLIO: 010"; la cual se encuentra vacía, apagada y en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Zacatecas, con domicilio en carretera federal 54 km 304 #904, tramo Zacatecas-Malpaso, Cieneguillas, Estado de Zacatecas.

Atentamente
Cieneguillas, Zacatecas, a 22 de septiembre de 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Zacatecas

Lcdo. Francisco Javier Esquivel Cruz

Rúbrica.

(R.- 569163)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/038/2025**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la persona moral denominada **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**, con número de Registro Federal Permanente DGSP/128-04/537 y domicilio ubicado en BOULEVARD ÁNGEL ALBINO CORZO NÚM. 465, COL. EL RETIRO, C.P. 29040, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, las siguientes sanciones:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento y **2) MULTA** de dos mil quinientas Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2024), consistente en \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), dando un total de **\$271,425.00 (doscientos setenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, porque **omitió** proporcionar toda la información requerida en la visita de verificación correspondiente al registro electrónico de cada servicio que realizó o presto, toda vez que en los contratos y facturas presentados existe una discrepancia entre los clientes y los servicios prestados, **omitió** señalar el **alta** del encargado de la sucursal ubicada en Chiapas, con el puesto de "Administrativo", **omitió** señalar el **alta** de la encargada de la sucursal ubicada Oaxaca, con el puesto de "Administrativa", **omitió** señalar el **alta** de la encargada de la sucursal ubicada Tabasco, con el puesto de "Administrativa", así como señalar la **baja** de la encargada de la sucursal, aunado a que no señaló el puesto que desempeña, **omitió** señalar el **alta** de la encargada de la sucursal ubicada en Nayarit con el puesto de "Administrativa", así como señalar la **baja** del encargado de la sucursal, aunado a que no señaló el puesto que desempeña, **omitió** señalar el puesto de "Administrativa" de la encargada de la sucursal ubicada en la Ciudad de México, y **omitió** señalar el puesto del encargado que se encuentra señalado, **omitió** señalar el **alta** del puesto como "Administrativo" del encargado de la sucursal ubicada en Mérida Yucatán, **omitió** señalar el **alta** de la encargada de la sucursal ubicada en Toluca Estado de México, con el puesto de "Administrativa", así como señalar la **baja** como encargado de la sucursal, aunado a que no señaló el puesto que desempeña, **omitió** señalar el **alta** del encargado de la sucursal ubicada en Michoacán, con el puesto de "Administrativo", así como señalar la **baja** de la encargada, aunado a que no señaló el puesto que desempeña, **omitió** señalar el **alta** del encargado de la sucursal ubicada en Campeche, con el puesto de "Administrativo", así como señalar la **baja** de la encargada de la sucursal, aunado a que no señaló el puesto que desempeña, **omitió** señalar el **alta** del encargado de la sucursal ubicada en Cancún Quintana Roo con el puesto de "Administrativo", **omitió** señalar la **baja** de la sucursal ubicada en Q. Roo, aunado a que no señaló el nombre y puesto del encargado de la misma, **omitió** señalar el **alta** del encargado de la sucursal ubicada en Veracruz, con el puesto de "Administrativo", **omitió** señalar el **alta** de la encargada de la sucursal ubicada en Puebla, con el puesto de "Administrativo", **omitió** señalar el **alta** de la encargada de la sucursal ubicada en Veracruz, con el puesto de "Administrativa", **omitió** señalar al encargado de la sucursal ubicada en Guerrero, con el puesto de "Administrativo", **omitió** señalar la **baja** de la sucursal ubicada en Guerrero, aunado a que no señaló el nombre y puesto del encargado de la misma, **omitió** registrar la **baja** de los 1095 (mil noventa y cinco) elementos operativos, **omitió** registrar el **alta** de 1494 (mil cuatrocientos noventa y cuatro) elementos operativos, **omitió** exhibir ante esta Dirección General dentro de los primeros 10 días naturales que marca la normatividad aplicable en la materia, los resultados probatorios de los exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos de 7583 (siete mil quinientos ochenta y tres) elementos operativos señalados en el volante 40179/2024, **omitió** aplicar exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos de 2152 (dos mil ciento cincuenta y dos) elementos operativos restantes y **omitió** tener un mínimo de dos operadores por turno, destinados a las tareas específicas de supervisión, administración y control de las señales, **omitió** que un elemento administrativo portará la credencial laboral por lo que no se identificó plenamente, de conformidad con los 12 fracción IV, IX, X y XII, 13, 25 fracción V, 28 fracción III, 32 fracciones VI, XVI y XXV, 47 fracción VII de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23 fracciones X, XII, 32, 33 fracción IV y 47, 48, 50 y 53 fracciones II y IV de su Reglamento. Además, el daño económico causado a la Federación es de **\$566,226.00 (quinientos sesenta y seis mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).**

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2025.

Director General de Seguridad Privada

Enrique Martínez Garza

Rúbrica.

(R.- 569133)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación “A”
EDICTO**

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB“A”/A.2/1513/06/2025** y **DGSUB“A”/A.2/1807/09/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con estas, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversas presuntas responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en las siguientes fechas y horarios:

PRESUNTAS RESPONSABLES	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
ALIANZA FINANCIERA SOCIAL, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.	DGSUB“A”/A.2/ 1513/06/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
CAJA DE LA SIERRA GORDA, S.A. DE C.V., S.F.P.	DGSUB“A”/A.2/ 1513/06/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)
MF AMIGA, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.	DGSUB“A”/A.2/ 1513/06/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)
ALTERNATIVA 19 DEL SUR, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.	DGSUB“A”/A.2/ 1513/06/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (13:00)
MÉXICO CALIDAD SUPREMA, A.C.	DGSUB“A”/A.2/ 1807/09/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS (14:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio “A” situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se ponen a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidas que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el término referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación “A.2” de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Substanciación "A"

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del siete, doce, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de agosto; y uno y dos de septiembre, todos de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
UNIÓN DE PRODUCTORES SANTA ISABEL DE LA SIERRA, S.P.R. DE R.L. DE C.V. , en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.	DGSUB"A"/A.1/1642/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	26 de noviembre de 2025	9:00
INVERNADEROS ORGÁNICOS ARCAM, S.P.R. DE R.L. , en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.	DGSUB"A"/A.1/1642/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	26 de noviembre de 2025	9:30

Jorge Alberto Juárez Domínguez , en su carácter de Coordinador de Control Financiero la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.	DGSUB"A"/A.1/1684/08/2025	Abuso de Funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	26 de noviembre de 2025	10:00
CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V. , en su carácter de Contratista respecto del Contrato número 5200008366.	DGSUB"A"/A.1/1688/08/2025	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	26 de noviembre de 2025	10:30
Agropecuaria AMRAM, S.C. de R.L. de C.V. , en su carácter de Receptora de recursos federales del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria (S257), Componente Activos Productivos y Agrologística, Subcomponente Activos Productivos, concepto de Incentivo Agroindustrias del ejercicio fiscal 2018	DGSUB"A"/A.1/1697/08/2025	Uso indebido de recursos públicos y Utilización de información falsa previstas en los artículos 69 y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	26 de noviembre de 2025	11:00
CHIAPAS SIEMPRE UNIDO A.C. , en su carácter de Instancia Ejecutora del Programa de Fomento a la Agricultura para el ejercicio fiscal 2018, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en su Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola.	DGSUB"A"/A.1/1702/08/2025	Uso indebido de recursos públicos y Utilización de información falsa previstas en los artículos 71 y 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	26 de noviembre de 2025	11:30
Luis Iñaki Alberro Encinas , en su carácter de Director General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Bienestar).	DGSUB"A"/A.1/1721/08/2025	Abuso de Funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	26 de noviembre de 2025	12:00
CHIAPAS SIEMPRE UNIDO A.C. , en su carácter de Instancia Ejecutora del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.	DGSUB"A"/A.1/1730/08/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	26 de noviembre de 2025	12:30
CHIAPAS SIEMPRE UNIDO, A.C. , Instancia Ejecutora del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.	DGSUB"A"/A.1/1734/08/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	26 de noviembre de 2025	13:00

CHIAPAS SIEMPRE UNIDO, A.C. , Instancia Ejecutora del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.	DGSUB"A"/A.1/1736/08/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	26 de noviembre de 2025	13:30
CHIAPAS SIEMPRE UNIDO, A.C. , Instancia Ejecutora del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.	DGSUB"A"/A.1/1756/08/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	26 de noviembre de 2025	14:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veinticinco. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 568543)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,739.00
4/8 plana	\$ 10,956.00
1 plana	\$ 21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 368 páginas



Gobierno de
México

Gobernación
Secretaría de Gobernación